CONCEJO

ACTAS

1893
1895

1894

2

Libro de Actas
del Cyo. Municipal, para
1893.

1.

1893-1894-1895

Acto fue leido el orden
del Telegrama nº del
al Presidente del Consejo
ta á este cuerpo para
r del Departamento la
dano de los empleos d
Municipal; puesto en consi
Pérez tomó la palabra,
vales? manifestó
niente lo solicitó
después de una
Lopez, Bure-
yo dividió
de tales em-
tra del caso
como contesta
Presidente de
licitó del Con
Patrio de la
á los Vocales
nde del Pd
sión anterior
Tomás Carros
nsfir lo
la trata
nanimidad.
ros, publique
tada la Ley
del R. de C.
En seguida se
que vendiera
Jque su
Presente asp
sepa como
Cpa. la
se llaman

Sesión del día 1º de Enero de 1894
Residencia de M. Moreno de los Ríos.

En la ciudad de Santodomingo, á las doce y media P.M. del día primero de este año, en el salón Municipal se reunió el H. Concejo con asistencia de los Vocales Señores. Moreno de los Ríos, Presidente, López, Vicepresidente, y los Vocales Moren Francisco Luis, Moreno Abelardo, Badaviz y Restrepo. Declaróse abierta la sesión por el Sr. Presidente. El Secretario leyó el acta de la última sesión, la cual fue aprobada sin ninguna observación. El Secretario Caro presentó renuncia irrevocable de su empleo; y el Presidente haciendo presente al Concejo la instalidad de secretario en esta oficina, propuso renuncia de su Presidencia y manifestó que aceptaría la secretaría del Concejo. Cuando de esto se trataba, retiróse con esta licencia legítima, el Vocal Badaviz entró en su reemplazo el Señor Juan B. Naranjo. Sometiéndose á discusión la renuncia del Presidente la cual fue negada por unanimidad. El Señor Moreno de los Ríos propuso reconsideración de su mencionada renuncia, se accedió á la reconsideración y el renunciante, alegó muchas razones para que se le aceptara dicha; estando en esto el Concejo, entró á ocupar su puesto en la sesión el Vocal Moren y terminada la discusión, quedó definitivamente negada la renuncia del Presidente. Admitióse la renuncia del Sr. Caro, y se procedió por votación secreta á elegir quien lo reemplazara. Hecha la elección del caso en debida forma, resultó el Sr. Antonio Duque, con cuatro votos y el Sr. Moreno Abelardo, con tres. En consecuencia el Concejo declaró legalmente electo, al Sr. Duque. Este fue llamado al salón del Concejo y allí tomó posesión

legal de su empleo.
El Vicepresidente Señor López, hizo presente el contenido del Dto. nº 325 del "Monitor" considerando esto por el Cpo. se resolvió: que en la parte relativa á fastos, se esperase la devolución de los acuerdos que están en la capital del Departamento; respecto á lo segundo, se trataría en la próxima sesión. Después de lo narrado, se cerró la sesión, quedando convocados los miembros para la sesión ordinaria del Cuerpo, las cuales son el primer sábado de cada mes, que corresponde al día 6 del mes en curso.

El Presidente.
Martín Moreno de los Ríos

El Secretario.
Antonio de J. Duque M.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero del 94.
(Presidencia del Sr. Moreno de los Ríos)

En la ciudad de Santo Domingo, á los seis días del mes de Enero del presente año, y primer sábado del mes se reunió el H. Concejo, con asistencia de los miembros Moreno de los Ríos, Presidente, López Vicepresidente, y los vocales, Moreno, Francisco Luis, Moreno Abelardo, Monsalve y Castro. El Vocal fiscal Sr. Cadavid, faltó sin excusa al. Asistió también el Personero Mpal. Sr. V. Piedra. Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente el Secr. leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad, sin modificación sustancial, á pesar de algunas observaciones sobre significación de los acuerdos, con-

sión y elección. Después de esto fue leído el orden del día. Se leyó por el Secr. el telegrama nº del Señor Gob. de Hda. dirigido al Presidente del Concejo por medio del cual se excita á este cuerpo para que reciba del S. S. el Gobr. del Departamento, la Boleta de Hda. y Tesorero Mpal. puesto en consideración al Cpo. el Sr. López tomó la palabra, por razones que se estimaron de valor, manifestando que en esta ciudad no era conveniente lo solicitado en el predicho telegrama. Después de una larga discusión sostenida por los Sres. López, Moreno Francisco Luis y Monsalve, el Concejo decidió por unanimidad la no separación de tales empleos y para la contestación negativa del caso se comisionó al Vocal Monsalve como conocedor por experiencia del asunto. El Sr. Presidente de la Jta. de Iglesia "Sta. Angela Mérici" solicitó del Concejo parroquia para la construcción del atrio de la Iglesia. Tal solicitud pasó en comisión á los Vocales López, Moreno F. Luis. Respecto á lo segundo del Dto. nº 325 del "Monitor", pendiente en la sesión anterior, expuso el Sr. López: "Concejo: el Sr. Tomás Carrasquilla á los maestros que deben cumplir lo que con respecto á planes de las Escuelas trata el mencionado Dto." Se aprobó por unanimidad. El vocal Monsalve, en nombre del Tesorero pidió que se ratificara la fianza de $1000 $; consultada la Fg. Mpal., se acordó á la petición. En seguida se autorizó al Sr. Personero Mpal. para que vendiera las puertas viejas de propiedad del Dto. y que se notificara al Tesorero de mismo. El Personero aceptó la comisión.
Se leyó la obligación del Sr. Barrionuevo como contratista del Impuesto rematado, y el Cpo. la aceptó. Se suscitó la consideración sobre si la man-

lea sugiere ó no derecho y pasó en comisión á los
Sres Bonifacio Gómez y Ricardo Monsalve. Con lo
cual se levantó la sesión.

Martín Moreno de los Ríos

El Sr.
Antonio de J. Duquesne

Sesión del 17 de Enero.

En la ciudad de Santo Domingo á las siete
a. m. del día diez y siete de Enero de mil ocho
cientos noventa y cuatro, en el salón Nal se re
unió el H. C. con asistencia de los Vocales Sres M
tín M. de los Ríos Presidente, Moreno Francisco Luis, M
reno Abelardo, Restrepo, Monsalve, Moreno Rodolfo y
Gómez J. Bonifacio, con los cuales se dió principio a
la sesión extraordinaria, convocada por el Sr
Alcalde Nal, quien estuvo presente, lo mismo q
el Sr. Personero Nal. La primera proposición del S
Alcalde fue pensiones lo que debía hacerse con el
local de la C. S. de Senditas; y se resolvió se pasara
una nota á la Jta para levantar los planos de la
Escuela, para que se repare el trabajo, y en vista
el resultado que se ha de hacer. La segunda fué que
se concediera una subvención á los presos cuando
trabajasen en obras públicas, y se le encargó para que p
sentase un proyecto de Acuerdo. Por último se
ló por unanimidad la compostura de la calle de "B
ca" y las trasversales. Autorizando al Sr Alcalde
determine el término prudencial para el arreglo.
Se terminó la sesión. Para revisar las cuentas de
la Tesorería, se comisionó al Sr. Alcalde C. D. Prisco
y al Sr Abelardo Moreno. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente
Martín Moreno de los Ríos

El Sr.
Antonio de J. Duque

Sesión del 25 de Enero.

Presidencia de M. Moreno de los R.

En la Ciudad de Santo Domingo, á
las seis a. m. del día veintiséis
de Enero de 1894, en el Salón de C
ceyo Municipal, se reunió es-
te, con asistencia de sus miembros
S. S. Moreno de los Ríos Presidente,
(y de los vocales S. S.) López Rojo Vi-
cepresidente; y de los vocales S. S.
Gómez Bonifacio, Moreno Enrique, Mo-
reno Abelardo, Moreno Francisco
Luis y Cadavid Esteban. Habiendo
el quorum requerido, el Señor Pre-
sidente declaró abierta la sesión. Se
leyó, aprobó y firmó el acta de
la sesión anterior y luego pa-
só á ocuparse de lo siguiente:

1º Se citó á los Señores
José Bonifacio Gómez y Ricardo Mon-
salve, Abelardo Moreno, Rojo
López y Francisco A. Moreno, para
que dieran cuenta de sus comisio-
nes y citación que dió el siguiente
resultado: Moreno Abelardo no la
presentó por un pequeño incon-
veniente del momento. Gómez J. Boni-
facio y Monsalve Ricardo no la pre-
sentaron. Los S. S. López Rojo y Mo-
reno Francisco Luis presentaron
en Comisión, las cuales se refiere á
la Construcción del atrio de la Iglesia.
Se pasó á la considera-

ción las proposición hecha por la Comisión la cual fué aprobada por mayoría ~~unanimemente~~ como en seguida se copia, votando por el Señor Presidente que salvó su voto. — Honorables Miembros del Concejo: — El señor Pbro. Angel Mª Gómez Cura de esta parroquia, solicita por medio de la boleta que se acompaña, prórroga del tiempo que se le dió para dar terminado el atrio de la Iglesia Parroquial y funda sus razones en la escasés de materiales para esa obra. Por resolución de dos del mes de Septiembre último, el H. C. tuvo á bien señalar el término de un año, como tiempo suficiente para dar concluida la obra citada la cual es de vital importancia debiendo principiar á su construcción en el presente mes. — Mas como eso no se ha hecho y para ello existen varios inconvenientes, nuestra Comisión es de opinión que se debe atender á la solicitud del citado Señor Pbro, concediendole tres meses mas, para dár hecho de una manera definitiva, el citado atrio y que puede comenzar cuando quiera ó le convenga, con tal sí, que el día 1º del mes de Dbre. del corriente año esté, así lo repetimos, completamente terminado. — Así es lo propongemos. — H. M. M. M. — Santo Domingo, Enero 23 de 1894. — Rosa López. — Francisco L. Marino."

1º Se resolvió en seguida, comunicar al señor Cura la resolución anterior.

3º Se dió lectura á una nota emanada de la Alcaldía, por la cual se dá cuenta á este Concejo de que los acuerdos nos. 41, 45 y 47 fueron aprobados legalmente por los empleados respectivos. Acto continuo se discutió sobre si el acuerdo nº 41 habiendo sido sancionado legalmente, quedaría derogado, debido á que el acuerdo nº 47 también aprobado, lo deroga. Se suspendió la discusión, sin haberse resuelto nada definitivamente.

4º Se dió lectura á la renuncia irrevocable, presentada por el señor Antonio J. Dupuy Secretario del Concejo Municipal y puesta á la consideración, fué aprobada unanimemente, nombrando en su reemplazo y en propiedad, al señor Aurelio Caballero, quien estando presente, prestó el Juramento Constitucional de cumplirlo á su leal saber y entender.

5º El Vocal López Roso, hizo la siguiente observación, en presencia del Señor Alcalde que llegó en estos momentos: "Yo de una ma-

mera afirmativa, que el agua de la pila de que hacemos uso, la estan enenciando y por consiguiente debe evitarse, al señor Alcalde para que dicte las medidas del caso. A este respecto el señor Alcalde manifestó: "Estan dadas á todos los policías para que vigilen el agua publica, pero se redoblará la vigilancia.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Pte. levantó la sesión.

El Pte.

Martin Moreno de los Rios

El Sno.

Aurelio Calle S.

Sno.

En la Ciudad de Santo Domingo á las doce m. del dia treinta y uno de Diciembre de mil ocho cientos noventa y cuatro, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S.S. Moreno de los Rios Presidente y de los vocales Moreno Francisco Luis y Abelardo, Moreno Enrique, Jaramillo Lázaro, Cadavid Esteban y Restrepo Juan Bautista y habiendo unanimidad, el señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior, y luego pasó á ocuparse de lo siguiente.

1º Se

dió lectura á una nota redactada y escrita de puño y letra del señor Presidente Moreno de los Rios, por la cual se comunica al señor Presidente de la Junta de Iglesia, el término que se le señala para dar terminado el atrio de la Iglesia. Puesta á la consideración fué aprobada por unanimidad.

2º Los H.H. vocales S.S. Moreno Abelardo y Piedrahita Vicente 1º Personero Mpal., presentaron su Comisión, la cual fué leida y dice así: "Hemos examinado las cuentas de fondos comunes de este Municipio, y las hemos hallado corrientes, pues solo notamos que la cuenta para cobrar nº 11, no expresa que telas fueron suministradas para vestuario de niños pobres, ni los precios de ellas, lo cual debe subsanarse. Puesta ala consideración se resolvió unanimemente, devolverlas al señor Tesorero, para que las arregle debidamente.

3º Se dió lectura al Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia del presente año, el cual fué devuelto con observaciones, por S.S. el Gobernador y Prefecto de la Provincia. Puestas á la consideración, se propuso por

el señor Pte. que se procediera inmediatamente á formar los presupuestos, atendiendo en lo posible las observaciones hechas por las autoridades superiores, todo lo cual fué aprobado por unanimidad. Acto continuo el señor Pte. ordenó al Secretario, pusiera á la mesa todas las leyes y Decretos necesarios para la nueva formación de los predichos Presupuestos, y cumplido éste se procedió á los trabajos, él que una vez terminado, se le dió lectura íntegramente dicho por dicho y fué aprobado por unanimidad en primer debate.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Pte. levantó la sesión.

Rosa López

Ameliano Calle S.

Acta de la sesión del día 3 de Febrero de 1894.

En la ciudad de Santo Domingo á las doce M. del día tres de febrero de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de los miembros señores Rosa López Vicepresidente y de los vocales Francisco Luis, Abelardo y Rodolfo Moreno, Esteban Cadavid y Juan B. Restrepo. En consecuencia y por haber faltado con excusa legal el señor Moreno de los Ríos Jefe Presidente, lo reemplazó el señor López quien habiendo quorum requerido, declaró abierta la sesión. Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con la siguiente modificación introducida por el vocal señor Moreno Francisco Luis: "donde dice los H. H. vocales S. S. Moreno Abelardo y Piedrahita Vicente Sr. Personero Municipal, debe decirse el H. Vocal Moreno Abelardo y Piedrahita Vicente Sr. Personero Municipal" Acto continuo se procedió al examen de las Cuentas de fondos comunes correspondientes al último trimestre del año de 1893, las que hallándose debidamente arregladas, se resolvió por unanimidad remitirlas al señor Contador para lo de su cargo.

En seguida se procedió á dar segundo debate al acuerdo nº 48 sobre Presupuesto de Rentas y cargas para el presente año. En consecuencia se discutió Artículo por Art. y fué aprobado por unanimidad y mandado pasar al señor Alcalde para su sanción. Se dió primer debate al acuerdo sobre impuesto introducción de licores. No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Vicepresidente levantó la sesión.

El Vicepresidente.

El Se-

Acta de la Sesión del 12 de febrero.

En la Ciudad de Santo Domingo á las ocho a. m. del día doce de Febrero de mil ochocientos noventa y Cuatro, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros Señor Raso López Vice presidente, Francisco Luis y Abelardo Moreno, Esteban Cadavid y Jose Bonifacio Gómez, y habiendo el quorum reglamentario, el Señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se procedió á dar segundo debate al acuerdo nº 49 sobre introducción de mayas adicional á los acuerdos nºs 6 y 47 sobre tarifa. En consecuencia se procedió á darle lectura íntegramente, verificado lo cual, el señor Presidente lo puso á la discusión y fué aprobado unanimemente así: "Veinte Centavos que se pagará por cada maipe que se introduzca al distrito para su consumo en él."

2º El Señor Presidente hizo la siguiente proposición: "Como el señor Joaquín Cayejas Juez Mpal primer suplente ha escito por costumbre interrumpirse con mucha frecuencia, motivo por el cual se encuentra en la cárcel, y el principal Señor Cipriano Barrenche está en uso de licencia, propongo se declare insubsistente el nombramiento hecho en el Señor Cayejas y se nombre la persona que deba reemplazarlo, dando cuenta inmediatamente al Señor Prefecto para su aprobación. Puesta á la consideración, fué aprobada por unanimidad, habiendo sido electo el Señor Julian Díque para Juez Municipal primer suplente.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el Señor Presidente levantó la sesión.

Francisco L. Moreno

Aureliano Gallo S

Acta de la Sesión del día 15 de febrero de 1894.

En la Ciudad de Santo Domingo á las Cuatro p. m. del día 15 de febrero de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S. S. Francisco L. Moreno, Vice presidente y de los vocales S. S. Moreno Abelardo y Enrique, Mosalve Ricardo Restrepo Juan

8

Bautista y Cadavío Esteban; y habiendo el quorum requerido, el Señor Vicepresidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó, y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se dió lectura á dos telegramas de la Prefectura, en los cuales desaprueba aquel empleado el nombramiento de Juez Municipal ~~primer sup~~ primer suplente, ~~por haberse~~ hecho en el Señor Julian Zique, por haberse declarado insubsistente el nombramiento del mismo empleo, hecho en el Señor Joaquín Cayejas. Puestos á la consideración, se resolvió por unanimidad, dejar al Señor Cayejas con dicho empleo.

2º Se dió primer debate al acuerdo nº 50 sobre gastos especiales de instrucción pública reformado como lo indican las autoridades superiores, y fué aprobado unanimemente.

3º Se dió lectura á una hoja suelta titulada el "Prontuario" sobre asuntos administrativos y judiciales, por el cual ~~se transcribe~~ ~~por el Sr.~~ der. Cárlos ed. Molina, excita á los Concejos Municipales para que apropiando la partida necesaria, abran un crédito al Alcalde, para compra de los empleados que crean convenientes para las oficinas públicas del Distrito, como lo ha verificado el Concejo Mpal. de Medellin. Puesto á la discusión, se resolvió por unanimidad, solicitar uno en la Fiscalía de este Circuito para estudiarlo y vér si realmente conviene para el uso de las oficinas públicas y si resultase esto último, se resolverá lo conveniente á este respecto.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el Señor Vicepresidente convocó para mañana á las siete á. m. y levantó la sesión.

El Presidente.

Francisco L. Moreno

El Srio.

Amaliano Calle S.

Sn la Ciudad de Santo Domingo, á las ocho a. m. del día diez y seis de febrero de 1894, se reunió el Concejo Mpal. con asistencia de sus miembros S. S Moreno Francisco Luis, Marmo Abelardo y Enrique, Mendoza Ricardo, Rez-

tripo Juan Bta. y Cadavío Estebanez, y habiendo el quorum requerido el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á dar segundo debate al acuerdo nº 50 sobre gastos especial de instrucción pública, atendiendo las observaciones hechas por las autoridades superiores, el cual fué aprobado por unanimidad.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se levantó la sesión.

El Presidente.
Martín Moreno de los Ríos

El srio.
Aurelio Calle S.

Acta de la sesión del día 26.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las once a. m. del día 26 de Febrero de 1894, á moción del señor Alcalde Alpa., se reunió el Concejo Alpa., con asistencia de sus miembros S. S. Moreno de los Ríos Pte., López Roco vicepresidente y de los vocales señores Cadavío Estebanez, Pastrana Juan Bta., Moreno Enrique, Jazamillo Lázaro, Moreno Rodolfo y Lomy Jace Benigno. Habiendo una

nimidad, y un miembro más, el señor Jazamillo Lázaro se acercó. Con el permiso respectivo verificado ésto, el señor Pte. declaró abierta la sesión. Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se dió lectura á la órden de la sesión de este día presentada por el señor Alcalde Alpa, la cual es así:

"1º Lectura del acta de la sesión anterior
2º Lectura de los asuntos presentados por el señor Alcalde quien convocó para la sesión.
Daniel S. Mejía."

Acto continuo se procedió por el Concejo en el órden siguiente:

1º Se dió lectura á las observaciones hechas al acuerdo nº 48 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia del año en Curso, por las autoridades superiores, lo que una vez discutido se resolvió á moción del señor Pte., pasarlo en comisión con cuatro días de término, á los Vocales S. S. López Roco y Cadavío Estebanez.

2º Finalmente se dió lectura al acuerdo nº 50 sobre gastos especial de instrucción públi-

ca, el cual debió ser elevado por la Prefectura á la Secretaría de Gobierno, y cual por esas fué devuelto á esta oficina. En consecuencia se resolvió unánimemente, devolverlo á la Prefectura para que se cumpla lo ordenado por aquella oficina en auto de fecha 22 del mes en curso.

3º Se dió lectura á un telegrama Cr. transcrito por la Prefectura á esta oficina; Puesto á la consideración, se resolvió por unanimidad lo siguiente: "Presidencia del Concejo. = Santo Domingo, Febrero 26 de 1894. = Leido y considerado en la sesión del ~~hoy~~ dia de hoy. = Se archiva; pues el Concejo actual contiene en su seno miembros de todos los partidos y cree no deber mezclarse en otros asuntos que las que atañen al bien del distrito. = Martín Marcano de los Ríos. = Calle S. sio.

4º El vocal señor López Roso, hizo la siguiente proposición: "Que se ponga una nota por el señor Presidente al Secretario de Hacienda, manifestandole con tesmente el sentimiento que á este Cuerpo ha causado el no cumplimiento del ofrecimiento de $800, decretado como auxilio á este distrito para la construcción de una pública de esta Ciudad, tanto mas, cuanto que se había reiterado el ofrecimiento con varias notas y telegramas, y yá el Concejo había dado pasos sobre el asunto." Puesto á la consideración la proposición anterior, fué aprobada por unanimidad.

5º Se dió lectura á un memorial presentado por algunos de los vecinos de la Calle de "Santa Bárbara" en esta Ciudad, en el cual solicitan, que por cuanto se les ha mandado abrir dicha Calle, desde la esquina del cementerio Miguel Rimon hasta el amazamiento, por estar cerrada allí dicha Calle por disposiciones anteriores del Concejo Municipal, piden que se les deje en el mismo estado en que se encuentra hoy. Puesto á la discusión, se resolvió por unanimidad pasarlo en comisión con el término de cuatro dias, á los vocales S. Moreno Enriquez Gómez Bonifacio. El no habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Pte. levantó la sesión.

El Pte.
Martín Moreno de los Ríos

El sio.

En

la Ciudad de Santo Domingo, á las once a. m. del día veintiocho de febrero de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S. S. Moreno de los Ríos Pte., López Roso Vicepresidente, y de los vocales S. S. Monzalve Ricardo, Cadavid Esteban, Gómez José Bonifacio, Olano Juan E. y Moreno R. Enrique, y habiendo unanimidad, el señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior, y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Los S. S. S. S. López Roso y Cadavid Esteban presentaron su Comisión, la cual consistía en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia del presente año, ~~los cuales~~ fueron devueltos por el Superior, con algunas observaciones. Los comisionados desempeñaron su Cometido, ajustándose en todo á las leyes, Decretos y ordenanzas respectivas, subsanando y ~~atendiendo~~ las observaciones que dicho acuerdo contiene. Puesto á la Consideración con las modificaciones requeridas fué aprobado unanimemente en primer debate.

2º Acto continuo, el Vocal señor Monzalve Ricardo presentó su Comisión, consistente en una solicitud de los rematadores de las rentas del Distrito, referente á si la mantenga ó no introducción. El comisionado con observaciones razonables, resuelve su Comisión, manifestando que no debe imponerse ningún gravamen á la introducción de manteca. Puesto á la discusión el resultado de la Comisión expresada, fué aprobado por unanimidad.

3º El Señor Pte. comisionado para redactar y dirigir una nota al señor Secretario de Hda., consistente en hacer saber á aquella entidad, la extrañeza que ha causado al Concejo, el No cumplimiento del Decreto sobre el auxilio de $ 800 para la construcción de una pila en la plaza pública de esta Ciudad, dió lectura á la citada nota, la que fué puesta luego á la consideración y aprobada por unanimidad.

4º Para el efecto de avaluar los bienes del Municipio, fueron nombrados los señores Lorenzo Aristizabal y Pablo Fiesco, como principales y como tercero, al señor Claudino Arango, nombramiento que fué aprobado unanimemente y mandado Comuni-

car al señor Alcalde para que les comunique y dé la posesión legal.+

(No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente.

El Srio.)

+ En seguida el señor Monzalve exitó al Concejo, para que se hiciera efectiva la responsabilidad legal á los miembros que no asistieran al Concejo en la hora que se les exitaba, pues él apesar de tener tantos quehaceres, hacia veinte minutos que estaba esperando. Se dió asentimiento á esta observación que se estimó justa. Hecho ésto se levantó la sesión.

Martín Moreno de los Ríos

Aurelio Calle S.

Sesión del día 3 de Marzo de 1874.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las doce p. m. del día tres de marzo de 1874, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S. S. Moreno de los Ríos Presidente y de los vocales Erasmo Juan Bta. Olano Juan E., Moreno Enrique, Gómez

José Bonifacio y Cadavio Esteban; y habiendo el quorum requerido, el señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se dió lectura por el Srio. al órden de la sesión así:

"Lectura y consideración del acta de la última sesión: = 2º Informes de las Comisiones: = 3º Reconsideración del Acuerdo nº 48, atendiendo en lo posible á las órdenes é instrucciones de las autoridades Superiores, y 4º Demas asuntos que se presenten y proposiciones que hagan los miembros.

2º Se dió lectura al Acuerdo arriba expresado, arreglado de conformidad y de acuerdo con lo expuesto por la Comisión, y leido integramente asiento por art. 1º, fué aprobado por unanimidad en segundo debate, disponiendose se pase al señor Alcalde para lo de su Cargo.

3º El vocal señor Moreno R. Enrique, presentó su Comisión, consistente en una solicitud de algunos de los vecinos á la Calle de Santa Bárbara en el extremo Sur oeste, en la cual solicitan se deje cerrada ó tapada la mencionada Calle, des -

de la esquina de la Casa del señor Miguel Rincón hasta el amagamiento existente atras de dicha Casa. Fundan su solicitud en que en tiempos atrás se había decretado la Cerrada de dicha Calle, porque aquella no servía sinó de Común y para depósito de basuras de algunos vecinos. El Comisionado desempeñó su Cometido, negando la ratura de dicha Calle, fundado en las razones y á apuntadas. Puesta á la Consideración, se discutió largo rato, despues de lo Cual, el Concejo unanimemente aprobó lo resuelto por la Comisión. Acto seguido, se dispuso por el Señor Presidente, se Comunique inmediatamente al Señor Alcalde Municipal, la resolución anterior, para que suspenda todo procedimiento, respecto á la apertura de dicha Calle en el extremo Sur oeste y á expresado, y para que á su vez lo comunique ó haga saber á los peticionarios.

4º Se introdujo por el Señor Presidente la siguiente proposición: "Hace bastante tiempo, que el Distrito celebró con el Señor Ramón Mª Rendón, un Contrato en la Escuela de y como quiera que Fal. Rendón no cum-

plió bien por su parte, á pesar de haber recibido el dinero respectivo, es el Caso de obligar al fiador de éste, Señor Cárlos del mismo apellido á que dé Cumplimiento en su Carácter de Tal. Varias veces se ha excitado á los Alcaldes Municipales á este respecto, y nada absolutamente se ha adelantado con ello, debido sin duda á la mucha edad de dichos empleados. En tal virtud propongo se excite al Señor Alcalde actual, para que se proceda á obligar á dicho Señor Rendon en su Carácter de fiador de su hermano Ramon Mª á dar Cumplimiento estricto al aludido contrato. Puesta á la Consideración fué aprobada por unanimidad.

No habiendo otra Cosa de que ocuparse, el Señor Pte. levantó la sesión.

Aureliano Calle E. — Cruz López

En la Ciudad de Santo Domingo, á las ocho a. m. del día trece de Marzo de 1894, se reunió ~~la~~ el Concejo Municipal, con asistencia de los ~~Señores miembros~~ Señores Roco Ro-

fue Vicepresidente, y de los
S. S. Moreno Francisco Luis
y Maldado, Cadavid Esteban y
Gómez José Bonifacio; y habien-
do el quorum requerido, el se-
ñor Vicepresidente declaró
abierta la sesión. Se leyó, apro-
bó y firmó el acta de la sesión
anterior y luego pasó á ocupar-
se de lo siguiente:

1º Se dió lectura al acuerdo
nº 50, sobre gastos especiales
de instrucción pública, el cual
vino con algunas observacio-
nes hechas por el Superior, las
cuales fueron subsanadas y
arregladas de conformidad, por
lo cual y aprobado en debi-
da forma se resolvió su re-
misión al superior para su
aprobación.

No habiendo otra cosa
de que ocuparse, el señor Vice-
presidente levantó la sesión.

Martín Moreno de los Ríos

Aureliano Leal S.
Secretario.

Acta de la sesión del día 26.
En la Ciudad de Santo Domin-
go á las dos de m. del día

veintiseis de Marzo de mil
ochocientos noventa y cuatro se
reunió el Concejo Municipal
con asistencia de sus miem-
bros S. S. Moreno de los Ríos Pte.,
López Roso Vicepresidente y de
los S. S. Señores Olano Juan E.,
Moreno Francisco Luis y Cada-
vid Esteban. y habiendo el quo-
rum requerido, el señor Presiden-
te declaró abierta la sesión. Se
leyó, aprobó y firmó el acta de
la sesión anterior y luego pa-
só á ocuparse de lo siguien-
te: 1º Se dió lectura al acuerdo
nº 51 sobre Presupuesto de Ren-
tas y gastos para la vigen-
cia del presente año el cual
fué aprobado por el Supe-
rior. y como quiera que aque-
lla entidad ordena que para
cubrir el deficit que es el
de $ 1410, el Concejo discu-
tió tal punto y resolvió por
unanimidad lo siguiente: "Sus-
pendase la discusión hasta
que venga el acuerdo sobre gas-
tos especiales de instrucción pú-
blica".

No habiendo otra cosa de
que ocuparse se levantó la
sesión.

2º Se dió lectura á la
nota sin nº fechada el

14 del presente mes, emanada de la Secretaría de Hdda. y por la cual aquella entidad, anuncia á esta Corporación, el motivo ó motivos para no poder ordenar por ahora el pago de los $800 para la construcción de una fuente en la plaza pública de esta Ciudad. Puesta á la consideración, se resolvió y aprobó unanimemente, se dé contestación á la citada nota, para lo cual se comisionó al Señor Presidente, quien acusó la citada nota, bajo el nº 48, la que leída en pleno Concejo, fué aprobada por unanimidad.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión, haciendose notar que el señor Juan Bta. Restituyo faltó sin escusa legal habiendo sido citado.

Martín Moreno del Río

"

Aureliano Gallo S.

"

En la Ciudad de Santo Domingo á las doce m., del día 9 de ~~[illegible]~~ de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S. S. Moreno de los Ríos Presidente, Ripley Roso Vicepresidente, y de los vocales S. S. ~~[illegible]~~ Moreno Franciscos Luis y Eduardo Esteban; y habiendo el quorum requerido, el señor Presidente, declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se dió lectura al acuerdo nº 51 sobre Presupuesto de Rentas y gastos el cual fué aprobado por el Cuerpo.

1º El vocal Señor Juan B. Restituyo se excusó legalmente de la multa que se le había impuesto para que concurriera á la sesión anterior.

2º Se citó nuevamente al Señor Alcalde, para que atienda con prontitud á la refección del matadero público; y como aquel empleado estuviera presente en este momento, manifestó, tener actualmente penes en él.

3º Se dió lectura al acuerdo sobre gastos especiales de instrucción pública, el cual fué aprobado debidamente por el Superior. El vocal Señor Ripley Roso, introdujo la siguiente proposición: "Dirijase una nota al Gobierno, solicitando el auxilio de $ 1000 por es-

tar la ley en ese sentido, y que el Concejo se abstiene de decretar contribución directa, por escasa por ahora en extremo grabosa, pues por el momento está cargando con la cuantiosa contribución de Caminos. Puesta á la consideración, fué aprobada por unanimidad.

3º El mismo señor López hizo la siguiente proposición: "Que se nombre una comisión, compuesta de los señores José Mª Barrenche y Juan B. Cano, para que elaboren una petición á la H. Asamblea, que se ha de reunir en Mayo próximo, tendente á conseguir que se le agregue á este Dto. y se segregue del de Tolombó, la Zona que actualmente quisieren algunos vecinos de este último, se agregue á este Dto."

4º Que aclaren los límites de Santo Domingo y San Roque, á fin de que sean los mismos que hoy se conoce la parroquia en su fuero eclesiastico y

5º Solicitar un auxilio para la construcción del puente sobre el rio Oraze que comunica á este Dto. con el de San Rafaél. Puesta á la consideración, fué aprobada por unanimidad.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente
Ros. López Augusto Calvo.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las 11 m. del dia Cinco de Mayo de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S. S. López Roso vicepresidente por ausencia legal del Presidente, Olano Juan E., Moreno Francisco Luis, Gómez José Bonifacio, Cadavid Esteban y Moreno R. Enrique, y habiendo el quorum requerido, el señor vicepresidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se dió lectura á un memorial presentado por la Comisión de los señores José Mª Barrenche y Juan B. Cano, consistente en que se solicite de la Asamblea la segregación de una Zona de terreno del Dto. de Tolombó y se le agregue á este Municipio. Que se pida un auxilio de $ 1000 para la construcción de un puente sobre el rio Oraze

Puesto á la consideración, el señor Vicepresidente despues de hacer algunas observaciones, introdujo la siguiente modificación: "Los linderos de la Zona de tierra, que debe segregarse de Tolombó para agregar á este Distrito, propongo sean los siguientes: "del" desemboque de "La Palmicha-

la en el río Nuzo, Palmichala asci-
ba, hasta el desembogue del amaga-
miento de la quebrada Santa Bár-
bara; de esta á línea recta á una
quiebra que se encuentra entre los
altos de "Estillal" y "Contento", ó sean
los nacimientos de la quebrada
"Ojas anchas". Y por esta abajo al sin
Pares.

Puesta á la consideración la propo-
sición anterior, fué aprobada, ménos por
el vocal Señor Olano Juan B., que hizo ca-
tar su voto negativo.

2º El mismo Señor Vice presidente, introdujo
las siguientes proposiciones: "Que se exi-
te al Señor Alcalde para que suspenda
los trabajos de la calle de Bolivar; pues
pues la demora de ésta, impide con-
tinuar los trabajos en la calle de Santa Bár-
bara, y que atienda igualmente al
arreglo de un pantano en la esquina
de la Casa del Señor Juan Bta. Rodríguez
Que inspeccione las Escuelas de niñas, pues hay informes que debido
al desaseo en que se hallan, amenazan
ruina." Puestas á la consideración, fue-
ron aprobadas por unanimidad.

3º Se dió vista á las cuentas de
fondos Comunes en el primer trimestre del pre-
sente año, y hallándolas debidamente arre-
gladas, se resolvió por unanimidad remi-
tirlas al Señor Contador para su exámen
y fenecimiento.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se le-
vantó la sesión.

4º El

Alumbrado del alumbrado público,
solicito se provea lo conveni-
ente para la construcción de unos
faróles en el alumbrado público
por haber necesidad de ésto. Puesta
á la consideración se resolvió
por unanimidad, excitar al señor
Alcalde para que provea lo con-
veniente á la construcción de
tales piezas. Así fué aprobado.

No habiendo otra cosa de
que ocuparse, el señor Pte. levan-
tó la sesión.

Martín Moreno de los Ríos

Aureliano Calle S.

Secretario.

En la Ciudad de Santo Domingo,
á los veintiseis días del mes
de mayo de 1894, á las doce
m., se reunió el Concejo Muni-
cipal, con asistencia de sus miem-
bros S. S. Martín Moreno de los
Ríos que es Presidente y de los
vocales S. S. Moreno Francisco
Luis y Apelardo, Cadavín Es-
teban, Gómez José Bonifacio,
Jaramillo Lázaro y Marqui-
Re. Enrique, y habiendo el quo-
rum requerido, el señor Presi-
dente declaró abierta la se-
sión. Se leyó, aprobó y firmó
el acta de la sesión an-

terior y luego pasó á ocuparse de la ~~sesión anterior~~ siguiente:

1º El señor Alcalde quien convocó para la sesión, presentó un telegrama, emanado de la Gobernación del Departamento y trascrito por la Prefectura del Centro, por el cual se dá cuenta de un auxilio de $500, siempre que se compruebe que se ha repartido la contribución directa. Despues de habersele dado lectura, se puso á la consideración y por unanimidad se resolvió pasarlo en comisión al vocal señor Don Lázaro Jaramillo, a quien se comisionó tambien para que redacte una nota, se dirija de la Prefectura unas hojas que faltan en el Presupuesto de Rentas y Gastos en el presente año.

2º Se dió lectura á la Circular del Presidente del Concejo Municipal de Medellín, de fecha 25 de Abril último por la cual se cita de todas las Corporaciones de la República, se solicite la sesión del derecho de desafuero á los mismos Distritos. Puesta á la consideración fué aprobado con la siguiente modificación: "que se comisione al señor Jaramillo Lázaro, para redactar la expresada no-

ta y que se dé contestación al señor Pte. del Concejo Municipal de Medellín.

3º El señor Alcalde solicitó lo siguiente: "que para el alumbrado público, hacen falta unas poleas y algunas otras piezas, las cuales pide se procure lo conveniente para su consecución. Puesta á la consideración se aprobó unanimemente, autorizar al señor Alcalde para que atendiendo á la suma votada para el alumbrado público, celebre un contrato para la consecución de dichas piezas.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

Martín Moreno de los Ríos

Anselmo Gallo S.
Secretario

En la Ciudad de Santo Domingo á las doce m. del día doce de Junio de 1894, se reunió el Concejo Municipal en sesión ordinaria, con asistencia de sus miembros S.S. Moreno de los Ríos Pte.; y de los vocales S. Moreno Francisco Luis y Abelardo, Olano Juan E., Moreno R. Enrique, Jaramillo Lázaro y Cadavid Estéban; y habiendo unanimidad, el

señor Pte. declaró abierta la sesión. Acto continuo se dió lectura al órden del día de la manera que sigue:

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada con la siguiente modificación introducida por el Vocal Sr. Moreno R. Enrique: "Que se haga constar que yó no estuve presente en la sesión anterior."

2º Informe de las Comisiones. Los S.S. Pte. y V. Saramillo Lázaro presentaron sus Comisiones, consistentes en la redacción, el primero de una nota al Sr. Pte. del Concejo Mpal. de Medellín, comunicandole que en nota ó exitación sobre que se sacabe del proximo Congreso la Cesión del derecho de degüello á este Distrito y el segundo la redacción de dos notas, una para el Congreso en su proxima reunión, solicitando la Cesión de los derechos especificadas á este Municipio y la otra al Señor Alcalde Mpal. de este Dto., para que medio de este empleado, se reclame de la Prefectura algunas diligencias ó datos que faltan en el acuerdo sobre Rentas y gastos, para poder resolver si se acepta ó no el auxilio de 500 pesos. Ambas fueron leidas y aprobadas por

unanimidad.

3º Asuntos de la mesa. Se dió lectura á una solicitud de los S.S. Juan B. Johnes y Eladio Mejía, consistente, en que se les reconozcan unos nueve pesos que gastaron en la desbaratada y hechura de nuevo, de dos pedazos de su calle, operación motivada por una equivocación que cometieron en el trazo. Puesta á la consideración, se resolvió y aprobó por unanimidad lo siguiente: "Pase al señor Alcalde, de nuevo por ser esto de su incumbencia."

Se dió lectura á una nota del Alcalde de San Roque, por la cual solicita algunos datos, consistentes en que se le diga qué número de habitantes tenía aquella localidad en 1881 ó 1882. Puesta á la consideración, se resolvió y aprobó unanimemente lo siguiente: "Pase al señor Alcalde Mpal. para que se sirva suministrar el dato que se solicita y devolverlo con el directamente al empleado solicitante. Si el señor Alcalde de este Municipio, no encontrare en su archivo el dato que se exige, el señor Secretario de esta Municipalidad lo buscará en este archivo, y si lo encontrare, certificará lo que haya sobre este asunto."

Se dió lectura al acuerdo especial so-

tre gastos de instrucción pública, devuelto con observaciones por el Sr. J. P. de J. P. Puesto á la consideración, se resolvió y aprobó por unanimidad, pasarlo en comisión á los V. V. S. S. Jaramillo Lázaro y Marino Francisco Luis, asociados al Sr. Personero Mpal., con término de ocho días.

4º Proposiciones que hagan los miembros.— El vocal Sr. Moreno Abelardo, hizo la siguiente manifestación ó solicitud: "Entre mi casa y la Municipal, existe una tapia medianera, la cual está en malísimo estado, es decir, casi á punto de caerse. Puesta á la consideración la ~~propo si~~ ~~solicitud~~ manifestación anterior, se resolvió y aprobó por unanimidad lo siguiente: "La anterior solicitud le del exclusivo resorte de la policía, pero siendo muy justa la solicitud del Sr. Moreno y estando presente el Sr. Alcalde se le excitó verbalmente para que hoy mismo haga una inspección en asocio del señor Personero Municipal, y de acuerdo resuelvan lo conveniente.

El vocal Sr. Moreno Francisco Luis introdujo la siguiente proposición "Exítese al señor Alcalde Mpal. como lo quieren algunos vecinos para que con los presos proceda á la

dirección de la comisión que existe para el trazo de las calles, al arreglo de la plaza, en la parte que limita con el atrio de la iglesia (principal) que corresponde al Sr. Puesta á la consideración fué aprobada unanimemente. Estando presente el señor Alcalde, recibió la exitación, prometió acatarla y proceder sin demora.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Pte. levantó la sesión.

Del 23 fué convocado por el señor Alcalde á sesión extraordinaria, para tratar del acuerdo sobre gastos especial de instrucción pública el cual había sido empresetado al Inspector Provincial del ramo, y devuelto con observaciones por este empleado. Asistieron á la sesión el señor Moreno de los R. Presidente, y los V. V. S. S. Moreno Francisco Luis y Abelardo, Cadavid Esteban, Moreno R. Enrique y Gómez José Bonifacio, estando presentes tambien el Sr. Alcalde y el señor Personero Mpal. En conveniencia, se dió lectura al expresado acuerdo, el cual fué presentado por los S. S. V. V. Jaramillo Lázaro y Moreno Francisco Luis y Piedrahita Vicente Sr. Per

Sonero Ulfal á quienes había pasado en Comision, para que estudiaran y resolvieran como debían contestarse las observaciones hechas por el expresado empleado. Puesto á la Consideración lo resuelto por la Comisión, fué aprobado por unanimidad de la manera que sigue: "Transcríbase por el señor Alcalde al señor Inspector Provincial de I. P. lo resuelto por la Comisión y aprobado unanimemente por este Cuerpo.

Habiendo muchos asuntos pendientes, el señor Presidente por ese motivo y por ser demasiado tarde suspendió la sesión, para continuarla en la próxima.

Martín Moreno de los Ríos

Aureliano Galle S.

Secretario.

En la Ciudad de Santo Domingo, á los siete días del mes de Julio de 1894, á las dos p. m., se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S. S. Moreno de los Ríos Presidente y de sus vocales S. S. Moreno Francisco, Naranjo Juan Bta., Cadavis Esteban, Moreno Rodolfo, Restituyo Juan B., Gomez José Bonifacio y Menaldo Ricardo; y habiendo unanimidad, el Señor Presidente declaró abierta la Sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se leyeron los oficios en copia de que trata el numeral 2º. El señor Alcalde presente en la sesión, significó haber pedido á la Prefectura los documentos que se le exigen, y que aún no se há obtenido contestación. En el numeral 3º manifestó el señor Alcalde, que aún no hacho nada á este respecto. En su parte final no se halló constancia del censo de 1881 ii 82. Se transcribió por el señor Alcalde al Sr. Inspector P. de instrucción pública lo resuelto por la Comisión, sobre Presupuesto de Instrucción pública. Al numeral 4º Informa el señor Alcalde que por peritos se resolvió lo que debía hacerse, de lo cual dió aviso al reclamante y colindante señor Moreno Abelardo. En la parte final manifestó: que no ha procedido porque el señor Cusa le significó lo demorara hasta continuar los trabajos de Cantería

2º Se dió lectura á una petición de los vecinos del Barrio Oriente, sobre la efectividad de un sustituto

dor de agua. En Comisión á los vocales Restrepo Juan B. y Cadavid Esteban en favorio de la Junta de aguas con termino de ocho dias.

3º Se dió lectura á un proyecto de acuerdo, por el cual se vota la suma de dos pesos para el pago al Sñor Admor de dos hojas de papel de tercera clase que se le tomaron para hacer el contrato con los Jose Mª Arango é hijos sobre la construcción de la fila en la plaza de esta Ciudad. Puesto á la consideración, fué aprobado en primer debate.

No habiendo otra cosa de que ocuparse y siendo yá demasiado tarde, el Sñor Presidente levantó la sesión.

Martín Morenos de los Rios

Aureliano Calle P.

En la ciudad de Santo Domingo, á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, á las doce, (m.) se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros, señores Martín Moreno de los Rios, Presidente, y de sus vocales Moreno Abelardo, Restrepo Juan B., Moreno Enrique, Cadavid Esteban, Olano Juan E, Moreno Rudolfo y Jaramillo Lázaro. Abierta la sesión, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Puesto á 2º debate el acuerdo nº 52, de fecha 7º del presente, por el cual se votan dos pesos para el pago de un papel sellado, se aprobó también

por unanimidad. Leido el informe de la comisión sobre la petición de varios vecinos para que se resuelva la construcción de un sumidero en la esquina que forman las calles de Córdova y el Banco, se adoptó por mayoría de votos el expresado informe. Habiéndose presentado para su examen las cuentas del Tesorero Municipal, se resolvió su devolución á este empleado, por carecer de fecha el memorial ó inventario con el cual las presentó. En la misma sesión recordó el Sr. Secretario del Concejo, su obligación de entregar debidamente ordenado y por inventario el archivo á su cargo, y así lo prometió. El Concejo resolvió por unanimidad la suspensión de la presente acta por todos sus miembros, y al separarse del encargo, manifiesta y dejan consignado aquí, que si en el cumplimiento de su cometido se encontraren algunos errores, ó por algunas circunstancias se hallaren defectuosas sus resoluciones, le queda al menos la satisfacción de la buena voluntad en el deseo de acertar en todo y descarga justicia de que siempre ha estado animado. Al mismo tiempo presentan una sincera salutación á los HH. MM. del Concejo que vá á entrar mañana en su reemplazo, deseándoles acierto en todas sus operaciones para propia honra y bien de la Comunidad.

El Presidente

Martín Morenos de los Rios

El Concejal.
Esteban Cadavid

El Concejal.
Juan B. Restrepo

El Concejal.
Abelardo Moreno

El Concejal.
Juan E Olano

El

Concejal. Enrique Moreno

El Concejal.

Lázaro Jaramillo

Aureliano Calle S.

Secrio.

En la Ciudad de Santo Domingo, á los veinte días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, á la ala mp.ma se reunió el Concejo Municipal con asistencia de los señores Arango Claudino, Baremche José Mª, Manzalve Enrique A., Moreno Julio, Piedrahita Vicente A., Ramírez J. Pablo y Rendon Francisco de P., que constituyen la plenitud del Cascarol.

Instalado en junta preparatoria presidida por el Concejal Arango Claudino, se procedió á la elección de Presidente del Concejo siendo escrutadores los Sres. Rendon Francisco de P. y Piedrahita Vicente A. y verificada la votación [illegible] el siguiente resultado: Por el [illegible] Arango Claudino un voto; por el [illegible] Pablo Ramírez cuatro y por Rendon [illegible] de P. nueve. Por haber obtenido [illegible] Ramírez la mayoría [illegible] concejo lo declaró legalmente [illegible] se procedió á prestar el juramento constitucional ante el Concejo y luego lo recibió á los miembros de éste. Seguidamente se procedió á la elección de Vicepresidente, siendo escrutadores los señores miembros Moreno Julio y Arango Claudino y el resultado que dió fué el siguiente: por Arango Claudino [illegible] votos y por Rendon Francisco de P. [illegible] se procedió á la elección de Secretario en propiedad, siendo escrutadores Baremche José

se Mª. y Piedahita Vicente d.º y el
resultado fué el siguiente: seis votos
por el Señor Aureliano Calle S. y habien-
do unanimidad este último, fueron elec-
tos Vicepresidente y Secretario respectiva
mente, los señores Arango Claudino y
Calle S. Aureliano, este último en calidad
de interino, habiendo prestado el jura-
mento del caso, y oficios desempeñar
lo á su leal saber y entender. Se dis-
puso se dé cuenta á S.S. el Gobernador,
Prefecto de la Provincia y Alcalde
Mpal.

Incontinent[illegible] Sr. Pte. solicitó del
Secretario los ac[illegible] pendientes, habiendo
do presentado [illegible] las cuentas de fon-
dos comunes en el [illegible] do trimestre. Pues
to á la consideración [illegible] fué aprobado por
unanimidad, pa[illegible] as en comisión y
con término [illegible] días, al Sr. Perso-
nero Mpal. [illegible] al vocal señor
Rendon Franc[illegible]

No habiendo [illegible] ia Casa de que
ocuparse se le[illegible] la sesión, firmaron
dose por todos los miembros la pre
sente acta.

El Presidente.
N. Tolles Gomez

El Vicepresidente.
Claudino Arango

El Concejal.
Julio Barrero

El

Concejal. Vicente A. Piedahita.

El Concejal.
José Mª Barrenechea

El Concejal.
Francisco del P. Rendón

El Concejal.

El Secretario.
Aureliano Calle S.

Acta de la sesión del día 28 de Julio.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las doce m. del día 28 de Julio de 1894, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros S.S. Claudino Arango en su carácter de Vicepresidente por ausencia del Señor Ramírez Presidente; y de los V.V. S.S. Rendón Francisco de P., Olano Ricardo, Fierro Probo, Manzalve Ricardo, Arango Carlos y Moreno Luciano; y habiendo unanimidad, el señor Arango Claudino declaró abierta la sesión. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior con la siguiente modificación introducida por el V. Señor Rendón: "Que se ha

ga Cantar, que las Cuentas de fondos Comunes de que trata el acta anterior, fueron pasadas en comisión por el Señor Presidente, sin necesidad de tomarlas en consideración.

Acto Continuo se dió lectura á la C.r n.º 40 emanada de la H. Junta Departamental y transcrita á este Cuerpo por el Señor Prefecto de la Provincia, consistente en que se mande la lista de los Ciudadanos que deben formar la Junta de Caminos, del 1.º de Septiembre próximo en adelante. Puesta á la consideración, se propuso por el v. Señor Rendon, se forme la expresada lista verificándose por votación secreta. Así fué aprobado unanimemente. En consecuencia se procedió á la votación siendo escrutadores los S. S. Rendon y Olano, y dió el siguiente resultado:

Por Moreno Francisco Luis 2 votos
Por Barrera Ramon 3 id
Por Gómez J. Daniel 4 id
Por Cadavid Cárlos 6 id
Por Jaramillo Lázaro 5 id y
Por López Roso 1 id. y habiendo obtenido estos Ciudadanos la mayoría, el Concejo los declaró electos.

En seguida fueron presentadas por la Comisión, las Cuentas de fondos Comunes y sin necesidad de pronunciamiento, se resolvió sean remitidas á la Oficina General de Cuentas.

Acto Continuo, el Señor Alcalde solicitó del Concejo se nombre una Comisión, para que se vea un daño ocurrido en el matadero público. Tomada en consideración la solicitud anterior, el Concejo aprobó por unanimidad, nombrar al v. S. Blanco Carlos y al Ciudadano Señor Don Jose M.ª Fiz, asociados al Señor Alcalde Alpal.

El v. Sr. Rendon propuso y el Concejo aceptó, "se participe al Conocimiento del Señor Secretario de Gobierno, que el Señor Vicente A. Piedrahita es miembro principal del Concejo y á la vez Tesorero Municipal. Esto pasa lo que proceda Convenir.

No habiendo otra Cosa de que ocuparse, el Señor Presidente levantó la sesión.

J. Gallo Ramírez

Aureliano Calle S.

Secretario

En la Ciudad de Santo Domingo á las doce m. del día 4 de Agosto de 1894, se reunió el Concejo Mu-

nicipal, con asistencia de sus miembros S.S. Ramírez, Presidente, Arango Vicepresidente, y de los S.S. Fierro, Olano, Rendón y Piedrahita, y habiendo el quórum reglamentario, el Señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se dió lectura á una nota del Señor Alcalde Municipal, consistente, en que el Concejo debe proveer lo conveniente, á fin de que el alumbrado público exista durante la noche entera en los días de oscuridad, pues en tiempo de luna es innecesario aquello, y que para ello debe convocarse á los Comerciantes. (~~Puesta á votos~~) El Señor Presidente la pasó en comisión á los S.S. Arango y Olano con término de ocho días.

2º Se excitó al Señor Alcalde para que sin pérdida de tiempo obligue al Señor Cárlos A. Rendón al estricto cumplimiento de un contrato, que el Distrito celebró con su hermano Ramon Mª, del cual se constituyó su fiador, consistente en la construcción de algunas obras en las Escuelas de este Municipio, contrato que dejó de cumplir su fiado.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, el Señor Presidente levantó la sesión.

J. Calle Ramírez

Aureliano Calle S.
Srio.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las doce M. del día once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Concejo Mpal. con asistencia de sus miembros S.S. Ramírez Presidente Arango Vicepresidente y de los S.S. Olano, Marino Piedrahita, Cardona y Manzalve y habiendo suficiencia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º Se dió lectura á un memorial del Señor Cipriano Barrenche, por el cual hace renuncia irrevocable, del empleo de Juez Municipal principal de este Municipio, exponiendo para ello razones que dificultan. Puesta á la Consideración, se propuso por el Señor Presidente, lo siguiente: "Siendo el nombramiento de Juez, acto importantísimo, ~~después~~ exige al con

cefo que piensa detenidamente la persona en la cual debe recaer tan delicado empleo y para ello, propongo se suspenda la sesión para continuarla á las dos p. m." El vocal Cardona Eustaquio el cual no había prestado el juramento legal, lo prestó en esta sesión y ofreció cumplirlo á su leal saber y entender.

2º El Tesorero tomó la palabra é hizo la siguiente obsevación: "Tengo mejores de que hay necesidad urgentísima de la construcción de algunos muebles en las escuelas del Distrito, y como Tesorero manifiesto al H. Concejo que la suma destinada para ello en el Presupuesto, es la de $ 16, suma que es en extremo reducida para tan importante asunto. Por consiguiente, creo que el H. Concejo debe proveer lo conveniente á este respecto." El señor Presidente, sin necesidad de sometesto á la consideración, comisionó al v. Rendon Francisco de P. para que presente un proyecto á este respecto para la sesión venidera. Siendo las doce y media se suspendió la sesión; y á las dos p. m. con asistencia de los mismos miembros, menos el señor Cardona, á quien lo reemplazó el señor Rendón Francisco de P., se continuó la sesión de la manera siguiente:

3º Por votación secreta se procedió al nombramiento de Juez por haber admitido la renuncia al señor Barrenche Leipiano; pero antes de proceder á ello, el vocal señor Rendon, hizo la siguiente proposición: "Que el nombramiento de Juez se haga interinamente." Esta fué aprobada por unanimidad. En consecuencia se procedió á la votación siendo escrutadores los s. s. Rendón y Piedrahita, y dió el siguiente resultado: Por Joaquín Cayejas cinco votos y por Diego Mendoza dos. Habiendo obtenido la mayoría el señor Cayejas, el Concejo lo declaró electo Juez Municipal principal en interinidad.

4º Igualmente y por haber necesidad de nombrar Juez Primer Suplente, empleo que ejercía el señor Cayejas, el Concejo procedió de igual modo á ello, siendo escrutadores los mismos s. s.; y el resultado fué el siguiente: Por el señor Tomas Cassoquilla cinco votos y por el señor Diego Mendoza dos; y habiendo obtenido la mayoría el señor Cassoquilla, el Con-

cejo lo declaró electo Juez Municipal primer suplente. El Señor Presidente exitó al Secretario para que redacte la nota comunicando el nombramiento á la Prefectura para su aprobación.

5º Se dió lectura á una nota del señor Inspector P. de I. P. de la Provincia, por la cual exita aquel empleado á este Concejo, proveo lo conveniente, á fin de hacer continuir para la Escuela de varones algunos muebles de especialisima necesidad. El señor Presidente sin necesidad de someterlo á la consideración, lo pasó á la Comisión respectiva. Igualmente pasó en comisión á los v. v. s. s. Fiero y Piedrahita el proyecto sobre alumbrado con término ambos hasta la próxima sesión. Este ultimo fué aprobado en primer debate. No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

J. Calles Ramírez

Amaliano Calles J.
Srio

En la Ciudad de Santo Domingo, á las doce m. del día veintitres de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Concejo Municipal, con asis-

tencia de sus miembros S. S. Ramírez Presidente, Arango Vicepresidente, y de los v. v. s. s. Piedrahita, Olano y Cardona; y habiendo el Quorum requerido, el señor Presidente declaró abierta la sesión. Leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior, con la observación introducida por el señor Presidente, la cual es como sigue: "Al punto 1º en su parte final, agregese la palabra "fue aprobado."

En seguida se ocupó de lo siguiente:

1º Se solicitó por el señor Presidente, el resultado de las Comisiones, de lo cual resultó lo que sigue:

El señor Piedrahita se excusó legalmente, presentando los motivos razonables para no haber podido cumplir en Comisión, y el Concejo lo declaró legalmente excusado, acompañandole para cumplir su cometido, al v. Sr. Cardona.

2º Se dió segundo debate al proyecto sobre instrucción pública presentado por la Comisión y por unanimidad fué aprobado en 2º deb. por estar, ordenandose por el señor Presidente al Secretario lo ponga en limpio para pasarlo á la Alcaldía para su sanción.

3º Se dió lectura á una proposición introducida por el v. señor Rendon Francisco de P., la cual dice así: "El Concejo Municipal de Santo Domingo, lamenta profundamente la muerte

del Concejal Señor D.n Probo Fiallo, acaecida el 18 de los corrientes; y se complace en hacer constar que amen de haber sido hombre á carta cabal por sus virtudes privadas y sociales, fué en las distintas épocas en que ocupó el puesto de Concejal, cumplidor con sus deberes como el que más.- Copia de esta proposición será enviada á la familia del finado en señal de pesame, con una comisión nombrada al efecto. Puesta á la consideración, fué aprobada unanimemente. y para enviarla á la familia del finado, el Señor Presidente comisiona á los v. v. Moreno Lucia no y Llano Ricardo.

4.º El vocal Llano propuso lo siguiente: "Debe decretarse la calle que conduce al cementerio, la cual está en malísimo estado y es de especialísima necesidad". Puesta á la consideración, el vocal señor Ca dona tomó la palabra é hizo la siguiente observación: "Son dueños si totalmente del pedazo de calle de que trata el v. sr. Llano, los S.S. Evaristo Piedrahita y Félix Gonzalez; y como estos S.S. Están presentes creo dificilísimo el arreglo de ella. Puesta á la consideración la observación introducida por el v. sr. Cadona, el Concejo la creyó sazonable y por unanimidad resolvió aplazar para mas tarde el Decreto sobre arreglo de la Calle esperada.

5.º El señor Presidente hizo la siguiente proposición: "Habiendo actualmente bastantes trabajadores en la población, propongo se continúe el arreglo de las Calles. Puesta á la consideración, fué aprobado por unanimidad, y para lo cual se cita personalmente al señor Alcalde, obre con actividad en el asunto, haciendo terminar á la mayor brevedad las Calles de "Bolivar y "Santa Barbara", para que luego continúe con las demás.

Se hace constar, que el vocal señor Rendon, no asistió á la sesión por causa legal.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

Pablo Ramírez

Aureliano Calle S.
Secr.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las ocho a. m. del día treinta y uno de Agosto de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S.S. Ramírez Presidente, Franco Vicepresidente y de los v. v. S.S. Piedrahita, Moreno y Cardenas, y habiendo el quórum re-

querido, el señor Pte. declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1.º Se dió lectura á una nota remitida de la Alcaldía de este Municipio, por la cual se transcribe el nombramiento hecho por la Prefectura del Centro, de los individuos que forman la Junta Mpal. de Caminos que principia á funcionar mañana, y se excita á esta Corporación para que haga el nombramiento que le corresponde de conformidad con los Arts. 42 y 43 de la Ordenanza n.º 1.º de 25 de Octubre de 1893 sobre Caminos. Puesto á la consideración, se procedió por votación secreta á hacer los nombramientos expresados, siendo escrutadores los S. S. Moreno Julio y Cardona Eustaquio, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Por Moreno Enrique 3 vs.
Por Moreno Abelardo 5 id.
Por Cadavid Esteban 1. id. y
Por Justiniano Fran.co 4 id.

Habiendo obtenido la mayoría los señores Moreno Abelardo y Justiniano Francisco, el Concejo los declaró electos miembros principales 1.º y 2.º respectivamente de la Junta de Caminos.

Acto continuo, se procedió del mismo modo y con los mismos escrutadores, al nombramiento de los miembros suplentes, dando el siguiente resultado:

Por Moreno R. Enrique 5 vs. y
Por Barrera Ramon 5 id.

Habiendo obtenido la mayoridad de votos dos señores, el Concejo los declaró electos miembros suplentes 1.º y 2.º respectivamente de los principales expresados, pasa la Junta de Caminos. El señor Presidente excitó al Secretario para que lo comunique al señor Alcalde Mpal. para que dé posesión á los nombrados.

Se dió lectura al proyecto sobre alumbrado nocturno permanente, presentado por los señores Personero Municipal y vocal Sr. Cardona Eustaquio, condicionado para el efecto en la sesión anterior. Puesto á la consideración y despues de discutido largo rato, se resolvió y aprobó por mayoridad, comisionar al señor Alcalde, para que en asocio de los S. S. Renon Francisco de P., Arango Claudino y Personero Mpal., formen una lista de los comerciantes que quieran ayudar para el alumbrado permanente en la Ciudad, firmando al efecto un documento, expresando el compromiso con que cada cual, para dar mensualmente la cuota ofrecida. Se excitó al sio. para que ponga al sr. Alcalde la nota del co-

so.

Se dió lectura igualmente á la nota nº 1245, emanada de la Prefectura del Centro, por la cual apruebe a aquel empleado el nombramiento de Jueces principal y suplente 1º, hechos en los señores Joaquín Callejas y Tomás Casanova Villa respectivamente, el primero en interinidad. El señor Presidente, sin necesidad de ponerlo á la consideración, exitó al Secretario, para que ponga al Sr. Alcalde la nota respectiva.

Por último propuso el señor Presidente, se decrete con término de dos meses, el arreglo de la Calle de "El Chispero" via para Concepción, en el mismo sentido de las demás que hasta hoy se han arreglado. Puesto á la consideración fué aprobado por unanimidad. Se exitó al Sio. para que pase la nota respectiva al Sr. Alcalde Mpal.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

S. Pellerano

Aureliano Galle S.
Srio.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las siete y media p. m. del día quince de

Concejo Municipal.

Septiembre de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S.S. Ramírez Pte, Franco Vicepresidente y de los V.V. S.S. Piedrahita, Olano, Rendon y Cardona; y habiendo el quorum requerido, el señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior, con la siguiente modificación, introducida por el Señor Prefecto de la Provincia, presente en la sesion: "Donde dice se dió lectura á una nota de la Alcaldía, por la cual se transcribe el nombramiento hecho por la Prefectura, de los individuos que forman la junta de Caminos, que á la Prefectura no corresponden esos nombramientos sino á la junta Departamental y Concejo Mpal." Otra nota mas de que tratar, se levantó la sesión.

S. Pellerano

Aureliano Galle S.
Srio.

Concejo Municipal.

En la Ciudad de Santo-Domingo, á las siete y media p. m. del día 15 de Septbre de 1894, procedió el señor Prefecto á practicar la visita al H. Concejo Mpal., que, sentido al efecto por el señor Presidente, se le hicieron las siguientes indicaciones y advertencias:

Se le exitó para que designe una comision de un seno para que revise el acuerdo de 1892, sobre Policía Rural del Distrito, é informe si lo encuentran aceptable y asiente, ó si hay que hacerle algunas observaciones pa-

ra ponerlo en práctica; pues se ha notado la necesidad de algunas mejoras sobre aseo y ornato, bien sea costeadas con los fondos públicos ó particulares.

El señor Prefecto escitó además al Concejo, para que haga cuanto esté de su alcance, con el objeto de reparar y sostener lo mejor posible, los edificios del Municipio, como casa Municipal, locales de las Escuelas y matadero público, pues ahora se consigue ésto con poco gasto y lo exige así el estado de ellos, y sino se mejoran pueden sobrevenir perjuicios de grande consideración.

Que, si es posible, y el Concejo lo cree conveniente, como lo ha creido el infrascrito Prefecto, le proporcione al Sr. Tesorero Municipal, una caja ó armario apropiado para la conservación del archivo.

Como el actual Tesorero ejerce á la vez las funciones de Colector de Hacienda, y ésto no es legal, sin que el señor Gobernador haya aprobado esta medida, se escitó al H. Concejo para que, por los medios legales, solicite la supresión de dichos destinos; pues de ésm se le ha informado, y tuvo ocasión de observarlo el infrascrito Prefecto, el empleado actual, señor Jesús Mercedes O. Mena debidamente sus funciones.

No habiendo otros asuntos de que

tratar, se dió por terminado el acto, y se firma esta diligencia para constancia.

El Prefecto.

Julio Egoto

El Presidente del Concejo.

N. Calle Ramírez

El Alcalde.

Daniel Alfau

El Secretario del Prefecto.
Manuel A. Isaza.

El Secretario del Concejo.
Aureliano Calle S.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las dos p. m. del día veintiuno de Septiembre de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros S. S. Ramírez y Franco Presidente y Vicepresidente respectivamente; y de los v. v. S. S. Rendón, Clamo Piedrahita y Jaramillo, y habiendo el quorum requerido, el señor Presidente declaró abierta la sesión. Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1.º Se dió lectura á un memorial presentado por el señor Tomás Carrasquilla, por el cual pide se le es-

cuse de servir el empleo de Juez Mpal. primer suplente, debido á que desempeña tambien el de suplente 2º del Juez 2º de este Circuito. Puesto á la consideración y discutido por todos los miembros, se resolvió por unanimidad excusarlo de tal empleo y se procedió por votación secreta al nombramiento del empleado que debe reemplazarlo. Fueron nombrados escrutadores para el efecto, los señores Arango y Piedrahita, y verificado el escrutinio, dió el siguiente resultado: por Cevallos Luciano 1 v. y por Manzalve Diego 5 id. Habiendo obtenido la mayoría el señor Manzalve fué electo Juez Mpal. primer suplente.

2º Se nombraron por el señor Presidente las siguientes Comisiones: 1ª A los señores Rendón y Olano para estudiar el acuerdo sobre policía general del Distrito, para que informen si debe ó nó introducirsele alguna modificación; 2ª Los señores Arango y Piedrahita para que inspeccionen los edificios de las Escuelas y formen el presupuesto de lo que deba hacerse y la suma que en ellos deba invertirse. 3ª Los señores Moreno Julio y Cardona Eustaquio para que examinen la Casa Municipal y mataderos públicos y vean lo que deba hacerse y la suma que en ellos deba invertirse. 4ª El señor Barrenche Gabriel (padre) para que estudie la continuación del atrio hasta la esquina; y forme un presupuesto de lo

que pueda valer su construcción, y al señor Don Rosa López para que estudie la construcción de una puerta sobre la quebrada "San Miguel", en la calle que pasando por su casa vá á encontrarse con el camino que gira para Tolambo, y que levante una encripción de los vecinos que quieran ayudar para la construcción de la obra de dicha calle y forme luego el presupuesto de su valor, de acuerdo con los señores Laureano Manzalve y Aladio Mejía, y 5ª. Se comisionó igualmente al Secretario, para que reuna las notas y telegramas del Concejo, concernientes, en la solicitud que el Concejo saliente dirigió elevar en el año de 1893 ó á principios del presente, al señor Gobernador, sobre la supresión de los destinos de Tesorero y Colector de Hdas. en una misma persona. Se citó al Secretario para comunicar todo lo resuelto á los Comisionados y al señor Prefecto de la Provincia, sometiendo á su aprobación el nombramiento de Juez Mpal. primer suplente. No habiendo otra cosa que ocupase, el señor Presidente levantó la sesión.

Claudino Arango

Aureliano Calle S.

Secretario.

En la Ciudad de Santo Domingo, á las doce m. del día primero de Octubre de 1894, se reunió el Concejo Mpal., con asistencia de sus

miembros S.S. Branco Claudino Vice-
presidente por ausencia del señor
Ramírez J. Pablo Presidente, y de los
v. v. S.S. Olano Ricardo, Piedrahita
Vicente S., Moreno Julio, Branco Car-
los y Moreno Luciano, y habiendo el quo-
rum requerido, el señor Presidente de-
claró abierta la sesión. Se leyó, aprobó
y firmó el acta de la sesión anterior y
luego pasó á ocuparse de lo siguien-
te.

1º Se dió lectura á la nota nº 72 de fe-
cha 25 de Sptbre último, mandada de
la Alcaldía, consistente en que la Prefec-
tura comunica la resolución del Gobierna-
dor, por la cual se avisa á los Mu-
nicipios, que pueden ya recibir dos con-
tadas del auxilio que se les concedió por
Decreto de fecha 19 de Mayo último pu-
blicado en el Rc. Ofl. nos 1871 y 1872.
Puesto á la consideración, y en vista
de que en este Municipio no tiene ob-
jeto el citado Decreto por no haber-
se llenado las formalidades que él exi-
ge, Se resolvió y aprobó se archive la ci-
tada nota.

2º Se dió lectura á la nota nº 52, por
la cual transcribe la Alcaldía el tele-
grama Cr. emanado de la Prefectura de
Centro, por el cual se excita á los Con-
cejos para que promuevan lo conve-
niente á fin de que se tributen los
honores religiosos del Caso al Exmo. Sr.
Dor Rafael Núñez fijado el 18 de Sep-
tiembre último á las nueve y trein-

ta minutos de la mañana en la
Ciudad de Cartagena. Puesto á la con-
sideración, se resolvió y aprobó por
mayoría de votos, que no se le tribu-
te homenaje alguno al finado. El
Concejal señor Moreno Luciano des-
pues de hacer algunas manifestacio-
nes en pró del finado, hizo constar
su voto negativo á la resolucion del
Concejo. Se excitó al Secretario para
que ponga la nota del Caso, transcribiendo á la Prefectura esta resolu-
ción.

3º El señor Presidente solicito el resulta-
do de las Comisiones; en consecuencia
el Secretario presentó la suya, consistente
en haber hallado en el archivo del año
en curso, una nota y un telegrama, la
primera, en la cual el Concejo Cosani-
fiesta la inconveniencia en la repu-
sión de los destinos de Tesorero y Co-
lector de Hda. y el segundo, en el cual
la Prefectura excita al Concejo, para que
pida al señor Gobernador la repu-
sión de tales destinos. Puesto á la consi-
deración, se resolvió y aprobó unanime-
mente, se solicite del señor Gobierna-
dor la repusión de los destinos de Teso-
rero y Colector de Hda. de este Munici-
pio.

4º El Concejal señor Olano, propuso, que
siendo de notoria conveniencia, la de-
marcación de las Calles de la pobla-
ción, propone se proceda á tan
importante asunto. Puesto á la consi-

deración. El señor Presidente comisionó al señor Olano para que presente un proyecto á ese respecto en la sesión venidera.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión.

J. Pablo Ramírez

Ramón Garcia

En la ciudad de Santodomingo, á las ocho a. del día tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Consejo Municipal, con asistencia de sus miembros Sres. José Pablo Ramírez, José Vicente Astrupo, Eustaquio Cardona, Vicente A. Piedrahita y Francisco de P. Ordóñez. Habiendo el quorum requerido, el Presidente Sr. Ramírez, declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, en todas sus partes, menos en la 2ª respecto de la cual, el consejal Sr. Francisco de P. Ordóñez, propuso: "Nó está de acuerdo los miembros de la Municipalidad aquí reunidos con esta resolución".

Puesta á la consideración, fué sustentada por el consejal Sr. Dr. José Vicente Astrupo y despues de algunas observaciones, fué aprobada por unanimidad.

1º Por ausencia del Sr. Secretario de la Corporación, el Sr Presidente, nombró, como Sria. adhoc al Sr Ramón Garcia J. quien prestó el juramento legal y quedó en posesión.

2º El Presidente, Sr. Ramírez leyó la siguiente proposición: "El Consejo Municipal de Santodomingo, deplora profundamente la muerte del Excmo. Ciudadano Dr. Rafael Núñez y se une al justísimo duelo Nacional, por la irreparable pérdida que se ha hecho, con motivo de la muerte del Excelentísimo Presidente Fundador de la República, cuyas cívicas, virtudes, sublime abnegación y acendrado patriotismo, constituyeron el mas bello programa de su inmortal vida pública.= El Consejo asistirá en Corporación á las exequias fúnebres por el eterno descanso del Ilustre finado, que tendrán lugar en la Iglesia de los Dolores, de esta ciudad, á cuyo acto religioso serán invitados, previamente todos los empleados del Dto.= Esta proposición se comunicará á los Sres. Vicepresidente de la República, Gobernador del Departamento, á la Municipalidad de Cartagena y á la Sra. Doña Soledad Román de N.=

Puesta á la consideración, se trató y fué unánimemente aprobada.

3º El consejal Sr. Francisco de P. Ordóñez, propuso: Nómbrase dos comisiones compuestas la primera de los Sres. José Pablo Ramírez y José Vicente Astrupo y la segunda de los Sres. Ordóñez y Piedrahita; aquella con el objeto de hacer una colecta para atender á los gastos de la solemnidad de que se trató en el anterior debate y esta, con el de atender fomentos y dirigir el tumulto y demás trabajos que se hayan de ejecutar en ese día, en la Iglesia.

Sometida á la consideración, fué aprobada unánimemente.

5º Se leyó una nota del H. Consejo Mpal de Sorcón, la que pasó en comisión por tres días, al Consejal Sr. Francisco de P. Ordóñez.

6º El Sr Tesorero de Rentas presentó las cuentas de fondos comunes; se revisaron y pasaron en comisión por tres días á los Consejales Sres. Claudino Arango y Vicente A. Piedrahita.

7º Se leyó una nota del mismo Sr. Tesorero en que trata de la supresión de ese empleo y el de Colector de Hda. A. Fué puesta á despacho.

No habiendo otra cosa en que ocuparse, el Sr Presidente, declaró terminada la sesión.

J. Pablo Ramírez

Ramón Garcia J.

En la ciudad de Santodomingo, á las 10 p. m. del día quince de Octubre de 1894, se reunió el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros Sres. José Pablo Ramírez, Jerónimo de J. Mendoza, Sn. Los Vicente Restrepo, Vicente A. Cardenas, Claudino Arango y Julio Moreno. Habiendo el quorum necesario, el Presidente Sr. J. Pablo Ramírez declaró abierta la sesión.

Fue leída el acta de la sesión anterior. El Sr. Secretario pregunto se le hacía esta aclamación: "Los concejales reunidos en la sesión anterior, no aprobaron el numeral 2º del acta del día primero de los corrientes, sino manifestaron que no estaban de acuerdo con esas ideas, aprobándola, sin embargo en todo su fondo." Aprobada por unanimidad.

El concejal Sr. Dr. José Vicente Restrepo propuso adicionar á este punto, lo siguiente: "Los gastos que demande la función religiosa de que se habla, serán de nuestra cuenta exclusiva." Se hizo á la consideración y fue aprobada por unanimidad, manifestando los Sres. V.V. Moreno y Arango que respecto de este punto no están de acuerdo con las ideas de los H.H. C.C.-

Acto seguido se inició el Concejo de la siguiente:

1º El V. Sr. Arcesio Restrepo de P. presentó la comisión que se le confirió, referente á la nota del H.C. de Sonsón, y las siguientes proposiciones: "El Congreso de la H. Corporación nacional actualmente reunido en la capital de la República, que en bien de la vida de los municipios, adicione el inciso 3º del Art. 240 del C. P. y M., en el sentido de que las Asambleas Departamentales puedan crear fondos de las rentas de los Departamentos, para los gastos comunes de los municipios. No duda este Concejo que esta H. Corporación accederá á la solicitud, porque todos sus miembros conocen que la vida Municipal es la vida de la República".

Sometida á la consideración, fue aprobada por unanimidad.

2ª Elevar memorial respetuoso y encarecidamente á su Señoría el Ministro de Hda. de la República para que reconsidere y revoque estas resoluciones emanadas de la Gobernación de este Departamento:

1ª Sa de fecha 31 de Agosto de 1892, por la cual se suspendió la Ordenanza nº 12, de fecha 10 del mes citado y 2ª Sa de fecha 17 de Agosto del año en curso, por la cual se suspendió la Ordenanza nº 17 de 3 de julio último y se declaró sin fuerza legal la cláusula 1ª de esta Ordenanza, en lo que atañe á los Municipios. Dígnese de prescindir á Su Señoría el Ministro, que sin la renta que se solicita, la vida de este y de la mayoría de los Municipios del Dpto. viene á ser imposible por carecer de recursos suficientes para atender á sus necesidades.

Puesta á la consideración el V. Sr. Carlos Jos Vicente Restrepo presenta lo siguiente: "Dígase de las palabras: atender á sus necesidades" se prescinde estas otras: "y sea imposible la imposición de contribuciones directas".

Sometidas á la consideración la proposición y el adicionamiento, fue aprobada así por unanimidad.

2º Los Sres. V.V. Arango y Cardenas presentaron los sueldos del Sr. Tesorero, que deben considerar en comisiones, sin otra observación que la de llamar la atención sobre lo de colocar número, mas en cima de otros. Con esta observación fueron fenecidos en primera instancia.

3º Fué leída una nota del Sr. Secretario del Concejo, en que presenta este el Sr. Presidente, renuncia irrevocable de su empleo. Admitida la renuncia se ordenó que por medio de una nota se le admitiera al Sr. Carlos E. el deber de entregar inmediatamente y por riguroso inventario el archivo y demás muebles de la Oficina.

4º Se procedió por votación secreta á elegir con

el nombramiento de Sec. interino. Fueron escrutados los V. V. S. S. Vicente A. Ridrahita y Julio Moreno. El Sr. Ramón García, resultó electo por unanimidad é inmediatamente prestó ante el Sr. Presidente el juramento legal y quedó en posesión.
5.º Se leyó un telegrama del Sr. Inspector de la P. del Norte, de fecha 18 de los corrientes y una nota del mismo en la que comunica la indicación de nombramiento de Sub-Inspector.
6.º Se dió lectura á las circulares nús. 441 y 442 S. de fecha 10 de los corrientes, del Sr. Inspector Gral. de S. P. de Santo Domingo. En la primera llama la atención del Sr. Presidente sobre el Art. 37 del pacto núm. 429 de 20 de Agosto de 1890, en que se ordena que, entre otras funciones, es miembro del H. Concejo, debe formar el Tribunal de Calificaciones. Se dispuso que por orden de lista, los H. H. miembros de la Corporación asistieran á las sesiones respectivamente, y que, en este sentido, se diera contestación al Sr. Inspector.
En la segunda, el Sr. Inspector se refiere al cuidado que debe tomar el H. C. en la formación de las ordenanzas sobre Instrucción P. Se dispuso contestarle manifestando que será especial la atención que el H. C. prestará á tan importante ramo.
7.º El Sr. Alcalde manifestó el resultado de su comisión así: El matadero se encuentra en buen estado; solo es necesario rogar al Sr. Alcalde para que, con los fondos de la carcel, haga un cercado en el punto en que caen las goteras, para evitar que se hagan pantanos. Que debe también oficiar al Sr. Alcalde para que nombre dos individuos concesionarios, á fin de que informe respecto de las reparaciones que se deben hacer en el edificio. Quedó de uso acuerdo de los C. C. de esa oficina.
8.º Se dispuso pasar una nota al Sr. Clano, ciudadano para que, en la próxima sesión, presente el proyecto sobre demarcación de las calles de la ciudad.
No habiendo más de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

A. Valles Ramírez

Ramón García

En la ciudad de Santo Domingo, á las 8 a. m. del día veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Concejo Municipal, en el local de costumbre, con asistencia de sus miembros Señores José Pablo Ramírez, Vicente A. Ridrahita, Claudino Arango, José Mª Cavendes, Julio Moreno, Ricardo Olano y Francisco de P. Rendón.
El Presidente Sr. Ramírez, habiendo el quorum reglamentario, declaró abierta la sesión en la cual, el H. C. se ocupó de lo siguiente:
1º — Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.
2º — El Señor Olano devolvió la comisión que tenía á su cargo, presentando un proyecto de Acuerdo sobre la demarcación de la calles de la ciudad. Fué leído y puesto á discusión. Acto continuo el Señor Rendón tomó la palabra y puso en conocimiento del H. C. lo siguiente: "Como esta misma H. C. en años anteriores, había expedido un acuerdo sobre demarcación de las calles, el cambio total de esos nombres quizá traiga sus inconvenientes; propongo á este respecto, pues: "Hágase la demarcación de las calles. Pero con los mismos nombres que hoy llevan".
Fué puesta á la discusión. El Sr. Olano tomó la palabra para sustentar su proyecto y manifestar que adoptando la nomenclatura que proponía, no se destruía por completo lo que había hecho el H. C. de otros años; pues que gran parte de esos nombres, eran los mismos que él proponía en su proyecto.
El Señor Presidente modificó la proposición del Sr. Rendón en estos términos "Hágase á la vista el acuerdo de los años C. C. y en vista de ese dato se haría mejor la nomenclatura, discutiendo por partes el nuevo proyecto" — En discusión y aprobada por unanimidad.
Abierta la discusión del proyecto, fueron aprobados por mayoría, los Arts. marcados con las letras A y B.
El Sr. Rendón propuso que se cambiaran solamente los nombres á las calles de Juana, Campo Alegre y el Barrio, oponiéndose á

las otras los mobus que tuvieron.- Fué puesta en discusión.- ..... El Señor Barrenche propuso: "Llámese de tipo Uribe, á la calle que del punto de la C. S. parte hacia el N y "De Córdoba" de el mismo punto hacia el S.- Puesta en discusión, sustentada por su autor y por el Sr. Ramirez; impugnada por el Sr. Piedrahita; fué negada.

Al principiar la discusión del Art. 6. del proyecto, el Sr. Renón pidió la palabra y leyó el reglamento en la parte en que prescribe el modo como se debe proceder en las discusión de los acuerdos.

El H. Señor Presidente manifestó que, en atención á la buena acogida que en el H.C. había encontrado el proyecto, presentado por su autor en la sesión ordinaria del día 1º de los corrientes, ese proyecto había pasado en comisión, á su autor mismo, con el encargo de desarrollarlo exponiendo en plena general, que sería discutido en plena sesión y mandado ejecutar si obtenía la aprobación del C. al discutirse, sus prescripciones. Que en virtud de lo expuesto, el H. Sr. Presidente, creía que al adoptar el proyecto, pasarlo en comisión, y volver ya el Acuerdo formulado, debía el H.C. ocuparse, en segundo debate, de su estudio uno por uno, sus Arts. é importar ó no su aprobación y que por estas razones, se encontraba el proyecto á la discusión, en segundo debate. Sentado esto, el Sr. Presidente dispuso, pasara el proyecto en comisión, por cuatro días, á los V.V. S.S. Rendón, Barrenche y Arango.

3º.- Se leyó una relación que, en cumplimiento del Art. 17 y el ordinal 8 del Art. 1º del Decreto nº 220 de 10 de Octubre de 1894, presentó el Sr. Tesorero de R. Se dispuso pasara al Sr. Alcalde para que solicitara del H.C. acompañando el proyecto sobre Presupuesto de rentas y G. para el año de 1895.

4º.- Los S.S. V.V. Rendón y Olano presentaron un proyecto sobre Policía del Mto.- Fué leído y aprobado en 1er debate y pasó en comisión por cuatro días, á los V.V. S.S. Piedrahita y Moreno.

5º El H. Sr. Presidente citó verbalmente al Sr. Mosquera para que presentara en comisión sobre puertas. El manifestó que tenía algunos trabajos iniciados y que á la mayor brevedad, movería el informe de su cargo.

6º.- El Sr. Alcalde propuso al H.C. se ocupara de la conveniencia de la construcción de un tercer piso en la Casa Consistorial, ya que en de imposible necesidad la reparación completa del techo, que se encuentra en muy mal estado.

Se dispuso que, en vista del informe presentado por la comisión encargada de revisar los edificios del Mto. y al discutir las cuentas, se trataría también este punto.

No habiendo otro asunto pendiente se levantó la sesión.-

N. Pablo Ramírez

Ramón Jaramillo J.

En la ciudad de Santodomingo, á las 8 p. m. del día treinta y uno de Octubre de 1894, se reunió el C. Mn. con asistencia de los Señores, José Pablo Ramírez, Claudino Arango, Vicente A. Piedrahita, Julio Moreno y Francisco de P. Renón.

Habiendo quorum, el Presidente, Sr. Ramírez, declaró abierta la sesión.

Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión anterior.

Acto seguido, el Concejo se ocupó de los siguientes asuntos:

1º. Se leyó una nota y unos comprobantes que presentó el Sr. Diego Monsalve. En aquella, solicita del Concejo se le exima del servicio como Jue Municipal 1er Suplente pues que ha sido nombrado y en otro en

prueba que por su mayor de sesenta años, está dispensado por la Ley de servir destinos de forzosa aceptación. Se resolvió, por unanimidad, aceptar la escusa y en consecuencia se procedió á proveer la vacante. Se hizo votación secreta, nombrados escrutadores los S.S. Piedrahita y Moreno, resultó:

Por el Sr. Rafael Gualdo, 1 voto
Por el Sr. Ramón Barrera 4 votos.

Resultando electo por mayoría el último, se ordenó comunicarlo inmediatamente al Sr. Prefecto para la aprobación del nombramiento.

3º. Los S.S. Barrenechea, Rendón y Arango, devolvieron la comisión sobre demarcación de Calles, acompañando un proyecto reformatorio del que presentó el Sr. Olano. Puesto en discusión este proyecto, fueron aprobados por unanimidad sus Art.os 1º 2º 3º, 4º, 5º 6º y 7º. Del proyecto del Sr. Olano fué aprobado el Art. 4º y la parte en que trata de las dimensiones y forma de las tablas.

El Señor Moreno propuso "Déjese al cuidado de la comisión, el número y arreglo de las tablas, recordándole que en este asunto deben consultar la economía atendiendo á la claridad y elegancia en cuanto fuere posible." Discutida y aprobada por unanimidad.

Al leer el Art. 3º del Proyecto presentado por el Sr. Olano, el Sr. Rendón propuso: "No se discuta nada con relación á la suma que se deba disponer para la construcción de las tablas; que la comisión lo informe, y así se hará figurar la suma en presupuesto de Gastos para el año de 1895." En discusión y aprobada por unanimidad.

3º — Los S.S. Moreno y Piedrahita devolvieron en comisión, acompañando un proyecto que adiciona y reforma Acuerdo Nº 23 de 26 de Abril de 1892. En el proyecto manifiesta la comisión que está en todo conforme con el Proyecto sobre modificaciones y reformas al Nº 23 ya citado, que presentaron los Sres. Rendón y Olano, sobre Policía Gral. y propone se le agregen los Art.os 8º 9º y 10º

El 8º en discusión; fué aprobado

El 9º fué leído y puesto á la discusión. El Sr. Rendón propuso "Déjese á las mujeres vivanderas, el lugar que ocupan en el mercado; lo mismo que á los vendedores de Sal; y que se dispongan las demás filas, de Norte á Sur. En discusión; impugnada por el Sr. Moreno, fué negada — Fué aprobado por unanimidad el Art. 9º reformatorio del 3º Título 2º del Acuerdo sobre P. Gral.

Leído el Art. 10º, el Sr. Ramírez propuso: "En lugar de "en las calles de la población" se dirá: "en las plazas y calles de la población". En discusión y aprobado así el Art. 10.

El Sr. Presidente propuso "Examínese el Art. 1º del Proyecto de Acuerdo así:" "El Alcalde, subordinado al dictamen del Concejo, señalará cuales de los últimos ocho días del mes de Diciembre se destinan para los regocijos públicos". En discusión; fué aprobado por unanimidad. Fueron aprobados sucesivamente los Art.os 2, 3 y 4º — El 5º fué aprobado con esta modificación: "Las tapias serán de 3 y ½ varas y las barrenas de 5. Fueron aprobados los Art.os 6 y 7.

4º El Sr. Ramírez propuso: "A las personas que amontonen materiales en las calles de la población, para edificar, se les gravará con un impuesto que será determinado por el Concejo y además se les obligará á sostener alumbrado en el punto hasta que cese el obstáculo que ofrecen esos materiales en las calles". En discusión. Impugnado por el Sr. Rendón en lo del impuesto, fué negada y aprobado por unanimidad lo del alumbrado.

5º El Sr. Rendón propuso se agregue al Acuerdo sobre Policía general, este art.: "El Alcalde no dará

licencia para que las gallinas funcionen más de un dia en cada semana, de conformidad con el Art. 91 del C. de Policía. El que contraviniere á esta disposición, incurrirá en una multa de un peso; multa que pagarán cada uno de los que presencien la riña y el doble el dueño del establecimiento en discusión. Fué aprobada por unanimidad.

6.° Fué aprobado por unanimidad que el acuerdo sobre Policía general, con las modificaciones y reformas apuntadas sea ley del Dto. y que pase en comisión al Sr. Redón para que lo redacte.

7.° Se leyó una nota en que el Srio. del Concejo presenta ante el Sr. Presidente, renuncia de su empleo. Se le manifestó verbalmente que al entregar á su sucesor la Secría. de la Alcaldía, el Concejo procederá la plaza y entonces se aceptará la renuncia sin más inconvenientes.

No habiendo más de que tratar, el Sr. P. levantó la sesión.

J. Pallet Ramírez

Ramón Garcia J.

En la Ciudad de S.to Domingo á los dos dias del mes de Noviembre de 1894 se reunió el Concejo Mpal. con asistencia de sus miembros Ramirez, Rendón, Moreno, Piedrahita y Olano — Se ocupó en lo siguiente:

1.° Se aprobó y firmó el acta de la sesion anterior

2.° Se admitió la renuncia que el Sr. Ramón Garcia hizo de la Sria. de esta Corporacion, y por unanimidad de votos se nombró en su reemplazo al Sr. Félix A. Palacio J. —— No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion. La decision de sindicatura se tuvo por decision cuenta, quedando nombrados Moreno y Piedrahita

J. Pallet Ramírez

Félix A. Palacio J.

En la ciudad de Santo Domingo á los 10 dias del mes de noviembre de 1894 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Ramirez, Rendon, Restrepo, Piedrahita, Moreno Luciano, y Moreno Julio Se ocupó en lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior

Se dió posesion de su empleo, como Srio. del Concejo al Sr. Félix A. Palacio J. quien estando de presente prestó el juramento legal, bajo el cual ofreció desempeñar fiel y fielmente los deberes de su empleo segun su leal saber y entender

Se dió primer debate al proyecto de acuerdo sobre presupuesto de rentas y gastos para el año de 1895 y fué aprobado.

J. Pallet Ramírez

Félix A. Palacio J.

En la ciudad de S.to Domingo á los 13 dias del mes de Nov.re de 1894, se reunió el Concejo Mpal con asistencia de sus miembros Ramirez, Rendon, Arango, Olano y Moreno Julio, se ocupó de lo siguiente.

1.° Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior

2.° Se dió 2.° debate al proyecto de acuerdo sobre presupuesto de rentas y gastos para el año de 1895 y se decretó el acuerdo del Concejo

3.° Se dió primer debate al acuerdo sobre artículos rentísticos y pasó en comision á los Concejales Olano y Moreno Julio en termino de 24 dias

5.° Se dió lectura al informe de la comision sobre reformas de los empleados de Tesorero de Rentas y Colector de Aseo y se resolvió suspender la decision para

la proxima reunion: No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión

J. Pablo Ramírez — Félix Palacio F.
Secretario

En la Ciudad de Santo Domingo á las 6 p.m. del dia 17 de Nov. de 1894 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Ramirez, Rendón, Arango, Olano, Moreno Julio y Piedrahita. Se ocupó de lo siguiente

1.º Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

2.º Se dio segundo debate al acuerdo sobre entradas rentísticas para el año de 1895 y se declaró acuerdo del Concejo

3.º Se continuó la discusión sobre la reforma de los empleos de Tesorero y Colector de Hda y se dispuso suspender la discusión para la próxima reunion con el fin de oir al Sr. Tesorero. No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión

Félix Palacio F. — Claudino Arango

En la ciudad de Santo Domingo á los seis dias del mes de Dbre. de 1894 se reunió el Concejo Mpal con asistencia de sus miembros Arango Claudino, Olano Ricardo, Piedrahita Vicente A, Cardona Eustaquio y Moreno Luciano. Se acudió en lo sgte: Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior. Se propusieron los siguientes candidatos.

Para Personeros á los ps. Cárlos Casanid y

Martín Moreno de los Rios, principal y suplente respectivamente.

Para Alcaldes á los ss. Daniel J. Mejia, Félix A. Palacio F. y Juan B. Restrepo, principal y suplentes primero y segundo respectivamente

Para Alcaide de la Cárcel sr. Ramón A. Bueramante.

Para Síndicos del Hospital p.s. Manuel Thono. y Rodolfo Moreno.

Se dispuso no poner la reunion de los empleos de Colector de Hda. y Tesorero de Rentas.

Se resolvió que á la comision de que está encargado el sr. Rojo López referente al puente sobre la quebrada S. Miguel se le acompañen á los ss. J. Pablo Ramírez y Claudio Mejia á los cuales se les comunicará por medio de un oficio

Se comisionó á los s.s. Cardona Eustaquio y Moreno Luciano para organizar las líneas del mercado, de acuerdo con el sr. Alcalde

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión

J. Pablo Ramírez
Félix Palacio F.

En el Municipio de Santodomingo á los catorce dias del mes de Diciembre de 1894 se reunió el Concejo Mpal. con asistencia de sus miembros Ramirez, Arango, Restrepo, Piedrahita, Olano Ricardo y Moreno Julio. Se ocupó en lo siguiente:

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior.

Por unanimidad se dispuso enviar un telegrama al Sr. Prefecto de la Provincia en este término:

"El Concejo Mpal. de Santo Domingo suplica al sr. Prefecto de la Provincia se digne hacer el nombramiento de Alcalde de este Dto. en el sr Damián Mejia

por satisfacer este empleado las aspiraciones de toda la población. Cuya proposición fué aprobada unánimemente.

Se trató del nombramiento para Juez Mpal. y se dispuso aplazar dicho nombramiento para mañana con el fin de hacerlo en un libro circunstanciado que reuna en lo posible las condiciones que exigela ley.

Se escitó al Sr. Secretario para que ponga en limpio el acuerdo sobre policia que dejó el borrador el ex secretario Ramón García.

No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión.

J. Pallas Ramírez

Félix Palacio S
Srio

En el Municipio de Sto. Domingo los 17 dias del mes de Diciembre de 1894 se reunió el Concejo municipal con asistencia de sus miembros Ramírez Arango, Restrepo, Rendón Prudencio y Moreno Julio. Se ocupó de lo siguiente:

1º Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2º Se procedió al nombramiento de Jueces municipales para el año de 1895 y en votación secreta siendo escrutadores los SS. Restrepo y Prudencio hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

P. Juan B. Caro Duque	11	votos
1º S. Eustaquio Cardona	6	id.
2º S. Tomás Carrasquilla	11	id
P. Tomás Carrasquilla	2	
2º S. Bonifacio Pino	2	

Habiendo obtenido la mayoría los SS. Juan B. Caro Duque, Eustaquio Cardona y Tomás Carrasquilla, el Alcalde los declaró electos Jueces municipales principal, primero y segundo respectivamente para el año de 1895.

3º Habiendo solicitado el Sr. Coq por conducto del Sr. Alcalde, permiso para poner una ó mas funciones de música y Canto en uno de los locales de Cuenta, le fué negado por no permitirlo el art. 14 del Reglamento de J. P.

4 El Concejal Sr. Restrepo hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Que las 11 banderas que existen en el Concejo se depositen en uno de sus miembros designado por este, con el fin de preservarlas de la polilla y para que responda de ellas. El encargado no podrá prestar dichas banderas sin plena autorización del Sr. Presidente. Que nombrado depositario de las banderas por mayoría de votos el Sr. Claudino Arango.

5 Se escita al Señor Alcalde, que se halla en la sesión, para que informe la mejora de la calle del cementerio.

6 Igualmente se decretó la anchura de la calle que parte de la esquina de la casa del Sr. Chalto y termina frente á la del Sr. Carlos Mendoza.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

J. Pallas Ramírez

Félix Palacio S
Srio

En el Municipio de Sto. Domingo á los 27 dias del mes de Diciembre de 1894. Se reunió el

Concejo municipal con asistencia de sus miembros Ramírez, Arango, Rendón, Olano, Piedrahita y Moreno Julio. I. Se ocupó de lo siguiente:

1º Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2º Se dió lectura á un telegrama del Sr. Prefecto de la Provincia en que anuncia que habían sido aprobados los nombramientos de Jueces municipales para el año de 1895, hechos en los Señores Juan B. Cano Duque, Eustaquio Cardona y Tomás Canaguillo.

3º Igualmente se dió lectura á una Nota del Sr. Adolfo J. de Hda del Ct. del Centro en la cual anuncia que el Señor Tenis Mensalve C. ha sido nombrado Colector de Hda de este Dto. para el período de 1895, para si el Concejo hace la reducción de los empleados de Colector y Tesorero de Rentas, fije la cuantía de la fianza que debe de dar para asegurar su manejo. Como el Concejo no hizo la reducción de empleados, se dispuso que dicha nota pasara al Señor Alcalde para que se en cargo por haber venido dirigida á aquel empleado y al Sto. del Concejo.

4º Habiendo resultado los acuerdos sobre presupuestos de rentas y gastos y arbitrios con tildados objetados del H. Tribunal de Gobierno se dispuso atender las objeciones hechas por aquella Superioridad y se pasaron en comisión á los C.C. SS. R. Arango y Olano para que presenten un proyecto de acuerdo que los adicione y reforme.

5º Se nombraron á los C.C. SS. Arango y Piedrahita para escriturar y formar los inventarios de los bienes del Dto.

6º Por unanimidad se dispuso que los días señalados para regocijos públicos fueran 27, 28 y 29 del presente mes.

7º Se acordó la reparación de la calle del Barrio de la esquina de la casa del Sr. Carlos Arango á la quebrada, teniendo primero la que la que se había acordado en la sesión anterior ó sea la que parte de la esquina de la casa del Sr. Eusebio y termina parte á la casa del Sr. Carlos A. Rendón.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Pablo Ramírez

Félix A. Palacio S.
Srio.

En el Municipio de Santo Domingo á los veintiocho días del mes de Diciembre de 1894 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Ramírez, Arango, Rendón, Moreno Julio, Piedrahita, Olano y Restrepo. Se ocupó en lo siguiente:

1º Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2º Se dió lectura á un memorial presentado por el Sr. Marcelino Moreno en el cual solicita se le conceda permiso para abrir una casa de juegos prohibidos, ó mejor dicho: que se faculte al Sr. Alcalde para dicho permiso sin necesidad de pagar derecho por juego público. Se pasó en comisión á los Concejales SS. Dr. Restrepo y Rendón para que informe inmediatamente; y mientras informan se suspendió la sesión por quince minutos. Transcurridos éstos la Comisión presentó el siguiente proyecto de resolución, que fué aprobado por unanimidad: "Dé-

gase al Sr. Alcalde que dada la licencia para celebrar fiestas ó regocijos públicos puede conceder las que se le pidan para tener casas de juegos.

3º Se dió segunda lectura al proyecto de acuerdo Nº 3 y por unanimidad se declaró Acuerdo del Concejo.

4º Se procedió al nombramiento de Tesorero de Rentas para el período de 1895, en votación secreta; siendo escrutadores los señores Arango y Piedrahita.

Hecho el escrutinio dió el siguiente resultado: por el Sr. Jesús Monsalve O. siete votos.

Habiendo obtenido la mayoría absoluta el esperado Sr. Monsalve O. el Concejo lo declaró electo Tesorero de Rentas para el período de 1895.

No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión

J. Tuñón Jiménez

Félix A. Palacio F.

sin e

En el Municipio de St. Domingo á los 29 días del mes de Diciembre de 1894, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Ramírez, Arango, Restrepo, Olano y Piedrahita. Se ocupó de lo siguiente

1º Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior, con la reforma: "Donde dice habiendo obtenido la mayoría absoluta, se leerá" "habiendo obtenido unanimidad."

2º Al acuerdo Nº 3 aprobado ayer se le agregó este art. "Para enseñar en las R.E. un arte ú oficio $ 100 -

3º Se dió lectura á un memorial presentado por el Señor Eustaquio Cardona en el cual se opone al desempeño del empleo de Juez Mpal 1er Suplente y pasa en remisión a los C.C. SS. Piedrahita y Olano Julio

No ha-

biendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión

El Sr. Alcalde exige un anatema en la suma de 1.000 $ para que la Tesorería, fianza que será antes de tomar posesión

J. Tuñón Jiménez

Félix A. Palacio F.

En el Municipio de St. Domingo á los dos días del mes de Enero de 1895, se reunió el Concejo municipal con asistencia de sus miembros, Ramírez, Arango, Mendoza, Olano, Piedrahita y Olano Julio y Olano Luciano.

Se ocupó de lo siguiente:

1º Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2º Renuncia admitida al Sr. Félix A. Palacio F. Se procedió en votación secreta al nombramiento de Secretario del Concejo. Se nombró escrutadores á los CC. SS. Mendoza y Piedrahita. Hecho el escrutinio dió el siguiente resultado:

Por el Sr. Daniel Jaramillo siete votos

Habiendo obtenido unanimidad el expresado Sr. Mejía se le declaró electo Secretario del Concejo en interinidad.

3º Se pidió al Sr. Alcalde para que ordene la compostura de las calles deteriorados en el fin de aprovechar el próximo verano.

4º Se dispuso por unanimidad exigir del Sr. Gobernador se digne ordenar el pago de la suma destinada para el puente en el "Pueblo" de que habla la Ordenanza Nº 5 de 1894 é indicar el mes con día de hacer la inversión.

El Señor Daniel J. Mejía nombrado Secretario interino del Concejo, prestó el jura

mente legal, rep del cual opera desempeñan
bien y fielmente lo deber de su empleo y firma
No habiendo otro asunto de que tratar se
levantó la sesión —

J. Pablo Ramírez

Daniel S. Mejía

En el Municipio de Santo Domingo a los
siete dias del mes de Enero de 1895, se reunio
el Concejo Mpal con asistencia de sus miem
bros, Ramirez, Rendon, Piedrahita, Restrepo Moreno, Fu
lio y Moreno Luciano. Se ocupo de lo siguiente
1º Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesion
anterior.
2º Los Concejales señores Rendon y Restrepo
hicieron la siguiente proposicion que fue
aprobada.º
"El Concejo Mpal que presido, aprobó por
unanimidad en sesion)

"Nombrese un comisionado para que celebre
el Contrato sobre el puente de El Purgatorio
en el rio Nare y cítese al H Concejo Municipal
de San Rafael, para que nombre otro que se
entienda con el que nombre esta Corpora
cion, para que los dos inicien con las
personas que hayen tengan el Contrato
sobre Construccion del Puente dicho.
El Contrato que hagan sera sujeto
a la aprobacion de los dos Concejos.
Para dar este paso consideró el Concejo
que por medio de dos personas puede ha
cerse con mas facilidad el Contrato, que mi
entras no se celebre, el Cobierno no dará pa

so alguno en el sentido de dar el auxilio; que
dicho auxilio se destina a los dos Distritos, y que
por tanto ese Municipio y este deben obrar
en todo de acuerdo."
3º Por unanimidad se nombró al señor Carlos
Arango comisionado por este Municipio para
celebrar el contrato referente al puente mencio
nado.
No haviendo otro asunto de que tratar, se le
vantó la sesion

J. Pablo Ramírez

Daniel S. Mejía

En el Municipio de Santodomingo a los catorce dias
del mes de Enero de 1895. Se reunio el Concejo
Municipal con asistencia de sus miembros
Ramirez, Rendon, Olano, Piedrahita Moreno Julio
y Monsalve Ricardo.
Se ocupo de lo siguiente
1º Se leyó, aprovó, y firmo el acta de la sesion
anterior
2º Haviendo devuelto el Concejal señor Cardona
la comision sobre arreglo del Archivo de la
Alcaldia, propuso el Concejal señor Ramirez
y fue aprobado: "Comisionese al señor Personero
Municipal y al Concejal señor Ricardo Mon
salve para que celebren un contrato con
una persona que de garantias para arreglar
el Archivo de la Alcaldia a satisfaccion, y
que el precio sea módico.
3º El Concejal señor Monsalve devolvio la
comision con el informe respectivo referente
a la compra de media a una pasa de agua

que propone el señor Dr. Antonio Manco Gual do; y el Concejal señor Rendon, propuso y fue aprovado, pare a una nueva Comision pa ra que estudiando el Acuerdo respectivo que se halla en el Archivo del Concejo suministre otro informe; para cuyo efecto fueron Comisionados los CC SS Rendon y Monsalve acompañados del Sr Carlos Echeng

4º El Concejal Sr Rendon propuso y fue aprovado: 1º que en primer lugar, al faltar el Sr Presidente y Vice Presidente lo presidiera el Concejero que por orden alfabetico le corresponda, de acuerdo con el Artº 9º del Reglamento y se comunicó al C. Piedrahita 5º que presente proyecto de Acuerdo Nº 2.

5 Haviendo pasado el señor Tesorero de Rentas las Cuentas de fondos Comunes referentes al ultimo trimestre del año pasado, se dispuso pasarlas en Comision al Señor Personero Municipal y al Concejal señor Olano

No haviendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion

S. Pallos Ramírez

Daniel Mejía

En el Municipio de Santo domingo a los veinte cuatro dias del mes de Enero de 1895, se reunio el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Ramirez, Rendon, Moreno Julio, Piedrahita, Olano, y Monsalve. — Se ocupo de lo siguiente —

1º Se leyo, aprovó y firmó el acta de la sesion anterior — Con siguiente (proposicion) modificacion: que el Contrato que celebren los Peritos sobre aneglo del Archivo de la Alcaldia sea con aprovacion del Concejo.

2º Se aprovó en 2º debate el proyecto presentado

por el C Piedrahita, por el cual deve presidir el Concejo, a falta del Presidente y Vice Presidente el Concejero que le corresponda por orden alfabetico de apellidos

3º Se leyo un memorial del Señor Eustaquio Cardona, en el cual pide se le exima de servir el destino de Juez 1º Suplente del Municipal por estar ejerciendo el empleo de miembro del Junta de Caminos: por unanimidad de votos fue eximido.

4º Se nombró al señor Rendon, para presentar un proyecto de Acuerdo para legalizar el pago de arreglo del Archivo de la Alcaldia.

5º Propuso el C Moreno, que se cobren derechos por los pilares y materiales que los dueños de telares entro duzcan; y el mismo señor Moreno fue comisionado para presentar proyecto de Acuerdo.

6º Se comisionó al señor Alcalde para que averigue en el Archivo de la Alcaldia si hay alguna Constancia respecto al numero de adobes que el señor Daniel Gomez debe al Distrito.

No haviendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion

El Alcalde

S. Pallos Ramírez

El Secretario

Daniel J. Mejía

ACTA

de la Sesión del día 4 de Febrero de 1895.

En el Distrito de (Medellin) Santo Domingo, á las ocho a. m. del día Cuatro de Febrero de mil ochocientos no-

venta y cinco, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Señores: Ramírez J. Pablo, Presidente y de los Vocales Moreno Julio, Piedrahita Vicente A., Arango Carlos y Cardona Eustaquio; y habiendo el quórum reglamentario el Señor Presidente declaró abierta la Sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la Sesión anterior, y luégo pasó á ocuparse de lo siguiente:

— I. —

Se procedió al nombramiento de Juez 1º Suplente, cosa que se verificó por votación secreta. Fueron nombrados escrutadores los vocales Señores Arango y Piedrahita dando este resultado:

Cuatro votos por el Sr. Daniel Gómez J.
Uno por el Sr. Jose Bonifacio Gomez.

Habiendo obtenido la mayoría absoluta Señor Gómez J., el Concejo lo declaró electo Juez 1º Suplente, para el período Curso.

II.

Se escitó al Secretario para que inmediatamente ponga la nota á la Prefectura sometiendo á la aprobación de aquésta entidad el nombramiento expresado.

III.

Se escitó al Señor Alcalde para que suspenda por ahora los trabajos en los Aseos de la Ciudad, y entendido se

que se deja á su buen juicio los deje bien asegurados.

— IV. —

No habiendo otra Cosa de que ocuparse, el Señor Presidente declaró abierta la Sesión.

El Presidente.
Claudino Arango

El Secretario. —
Daniel Gómez

Acta

de la sesion del dia 27 de Abril de 1895

En el Municipio de Santo Domingo a las cinco p.m. del dia veintisiete de Abril de mil ocho cientos noventa y cinco, se reunio el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Arango Claudino, Vicepresidente y de los vocales Rendon Francisco de P., Monsalve Ricardo, Odaro Ricardo, Piedrahita Vicente A., Moreno Luciano y Moreno Julio: y habiendo el quorum reglamentario, el Señor Vicepresidente declaró abierta la Sesion.

Se leyó, aprobó y firmo el acta de la sesion anterior, y luego pasó a ocuparse de lo siguiente.

1º Se pasó en comision las Cuentas de fondos comunes a los vocales Monsalve Ricardo y Moreno Luciano, para su estudio. y al Sr Personero Mpal

2º Copiar la nota del Concejo Mpal de San Rafael N.º 8º de fecha 12 de Febrero en el Acta de esta fecha.

N.º 8º = República de Colombia = Departamento

to de Antioquia = Concejo Municipal = Presidencia
= San Rafael, Febrero 12 de 1895. = Señor = Presi
dente del Concejo Municipal de = Santo Domingo =
El H. Concejo Municipal que me cabe la hon
ra de presidir en sesion ordinaria del dia
de hoyer, aprobó por unanimidad de votos, la
siguiente resolucion: "Nombrase al señor José
Antonio Duque, Comisionado Adhonorem para que
de acuerdo con el señor Carlos Arango, Comisionado
del Concejo Municipal de Santo Domingo, procedan
á celebrar un contrato para la construccion de
un puente sobre el rio "Nare", en el punto deno
minado "El Pargalorio" = El Contrato que se celebre,
será sometido a la aprovacion de los Concejos de
Santo Domingo y San Rafael. = Franquiteme esta
resolucion aquienes corresponde." = Lo que tengo
el gusto de participar a U. para su conocimi
ento y el del H. Concejo que preside. = Dios guarde
a U. = Droidero Zuluaga.

3º Se leyó la nota Circular del H. Concejo de Poison
y se dispuso que se le acuse recibo inmediata
mente = y que se deje la resolucion de lo que
piense el Concejo para la proxima reunion.

4º Se leyo la nota del Sr. Prefecto en que apru
eba el nombramiento de Juez 1º Suplente, hecho
en el Sr. Daniel Gomez J.

5º Que se haga limpiar y enlucir el local que
ha servido para escuela de niños, y que se tras
lade alli la de varones, mientras se techa esta.

6º A mocion del Vocal Moreno Julio, se le escribió al
señor Alcalde, para que tome razon de la
madera que se ha recibido para la refaccion
de la Escuela de varones, con el fin de que
la cija del responsable, o que averigue dé
su paradero.

7 Resolvio el H. Concejo, por unanimidad, que se
continue el arreglo de las Calles, principiando

por la Cuadra que falta en la de Cordova que
es la de los señores Barrenechea.

8º Se resolvio tomar Cuenta ala Comision del Puente
de San Miguel, sobre lo que alli hecho a ese
respecto.

9º A mocion del señor Alcalde, se nombró una
comision Compuesta de los vocales, señores Olano
Ricardo, Cardona Eustaquio, Monsalve Ricardo y
Rendon Francisco de P., para que presenten un
proyecto sobre regularizacion de pesas y medidas.

No haviendo otra cosa de que ocuparse, el
señor Presidente levantó la sesion.

J. Pablo Ramirez

Daniel Tobon

Acta

de la sesion del dia 17 de Mayo de 1895

En el Municipio de Santo Domingo a las
cinco p. m. del dia diez y siete de Mayo de
mil ochocientos noventa y cinco, se reunio el
Concejo Municipal con asistencia de sus
miembros Ramirez José Pablo Presidente y de los
vocales, Rendon Francisco de P. y Monsalve Ricardo
Cardona Eustaquio, Olano Ricardo, y Piedrahita
Vicente A. Convocados por el señor Alcalde
Municipal, quien tambien concurrio. Ha
viendo el quorum legal el señor Presidente
declaro abierta la sesion.

Se leyo aprobó y firmó el acta de la
sesion anterior y luego se ocuparon
de lo siguiente

1º El señor Presidente hizo saber al señor
Alcalde, que el Concejo estaba dispuesto

a oír el motivo de la Convocatoria. Esta manifestó, sus buenos deseos en obrar en todo de acuerdo con el H. Concejo, para lo cual agradaba se le hicieran las indicaciones necesarias para obrar en favor del Municipio, y por último se puso a disposición del H. Concejo, en su doble carácter de empleado y particular. El señor Presidente contestó en nombre del H. Concejo, manifestando su satisfacción por las buenas intenciones del señor Alcalde en favor del Municipio, y ofreciéndole cooperar en todo lo conveniente.

2º Se leyó la nota dirigida por el señor Carlos Clavijo R, en que ofrece en venta un plano topografico de Bogotá, y pasó en comisión al vocal Piedrahita.

3º La nota recibida del Concejo de Sonsón y leída en la sesión anterior, pasó en comisión a los vocales Rendón y Monsalve, con el telegrama de la Prefectura de fecha 25 de Abril.

4º El vocal Ramírez, como miembro de la comisión del puente de San Miguel, manifestó que la comisión, estaba ocupada en el asunto; que el retardo para presentar proyecto lo había originado la Resolución

5º El vocal Olano pidió se averiguara el estado de la comisión de aguas, a lo cual el miembro de ella señor Rendón, manifestó igualmente que había sido retardado por la Guerra y el invierno; que en el próximo verano se presentaría proyecto.

No haviendo otro asunto de que ocuparse, el señor Presidente levantó la sesión

F.

6º Además se hace constar que el señor Alcalde pidió una copia escriturada y se le manifestó que hiciera la petición por escrito.

Claudino Arango

Daniel Espejo

Acta

(Del dia) De la sesión del dia veinte y cuatro de Mayo de 1895.

En el Municipio de Santo Domingo a las 11 a.m. del dia veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Arango Claudino Vice presidente, Rendón Francisco de P. Piedrahita Vicente A. Olano Ricardo y Cardona Eustaquio. Convocados por el señor Alcalde y presentes el Síndico y habiendo el quórum legal el señor Vicepresidente declaró habierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó á ocuparse de lo siguiente:

1º El señor Alcalde solicitó del H. Concejo que le acompañaran una persona entendida para verificar el contrato de la refección de la Escuela de Varones.

2º El H. Concejo por unanimidad tuvo a bien nombrar al Señor Carlos Arango para que asociado al señor Alcalde y personas el Síndico celebraran el contrato en referencia con la persona que preste las garantías que requiere el caso

to.

3º Dicho contrato pasará para la aprobación al H. Concejo.

(No habi) 4º Se le pase nota inmediatamente al Señor Carlos Arango para que proceda á cumplir en asocio del Señor Alcalde y Personero, el cual la comisión para la que ha sido nombrado.

No habiendo otra cosa de que ocuparse el Señor Vicepresidente declaró cerrada la sesión

J. Tabot
Secretario

Daniel F. Mejia

Acta.

De la sesión del dia primero de Junio de 1895.

En el Municipio de Santo Domingo á las 6 p. m. del dia primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Ramirez J. Pablo, Presidente, Rendon Francisco de P., Olano Ricardo, Piedrahita Vicente A, y Arango Claudino; convocados con el objeto de estudiar y aprobar el contrato hecho para la refaccion de la Escuela de Varones.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasó a ocuparse de lo siguiente.

1º Visto el contrato celebrado por la comisión Señores Joaquin Gonzalez R. Alcalde del M. Carlos Cadavid Personero Municipal y Carlos Arango, con el Señor Rafael Giraldo A.- El

H. Concejo acordó por unanimidad, que pasara en comisión para su estudio á los Concejales Señores Olano y Piedrahita, adjuntándoles el informe de la comisión para inspeccionar las reformas que deban hacerse en los edificios públicos.

2º Se leyó la nota Nº 47 de 24 de Mayo P. pasado emanada de la Prefectura, en la que el Señor Gobernador dictó el decreto Nº 586 en ejecución de la ordenanza Nº 26 de 1890 por la cual se manda erejir una estatua al Dr. Pedro J. Berrio, para por la cual excita al Concejo Municipal para que nombre un representante que concurra á solemnizar dicha festividad.

3º El vocal Sr Piedrahita presentó la comisión que le fué encomendada con referencia al plano que ofrece el Señor Carlos Clavijo, la cual fué aprovada como la presentó; y se dispuso que fuera archivada.

4º El vocal señor Olano propuso que se pusiera en licitacion las rentas del Distrito.

5º El mismo señor Olano pidió que se llamara la atención al señor Alcalde, á fin de que hiciera arreglar las aceras y reponer las guias que en ellas falten; que igualmente haga componer la esquina del almacen del señor Rodolfo Moreno, repartiendo el agua del acueducto público, por ambos caños; y que ordene á los Agentes de Policia vijilen los animales que vagan de dia y de noche.

6º Propuso tambien que se hiciera asear la población y arreglar algunos pantanos

que existen en la plaza, y que se examinen las tapias medianeras entre la casa Consistorial y la del señor Abelardo Moreno.

7º El mismo propuso que se le de curso al acuerdo sobre letreros de los nombres de las calles, para lo cual hay un contrato iniciado con los señores Cárlos Aranzo y Alpedo López.

8º Pidió tambien que devia hacerse tapar un hueco que háy á un lado de la puerta de la Escuela de varones, y que se haga entrar la madera que existe en los corredores y se averigüe la que se haya perdido y que se limpien ó hasen las sanjas de dicho edificio.

No habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Presidente levantó la sección

J. Pablo Ramírez

Daniel E. Pepin

Acta:

De la cesion del dia dos de junio de mil ochocientos noventa y cinco

En el Ayuntamiento de Santo Domingo á las 6 p. m. del dia dos de junio de 1895, se reunio el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros señores Ramirez J. Pablo Presidente, Aranzo Claudino Rendon Francisco de P. Olano Ricardo y Piedrahita Vicente A. convocados con el objeto de estudiar la resolucion de la comision referente al contrato de la refeccion de la Escuela de Varones.

Se

leyó, aprovó y firmó el acta de la sección anterior; y luego pasaron á ocuparse de lo siguiente

1º Se puso en consideración del H. Concejo la opinión de la comisión, referente al contrato celebrado para la refeccion de la Escuela de varones; y fueron aprovados los numerales 1º y 2º por unanimidad

2º A mocion del vocal Rendón se convino en que la Escuela de varones se areglara por administración y la Escuela de aseo de niñas por licitación conforme lo indicó la comisión.

3º Se tomó en consideración la nota presentada por el señor Luis Velez U. y se resolvió aplazar la consideración de ella

4º El señor Abelardo Moreno solicitó del H. Concejo que se devia proceder inmediatamente á construir las tapias medianeras de la casa consistorial y su predio; y se dispuso que el señor Alcalde proceda hacer dicha reparacion de una manera sólida.

5º Resolvió el H. Concejo aplazar el dia que devia verificarse la licitacion para la refeccion de la Escuela de aseo para la próxima reunion.

No habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Presidente levantó la sección

J. Pablo Ramírez

Daniel E. Pepin

Acta:

De la sesión del dia doce de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Ayuntamiento de Santo Domingo á las 6 p. m. del dia doce de junio de 1895 se reu

nio el Concejo Municipal, con asistencia de sus miembros Ramirez J. Pablo Presidente, Monsalve Ricardo, Olano Ricardo, Moreno Julio Piedrahita Vicente A. y Cardona Eustaquio; convocados por el Señor Presidente, para resolver la peticion de renuncia irrevocable de primer suplente de Juez Municipal, hecha por el señor Daniel Gomez J.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior con las modificaciones siguientes:

1º El vocal Olano modificó el numeral 2º así: que donde dice "conforme lo indicó la comisión" debe decir modificado así: el informe de la comisión en su ultima parte"

2º El vocal Monsalve modificó el numeral 5º así: que despues de la palabra "aplazar el dia," se introduzca "del señalamiento"

3º Se puso en consideracion la peticion del Senor Daniel Gómez J. y leida la solicitud y documentacion creada por el señor Gómez J. el H. Concejo lo declaró excusado del empleo de primer suplente de Juez Municipal de este Distrito.

4º Se aplazó para mañana á las cinco P. M. la eleccion de Juez 1º suplente para el resto del periodo en curso. 7

Y no habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Presidente declaró terminada la sesión

J. Pablo Ramirez

Camilo Alegría

Acta.

De la sesion del dia catorce de Junio de mil o

chocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo á las 7 A M del dia 14 de Junio de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Ramirez J. Pablo. Presidente, Monsalve Ricardo Piedrahita Vicente A., Francisco de P. Restrepo Olano y Cardona Eustaquio, cuya convocación fué convenida de comun acuerdo para este dia con el objeto de hacer la eleccion de Juez 1º Suplente para el resto del periodo en curso.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasaron á ocuparse de lo siguiente:

1º Se procedió á nombrar Juez 1º Suplente por votacion secreta y se obtuvo el resultado siguiente: por el señor Claudio Ramirez J. cuatro votos; por el señor José Leandro Duque un voto; y habiendo obtenido el señor Ramirez J. la mayoria el señor Presidente lo declaró nombrado Juez 1º Suplente en interinidad para el resto del periodo en curso.

2º El vocal Monsalve propuso que se señale el dia para licitacion de la reparacion de la Escuela de aseo de niñas

3º El señor Presidente modificó la proposicion así: que se aplace indefinidamente el señalamiento de licitacion referente á la Escuela de aseo de niñas

4º El vocal Monsalve retiró su primitiva proposicion.

5º El H. Concejo llamó la atencion del señor Alcalde á fin de que proceda sin pérdida de tiempo á preparar un daño que hay en la "Dema" de la Quebrada

frente á la Cárcel, casa del Departamento

6º Propuso el vocal Rendón al señor Dr. Don José de Jesús Albian representante de este Municipio en la simpática fiesta cívica que ha de verificarse el 29 de los corrientes en la Ciudad de Medellín en honor del inolvidable Dr. Pedro J. Berrío segun el decreto Nº 586 de 17 de Mayo último

7º El vocal Monsalve pidió que se organize la concurrencia de los H. H. C. C. en sus sesiones para que sean llamados por orden de nombramiento riguroso

No habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Presidente levantó la sesion.

Claudino Arango

Daniel Mejía

Habiendo sido convocado el H. Concejo para hoy (a las seis P. M.) 26 de los corrientes a las seis P. M. á la cual convocatoria concurrieron los Señores C. C. Arango Claudino Vicepresidente, Rendón Francisco de P. y Monsalve Ricardo y no habiendo concurrido los señores C. Olano Ricardo, Piedrahita Vicente A. y Cadona Eustaquio á pesar de haber sido invitados para la apresada hora, el señor Presidente resolvió, aplazar la reunión hasta mañana 27, a la misma hora; y dispuso que fueran conminados todos los C. C. con la suma de cinco pesos ($5) si faltaren a dicha reunión.

Claudino Arango

Daniel Mejía

Se.

ta:

De la sesión del dia veinte y siete de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a las 6 p. m. del dia 27 de Junio de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Arango Claudino Vicepresidente, Rendon Francisco de P. Monsalve Ricardo, Olano Ricardo, y Piedrahita Vicente A. cuya convocatoria fue promovida por el Señor Vicepresidente en virtud á no haberse podido reunir el 26 de los corrientes para cuya fecha habian sido convocados.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesion anterior y luego pasaron a ocuparse de lo siguiente:

1º Propuso el vocal Olano que se comisione á uno de los vocales para formar las cuentas con los cuales debe cobrarse los gastos para la refección de la Escuela de niños

2º El C. Rendon modificó la solicitud del vocal Olano, asi: que se pase copia del acta para acompañar á las cuentas, pues en dicha acta acordó el H. Concejo que los trabajos de la Escuela en referencia fueran ejecutados por administración y no por contrato.

3º Se nombró Director de los trabajos en la Escuela dicha al señor Ricardo Olano, y que este sea quien presente la cuenta para cobrar.

4º El señor Alcalde solicitó del H

Concejo se pida al señor Secretario de Gobierno ó á quien corresponda una sección de Precidiarios para atender a varios trabajos interesantes que hay en el Municipio.

5º Se dispuso se le pase la copia del acta de la sesión del dia dos Junio al señor Tesorero de Rentas en que se dispuso que la refección de la Escuela de Varones se hiciera por administración.

6º Propuso el vocal Olano que los señores C.C. en turno visiten los trabajos que se ejecutan actualmente en la susodicha Escuela para ver que marchen con regularidad; y se convino para este fin que el señor Alcalde visite á las seis á tiempo de principiar los trabajos y por la tarde á tiempo de suspenderlos

7º Se convocó unánime el H. Concejo para visitar mañana á las siete y cuarto (di) el local para disponer y ordenar trabajos

8º Propuso el vocal Monsalve al H. Concejo que el H. Concejo disponga el aseglo ó refección de algunas banca de las Escuelas por estar en malísimo estado con el fin de que presten buen servicio.

9º El C. Olano propuso que se solicite por conducto del H. Concejo la suma que el Gobierno ofreció para la construcción del Puente del Purgatorio.

10º El vocal Piedrahita manifestó que se llame la atención del señor Alcalde a fin de que visite las oficinas para ver de conseguir varios muebles pertenecientes al Dto que están extraviados; y el vocal Monsalve la sus tentó, aprobando y á la vez manifestó que en su poder hay uno un mueble de los del Dto y que sabe ademas que en la casa del señor Basilio Ceballos y en algunas de las tiendas de comercio tambien hay algunos muebles de estos.

11º El C. Olano manifestó la conveniencia de ajitar la construcción del "Puente del "Purgatorio" y al efecto él y el señor Rendón hicieron las siguientes proposiciones, aprobados por unanimidad por el Concejo.- 1º Inmediatamente dirijirles una nota á los señores Carlos extrango y José A. Duque comisionados para ellaborar el contrato de hechura del "Puente" para que presenten este contrato á la mayor brevedad posible, pero de precisión antes del 27 de Agosto proximo

2º Dirijir una nota á los señores Jesus Mª Gomez (Inspector de Policia), Abraham Hernández, Agustin Rivera Jabel, Alejandro y José Mª Osorio, Fernando Orozco, Gabriel y Antonio Serna, José Jiraldo, Salbador Córdova Miguel Aristmendi, Manuel y Leocadio López Manuel y Elias Delgado Hr., para que á la mayor brevedad posible hagan lo siguiente:

A. Dirijir una manifestación al señor Gobernador del Dpartº manifestandole la

pente necesidad del Puente" estando ya al cargo el provisional de "El Cirpe".
b. Que habran el camino de "Alejandria" al parage de el "Puente" lo mas pronto posible, ojalá antes del 20 de Agosto
c. Que formen una lista de los individuos que ayudan con dinero y presentado las cantidades para la hechura del "Puente" caso de no alcanzar el auxilio del Departamento.
3º Dirijir una nota en el mismo sentido a los señores José A. Duques, Nicanor Rojas, Antonio Garzon, José Mª Salazar, Vespaciano Quintero, Leonidas Rojas, Deciderio Zuluaga, Miguel Arbelaez, Rosendo Arizabal, Claudio Incapié, Juan Mª Rina y demas personas pudientes de "San Rafael".
4º Dirijir una nota á la junta Municipal de caminos de "San Rafael" para que haga el camino de éste al "Porgatorio" lo mas pronto posible ojalá antes del 20 de Agosto próximo
5º Que el Concejo de éste Municipio dé los pasos que quedan indicados
6º Que se comunique todo lo que se hace sobre el asunto al Concejo Municipal de "San Rafael" para que él se interese que todo se haga pronto y bien
No habiendo otra cosa de que tratar el señor Vicepresidente levantó la sesión

D. Pablo Ramirez

Daniel Tobón

Acta

De

la sesión del dia cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.
En el Municipio de Santo Domingo a las 6 p.m. del dia 5 de Julio de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Ramirez J. Pablo, Presidente Rendón Francisco de P. Monsalve Ricardo, Olano Ricardo, Piedrahita Vicente A. y Cardona Eustaquio por convocación hecha por el señor Presidente para tratar sobre asuntos legales
Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior con las observaciones siguientes:
1º El vocal Monsalve propuso que se modifique el numeral décimo así:
Que no se haga constar como cierto que en la casa del señor Basilio Ceballos y en algunas tiendas de comercio hay algunos muebles del Distrito sinó que el sabia que el Alcalde Gutierrez habia tenido una mesa en la pieza de Ceballos, y le habian dicho que allí en algunas de las tiendas de comercio habian visto uno ó dos taburetes con la marca de una de las oficinas del Distrito.
2º El vocal Piedrahita modificó su parte respectiva en el mismo numeral así: que el señor Alcalde pase á las oficinas a inventariar todos los muebles y dejé constancia en su oficina; y cada una de las demas oficinas reciban sus muebles por inventario

3º Se tomó en consideración la petición ó solicitud de la señora Felisa Gonzalez, y pasó en comision al vocal Piedrahita

4º El C. Olano propuso que se habra la calle que partiendo de la casa de Miguel Rincón y (Juan Bautista) la pesebrera de Juan Bautista Restrepo fija a la "Poveda" llamada "El Papero" y por esta abajo pasando por solar de Justo Franco á salir á la calle del Cementerio.

5º El vocal Rendón modificó la anterior proposición así: que se nombre una comisión compuesta de los señores Presidente, Olano y el señor Alcalde para ver si hay conveniencia en la apertura de dichas calles

6º El señor Alcalde comunicó al Concejo que las señoras Directoras reclamaban la refección de la Escuela que actualmente ocupan por creerla en estado de peligro. En seguida el vocal Monsalve manifestó que el defecto que hoy se nota en la Escuela lo tiene hace mucho tiempo y no ha abanzado

7º El vocal Rendón propuso que se nombre una comisión compuesta de los señores Jesus Barrera Cladio Mejia el personero y Alcalde Mayor y así fué aprovado.

8º El vocal Piedrahita manifestó que deseaba saber que habia

hecho la comisión respecto á el agüa de la población. y el Concejo unánime convino en visitar y recorer todo el acueducto desde su nacimiento para apuntar todos los reparos precisos.

9º A moción del vocal Olano se convino en dirijir inmediatamente las notas que aun no se han dirijido á los señores Carlos Arango y Josi A. Duque comisionados para celebrar el contrato del puente de el "Purgatorio" y que igualmente se dirijan las notas á los señores vecinos pudientes de "Alejandria" y San "Rafael" é igualmente se dirija otra á la Junta Municipal de Caminos de "San Rafael" con el fin de que habra el camino de ese a Purgatorio.

10º El señor Presidente le ordenó al Secretario la practica de las diligencias necesarias para poner en licitación las rentas del Distrito

11º El C. señor Rendón propuso que los señores personeros entregen el archivo de su cargo respectivamente, y así fue aprovado

12º Pidio el C. señor Monsalve que la comisión del Puente de "San Miguel" informe que ha hecho á su respecto; y si no para que se nombre otra que preste mejor atención a tan importante obra, visto que algunos vecinos de la calle sufren gran perjuicio en sus edificios

13º El vocal señor Olano propuso que se invite á los interesados del puente "San Miguel" para que cada uno traiga uno ó mas palos según su proporción y se ballen dejo sitiando hasta obtener la madera necesaria para su construcción.

14º El señor Presidente pidió se aplazara la discusión sobre el puente mientras se terminan los trabajos de las Escuelas. El vocal Monsalve la modificó así: que se aplazen mientras terminan los trabajos de las Escuelas y de preferencia sea lo primero tratar del puente aludido

15º El mismo señor Monsalve pidió que se rectifique el trazo de la calle que de la casa del señor Rafael Giraldo fira á la quebrada de San Miguel". El Presidente convocó y así se aprobó que el Concejo reunido se traslade a dicha calle para decidir el trazo en referencia a las 7 a.m. del día de mañana

16º A mocion del señor Presidente se convino y fue aprovado por unanimidad que se decrete la compostura de las calles siguientes:

A. La de Zea en toda su extensión

b. La de Girardot partiendo de las casas de los señores Juan Bautista Naranjo y J. Vicente Restrepo hasta encontrarse con la de Zea.

C. La de Santander que parte del frente de la casa de Carlos Rendón a pasar por la casa del Dr. Mauro Giraldo

d. La calle Santa Bárbara á terminarla de donde Segundo Tejada y Juan B. Osorio a la quebrada.

E. La de Carabobo partiendo de la casa de Miguel Ramirez y José Mª Toro a la Quebrada

f. La de Boyacá a terminarla partiendo de la casa de Jesús Barrera y Bernardino Duque a la Quebrada, y partiendo también de la casa de Felix Gonzalez y Cipriano

Santa a la Quebrada del Tapero via para el cementerio

No habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Presidente levantó la sesión

(F.) Sabio Jaramillo

Acta: Samuel Tobón

De la sesion del dia nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santa a las 6 p.m. del dia 9 de Julio de mil ochocientos noventa y cinco se reunio el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Ramirez y Pablo Presidente, Rendón Francisco de P. Arango Claudino. Cardona Eustaquio, Monsalve Ricardo, y Piedrahita Vicente A. por convocación hecha por el señor Presidente para tratar de varios asuntos. Se leyo, aprobó y firmó el acta de la sesion anterior y luego pasaron á ocuparse de lo siguiente:

1º El vocal Monsalve modificó el numeral 7º así: "El objeto de la comisión despues de donde dice Alcalde Municipal; pongase esto: "Con el objeto de que informe si el edificio ofrece algun peligro y en tal caso como deba procederse".

2º El mismo propuso que en el numeral 15 se cambie la palabra rectifique por "Reconsidere".

3º El señor Presidente puso en discusión la resolución referente á la solicitud de la señora Felisa Gonzalez. El

vocal Rendón manifestó, que no se le haga saber á la señora Gonzalez la resolución de la comisión. sinó que el señor Alcalde solicite de los miembros de familia le ayuden. El vocal Piedrahita sostuvo que debia hacerse segun lo usuelto por la comisión. Y el señor Presidente optó ésta y puesta en consideración, asi fué aprobada.

4º El vocal Rendón manifestó al Secretario que hacia constar su voto negativo

5º El señor Presidente manifestó que habia cumplido su comisión en asocio del señor Alcalde y el vocal Olano en el examen de la conveniencia de la apertura de la Calle de Santa Bárbara partiendo de la casa de Miguel Reinoso y la pesebrera de Juan Bautista Restrepo a la Quebrada del "Zapero" y de ésta pasando por el predio de Justo Blanco a la Calle del Cementerio. El vocal Piedrahita pidió que la comisión haga su exposición por escrito para ponerla en consideración y así fue aprobada

6º El vocal Rendón propuso que se le pida al Secretario que tome copia del Reglamento y el acuerdo que lo reforma para que sea fijado en la sala del Concejo

7º Propuso el vocal Monsalve que se llame la atención del señor Alcalde á fin de que la Policia vigile todos los ramos que son de su deber. El mismo pidió que se invite al señor Alcalde para que haga cumplir las disposiciones respecto á los niños que no asisten a la Escuela. El señor Presidente aprobó esta solicitud y la hizo y tenciba para que los agentes de Policia no dejen á los ganados a pastar bestias en las calles y plazas

calles de la poblacion

8º El Señor Rendón pidió que se comisione al vocal señor Monsalve para que forme un prontuario que contenga todas las disposiciones respecto a Instruccion Pública y puesta en consideracion asi fué aprobada. El mismo (9º) agregó que se solicite de la Secretaria de Instruccion Pública el Reglamento sobre el mismo Ramo.

9º Se le ordenó al señor Alcalde averigüe la constancia del Contrato celebrado con el señor Ramón Mtº Rendón para sinó ha sido cumplido se haga responsable al fiador. Que el mismo Señor Alcalde prevenga á los dueños de casas compuestas que reparen inmediatamente los daños que se vallan originando

No habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Presidente levantó la sesion

P. Pablo Ramírez

Daniel Restrepo

Acta:

de la sesión del dia diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a las 12 m. del dia 19 de julio de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Ramirez J. Pablo Presidente Rendón Francisco de P. Arango Claudino Cardona Eustaquio Piedrahita Vicente A. y Olano Ricardo. los cuales

fueron convocados por el señor Alcalde para tratar sobre algunos puntos urgentes á las calles del Municipio

1º El señor Alcalde manifestó al H. Concejo que los señores Alejandro Osorio y Sergio Montoya exijian que en la calle de Lea dirección al "Hojo" se les que se obligaran a los dueños de predios contiguos al arreglo de ellos para poder tener seguridad en el arreglo que á ellos correspondia y se dispuso que el señor Alcalde haga hacer un año á los dueños de predios colindantes para que reciban las aguas de Osorio y Montoya.

2º Los C. C. Piedrahita y Monsalve Olano manifestaron al señor Presidente que habia necesidad de hacer trazar de nuevo la calle de "Santander" por haber sido alterado despues de trazado por la comisión por un solo miembro de ella; y el vocal Rendón propuso que se hagan los trazos conforme al acta primitiva con relación a Calles; y así fue aprobado.

3º (Se le ordenó) El señor Alcalde manifestó que el señor Braulio Agudelo solicitaba del Concejo que el acueducto que derrama en la esquina de su casa por donde se desagüa una manzana entera y todas ó la mayor parte de las casas desagüan alli sus comunes y que le hacian inaguantable su casa; que por lo tanto pedia se hiciera una cañería tapada hasta desembocarla á la quebrada

4º El señor Presidente manifestó que en tiempo atrás se habia ventilado ese mismo asunto y que si mal no recordaba el señor Lázaro Jaramillo habia hecho un escrito ó petición en la cual probaba los inconvenientes que la cañería ó alcantarilla podia propor-

nar.

5º Se le ordenó al Secretario que busque en el archivo la solicitud hecha por el señor Lázaro Jaramillo con relación á la cañería que desagüa en la esquina de la casa del Señor Braulio Agudelo

6º Se presentaron las cuentas pasadas por el señor Tesorero para su estudio; y el señor Presidente dispuso pasarla en comisión al vocal Cardona

7º El Secretario presentó una solicitud del Juez Municipal y su Secretario; y el señor Presidente dispuso pasarla en comisión al vocal Arango

8º Igualmente presentó dos memoriales de los señores Juan Mejia Vicente Patiño y Julian Duque la cual pasó en comisión al vocal Monsalve.

No habiendo otra cosa de que tratarse el señor Presidente levantó la sesión

Acta:

De la sesión del dia veinte de Julio de mil ocho cientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo á las 7 p.m. del dia 20 de Julio de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Ramirez J. Pablo Presidente, Arango Claudino Rendón Francisco de P. Monsalve Ricardo Olano Ricardo Piedrahita Vicente A. convocados por el señor Presidente con el objeto de hacer nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Concejo Mpal para

el año siguiente.

Se leyó aprobó y firmo el acta de la sesión anterior y luego pasaron a ocuparse de lo siguiente.

1º El señor Presidente propuso que se debia dar principio al nombramiento de Presidente y Vicepresidente por medio de votación secreta y se procedió á ello primeramente para Presidente siendo nombrados (para) escrutadores los señores V. V. Monsalve y Piedrahita; y beneficiada la votación y hecho el escrutinio dió el siguiente resultado. Por el vocal Rendón Francisco de P., unico voto; por el vocal Monsalve Ricardo un voto; y habiendo obtenido el vocal Rendón la mayoria, el señor Presidente lo declaró legalmente electo.

2º Se procedio al nombramiento para Vicepresidente siendo escrutadores los mismos; y hecho el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado. Por el vocal Moreno Julio un voto; por el sr Olano Ricardo cuatro votos; por el sr Piedrahita Vicente A. un voto; y habiendo obtenido la mayoria el vocal señor Olano, el señor Presidente lo declaró legalmente electo Vicepresidente.

3º Presentada la resolución de la comisión compuesta del señor Presidente el vocal Olano y el señor Alcalde en la cual manifestaban la conveniencia que habia en hacer romper la continuación de la calle "Santa Bárbara" en el punto de la casa de Miguel Rincón y la pesebrera de Zoilo ó Juan Bautista Restrepo a la quebrada denominada "El Zapato" y de estáncando por solar de Justo Franco a la calle del Cimenterio, puesta en discusión fué

aprobada por unanimidad de votos; y se dispuso que se le pase la órden respectiva al señor Alcalde Municipal para el efecto cumplimiento de la medida indicada.

4º Se leyó la resolución de la comisión encomendada al vocal Arango Claudino referente al memorial presentado por el señor Juez Mpal y su Secretario, en el cual piden la sanción de un acuerdo ordenando al señor Tesorero de Rentas que cubra las nóminas que le sean presentadas a la Tesorería por los empleados del Distrito por el valor de las sumas devengadas cada ocho dias la cual fue negada por la comisión, puesta en discusión se resolvió se suspendarla para que vuelva a la comisión y ésta cite la disposición en que funda su informe.

5º El Presidente Señor Rendón propuso que se procediera al nombramiento de Secretario para el Concejo y puesta en discusión se combino por unanimidad que continuara el mismo de la Alcaldia en interinidad.

6º Se puso en discusión la resolución de la comisión referente á la solicitud de los señores Vicente Patiño y Julian Duque y se dispuso que se componga la calle de "Boyacá" hasta un poco mas abajo de la casa de Don José Patiño sin llegar á la quebrada.

No habiendo otra cosa de que tratar el señor Presidente levantó la

sesión

Francisco del P. Rendón

Daniel Espejo

Acta:

De la sesión del dia treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco

En el Municipio de Santo Domingo a 31 de Julio de 1895 á las 6 p m se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendón Francisco de P. Presidente Olano Ricardo Vicepresidente, Arango Claudino, Piedrahita Vicente A. y Moreno Julio convocados por el señor Presidente para tratar sobre la manera como debia resolverse poner a remate las rentas del Distrito y otros asuntos

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasaron á ocuparse de lo siguiente:

1º El señor Presidente manifestó que debian tratar sobre la manera y terminos en que debia ponerse en licitación las rentas rematables del Distrito: y se dispuso que se rematen despues de tres pregones en los primeros domingos de Agosto, habiendolo el tercero á las tres ó cuatro de la tarde, poniendo por base la suma de cuatrocientos pesos ($400) por los cuatro meses ultimos del año

2º Se puso en consideración la petición del Señor Juez Mupl y su Secretario pasada por la comisión y se ordenó que se devuelva á los interesados con la respectiva notificación

3º Se combinó de acuerdo con el señor Alcalde en proceder á arreglar el acueducto del agua Pública en todo el trayecto de "El Alto de Medinaflores"

No

habiendo otra cosa de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión

Francisco del P. Rendón

Daniel Espejo

Acta:

De la sesión del dia tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a 3 de Agosto de 1895 á la 6 p m se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendón Francisco de P. Presidente, Olano Ricardo Vicepresidente Arango Claudino, Piedrahita Vicente A. y Mensalve Rigardo convocados por el señor Presidente.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasaron á ocuparse de lo siguiente.

1º El señor Presidente manifestó que debia procederse ha hacer el nombramiento de dos individuos para miembros principales de la Junta Municipal de Caminos de este Municipio y se procedió á ello por votación secreta siendo nombrados escrutadores los C.C. Mensalve y Arango y dio el siguiente resultado

Por el señor Francisco L. Moreno cinco votos Por el señor Jose L. Duque tres votos, Por el señor Alejandro Moreno dos votos; y habiendo obtenido la mayoria los señores Francisco L. Moreno y Jose Leandro Duque el señor Presidente los declaró legalmente electos miembros principales de la junta de Caminos

2º Se procedio á continuación á hacer el nombramiento de dos individuos para miembros suplentes de la Junta Mupl aludida y se procedió

á ello tambien por votación secreta siendo escrutadores los mismos C.C. Arango y Mensalvo y dió el siguiente resultado.

Por el señor Alejandro Moreno cinco votos; y por el señor Eleuterio Piedrahita cuatro votos y por el señor Vicente Patiño un voto. Habiendo obtenido la mayoria los señores Moreno y Piedrahita, el señor Presidente los declaró legalmente electos miembros suplentes de la Junta Mpl de caminos de este Municipio

3º El señor Presidente ordenó al Secretario que inmediatamente dirijiera las notas que anteriormente se habia dispuesto dirijir al C. Presidente del Concejo Mpl de San Rafael y á los señores José A. Duque y Carlos Arango con referencia a la celebración del Contrato del puente "El Pargatorio.

No habiendo otra cosa de que tratar el señor Presidente levantó la sesión

Francisco del R. Rendón

Daniel Mejia

Acta:

De la sesión del dia seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo á las 6 p.m. del dia 6 de Agosto de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendón Francisco de P. Presidente Olano Ricardo Vicepresidente Arango Claudino, Moreno Julio y Moreno Luciano convocados por el señor Alcalde Municipal para tratar sobre los daños del acueducto público en el "Alto de Mena flores"

Se

leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior con las modificaciones siguientes:

1º El C. Señor Mensalvo objetó el acta de la sesión anterior que donde dice que el señor Presidente declaró legalmente electos á los señores que obtubieron mayoria para el nombramiento de miembros de la Junta Mpl de Caminos se diga: El H. Concejo los declaró legalmente electos

2º El Señor Alcalde puso en conocimiento del H. Concejo que el acueducto del agua pública de esta Ciudad estaba deteriorado casi en su totalidad en la calle de el Alto de Mena flores"

3º El C. señor Moreno Julio propuso que se haga examinar el acueducto en frente de las casas donde se notan los daños y se arregle como de costumbre poniendole buen barro y bien pisado mientras se resuelve pasarla por tubos de hierro puesta en discusión fue aprovada y se convino de comun acuerdo que se dirijan notas á los Directores de las Ferrerias de "Amaga" y "Guiandota" para averiguar el valor aproximativo de una serie de tubos de cuatrocientos metros de longitud, cinco pulgadas de diametro y un cuarto de pulgada de grueso el calibre de cada tubo

4º El Secretario presentó al señor Presidente el memorial presentado al H. Concejo por los señores Esteban Vasco y Jesús Velazquez; y el señor Presidente dispuso que pasara en comisión al vocal Mensalvo

5º A despacho del señor Presidente se encontraba la solicitud del señor Juan de la C. Mejia la cual estaba en comisión al C. en poder del vocal Mensalvo y puesta en dis

cusión el mismo C. señor Mosquera manifestó que debia hacerse una pieza en el solar lugar de las tapias entre la Escuela y la casa de Mejia y que se hagan unos dos ó mas comunes un poco abajo de los referidos edificios.

6º El Señor Presidente modificó la manifestacion hecha por el Mosquera así: que se suspenda la hechura de la pieza y que se hagan los comunes en el punto o lugar mas conveniente y para efecto se les dirija encomision al C. señor Arango para que este informe de la manera como deba procederse a la construccion de los comunes y que se debe hacer en el solar que existe entre los edificios antes dichos; y puesta en discusion fue aprobado por unanimidad.

No habiendo otra cosa de que tratar el señor Presidente levantó la sesion.

Francisco del P. Rendon

Manuel E. Mejia

Acta

De la sesion del dia trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a 13 las 4 p m del dia 13 de Agosto de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendon Francisco de P. Presidente, Mosquera Rica do Arango Claudino, Cardona Eustaquio, y Piedrahita Vicente A. convocacion hecha por el señor Presidente para tratar de la distribucion de los desagües en los propietarios de las casas de la Calle de Minaflores.

Se-

leyó aprobó y firmó el acta de la sesion anterior y fue con la modificacion siguiente:

Que se haga constar que el vocal señor Mosquera concurrió á la sesion del dia seis de los corrientes; y modificó el numeral 3º así: que donde dice mientras se resuelve pasar la por tuvos de hierro, se diga mientras se consiguen los tuvos

1º Manifestó el señor Presidente que el objeto de la reunion del H. Concejo era para resolver que se suprimiera las cañerias que cruzan la calle y desagüan en la manga del señor Julian de la C. Mejia y que esas aguas las saquen para dentro de sus predios en cañerias distribuidas así:

Una en la casa esquina de la casa del señor Francisco Mosquera: otra por el medio de la casa dicha y unas tapias del mismo propietario; otra en la casa de Antonio Gómez; otra por solar de Heliodoro Henao; otra en la esquina de la casa del señor Teléforo García; y otra por un sagüán que era de propiedad del finado Domingo Mosquera; y las aguas que de aquí en adelante se recojan se desagüen por la calle de Caldas.

2º Se dispuso se le pusiera un telegrama al señor Prefecto consultandole si puede hacerse el gasto indispensable y pronto para la construccion de las cañerias y fue con fondos del Distrito y luego reembolsarlos de los vecinos propietarios de los predios donde deben hacerse.

3º Se puso en discusion la solicitud de los señores Esteban Valles y Jesus Velazquez

con el proyecto de la comisión; y el señor Presidente la modificó asi:

Que el Concejo disponga que dejen de la quebradas sobe varas, a que el Dto. tiene derecho: y el vocal señor Mesa manifestó que, debian haber pidos que pertenecian a la Iglesia y no al Distrito. El Presidente retiro su primitiva proposición y manifestó que se aprobara como lo manifestó la comisión, y que se le pase al señor Alcalde llamandole la atención al Arto. 250 del C. de Policia; y se le suplica ponga en conocimiento del señor mayordomo de Fabrica este negocio por ser los ejidos de propiedad de la Parroquia

No habiendo otra cosa de que ocuparse el señor Presidente levantó la sesión.

Francisco del R. Rendón

Daniel Mejía

Acta

De la sesión del dia diez y seis de Agosto del año de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a las ocho a m. del dia diez y seis de Agosto de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendon Francisco de P. Presidente, Baneneche José Mª Arango Claudino, Cardona Eustaquio y Piedrahita Vicente A convocados por el Vocal Baneneche para tratar sobre el agua pública.

Se leyó aprobó y firmo el acta de la sesión anterior y luego pasaron a ocuparse de

lo siguiente:

1º El C señor Baneneche presentó un memorial al H Concejo el cual fué leido por el señor Presidente y dispuso pasara en comisión al vocal señor Arango en asocio del señor Personero Municipal y de un abogado.

No habiendo otra cosa de que tratar el señor Presidente levantó la sesión.

Francisco del R. Rendón

Daniel Mejía

Acta:

De la sesion del dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a las 4 p me del dia 18 de Agosto de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendon Francisco de P. Presidente. Olano Ricardo Vicepresidente, Arango Claudino, Piedrahita Vicente A. Cardona Eustaquio y Moreno Julio convocados por el señor Presidente con el objeto de poner en licitación las rentas indirectas del Distrito.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasaron a ocuparse de lo siguiente:

1º Se procedió a verificar el remate despues de un redoble de tambor por el agente de Policia Juan Nepomuceno Ygada; dandole los pregones de regla y no habiendo obtenido postor el señor

Presidente levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Daniel Mejía

Acta:

De la sesión del día diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a las 6 p.m del día 19 de Julio Agosto de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendón Francisco de P. Presidente, Olano Vicepresidente, Piedrahita, Mesmeno Julio, y Cardona Eustaquio convocados por el señor Presidente para tratar sobre el proyecto de resolución de la comisión en el memorial presentado por el señor Basilio Castaño Benicio Ceballos (puesto en discusión fué aprobado)

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior y luego pasaron a ocuparse de lo siguiente.

1º El señor Presidente puso en discusión el la resolución de la comisión y fué aprobada por unanimidad

2º El señor Presidente leyó el proyecto de resolución presentado por la comisión con referencia á los comunes que se projectan en la Escuela de Varones si se hacia cerco de tapias ó sauces; y puesta en discusión se resolvió fuera cercado de sauces

3º Se dispuso que se hiciera un alero en las tapias que están entre la Escuela y la casa de Juan de la Cruz Mejía

4º Se leyó el informe de los puntos nombrados para la inspección en la Escuela de niñas y se dispuso pasara en comisión al señor Julio Mozeno y Nomulo

5º El señor Presidente presentó un proyecto de acuerdo con el objeto de habir un crédito al señor Alcalde por la suma de diez y seis pesos ($16.-) para la reparación de una de las demas del puente en la quebrada de "San Miguel" al pie de la calle de Córdova, y puesta en discusión fué aprobada en primer debate

No habiendo otra de que tratar se el señor Presidente levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Daniel Mejía

Acta

Del día veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

En el Municipio de Santo Domingo a las 6 p.m del día 27 de Agosto de 1895 se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros Rendon Francisco de P. Presidente, Olano Ricardo Vicepresidente, Ramirez J. Pablo Cardona Eustaquio, Piedrahita Vicente A. Convocados por el señor Presidente para tratar sobre el proyecto de resolución de la comisión del memorial presentado por el señor José Domingo Piedrahita sobre la organización de pesas y medidas &c

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesion anterior y luego pasaron a ocuparse de lo siguiente

1º El Señor Presidente, puso en discusion el proyecto de resolucion de la Comision en el memorial presentado por el señor José Domingo Piedabita y fue aprobado por unanimidad

2º El Sr Presidente leyó una nota emanada de la Prefectura, por la cual comunica la alarmante noticia de que en la Provincia del Sur existen mas de treinta casos de viruela.

3º Fue puesto en discusion el proyecto sobre el Acuerdo Nº 6º que adiciona el Nº 1º sobre presupuesto de Rentas y gastos, que el H Concejo tuvo á bien, por abrirle un credito al señor Alcalde Mpal hasta por la suma de diez y seis pesos para refeccionar las demas del puente de la calle de Cordova (y una cañeria).

4º El Vocal señor Moreno Julio, lo modificó asi que se vote la suma de diez y seis pesos; doce para la refeccion de las demas y cuatro para la construccion de la cañeria para evitar que las aguas llovis de los caños derrame sobre las demas que se refeccionan y arriba

5º Se comisionó a los Concejales sres Ramirez José Pablo y Ricardo Monsalve para que presenten un proyecto de Acuerdo para organizar las pesas y medidas y sello legal.

No habiendo otro con de que tratar el señor Presidente levantó la sesion.

Francisco de P. Rendón

(Daniel Mejia)

Acta

Del dia treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco

En el Municipio de Santo Domingo a las 6 de la tarde del dia 31 de Agosto de 1895, se reunio el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros, Rendón Francisco de P., Ramirez José Pablo, Monsalve Ricardo, Cardona Eustagnio, Moreno Julio y Piedrahita Vicente A. Convocado por el señor Presidente, para tratar sobre el Proyecto de Acuerdo, adicional al marcado con el Nº 1º sobre presupuesto de rentas y gastos de 17 de Noviembre de 1895.

Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesion anterior y luego pasaron a ocuparse de lo siguiente

1º El sr Presidente puso en discusion, el proyecto de Acuerdo adicional aludido, presentado por la Comision de los Concejales señores Ramirez y Monsalve y fue aprobado en primer debate.

2º Se puso en discusion la resolucion de la Comision hecha en los señores Monsalve Ricardo y Moreno Julio, y se dispuso que se suspendiera para estudiar mejor, lo que conviene hacer en el local de las niñas.

3º El Sr Presidente leyó la nota emanada de la Prefectura referente a la epidemia de la viruela, y se dispuso pasarla en comision a los CC señores Monsalve Ricardo y Olano Ricardo, acompañándoles, el Reglamento agua abajo la nota y el Codigo de Policia.

4º Fue puesta en discusion, la resolucion de la Comision, encomendada al Vocal señor

Arango Clandino, en unión del sr. Personero Municipal (ayudante) oyendo las opiniones de un abogado, y que aprobada por unanimidad.

No habiendo otra cosa de que tratar el señor Presidente levantó la sesión

Francisco de P. Rendón

Daniel Estrada

Acta.

En la ciudad de Santodomingo, á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, á las seis p. m. se reunió el Concejo Municipal con asistencia de sus miembros señores Francisco de P. Rendón Presidente; Clara Ricardo, Vicepresidente, Ramírez J. Pablo, Consalo Ricardo, Moreno Julio y Secretario Vicente G.; y habiendo el quorum legal, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó y firmó el acta de la sesión anterior con la modificación siguiente: agregase que el proyecto de acuerdo sobre pesos y medidas fue pasado en comisión al señor Arango.

2.º Se dispuso por unanimidad pasar copia al señor Alcalde del acuerdo sobre deuda cuya comisión estuvo á cargo del Síndico.

3.º El Secretario del Concejo presentó renuncia verbal y puesta en discusión por el señor Presidente fue aprobada por unanimidad.

4.º Se procedió á nombrar Tesorero para el Concejo y el señor Presidente nombró como escrutadores á los señores Ramírez J. Pablo y Moreno Julio y dió el resultado siguiente; por el señor Uribe José Vicente votos y habiendo obtenido la mayoría absoluta el señor Uribe, el señor Presidente lo declaró legalmente elegido Tesorero del Concejo. Habiendo estado presente el señor Uribe prestó el juramento constitucional ante el H. Concejo quedando en posesión.

5.º El señor Presidente leyó la nota dirigida por el señor Juan B. Estrada en que hace renuncia personal y irrevocable del empleo de Síndico municipal; pues fue en discusión fue aprobada dicha renuncia por unanimidad.

6.º El señor Presidente manifestó que se debía proceder á nombrar Síndico Principal; el señor Ramírez propuso que se aplazara. Así nombramiento para la próxima sesión. Puesto en discusión fue aprobado.

7.º El proyecto de acuerdo sobre pesos y medidas presentado por la Comisión, fue puesto en discusión y aprobado con sólo debate, con la enmienda del artículo 2.º por el cual se abre crédito al Señor Alcalde municipal hasta por cinco pesos oro para comprar una carpeta de mesa para la mesa del salón del Concejo.

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión

Francisco de P. Rendón

Consalo Ricardo

En la ciudad de Santodomingo, á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, á las seis y media p. m. en el Salón del Concejo con asistencia de los Concejales, Rendon Francisco de P., Presidente, Cardona Eustaquio, Olano Ricardo, Vicepresidente, Monsalve Ricardo, Sicyuio, Ramirez J. Pablo se reunió el Cabildo Vicente A., Ramirez J. Pablo el Concejo municipal y habiendo el ~~quo~~ quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Los vocales Olano y Monsalve presentaron un proyecto de acuerdo sobre vivienda el cual fue aprobado en primer debate y pasó en comisión al vocal Ramirez hasta el dia de mañana, á las 6. p. m. hora en que volverá á reunirse el Concejo.

Se leyó una nota del Inspector Municipal de Villa Jandrá relativa al puente de "El Zuzatorio" sobre el rio Nare.

Se procedió á la eleccion de Juez mpal por renuncia que hizo el Sr. Juan B Cano D. El nombramiento se hizo en intermedios. Fueron escrutadores los vocales Monsalve y Bedoya. Y fue elegido el Sr. José Leandro Duque por unanimidad.

No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión y el Sr. Presidente convocó el Concejo para el dia de mañana á las 6 p. m.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

En la ciudad de Santo Domingo, á catorce de Setiembre del año de 1895, á las 6 p. m., en el

sor del Concejo y con asistencia de los concejales Rendon Francisco de P., Presidente, Cardona Eustaquio, Monsalve Ricardo, Ramirez J. Pablo y Bedoya Vicente A., se reunió el Concejo Municipal y habiendo quorum el señor Presidente declaró abierta la sesión.

El Vicepresidente, Olano Ricardo, faltó á la sesión sin excusa legal.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

El proyecto de acuerdo sobre vivienda, presentado por la comisión y pasado en comisión al vocal Ramirez, fue puesto en discusión y aprobado en segundo debate con las modificaciones siguientes: poner por artículo 1º de dicho acuerdo una propuesta por el Vocal Rendón que dice: "crear el empleo de procurador oficial ad honorem": agregar un artículo por el cual se cree una junta de salubridad pública, compuesta de seis miembros: sus principales y sus suplentes; y un parágrafo que diga: "los deberes de esta junta se reglamentarán en un acuerdo separado. Para esto se nombró una comisión compuesta de los vocales Cardona y Bedoya.

Se informó haber comunicado el nombramiento de Juez, tanto á éste como al señor Alcalde.

El Vocal Rendón propuso que se pasara al Sr. Tesorero la nota Nº 1437. Fue puesta en discusión.

El Vocal Ramirez propuso que se suspendiera dicha discusión, y fue aprobada por el H. Concejo la proposición del vocal Ramirez.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

En la ciudad de Santo Domingo, á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco á las seis p. m. en el salón del Concejo y con asistencia de los Concejales Rendón Francisco de P. Presidente, Olano Ricardo, Vicepresidente, Moreno Julio, Monsalve Ricardo y Richaudeau Vicente A., se reunió el Concejo Municipal y habiendo quorum, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

El Vocal Rendón presentó un acuerdo que adiciona el vigente con el No. 1. sobre suspensión de rentas y gastos, y puesto en discusión fue aprobado en primer debate. Este acuerdo pasó en segunda discusión, hoy el día 1º de Octubre, á los Vocales Olano y Moreno Julio.

Se dispuso pasar una nota á los Sres. Víctor J. Delgado, Juan de J. Alegría, José Velasquez, Elodio Alegría y Ramón Gerardo G. con el objeto de ver si se puede contratar la construcción de un puente en el punto de "El Purgatorio" sobre el río Nare.

Se comisionó al vocal Ozango para que presente el proyecto de acuerdo sobre el puente de Buenavista.

Se dispuso también pasar una nota al Sr. Alcalde con el fin de recordarle que debe presentar lo más pronto posible, el acuerdo sobre presupuesto de rentas y gastos.

Se relevó de la Comisión al Representante de la Junta de Sabidurías pública y por otro habiendo presentado se le señaló como término el 1º de Octubre próximo, día en que se reunirá nuevamente el Concejo.

No habiendo otro asunto de que

tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

En Santo Domingo, á las seis p. m. hora señalada en la sesión anterior para la reunión del Concejo el día 1º de Octubre, se presentaron en el salón del Concejo los Vocales Olano Ricardo, Vicepresidente, Moreno Julio, Monsalve Ricardo y Richaudeau Vicente A. y por no haber concurrido los otros Vocales, no hubo quorum y por tanto no pudo reunirse el Concejo. El Sr. Presidente Rendón Francisco de P. fue excusado legalmente.

Vicente A. Richaudeau — Julio Moreno — Antonio José Uribe
Ricardo Olano
Srio.

ACTA

En la ciudad de Santo Domingo, á las seis p. m. del día 1º de Octubre de 1895, en el salón del Concejo y con asistencia de los Concejales Rendón Francisco de P. Presidente, Olano Ricardo, Vicepresidente, Richaudeau Vicente A., Moreno Julio, Ozango Claudino, Ramirez J. Pablo y Monsalve Ricardo, se reunió el Concejo Municipal y habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó el acta de la anterior.

Se leyó también la causa por la cual no pudo reunirse el Concejo el día 1º de Octubre para cuya fecha estaba convocado.

Los Vocales Rendón y Ozango presentaron el proyecto de acuerdo sobre la construcción del puente en el punto de "El Purgatorio" sobre el río Nare y fue aprobado en primer debate con el

puesto en discusión. Este acuerdo pasó en comisión, con término de ocho días, á los Vocales Ramírez y Moreno.

Los Vocales Cardona y Rodríguez comisionados para presentar el proyecto de acuerdo sobre los deberes de la junta de salubridad pública, lo presentaron y puesto en discusión fue aprobado en primer debate y pasó en comisión al Vocal Morales con término de ocho días

El proyecto de acuerdo que adiciona el No. 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso presentado en comisión á los Vocales Olano y Molina Julio, fue presentado por la Comisión y puesto en discusión fue aprobado en segundo debate

Se informó haber pasado al Sr. Alcalde Rural una nota con el fin de recordarle que debe presentar el proyecto de acuerdo sobre presupuesto de Rentas y Gastos

También se informó haber comunicado á los Sres. Víctor J. Julián Delgado, Isaac de J. Mejía, Jesús Vásquez, Elodio Mejía y Ramón Giraldo G. que el Concejo está para oir propuestas respecto á la construcción del puente de "El Guayabito" sobre el río Nare.

Como no hubo más asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Uribe
Secretario.

Acta

En la cabecera de Santo Domingo á las 12 M. del día 7 de octubre de 1895, en el salón del Concejo y con asistencia de

los Concejales Rendón Francisco de P. Presidente, Olano Ricardo Vicepresidente, Mejía Claudio, Molina Julio y Rodríguez Víctor C., se reunió el Concejo Municipal por el Sr. Alcalde para que en virtud de estar la barranca en la Calle de Vásquez á estudiar el daño que las aguas han causado allí, lo que hizo en efecto acompañado de los Concejales Ramírez y Moreno.

El daño causado es de tal grado que amenaza el derrumbe de la Calle

La opinión de todos los presentes en cuanto al daño no es causado por el acueducto público puesto que éste ha sido revisado y reconocido bajo la inspección del Señor Ingeniero del Alcalde señorito Sr. Joaquín González R. en la parte de abajo donde empieza la Cañada, hay pequeñas filtraciones de agua las que deben ser reparadas por el hecho de estar actualmente por el acueducto público

De la inspección resulta que se piensa unánime que el daño es causado por las aguas servidas de las habitaciones

El Concejo llamó la atención al Señor Alcalde que estaba presente, á lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Código de Policía

No habiendo otro asunto del que tratar se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión

Ricardo Olano

Antonio J. Uribe
Secretario.

Acta.

En la ciudad de Santo Domingo, á las 8 a. m. del día 9 de Octubre de 1895 se reunió el Concejo Municipal en el salón destinado al efecto y con asistencia de los Concejales Sres. Alvarez Vicepresidente, Ramírez, Pablo, Valverde José María, Malagón José Vicente y Calle, Valverde José María, Malagón José Vicente y Carlos Arango Claudino y Piedrahita Vicente A. y habiendo quorum el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Vicepresidente tomó la palabra y nombró una Comisión compuesta de los Señores Vs. José Vicente Malagón, José Mª Ramírez y José Mª Toro y Carlos Arango y Ramírez y Pablo para de que inspeccionen cuidadosamente los daños causados en la Calle de Miraflores y procedan á las seis p. m. para cuya hora se convocó el Concejo el proyecto de acuerdo sobre todo lo que debe hacerse para evitar el que pisan los toros en la Calle de Miraflores.

Como no hubo otro asunto de que tratar el Sr. Vicepresidente levantó la sesión.

Entre líneas "Carlos Arango y Ramírez y Pablo" Vale.

Ricardo Alvarez

Antonio José Uribe
Sec.

Acta

En la ciudad de Sto Domingo á las seis p. m. del diez de Octubre de 1895, en el salón del Concejo y con asistencia de los Concejales Sres. Alvarez Ricardo, Vicepresidente, Arango y Carlos Ramírez y Pablo, Vasquez Julio, Arango Claudino y Piedrahita Vicente A. y habiendo quorum el Señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

La Comisión encargada para presentar un proyecto sobre todo lo que debe hacerse para evitar los toros en la Calle de Miraflores, presentó un informe, que puesto en discusión por el Sr. Presidente fue aprobado en primer debate con estas modificaciones: Agregar al artículo de dicho informe: "Esto encargará al Sr. Alcalde hacer arreglar las cercas de la acera Sur, de manera que no salgan en la Calle de Caldas.

El Vocal Alvarez presentó un proyecto de acuerdo por el cual se concede á los Sres. Juan Allegás y Lucian Salazar hasta con 300 si fuere necesario. Este proyecto fue puesto en discusión y aprobado en primer debate y pasó en Comisión con término de 24 horas á los Vs. Sres. Pedrahita y Cardona.

Se dispuso pasar inmediatamente al Sr. Alcalde una nota comunicándole lo que el Concejo había resuelto en vista del informe presentado por la Comisión y que eso debía ponerlo en ejecución lo más pronto posible.

Se dispuso también comunicar al Sr. Director General de Caminos del Departamento el peligro en que se halla el camino en el sitio de Miraflores con el fin de que dispongan lo conveniente.

El Acuerdo No. 10. sobre construcción de un puente en el puente de "El Burgato" sobre el río Nare, presentado por los Vocales Arango Claudino y Piedrahita y pasado en Comisión á los Vocales Ramírez y Alvarez Julio, fue presentado y puesto en discusión fue aprobado en 2º debate con sola modificación de agregar este artículo: "Fíjese en lugares públicos los Correspondientes avisos.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Vicepresidente, levantó la sesión.

Ricardo Olano E

Antonio José Uribe
Srio.

En Sto. Dgo. á las 2 p.m. del día 11 de Octubre de 1895 en el Salón del Concejo y con asistencia de los Concejales, Olano Vicepresidente, Barrenecha, Ramírez, Uribe Claudino, Redrahita y Cardona, se reunió el Concejo Mpal. y habiendo quorum el Sr. V.pte declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

El Concejo fue convocado por el Sr. Alcalde con el fin de oir las empedradas que hay que hacer en la Calle de Miraflores por de cuenta del Concejo ó de los particulares.

El Concejo dispuso pagar una costa al Sr. Alcalde para que obre arreglado á lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del C. de Policía.

El acuerdo presentado por el V. Olano con el objeto de ayudar, si fuera necesario á los Sres. Juan Mejía y Serviano Salazar, en la construcción de Aceras en la calle de Miraflores y pasado con aviso á los VV. Redrahita y Cardona fue presentado y puesto en discusión. El Vocal Ramírez pidió se suspendiera dicha discusión. Fue aprobado así por el Concejo con el fin de estudiar mejor el proyecto.

Se leyó una carta del Sr. Juez Superior en la cual pide se le excuse del empleo de el resto del período. El Vocal Ramírez pidió para esa nominal á una comisión.

En efecto se comisionó al Vocal Ramírez con tres días de plazo.

No habiendo otro asunto de que tratar el Sr. V.pte levantó la sesión.

Ricardo Olano

Antonio José Uribe
Srio.

Acta

En la ciudad de Sto. Domingo á las 8 de la m. del día 15 de Octubre de 1895 se reunió el Concejo Mpal en el salón destinado al efecto y con asistencia de los Concejales Olano, Vicepresidente; Barrenecha, Ramírez, Uribe Claudino, Moreno Feli y Redrahita, se trató de la cuenta quorum el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, con la sola modificación de que debe destinarse la suma de diez pesos para gastos inmediatos en la calle de Miraflores.

El Concejo fue convocado por el Sr. Alcalde con el fin de ver si debe ayudarse á los dueños de propiedades en la calle de Miraflores cuyos casos se han desempedrado.

El Vocal Ramírez hizo la palabra y pidió se hiciera con los trabajos en los presos de la Cárcel, y puesta en discusión esta proposición fue aprobada por el H. Concejo.

No habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Vicepresidente levantó la sesión.

Ricardo Olano

Antonio José Uribe
Srio.

En Santo Domingo, á las 6 p. m. del 22 de Octubre de 1895. se reunió el Concejo Municipal en el salon destinado al efecto y con asistencia de los Concejales Rendón, Presidente, Mano, Vicepresidente, Moreno Pablo, Cardona y Restrepo Eliseo y habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyó una nota del Sr. Tomás Carrasquilla en la cual pide se le crea del empleo de 2.º suplente del Juez Municipal por el resto del periodo. Esta nota habia sufrido el primer debate y habia pasado en comision al Vocal Mano.

El Sr. Presidente pidió se admitiera la renuncia solicitada por el Sr. Carrasquilla y puesta en discusion esta proposicion fue aprobada.

Se procedió al nombramiento de Juez 2.º suplente. Este nombramiento recayó en el Sr. Esteban A. Vallejo.

El Sr. Alcalde Municipal presentó un oficio marcado con el Nº 211 en el cual incluye las ~~cuentas~~ propuestas de dos médicos sobre las condiciones del matadero publico. (~~Fue puesto en discusion por el Sr. Presidente y aprobado en primer debate~~). Este oficio fue puesto en comision á los vocales Cardona y Barrientos con 8 días de término despues de haber sido leido.

También presentó el Sr. Alcalde el acuerdo sobre presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1896 y puesto en discusion fue aprobado en primer debate y pasó á comision á los V.V. Mano, Claudino y Moreno Pablo con el mismo término (que el año).

El Acuerdo sobre Caminos y Edificios municipales del Municipio, presentado también por el Sr. Alcalde fue puesto en discusion y aprobado en primer debate. Este acuerdo pasó en comision á los V. V. Mano y Restrepo Eliseo con el mismo término y que el anterior. — También se leyó una nota del Sr. Alcalde en la cual comunica que los Acuerdos nos 6, 7 y 8 fueron aprobados por S.S. el Gobernador del Departamento.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Se nunció el Sr. Rendón

Antonio José Mano

En la cuadra de Santo Domingo á las seis p. m. del 26 de Octubre de 1895, se reunió el Concejo municipal en el salon destinado al efecto y con asistencia de los concejales Rendón Francisco de P. Presidente, Moreno Ricardo, Cardona Eustaquio, Arango Claudino y Restrepo Eliseo y habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se leyó el acta de la anterior y fue aprobada con estas modificaciones y adiciones: se suprimió esta parte: "Esta nota (la del Sr. Tomás Carrasquilla) habia sufrido el primer debate."

Se le añadió esto: "fueron nombrados escrutadores en el nombramiento de Juez 2.º suplente los Restrepos Mano. El resultado de la votacion fue el siguiente: por el Sr. Julio Duque A un voto, por el Sr. Esteban A Vallejo 3 y uno en blanco. Habiendo obtenido la mayoría el Sr. Vallejo, el H. Concejo lo declaró legalmente elegido Juez Municipal 2.º suplente.

Se leyó la nota nº 213 enviada de la Alcaldía de fecha de ayer en la cual pide que se proceda á arreglar los caños de la calle de Miraflores por cuenta del Municipio nota que habia pasado en comision á los vocales Restrepos y Arango Claudino. El proyecto de resolucion que fue precedido de una relacion exacta de lo ocurrido en la calle de Miraflores, fue aprobado por unanimidad y dice así: "No se puede pasar al

quina para el arreglo de los caminos de que habla la nota encomendada
la Alcaldía con fecha de ayer y marcada con el n.º 213 y
pásense estas diligencias originales al Sr. Alcalde dejando co-
pia de ellas exclaustrando para que pongamos en acción su bue-
na voluntad, haga arreglar las aguas llovias en la calle de Minaflores, á la ma-
yor brevedad, y los caminos de que se trata, todo de conformidad
con las disposiciones del Código de Policía.

Se dispuso dejar copia de este expediente, pasarlo original á la Alcaldía y compulsar una segunda copia para remitirla en consulta á la Prefectura.

Se leyó el Oficio N.º 211 en que el Sr. Alcalde trascribe la Circular de los precios sobre el arrendamiento público; se aprobó el informe de la Comisión y se archivó.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Ulrbe
Secr.

En la ciudad de Santo Domingo, á las seis p. m. del día 27 de Octubre de 1895, en el salón del Concejo y con asistencia de los Concejales, Rendón, Presidente, Llano, Vicepresidente, Monsalve Ricardo, Pedraheita y Cardona, se reunió el Concejo Municipal, y habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pasó en primer debate un proyecto de acuerdo presentado por el Sr. Alcalde en esta misma fecha por el cual se crea el empleo de Oficial escribiente en la Alcaldía. Pasó en comisión al Vocal Ramírez por plazo hasta mañana.

Se le reclamó al mismo Sr. Ramírez la comisión que se le dió ayer por el Sr. Presidente para presentar proyecto de acuerdo adicional al de

presupuesto de Rentas y Gastos con el fin de cubrir un deficit de 88,55 c. para el alumbrado público.

La comisión presentó con algunas reformas el acuerdo sobre establecimientos rentísticos. Se dispuso por la Presidencia que fuese discutido por artículos; y por aquellos que tuviesen más de uno. El artículo 1º de dicho acuerdo que dice: "Art. 1º Son bienes del Distrito: 1º Los bienes muebles y raices que legalmente le pertenecen y que adquiera en lo sucesivo. — 2º Los derechos y acciones que hoy tiene y que adquiera en lo sucesivo," fue aprobado por unanimidad.

Del art. 2º fueron aprobados también por unanimidad 5 incisos que dicen 1º: "Art. 2º Son Rentas del Distrito: 1º El arrendamiento de sus bienes. — 2º El producto de las multas que según las leyes, deban ingresar en su Tesoro. — 3º Los impuestos sobre pesos establecidos por el art. 93 del C. de Policía. 4º Diez pesos mensuales que se pagará por cada Billar que se establezca, por lo que se dará por mensualidades anticipadas y 5º Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada gallera."

A las siete se levantó la sesión y quedó convocada para el día siguiente.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Ulrbe
Secr.

En la ciudad de Sto. Domingo, á las seis p. m. del 30 de Octubre de 1895 se reunió el Concejo Municipal en el salón destinado al efecto y con asistencia de los Concejales Rendón, Presidente, Llano Vicepresidente, Monsalve Ricardo, Pedraheita y Cardona. Habiendo quorum

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior con la única diferencia de agregar á la lista de los vocales que concurrieron á la sesión, el Vocal Ramírez.

Se resolvió devolver al Vocal Ramírez el proyecto de acuerdo presentado por el Sr. Alcalde y pasado en Comisión al mismo Vocal Ramírez en la sesión del 27 para que presente proyecto de resolución.

Pasó en primer debate el proyecto de acuerdo que adicina el nº 4º sobre Presupuesto de Renta y Gasto para el año de 1894 presentado por el Sr. Alcalde. Este acuerdo había pasado en Comisión al V. Ramírez el día 28. En esta sesión el Sr. Presidente lo confió al Vocal Monsalve hasta mañana.

Se leyó el proyecto de acuerdo sobre los deberes de la Junta de salubridad y pública y la opinión de la Comisión. El Vocal Mendoza propuso que por haber cesado todo temor acerca de la viruela, se suspendiera por ahora la discusión de dicho acuerdo. Puesta en discusión esta proposición fue aprobada por unanimidad.

En este estado se presentó en el salón la Junta Municipal de Caminos presidida por el Alcalde y con asistencia de los miembros, Bruno Sr. Antonio Mauro, Moreno Francisco Luis, Gomez Daniel y su Secretario Sr. Nicolás Calle S. con el objeto de tratar sobre el asiento de la Calle de Miraflores. Se leyeron los siguientes telegramas: "Presidente del Concejo Municipal. Sto Dgo. — Se informa: Atendido resulta que daños en Miraflores es causado por agua del Distrito y por consiguiente reparación es por cuenta de éste. — Junta Municipal eleva á esa Corporación para que dicte medidas prontas y eficaces á fin de evitar obstrucción del Camino y ruina de una parte de la población y espera se sirva proceder de acuerdo con la Junta Municipal — El Presidente J. Antonio Villegas. — Atto Monsalve.

"Presidente Junta Municipal de Santo Domingo. — Refiriéndome á telegrama del veintiocho (28) — Dente que daños en "Miraflores" sea causado por el agua del Dto., esté obligado á repararlo. Pide esa Junta gestionar el asunto con Concejo Municipal para que éste disponga el gasto de los fondos del Dto. y dicte medidas prontas y eficaces á fin de evitar que daños tome mayores proporciones y llegue á obstruir Camino amenazando población. — La Junta Distrital espera que la Municipal proceda con mucha actividad en el asunto. — Sírvase dar cuenta del resultado á ésta Oficina. — El Presidente J. Antonio Villegas = Atto Monsalve".

Se leyó también el informe que en virtud de la orden nº 215 emanada de la Alcaldía con fecha 25 de los corrientes dieron los Comisionados SS. VV. Pedrahita y Arango.

El telegrama dirigido por el Sr. Presidente de la Junta Departamental de Caminos al Sr. Presidente de esta Corporación después de haberlo leído, pasó en comisión al Vocal Mano con 24 horas de término. Los telegramas mencionados son de esta misma fecha. El Sr. Alcalde de la Junta Municipal manifestó que los caños de la calle de Miraflores debían ser costeados por el Tesoro del Distrito, y el Sr. Vivaldo, que debía estudiarse á ver si el daño de dicha calle era causado por el agua pública. El Pto. del Concejo manifestó que sin tener esta Corporación plena prueba de que el desmoronamiento causado por tal agua no podía distraer fondos del Municipio para la reparación del daño, tanto más cuanto personas competentes han informado al Concejo que el derrumbe ha sido causado por las aguas llovias de los techos de las casas de la calle en referencia que derramaban á la manzana del Sr. Juan de la C. Mejías por

un cañon en critico y alarmante cuando dos fuertes
aguaceros. También se quejó de que se le ha dicho
que el Sr. Alcalde estaba investido de facultades
extraordinarias para el C. de Policía para acudir al
remedio de males como el de que se trata; y que
la Ley no autoriza á los Concejos para obras con
brevedad y que requieren casos como el presente;
que esta Corporación tiene que hacerlo todo por me
dio de acuerdos, los cuales deben sufrir dos debates
en días distintos y ser aprobados por la Colec
tación del Departamento; que el Concejo se
ha equivocado con sus indicaciones al Sr. Alcalde por
no haber que el mal fuese remediado con prontitud
que éste puede disponer, oyendo el Concepto de
personas competentes, el modo como los recinos de la Ca
lle de N. Cruz Flores deben pasar las aguas llovias
que la reflección debió hacerse de personas de los
interesados; que si llegare á probarse que el
agua pública es la causa del mal y que
el distrito debe hacer el gasto de las obras
que se hayan hecho, el Concejo asumirá el
gasto para pagarles á los vecinos de la calle
de Mesa los perjuicios que hubiesen
hecho.

Al fin se convino en que la Junta Mpal dirigiría una nota al Concejo y que esta en la Contestación expresaría la resolución que tomara sobre el particular.

A las 7 y 30 minutos se levantó la sesión

Francisco del P. Rendón

Antonio José Ulate
Srio.

Acta.

En la ciudad de Santo Domingo, á las seis p.m. del día 31 de Octubre de 1895 en el salon del Concejo y con asistencia de los Concejales Rendón, Pte., Ulate, Ramírez, Cardona, Fiallos, Moreno Julio, y Arango Almedina, se reunió el Concejo Mpal y habiendo quórum el Sr. Pte declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta de la anterior y se aprobó por unanimidad, la proposición del Vocal Ramírez de que se aplazara para la próxima sesión la aprobación del acta por estar muy deficiente.

El proyecto de acuerdo que adiciona el marcado con el No. 43 de 28 de Marzo de 1894 presentado por la comisión fue leído por partes y puesto en discusión fue aprobado con esta adición: variación del encabezamiento que debe ser el siguiente: condición de cambiarle el encabezamiento por el siguiente: Proyecto de acuerdo adicional al marcado con el No. 1º de 17 de Noviembre sobre presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1895.

Se leyó el oficio No. 4º del Pte de la Junta Mpal de Cartago en el cual transcribe un telegrama de la Sr. Pte de Junta Mpal dirigido al presidente de esa Corporación.

Igualmente se leyó una nota que en vista de la recibida de la Junta Mpal, redactó la presidencia de esta Corporación.

El V. Ramírez propuso se nombrara una comisión compuesta de dos ó tres personas para que examinaran detenidamente el acueducto público y dieran su exposición bajo juramento.

Los V. V. Moreno y Rendón tomaron la palabra respectivamente y ambos pidieron no fuera aprobada la proposición del V. Ramírez, no porque no fuera muy buena, sino porque necesita de mucho tiempo y mientras tanto quedar tomar mayores

los derrumbes de la calle de Miraflores.

El Telegrama pasado en comisión al Vocal Cl[illegible] y que se presentó en discusión la resolución fue aprobada por unanimidad. La resolución dice así: "Dígase á la Junta Departamental de Caminos lo mismo que se dice á la Real en la nota que el Sr. Presidente pondrá á vista consideración esta noche.

El Vocal Rendón propuso que por haberle dado á la ocurrido en Miraflores un carácter un poco serio, será conveniente que todos los documentos relativos á eso figuraran en copia en un legajo separado. En virtud de esa proposición el H. Concejo aprobó por unanimidad aprobó esta proposición: "Autorízase al Sr. Presidente para recoger todos los documentos relativos al asunto de la calle de Miraflores con la adición hecha por el V. Monsalve."

Se continuó la discusión del acuerdo sobre adelicias públicas presentado por el Sr. Alcalde. Se aprobaron por unanimidad estos artículos, menos del artº 2º. "6º Dos pesos mensuales por cada casa de juegos permitidos." 7º Cincuenta pesos por cada día de las casas de juegos prohibidos en los días de regocijos públicos. (Ordenanza de 1888)" "8º Cincuenta pesos diarios por cada día de fiestas ó regocijos públicos (Ley 187 de 1884 artº 5º y decreto Nº 220 de 1890)" "9º Cuatro pesos por cada función teatral cuyo billete de entrada exceda de 20 ct. sin exceder de cincuenta. Si excediere de cincuenta se pagará el doble." El inciso 9º fue adicionado en los términos que queda dicho.

"10 Un peso por cada función teatral cuyo billete de entrada no exceda de 20 ct." "11º Veinte pesos por cada función acrobática ó de prestidigitación ó cualquiera otra de las no comprendidas en los numeros anteriores y siguientes en que se exija entrada por la entrada. El inciso 12º fue adicionado así: "Veinte pesos diarios por cada función de carrusel cualquiera que sea el valor del billete."

"13 Quince pesos por cada función acrobática ó gimnástica que se de en calle ó plaza pública sea cual fuere el modo de cobrar." "14 Dos pesos por cada día de fonomóviafo sea cualquiera el valor del billete."

El inciso 15º fue reformado así: "Cinco pesos diarios por cada baile (artº 34º del C. de P.)

"16º El diez por ciento del valor de los objetos que se rifen de acuerdo con lo dispuesto en el artº 350 del C. de P."

"17 Veinte centavos por cada cabeza de ganado mayor ó bestias, que al caso sean conducidas (artº 223 del C. de P.)

"18 Diez centavos por cada cabeza de ganado menor que sea conducida al mismo." "19 Cuarenta centavos por cada cerdo ó puerco que se tenga en el área de la población y dentro de las casas (artº 265 del C.P.) "20. Cincuenta centavos por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en el matadero público (decreto Nal. Nº 152 S.O. de Nº 2762 de 1886." "Diez centavos por cada pesa ó medida que se le ponga el sello de las designadas por la Ley." "22 Por cada bestia mular ó caballar que se venda en las calles y en la plaza, se pagará un peso." "23 Por cada cabeza de ganado vacuno que se venda en la plaza ó calle pública, en días de feria se pagará diez centavos." "24 Cada persona que ocupe con efectos vendibles un día de feria, las aceras ó pedacería que atraviesan la plaza, se pagará veinte centavos." "25 Toda persona que introduzca ganado al distrito pagará treinta centavos por cada uno (Ley 116 de 1890)" "26 Seis pesos por cada almacén ó tienda cuyo valor exceda de doce mil pesos." "27. Dos pesos cuarenta ct. por cada almacen ó tienda cuyo valor exceda de seis mil pesos sin pasar de doce mil." "28 Dos pesos cuarenta ct. por cada almacen ó tienda cuyo valor pase de seis mil se

sos sin exceder de seis mil." "27 Dos pesos por cada tienda de mercaderías cuyo valor pase de dos mil pesos sin exceder de seis mil." "28 Veinte C. por cada tienda de mercaderías cuyo valor pase de 500 ps. sin exceder de mil." "29 Cuarenta C. por cada tienda cuyo valor pase de doscientos sin exceder de quinientos." "30 Veinte C. por cada tienda cuyo valor pase de cien pesos sin exceder de doscientos."

El inciso 34 quedó reformado así: "Dos pesos por cada botellería, cuyo valor en licores exceda de quinientos pesos."

El inciso 35 quedó como lo propuso la Comisión y dice: "Dos pesos menuales por cada botica."

"36 Por cada pulpería en la cual se vendan efectos manufacturados en el país o en el extranjero, se pagará veinte C. Se exceptúan aquellas en que únicamente se venden alimentos preparados y las carnicerías cuando en ellas no se vendan otros efectos."

"37 Diez centavos por cada lugar que se ocupe en la plaza o calle en días de mercado principal para la venta de efectos que no sean artículos de primera necesidad o alfarería ordinaria como ollas. Tampoco se pagará por la venta de frutas cuando el peso no exceda de 4 onzas." "38 Quince C. por cada doce y 1/2 K. de peso bruto de mercaderías extranjeras que se introduzcan al Dto para su expendio o consumo en él. Los efectos de que trata el art. 6.º de la Ley 110 de 1881 se considerarán como tales, siempre que no sean productos de país. (Decreto No. 12 de 1888 del G. del Dpto, Nº. 184 del R. C."

Se suprimieron los incisos 39, 40 y 41 que dicen respectivamente: Diez y seis y 1/2 C. por cada doce 1/2 K. de peso bruto del tabaco en rama (en hoja sin planchar) que se introduzca al Distrito para su consumo en él.

Doce 1/2 C. por cada 12 y 1/2 K. de peso bruto del tabaco del labor en hacinas y que se introduzca al Dto para su consumo en él.

Doce y 1/2 C. por cada doce y 1/2 K. del peso bruto de los cigarros producidos en la República y que se introduzcan al Dto para su consumo en él (Ley 157 citada y decreto No. 91 de 1890 R. O. No. 398."

"42. El inciso 42 quedó en suspenso con el objeto de conseguir unos datos para discutirlo en la próxima sesión.

"43 Diez C. por cada 12 y 1/2 K. de peso bruto del ámbar que se introduzca al Dto para su consumo en él (Art. 3. Ley 157 citada.)" "44 Diez C. por cada 12 1/2 K. de peso bruto de las mercaderías producidas en cualquier lugar de la República e introducidas al Dto para su expendio en él. Quedan por tanto incluidas en esta disposición artefactos como sombreros, cerveceras, impulsas, alpargatas, cueros, lazos, calzados, monturas, loza y sombreros, siempre que esto sea producto de país."

"45 Diez C. por cada 12 1/2 K. del cacao que se introduzca al Dto para su consumo en él. El chocolate introducido está sujeto a este impuesto. (Leyes 110 de 1881 y 157 de 1884)."

"46 Cinco C. que se pagarán por cada doce y 1/2 K. del hierro, acero, y plomo en bruto, estaque, azufre y todos los pesones, pesos o pesas para máquinas, barretones, taladros, pralas, almaciarras, yunques, agujas para dar hacha y los martillos cuyo peso exceda de un K.; las máquinas de coser cualquiera que sea su peso, los cables de alambre o de hierro la loza y la porcelana, el cristal y el vidrio manufacturados en copas y vasos comunes para mesa, el petróleo, el vino tinto, los clavos o puntilla de hierro en cualquier tamaño, los fondos o calderos de hierro o de cobre destinados a la elaboración de sal, panela o azúcar.

el artº 3º que dice: "También se cuenta del común del Dto. el sa-
lario que el Sr. Gobernador del Dpto. tenga á bien darle según la orde-
nanza 19 de 1870, fue aprobado por unanimidad. —
El artº presentado por la Comisión que dice: El 40% de
la Renta departamental de tabaco que el departamento
cede al Dto., quedó con el nombre de artº 4º según lo
pedido por la Comisión.

También se aprobaron los artículos los artículos 5º, 6º,
7º, 8º, 9º y 10º que dicen: "Artº 5º Los impuestos anua-
les y los mensuales conque se gravan los establecimientos
de ramos permitidos, se pagarán anticipadamente."
"Artº 6º Los impuestos establecidos en los numerales
1º á 16 del artº 2º de este Acuerdo, se pagarán anticipada-
mente y sin este requisito no se concederá el pa-
miso". — "7º El Alcalde y el Tesorero son responsables
respectivamente de los derechos á que se refieren los
dos artículos que preceden, cuando por su culpa deje-
de hacerse efectivos." "Artº 8º Los derechos establecidos
en los numerales 16 á 36 inclusive del artº 2º citado, se pa-
garán mensualmente; y para determinar el valor del
establecimiento si no estuvieren de acuerdo el Tesorero
ó el Rematador y el Contribuyente, se hará para
ello avalúo judicial promovido por el Recaudador." — "Artº 9º Por las tiendas mixtas se pa-
gará un solo derecho mensual que será el que re-
sulte ser mayor después de avaluadas las mercade-
rías." "Artº 10 Los ramos de 9º hasta los
numerales 9º á 16 del artº 2º citado, no pagarán
derechos cuando su producto sea destinado á los obje-
tos de que hablan los numerales 1º, 2º y 3º del artº
347 del Cód. P. ó se hallen en el caso del nume-
ral 4º de dicho artículo. "Artº 11. Se presume que
toda mercadería ú objeto que sea introducido al Dto.
se destina al consumo en él; y sólo se devolverán los dere-
chos del tabaco al interesado cuando compruebe satisfacto-
riamente ante el Tesorero ó Rematador, que el tabaco

salió empacado Convento." Este artº fue suprimido.

Se aprobó por unanimidad el artº 12 que dice: "Los
bultos cerrados que vengan destinados para otros distritos
no pagarán derechos siempre que se compruebe ante
el Recaudador que van de tránsito y que no han sido
desprendidos."

Se suprimió el artº 13 que dice: "Cuando del
Dto. salga tabaco empacado como fue introducido, por el
cual se hayan pagado los derechos establecidos, éstos
serán devueltos á su dueño por el Recaudador, que los haya
recibido.

Los artículos 14, 15, 16, 17, 18 que dicen: Artº 14
"De los derechos ó impuestos fijados por el presente Acuerdo,
son responsables los dueños de los establecimientos y efectos gra-
vados, sus mayordomos, agentes, consignatarios, y los
deudores ó individuos á cuyo cargo se encuentren ó estén."
"Artº 15. El individuo á quien se compruebe que ha de-
fraudado las rentas establecidas por el presente
Acuerdo, incurrirá en una multa igual al duplo
de los derechos defraudados, sin extralimitar lo dispues-
to en el numeral 6º del artº 208 del C. de P. y
Pal. y sin perjuicio de pagar el impuesto
y de las penas que debe sufrir según el C. de
Policía."

"Artº 16 La mora del pago de los impues-
tos del distrito, causará el interés del 2% mensual."
"Artº 17 Las penas las impondrá el Alcalde
Pal. administrativamente, observando para
ello los procedimientos de policía."
"Artº 18 Los impuestos establecidos en los numera-
les 22 á 45 inclusive del artículo 2º se recaudarán pe-
cuniariamente sándolos en arrendamiento."
"Artº 19 El arrendamiento se hará en público
remate ante el Concejo Pal. en el presente año,

luego que sea remitido el acuerdo por la Gobernacion del Departamento.

El artº 20 fue reformado así: "La base del remate para el año de 1896 será judicial

Esta la propuso el V. Rendón y fue aprobada por unanimidad.

Alas 7 y 30 minutos se levantó la sesión y quedó convocado para el día siguiente á la misma hora, bajo la multa de 5 $

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe
Secr.

Acta. En la ciudad de Sto Domingo á las cuatro p. m. del día 1º de Noviembre de 1895, se reunió el el Concejo Mpal en el Salón destinado al efecto y con asistencia de los concejales Rendón, Pte; Mavo. V. Pte; Zapata, Claudino, S. Moreno Uribe, Ramírez y Quintanilla y habiendo quórum el Sr. Pte. declaró abierta la sesión.

Se leyeron y aprobaron las actas de las dos sesiones anteriores.

La comisión presentó el proyecto de acuerdo presentado por el Sr. Alcalde por el Cual se crea el empleo de Oficial E. en la Alcaldía. Fue puesto en discusión por el Sr. Pte. El Vocal Rendón pidió la palabra y propuso que no fuera aprobado. Puesta en discusión la proposicion del Vocal Rendon fue aprobada.

El V. Ramirez propuso que se reconsiderara el impuesto sobre botellería y el H. Concejo aprobó esta proposición. El Vocal Rendón de acuerdo con la 2ª parte de la 1ª parte de la 2ª parte de la 1ª parte de la 2ª parte de la 1ª parte de

rematado se hará constar precisamente el aumento ó disminución q. de ello resulte á la renta p.a se haga lo ó aumentarlo al valor del remate; en consecuencia, en ningún de estos casos habrá lugar á rescisión del Contrato" "Art.o 29 Cuando aparezca algún bulto ó caja de efectos introducidos se ha sustraído todo ó parte no se cobrará impuesto sino por los q. haya quedado en buen estado" Art.o 30 Cuando por caso fortuito ó por Comodato ó beneficencia haya de darse al consumo alguna res en se cobrará impuesto de matadero, á menos q. hubiera estado destinada al consumo. Esta prueba la calificará el Tesorero de Rentas de acuerdo con el Alcalde Mpal."
Art.o 31 Se prohibe degollar res alguna de las destinadas al consumo, dentro de los límites del D.to fuera del matadero; pero el Alcalde Mpal puede dar permiso p.a ello en caso de necesidad siempre q. se pague el derecho de matadero establecido"
"Art.o 32 En el remate se comprenden los existencias de tabaco empacado del año anterior, menos cuando la renta no haya sido rematada ó haya estado en administración" El artículo que acaba de leerse fue suprimido.
"Art.o 33. Están libres de derechos municipales los q. se introduzcan p.a el templo, con el objeto de beneficencia ó caridad, para el destino, así como también los demás q. la ley declara exentos de impuestos Nacionales y los q. se introduzcan p.a la Biblioteca de "El Tercer Piso"
"Art.o 34 Corresponde al Concejo Mpal resolver las dudas q. ocurran relativas á este Acuerdo, por medio de resoluciones escritas"
"Art.o 35 Por el presente acuerdo queda derogada toda otra disposición Mpal anterior en el ramo de rentas."
El V. Rendón propuso q. se suprimiera el art.o q. dice: "Artículo transitorio. Este acuerdo empezará á regir desde el 1.o de Enero de 1876" fue aprobada la proposición.
El V. Rendón propuso q. se colocara en el lugar correspondiente un artículo que diga: Toda persona q. recibe efectos q. pueden impuestos según este acuerdo tiene la obligación de dar Fiador ó al Cobrador de las Rentas p.a q. pese los efectos. De no hacerlo así pagará la multa de un peso por cada bulto q. haya (En caso de q. el Fiador no concurra podrá á aquel peso y abrir mercancías delante de dos testigos.) El Fiador tiene obligación

de pesar precisamente los efectos, sin intervenir en ningún caso á ningún de los interesados ni de ninguna otra persona. Si contraviniere esta disposición pagará una multa de diez pesos por cada contravención.
A las siete y media se levantó la sesión y se convocó para el otro día á las seis p.m.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Ortiz
Sec.

Acta. En la ciudad de Sto Dgo. á las seis p.m. del día 5 de Noviembre de 1895, en el salón del Concejo y con asistencia de los Concejales Rendón Pte., Olano Vpte., Ramírez, Moreno Julio, Arango, Claudino y Pedrahita, se reunió el Concejo Mpal. Habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.
Se leyó el acta de la anterior y se aprobó con la modificación de cambiar la parte relativa á impuesto sobre botellerías por ésta: "El V. Ramírez propuso se reconsiderara el impuesto sobre botellerías y se les pusieran tres pesos en lugar de dos. Puesta en discusión la primera parte de esta proposición fue aprobada.
La segunda parte fue adicionada por el V. Rendón en estos términos: "Por toda botillería se pagarán tres pesos. (Se entiende por botillería toda tienda o almacén donde se venden licores al menudeo cuyo valor exceda de quinientos pesos) Si no lo que de esto se pagará uno. "cuyo valor exceda de quinientos pesos"
El V. Rendón propuso que se pusiera después del art.o 31 este: "Los derechos de matadero se pagarán precisamente antes de matar las res. La guía que dé el Tesorero será la prueba de haberse pagado el impuesto. Sólo en el caso del art.o 31 no es necesaria esta formalidad.
El que contraviniere esta disposición pagará una multa igual al derecho de matadero establecido, sin perjuicio de pagar dicho derecho.
La comisión presentó con informe un memorial que

con fecha 2 de los corrientes, elevaron á esta corporación algunos de los vecinos de la calle de Miraflores en el cual pidieron se le obligue á sacar las aguas llovias por dentro de sus propiedades y por vecindad construido á sus expensas, y que están pronto á construir cañerías por encima de la calle, en la parte que les corresponda y con la capacidad y desnivel necesario á fin de que dichas aguas tengan su desagüe por la calle de Caldas. El informe presentado por la Comisión dice así: "Señores Vocales = Las aguas llovias de la calle de Miraflores se desagumaban por un cauce á la manga del Sr Juan de la Calle, pero hoy hay necesidad de hacerlas cambiar de curso á causa de los desembarcamientos habidos en dicha manga. = El Concejo en vista de lo urgente de la necesidad dió orden al Sr Alcalde para que hiciera desagumar dichas aguas por la calle de Caldas dando para ello la cantidad y la inclinación suficientes á los caños de la calle de Miraflores. = El Concejo siempre ha creído que este es el camino mas fácil y más conforme con las prescripciones legales = Junto á así que si la Ley lo facultase para remover el puesto, haría cumplir aquella disposición, pero el caso que en lo que se refiere á asuntos de esta naturaleza, es al Sr Alcalde, en su carácter de Jefe de Policía á quien corresponde hacer ejecutar las obras necesarias para salvar las propiedades (Capítulo xx del C. de Policía.) = El art.º 155 de dicho C. impone á los Alcaldes la obligación de oir el parecer de peritos en casos como el presente; y el art.º 198 dice, que los asuntos referentes á aguas son del resorte de la Ley civil y del Poder Judicial; que la policía intervendrá unicamente en el arreglo provisional del uso de las aguas comunes con la adopción de ciertos medios de carácter transitorio para impedir las vías de hecho entre los particulares." = El art.º 14 de la Ordenanza Nº 42 de 1876 no es aplicable al presente caso. = En virtud de lo expuesto, la comisión os presenta el siguiente proyecto de resolución: "El Concejo se abstiene de intervenir en este negocio por no estar en la esfera de sus facultades. = Se

un este expediente original al Sr. Alcalde dejando en el acta copia de este informe y una sucinta relación del memorial que le precede = Suplícase al Sr Alcalde que atienda á la petición de los vecinos de la calle de Miraflores por estar basada en la legalidad y la justicia. = Dígase que á los interesados que se hallen en la población. = Sucesivamente fue aprobado. Se leyó también un memorial que referente al mismo asunto presentó el Sr José Mª Barrenechea y que se había pasado en Comisión al Vocal Mano. Se puso en discusión el informe de la Comisión que dice: "Viniendo el Concejo el que debe entender en este asunto será el Sr Alcalde según el C. de Policía del C. P. y M., pásese á dicho Sr. Alcalde copia de lo esencial de la nota del Sr Barrenechea." y fue aprobado por unanimidad C.

También se puso en discusión el acuerdo presentado por el Sr Alcalde sobre presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1895. y fue aprobada la primera parte que dice: "Parte primera = Presupuesto de Rentas = Artº 1º = Los gastos de la Administración del Distrito se harán en el año de 1896 de la masa común de las Rentas y contribuciones establecidas y que en lo sucesivo se establezcan y cuyo presupuesto para dicho año se computa en la suma de $ 8 así: = Arrendamiento de bienes 164 = Rentas rematables $ 800 = Impuestos sobre galleras $ 100. = Impuesto sobre billares $ 140 = Impuesto sobre casas de juegos permitidos $ 100 = Mataderos públicos $ 562,50 = Espectáculos y funciones teatrales $ 8 = Mulas $ 34 = Derecho de coso $ 10 = Derechos de barcos $ 5 = Derechos de aguas $ 10 = Derechos de juego prohibidos $ 100 = Sello de pesas y medidas $ 100. = Suman menos $ 1.850,25 = Tabaco $ 600
El Señor Presidente comisionó á los Sres. Moreno y Pedrahita para que presentaran los datos relativos á

arrendamiento de bienes y al tabaco.

A las 7 se levantó la sesión y se convocó para el día siguiente á las 6 p. m.

Este párrafo "Se entiende por tal toda tienda ó almacén cuyo valor exceda de quinientos pesos," no vale. Este líneas "siempre que su valor exceda de quinientos pesos" vale.

Francisco del V. Mendán

Antonio José Nu[illegible]
Sria.

Acta. En la ciudad de Santo Domingo, se reunió el Concejo Mpal á las seis p. m. del día 5 de Noviembre de 1895 en el salón destinado al efecto y con asistencia de los concejales Rondón, Pte. Cano Vicepresidente, Ramírez Piedrahita y Moreno Suplr. Habiendo quorum el Sr. Pte. declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron por unanimidad estos dos partidos de la parte primera: arrendamiento de bienes $ 1144 = Tabaco $600 =

Se continuó la discusión del acuerdo sobre Rentas y Gastos para el año de 1896 y se aprobó por unanimidad así: "Parte Segunda = Presupuesto de Gastos = Artº 2º. Abrase al Alcalde Mpal del Distrito crédito por la suma de $ para cubrir al Tesoro del Distrito por los Gastos que haya el servicio público en los diferentes Departamentos administrativos á saber: — Departamento de Gobierno. — Capítulo 1º — Concejo Mpal — (P.) — Artº 1º — Sueldo del Secretario del Concejo Mpal. á diez pesos mensuales — $120 = Capítulo 2º — Concejo Mpal. (O.) — Artº único Gasto de escritorio del Concejo Mpal (una lampara para el salón del mismo) $ 07.20. — Estos gastos se pagarán, con tres días de vencidos — Capítulo 3º — Alumbrado

público (O.) — Artº único — Gastos de escritorio del Alcalde Mpal. $ 2 — Total de este Departamento $129.20 — Departamento de Justicia — Capítulo 1º — Juzgado Mpal. (P.) — Artº 1º Sueldo del Juez Mpal á $30 mensuales. $ 360 — Artº 2º Sueldo del Secretario del Juez Mpal. á $30 mensuales $ 360 — Capítulo 2º — Juzgado Mpal. (O.) Artº único — Gastos de escritorio del (Concejo) Juzgado Mpal. á $7.50 por trimestre $ 10 — Total de este Departamento $ 730 — Departamento del interior. — Capítulo 1º — Cuerpo de Policía. — Artº 1º Sueldo de dos comisarios de policía á $ 20 mensuales cada uno con la obligación de administrar el alumbrado público $ 480 — Artº 2º — Alimentación de dementes y de reos pobres $8 Artº 3º Conducción de reos $ 4. — Capítulo 2º Gastos varios — Artº 1º Inhumación de cadáveres $ 8 — Artº 2º Sostenimiento del alumbrado público $ 64 — Artº 3º Gastos no previstos en este Departamento y que sean obligatorios por la Ley $ 10 — Total de este Departamento $ 578 — Departamento de Obras públicas. — Capítulo 1º — Barrio del Distrito — Artº 1º Para techar y reparar la casa Mpal. $1000 — Artº 2º Para poner agua al matadero público por medio de bombas $150. Artº 3º Para reparar el matadero $50 — Artº 4º Para el aseo de las calles en lo que concierne al Dto. $500 — Artº 5º Para un puente en la quebrada de Pellegrel en la calle de Ayacucho $200 — Artº 6º Para un puente en la calle de San Pedro y angosta la calle en lo que corresponde al Dto. $100 — Capítulo 2º — Fuentes públicas — Artº 1º Sueldo del fontanero del Distrito á $10 mensuales $120 — Artº 2º Reparación de los acueductos públicos $100 — Artº 3º Para gastos no previstos en este Departamento y que sean obligatorios por la Ley $10 — Total de este Dpto $ 1880 El V. Rondón propuso se aplazara la discusión del Dpto de Instrucción pública para ayuntarse á que el Sr. Director de la 6 de Instrucción

presente el acuerdo sobre J. P. Puesta esta proposición en discusión fue aprobada por unanimidad. ——

Departamento de Hacienda = Capítulo único = Tesorería de Rentas = Artº único = Sueldo del Tesorero de Rentas á $ 22 mensuales $ 264.

El V. Redactor presentó un proyecto de acuerdo que dice: "Proyecto de acuerdo que adiciona el nº 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos y puesto en discusión fue aprobado en primer debate. Pasó en comisión al V. Ramírez hasta mañana á las seis p. m.

A las siete y 15 minutos se levantó la sesión y se convocó para el Miércoles á las 6 p. m.

Entre paréntesis "y una lampara para el Salón del mismo" no vale. El proyecto de acuerdo es destinando la suma de $ 14 para comprar una lámpara.

Francisco M. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

Acta. En Sto Domingo, á las seis p. m. del día 6 de Mayo de 1895, se reunió el Concejo Mpal en el Salón destinado al efecto y con asistencia de los Sres Rendón, Presidente; Moreno, Vice-presidente; Redactor, Moreno Pedro y Arango Claudino y Ramírez. Habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior

Se aprobó por unanimidad el departamento de Elecciones que dice "Departamento de elecciones — Capítulo 1º Jurado Electoral — Artº único Gasto para el Jurado Electoral $ 5 = Capítulo 2º ~~Artº único~~ Jurados de Votación — Artº único = Gastos para los Jurados de votación $ 4 = Total de este Departamento $ 9.

También se aprobó el Departamento de I. P. tal como á continuación se expresa " Departamento de Instrucción Pública Capítulo 1º Escuelas = Artº 1º Utensilios para varios pueblos $ 40. = Artº 2º Para premios en las E. E de uno y otro sexo $ 20 = Artº 3º Para refección y compra de mobiliario en las

E. E. de uno y otro sexo y construcción del que se necesite $ 100 Artº 4º Para gastos de escritorio de las E. E de Municipio $ = Artº 5º Para gastos de escritorio del J. L. $ 2 = Artº 6 Para refección de los edificios de las E. E de niños $ 600 = Artº 7 Para la enseñanza de algún arte ú oficio en las E. E. de uno y otro Sexo $ 180 = Artº 8º Para gastos imprevistos en este Departamento y que por la Ley sean obligatorios al Distrito $ 5. = Para gastos de exámenes $ 10 = Total de este Dpto $ 865. = Departamento de Hda = Capítulo único = Tesorería de Rentas = Artº único — Sueldo del Tesorero de Rentas á $ 22 mensuales $ 264 = Total $ 264.

Este Dpto también fue aprobado

El V. Moreno propuso se reconsiderasen las sumas votadas para la refección de la casa Mpal y las E. E. de niños. Puesta en discusión esta proposición fué aprobada

El mismo V. Moreno propuso que la primera se decretara la casa Mpal rebajara á $ 500 y que las 2as á 300

El V. Redactor la modificó y propuso que nuevamente rebajara á 600 $. Puesta en discusión esta proposición fue aprobada.

Se aprobó por unanimidad y en segundo debate el proyecto de acuerdo presentado por el V. Redactor por el cual se votó la suma de 14 $ para comprar una lampara para el Concejo.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr Presidente levantó la sesión.

Francisco M. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

Acta. En la ciudad de Sto Domingo á 23 de Noviembre de 1893, á la una p.m. se reunió el Concejo Municipal en el salón de sus sesiones al efecto y con asistencia de los Concejales Rendón, Presidente, Ramírez, Moreno Subi, el Síndico Claudio y Piedrahita. Habiendo quorum, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior con esta modificación: el Vocal Moreno propuso que se rebaje el presupuesto fijado para reforzar la Cas. Municipal á $300 y el para arreglar la C.E. de misma á $300. El Vocal Clavijo propuso que el primer presupuesto se rebaje á $800.

El Vocal Rendón la modificó y propuso que se disminuyera á 600. Puesta á discusión esta proposición fue aprobada.

Se leyó una nota del Sr. Alcalde Mpal en la cual transcribe una del Sr. Secretario de Gobierno referente á mataderos públicos.

Esta nota pasó en comisión á los Vocales Ramírez y Piedrahita, acordado al Sr. Presidente Mpal.

En cumplimiento del num. 7º del art. 1º del Decreto de 22 de 1890, se procedió por votación á nombrar cuatro avaluadores de los bienes del Dto. y fueron nombrados escrutadores los Vocales Arango y Piedrahita y se obtuvo el siguiente resultado: por el Sr. Rodolfo Moreno dos votos; por el Sr. Francisco Luis Moreno 2; por el Sr. Eustaquio Cardona 2. Por el Sr. Juan de J. Higuita 1. Por el Sr. Carlos Arango 1; por el Sr. Manuel Jiménez J. 1 por el Sr. Abelardo Moreno 1; por el Sr. Enrique Moreno 1; por el Sr. José M. Toro 1; por el Sr. Juliano Duque 1 y por el Sr. Ros López 1.

Habiendo obtenido los Sres. Rodolfo y Francisco Luis Moreno y Carlos Arango J. la mayoría el Sr. Presidente los declaró legalmente elegidos para avaluadores de los bienes del Dto, los dos primeros como principales y el 2º como suplente.

Recibido por el valor del remate que hizo Cipriano Bueniache de que se refiere a las rentas del Municipio en el año de 1892 -

Sto Domingo, Nbre 31 de 93

José M. Bueniache

Acta. En la ciudad de Sto Domingo á 23 [illegible] de 1895, á la una p.m., se reunió el Concejo Municipal [illegible]

da y aceptada por unanimidad del C. Concejal Ricardo le: C. Ca[illegible]

[illegible]

cual [illegible] del Sr. Secretario de Gobierno se refiere á matadero público.

Esta nota pasó en comisión á los SS. Vocales Ramírez y Piedrahita; acordado al Sr. Presidente Municipal.

En cumplimiento del inciso 7º del artº 1º del Decreto nº 223 de 1870, se procedió por votación á nombrar peritos avaluadores de los bienes del Dto. y fueron nombrados escrutadores los SS. Mango y Piedrahita y se obtuvo el siguiente resultado: por el Sr. Rodolfo Allen dos votos; por el Sr. Francisco Luis Moreno 2; por el Sr. Eustaquio Cordova 2. Por el Sr. Juan de J. Algín 1. Por el Sr. Carlos Mango 1; por el Sr. Manuel Jiménez J. 1 por el Sr. Abelardo Moreno 1; por el Sr. Enrique Moreno 1; por el Sr. José M. Toro 1; por el Sr. Julián Duque A. 1 y por el Sr. Ros López 1. Habiendo obtenido los SS. Rodolfo y Francisco Luis Moreno y Carlos Mango J. la mayoría el Sr. Presidente los declaró legalmente elegidos peritos avaluadores de los bienes del Dto., los dos primeros como principales y el 2º como tercero

para en caso de discordia.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Francisco del Valle

Antonio Restrepo
Sio.

En la ciudad de Sto Domingo á las seis p.m. del día 27 de Nove. de 1895, en el Salón del Concejo y con asistencia de los Concejales Rector, Presidente, Ramírez, Piedrahita, Moreno Cuervo, Allen y Ricardo, se reunió el Concejo Municipal. Habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

La Comisión presentó con informe la nota del Sr. Alcalde. Se leyó dicho informe y puesto en discusión fue aprobado por unanimidad.

Se leyó también un contrato enviado de la Alcaldía enviado con el fin de obtener la aprobación de esta Corporación y pasó en comisión en primer debate al Vocal Cordova.

El Sr. Alcalde presentó un proyecto de acuerdo que adiciona el nº 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año en curso y por cual se vota una suma para comprar á propietarios del Ferrocarril del Bonpuerto Velez. Después de haberse leído pasó en comisión en primer debate al Vocal Moreno Cuervo por el plazo de tres días.

Se pasó en comisión al Vocal Mango Chamberlain un proyecto de Acuerdo que adiciona y reforma el de Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año y por el cual se vota una suma para pagar la construcción de una barca para el uso de la

Escuelas. El número de ésta es el mismo que el de el anterior.

Se leyó una nota nº 318 que el Sr. Alcalde expuso envió á la Prefectura y que ésta remitió directamente al Concejo para que dispusiera la Ornamentación. Está en lo referente á la Calle de Amapolas. Previa comisión pasó en primer debate á los SS. Olano y Pedrahita.

De la Junta Departamental del Comercio se recibió una nota la cual fue leída.

Se resolvió hacerle al Sr. Alcalde la resolución de la comisión en la nota referente á matadero público.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe

Acta. En la ciudad de Sto. Domingo á las seis p. m. del día 1º de Diciembre de 1875 con asistencia de los Concejales SS. Rendón Presidente, Olano Vicepresidente, Arango Claudino, Moreno Julio y Pedrahita se reunió el Concejo Mpal. en el salón destinado al efecto y habiendo quórum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La comisión presentó el contrato que se le había confiado. Se leyó la opinión de dicha comisión y se resolvió devolverla á la misma para que presente una nueva proyecto de resolución pues carece de él.

También se leyó otro contrato presentado por el Sr. Alcalde con el objeto de ser aprobado por el Concejo. El contrato es referente á la Casa Mpal. y se resolvió aplazar su discusión para mañana. Este contrato fue en comisión al S. Olano en unión del S. Cardona.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, y se convocó para el día siguiente á las seis p. m.

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

En Santodomingo, á las seis p. m. el día 2 de diciembre de 1875 día y hora citados para la reunión del Concejo, se presentaron los SS. SS. Rendón y Pedrahita. Los SS. Cardona y Olano que habían sido citados, no pudieron concurrir por enfermedad, y por tanto no quedó reunido el Concejo.

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

En la ciudad de Sto. Domingo, á las seis p. m. del día 5 de Diciembre de 1875, en el salón del Concejo y con asistencia de los Concejales Rendón, Presidente, Olano Vepte., Arango Claudino, Pedrahita, Moncalve Enrique, Moncalve Ricardo, se reunió el Concejo Mpal. (en el salón del Concejo). Habiendo quórum, el Sr. Pref. declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyó una resolución de la junta Mpal. de Cimitarra sobre la construcción de un puente sobre el Río Negro en el punto denominado "El Lazo Torcido" invitando á esta Corporación con el fin indicado. Se puso en discusión artículo por artículo y después de haber hecho varias observaciones, se resolvió devolverla con las observaciones hechas á la Junta Mpal.

La comisión presentó con resolución el proyecto de acuerdo que adiciona el nº 1º sobre Presupues-

lo de Rentas y Gasto para el año de 1895 y por el cual a esta la suma de $ 50 para pagar la construccion de unas bancas y la reficcion de otras tablas para el uso de las Escuelas. Puesto en discusion por partes fue S/ fue aprobado con esta adicion: "Así único Abrese Credito al Alcalde del Distrito contra el Tesoro del mismo por la suma de $61, 70 c. para pagar la construccion de doce bancas y la reficcion de dos deteriradas..."

A las 8 y 30 minutos se levantó la sesion y se convocó para el dia siguiente á las seis p m

Francisco del Rosario

Antonio José Urena
Srio.

En la ciudad de Sto Domingo á 6 de Diciembre de 1895, á las seis p.m. se reunió el Concejo Mpal en el salon destinado al efecto y con una buenca de los Concejales S. S. Rosario, Presidente; Alam Vicepresidente, Pedrahita, Monsalve, Pacheco y Alonzo Olaudiero habiendo quorum, el Sr Presidente declaró abierta la sesion.

El Srio. leyó el acta de la anterior y puesta en discusion por el Sr Presidente, fue aprobada.

Se leyó el contrato relativo á la reficcion de la Casa Municipal, presentado por el Sr Alcalde, en el cual se trata de levantar un tercer piso sobre el edificio, y el informe de la Comision que es como sigue: "Honorables miembros: — Hemos estudiado detenidamente el contrato y desde la parte presente que trata de la construccion de un tercer piso en la Casa Municipal, opinamos que debeis prestarle vuestra aprobacion. — En efecto, vuestra comision que ha oido opiniones muy respetables sobre el asunto, opina que no debe hacer la construccion de dicho tercer piso. — Os presentamos el siguiente proyecto de resolucion: — Anúlese el anterior contrato y nómbrese una comision de personas conocedoras en la materia para que dispongan del tiempo necesario para ello, presente una relacion de lo que debe hacerse en la Casa Municipal y las bases del contrato que deba celebrarse. — Señores Miembros — Sto Domingo Dbre. 1 de 1895. — Ricardo Claro — Eustaquio Cardona."

Puesto en discusion fue aprobado el proyecto de resolucion y se mandó pasar al Sr Alcalde con estas observaciones:

1.ª Que segun el Acuerdo No. 25 adicional al No. 9. de 20 de Febrero de 1871 sobre régimen interior del Concejo, (art. 3.º), es al Ayuntamiento Mpal á quien corresponde celebrar los contratos sobre reficciones de la Casa Mpal, las Escuelas y matadero público, los cuales contratos deben ser precisamente sujetos á la aprobacion del Concejo.

2.ª Encargar del asunto al Ayuntamiento Mpal y á la comision propuesta en el proyecto de resolucion.

3.ª Se nombró á los S.S. Carlos Alonzo P. y Vicente Monsalvo para tal comision.

4.ª Que el Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gasto arroja un deficit en contra de las Rentas del Distrito por $ de 800 á 1000 el cual debe llenarse con una contribucion directa. En dicho Acuerdo solo se votaron $ 600 para la reficcion de la Casa Mpal, suma insuficiente para

ra levantar un tercer piso.

5.ª Que no permitiéndolo el Tesoro del Distrito no es prudente ni legal invertir $ 1200 en la refección de un edificio, habiendo necesidad de arreglar también la E. E. de niños y no recomendándose el acceder la casa municipal puesto que por hoy basta á las Oficinas Municipales lo cual ha reconocido el Sr. Prefecto en las reformas que últimamente ha hecho el Municipio.

6.ª Que el Gobierno del Dpto. no permitiría la repartición de una construcción directa si no se le prueba que ella tiene por objeto el atender á los Gastos forzosos del Municipio y de Seguro no tendría como tal la construcción de un tercer piso no siendo necesario.

7.ª Que aún cuando en el Acuerdo que rige actualmente, hay votados $ 1000 para la refección de la Casa de que se trata, no existe una suma en la Tesorería razón por la cual no puede disponerse de ella.

8.ª Que el Concejo, como entidad encargada de velar por los intereses del Mpio. y por la buena inversión del Tesoro del Dto., tiene que prescindir del gusto de ver una buena casa de tres pisos en la ciudad, que si los Fondos lo permitieran, la decretaría con toda ante."

Se leyó también el contrato presentado por el Sr. Alcalde sobre la madera para la refección de la Casa Municipal y se aprobó el proyecto de resolución presentado por la Comisión que es como sigue: = "Señores Miembros: = Vuestra Comisión presenta hoy mismo á la consideración del Concejo un proyecto de resolución por la cual no se debe construir un tercer piso en la Casa Municipal. = Como este contrato que estudiamos determinamente, tiene por objeto la construcción del tercer piso, os presentamos el siguiente proyecto de resolución = Aplazase la consideración de este contrato hasta que el H. Concejo resuelva si se construye ó no un tercer piso en la Casa Municipal." = H. Alvarez = S. Domínguez

Dbre 2 de 1895. = Ricardo Alvarez. = Enrique Cordova.

También se leyó un proyecto de acuerdo presentado por el Sr. Alcalde y por el cual se notificaría suma para imprentar 3 ejemplares del Reglamento sobre Distritos Administrativos y Judiciales por D. Ignacio Vélez. Puesto en discusión el proyecto de resolución presentado por la Comisión cuya parte resolutiva dice "Pues que si avalúe este voto." fue negado. El H. Alvarez propuso fuera aprobado dicho Acuerdo y puesto en discusión fué aprobado por unanimidad.

Se procedió á nombrar Tesorero Municipal en virtud de lo dispuesto en la Ley 50 de 1894. Fueron nombrados escrutadores los H. H. Alvarez y Monsalve y nombrado por unanimidad el Sr. Jesús Monsalve.

Se procedió igualmente al nombramiento de Juez Municipal principal, suplente y 1.º suplente y fueron elegidos por unanimidad los Sres. José L. Duque, Claudio del Castillo y Esteban A. Vallejo. por unanimidad. Para esta votación fueron nombrados escrutadores los mismos de la anterior.

Se comisionó al H. Alvarez para que presente un proyecto de acuerdo por el cual se nombre una comisión que presente una relación de las refecciones que hay que hacer en el matadero público con el objeto de solicitar del Gobierno del Dpto. el derecho de cobrar impuesto á los matanceros.

Se leyó la nota n.º 1914 del Sr. Prefecto en la cual invita al Concejo para que vote la suma necesaria para pagar un Ejecutor Escribiente en la Alcaldía y se resolvió contestarla del modo siguiente: "La Entitución del Dto. es actualmente tan angustiosa que apenas basta á las necesidades

des más urgentes. En el año entrante es indispensable la ejecución de estas obras: 1.º la reforma de la cárcel actual; 2.º La de las dos Escuelas de niños; y 3.º el angelo del matadero. Estas obras no ascenderán á menos de $ 2.500. — Según el Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año entrante habrá que repartir una contribución de $800 á $1000 para llenar el Deficit; y si el Sr. Prefecto sale con la idea es una contribución, mucho mas en esta época de escasez de moneda. — Es verdad que convendría en la Alcaldía un oficial E. por el recargo de la Oficina pero también es cierto que ese recargo se ha aliviado en parte desde hace dos meses por haber nombrado el Concejo un Sitio distinto de la Alcaldía — A pesar de lo expuesto que no atender á la insinuación del Sr Prefecto, el asunto se aplaza, y no se le da la mano, hasta que el Gobierno del Dpto. apruebe el Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año entrante con el fin de verificar la cuarta pregunta la contribución directa.

No habiendo otro asunto de q. tratar se levantó la sesión.

Entre líneas "para el cual se nombre una comisión que presente una relación á vale".

Ricardo Alano

Antonio José Uribe
Secretario

en la casa oficial? — M. Alcalde — Sbre Domingo

En Sb Domingo a las dos p.m. del día 16 de Dbre de 1875 se reunió el Concejo Municipal en el Sitio destinado al efecto y con asistencia de los Concejales Sres Francisco Restrepo, Manuel Ricardo, Antonio Uribe, Eustaquio Restrepo y Nicolás Uribe. Habiendo quorum el Sr Presidente que presidió la sesión, la declaró abierta y

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Concejal Restrepo presentó un contrato con el objeto de ser aprobado por el Concejo el cual fue leído y pasó en comisión con terceros de dos horas, al Sr Restrepo.

El Secretario es reprendido a la corrección de la elección y el valor de la escuela de niñas en el lugar que se pide la destinada para el act. público.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón
Pdte

Antonio José Uribe
Secretario

carlos y Manuel Tejada. Habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta las sesión.

Se leyó y aprobó y firmó el acta de la anterior.

El contrato presentado por el Sr. Ferrero y pasado en comisión al Real Rendón en la sesión anterior fue devuelto con proyecto resolución. Este dice así: "Estando este contrato he visto que es necesario aclarar que las maderas sean muy secas y que la obra sea recibida por la Dirección de la Escuela de Varones á la cual va á prestar su servicio; así es que se presenta el siguiente proyecto de resolución: aprobar el contrato con las observaciones indicadas y estas son: 1ª Que el Señor contratista conoce el derecho de expropiación. 2ª Que el Ferrero Espal siendo el concepto de que son entendidos, dejo al contratista si la madera esta suficientemente seca para la obra y 3ª Que si dificultare por motivo de no estar seca la madera se prorroga la entrega de la obra hasta el 31 de Enero próximo. Después que el pago de la obra efectuará contrato sera precisamente el día de la entrega de la obra" — Puesta por discusión fue aprobado por unanimidad.

Se leyó una nota del Sr. Prefecto marcada con el N. 200 en la cual excita al Concejo para que venga todas las dificultades con el objeto de hacer efectiva la casa Espal. — El Sr. Rendón propuso se contrate dicha obra por dos ó menos en los mismos términos que se contrata al Sr. Alcalde el contrato sobre la construcción de un lazaretto en la Casa Espal. Puesta en discusión esta proposición fue aprobada.

Se autorizó al Secretario para que encuadernara los periódicos de la Oficina.

Como no hubo otro asunto de que

en la Casa Espal? — N. Alcantara — Sto Domingo

tratar, se levantó la sesión y se convocó para el día siguiente á las 5 p.m.

Francisco A. Rodríguez
Secretario

Año de 1896.

Acta

En la ciudad de Santo Domingo, á los 9 días del mes de Enero de 1896 en el salón del Concejo y con asistencia de los Concejales F. S. Rendón Presidente, Pablo Vicente Ramírez, Eustaquio Tejada y Cardona, se reunió el Concejo Espal bajo la presidencia del Sr. Presidente quien abrió la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyó la contestación de la nota No. 200 emanada de la Prefectura referente á la construcción de un lazaretto en la casa Espal.

El Concejo fue enterado por el Sr. Alcalde Suplente Sr. Manuel Gómez J. con el objeto de ponerle en su conocimiento un daño ocurrido en el acueducto público en la calle de Mirabeles. En efecto se trasladó en unión del Sr. Alcalde al lugar indicado y nombró como comisión para que remediaran el daño indicado al Mismo Sr. Alcalde asociado al C. Ferrero.

Se fijó en $ 900 la suma en que el Ferrero debe asegurar su buena conducta y manejo.

Se dispuso comunicar al Sr. Ferrero Espal para que exija el Ferrero el aseguramiento que debe asegurar su buena conducta y manejo.

A la una p.m. se levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

En Santo Domingo, á las 9 a.m. del día 17 de Enero de 1896 se reunieron los Vocales S. J. Rendón, Pendenis, Zapata, Cardona y Restrepo, convocados por el Sr. Alcalde con el objeto de ponerles en su conocimiento que debe nombrar una comisión que venda las maderas inútiles que resultan en la refacción de la Casa Municipal. Como no compareció el Sr. Carlos Arango D. que también fue citado, no hubo Quorum y por consiguiente no pudo realizarse el punto.

Francisco del P. Rendón

M. J. Uribe

En la ciudad de Sto Domingo, á las dos p.m. del día 23 de Enero de 1896, en audiencia de los Concejales SS. Rendón Pío, Arango Carlos, Cardona Restrepo Dr. Monsalve Enrique y Monsalve Ricardo se reunió el Concejo Municipal con el poder de Junio al efecto. Habiendo Quorum el Sr. Pío Rendón abrió la sesión.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

El Concejo fue convocado por el Sr. Alcalde para tratar el mismo que no pudo hacerse por falta de Quorum en la el día 17.

Se leyó la nota Nº 10 enviada por la Al-

caldía en la cual pide por 2ª vez el Sr. Alcalde que se nombre inmediatamente una persona que se encargue de la venta de las maderas inútiles que resultan en la Casa Municipal.

El Vocal Dr. Restrepo propuso: "Nombrese por mayoría de votos del Concejo Municipal un encargado para la venta de todas las maderas inútiles y desperdicios de la Casa Municipal.

Dr. Dr. Ninguna persona fuera de este empleado podrá disponer de tales efectos. Como el Sr. Alcalde pretende hacer unos cercos en la plaza se le autoriza para que tome la madera necesaria."

El Vocal Monsalve Enrique R. declaró que protestaba de la intervención que se le había tomado en la sesión. El Vocal Rendón declaró que la Presidencia asumía la responsabilidad y puso en discusión la proposición del Vocal Restrepo.

Los Vocales Arango y Monsalve Ricardo manifestaron que por los vocales principales no estan licenciados legalmente y que lo estaban por no haberlo manifestado así el Sr. Alcalde, lo que ellos hicieron pudieran anularlo facilmente, se aplazara la discusión para la próxima sesión.

Puesta en discusión esta proposición fue aprobada por unanimidad.

Por tiempo el Sr. Presidente levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe

Acta. En Santo Domingo, á ... de Enero de 1896 á las nueve p.m. se reunió el Concejo Mpal con asistencia de sus miembros Rendón, Presidente; Zamudio, Pedrahita, Orango Carlos y Mesa Julio. Habiendo quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior con la condición de quitar la última parte de una que dice: "Puesta en discusión, fue aprobada por unanimidad".

Se puso en discusión la proposición del Sr Rendón que había sido aplazada en la sesión anterior y fue negada.

El Sr Alcalde Mpal presentó un proyecto de acuerdo por el cual se señala un lugar para la venta de animales y puesto en discusión pasó en primera debate en votación á los SS. Orango Carlos y Pedrahita con tres días de término.

Se leyó una nota emanada de la Personería Nº 2 número y en la cual transcribe al Concejo un telegrama del Sr. Juez de I.I. encargado del despacho de Gobierno referente á la repetición de la elección Mpal. y puesta en discusión se resolvió contestarla como la nota Nº 72 al Sr Prefecto.

El Sr. Rendón presentó su renuncia por escrito y se resolvió aplazarla para la próxima sesión con el fin de proporcionar candidato.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Uribe
Secretario

Acta.

En la ciudad de Santo Domingo, á 28 de Diciembre de 1896, con asistencia de los Concejales S.S. Rendón Francisco de P. Presidente; Elano Ricardo Vicepresidente; Pedrahita Vicente, Cardona Eustaquio y Mesa Julio, se reunió el Concejo Mpal. Habiendo hecho quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

El Sr. Sec. leyó el acta de la anterior y puesta en discusión por el Sr Presidente fue aprobada.

Se puso en conocimiento del Concejo la renuncia del Secretario y fue aceptada.

Por consiguiente se procedió al nombramiento de Secretario y para el efecto fueron nombrados escrutadores los SS. Elano y Pedrahita y se obtuvo el siguiente resultado: Por el Sr. Juan Mario Restrepo, cuatro votos y por el Sr. Joaquín Gallego uno. Habiendo obtenido el Sr Restrepo la mayoría, el Concejo lo declaró legalmente elegido Secretario. En efecto se le hizo llamar y después de haber prestado el juramento, tomó posesión del empleo.

Se encargó al Personero Mpal y á la comisión nombrada para que dejen el contrato de las refacciones que hay que hacer en el matadero público.

Habiendo

sto asunto de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente,
Francisco del P. Rendón

El Secretario,
Juan Martín Rodríguez

En Santo Domingo, á primero de Febrero de 1876 estuvieron en el Salón del Concejo el Presidente, el suscrito Secretario, á las seis p. m. hora para la cual se había citado á los miembros, por medio del comisario Anchaino Moreno; habiendo esperado hasta las seis y media sin que ninguno hubiera concurrido. El Presidente dió orden de citar para el lunes próximo, bajo la multa de cinco pesos.

El Presidente Francisco del P. Rendón

El Secretario
Juan Martín Rodríguez

En la ciudad de Santo Domingo, á tres de Febrero de 1876, con asistencia de los Concejales F. J. Rendón Presidente; Olivo Ricardo, Vice presidente, Cardozo Eulogio, Cedeño Vicente, Mo-

no Julio, Ramírez José P. y Arango Claudino, se reunió el Concejo Municipal. Habiendo habido quorum, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

El Secretario leyó el acta de la anterior, y puesta en discusión fué aprobada.

Se leyó también la nota anterior, á la cual hizo observar el señor Presidente, que algunos de los miembros no habían sido citados.

El señor Presidente propuso que, como el Secretario no concurrió puntualmente á la hora señalada para la reunión, se le impusiera la multa de un peso ($ 1.00), cosa que fue negada. Algunos de los miembros manifestaron su protestativo del Presidente la imposición y confirmación de tales multas. El señor Presidente manifestó que puesto por ahora se confirmaría tal multa, y previno al Secretario que otra falta que cometa, será castigada de la manera indicada.

A los señores Eulogio Cardona, José Franco, y al Sr. Leonero Miguel, se les nombró para contratar la refección del matadero público.

Se leyó el acuerdo que presentaron los Sres. Cardozo Arango y Vicente Mendrahita referente al lugar de feria de animales, y fué aprobado en todas sus partes. El estudio de la comisión (acuerdo) dice así:

"Señor Presidente del Concejo Mpl. = Rodríguez á Ud. se sirva devolver el presente memorial al señor Alcalde Mpl para que él tenga la bondad de manifestar su cual de los lugares referencia el Dto que debe establecerse la plaza o lugar de feria para animales, para de esta manera poder hacer un estudio mejor sobre la materia que es punto de informe. Creemos conveniente

que el mismo señor Alcalde se sirva indicarme de
que manera cree él que puede hacerse la ocupación
del Jiraro ó bien, otro medio por el cual pueda
justificarse el aseo de dicho lugar. Carlos Arango J.
Vicente Mendoláta."

Se dispuso dar cuenta al señor Prefecto del Se-
cretario reunido en la Casa Municipal, con una
ligera relación de lo ocurrido; el telegrama dice así:
"Santo Domingo Febrero 24 de 1896 = Señor Prefec-
to de la P. del Centro = Medellín = Concejo sesión hoy
resolvió comunicar á Ud. lo siguiente. Alcalde
emprendió refacción casa Mupl contra acuerdo
vigente y opinión Concejo y personas conocedoras
del estado del Jiraro y necesidades del Municipio; por defecto construcción derrumbose obra nue-
va antes; ni contratista ni fiador son de res-
ponsabilidad; calcúlase pérdida en 1100 $. Este asun-
to es muy serio para Dto y Alcalde obra con lena
cidad. Para enderezar negocio y evitar mayores m
les conveniría que persona conocedora esa Prefec-
ra y sepa informar, ya sea de aquí, ya enviada
de esa. Suplícole fije la atención á este asunto
Envíome copia pedida por Ud. Ojalá se
digna contestar pronto. Carencia de fondos = El Dto
Presente Sdo Rendón"

No habiendo otro asunto de que tratar, se le-
vantó la sesión

Francisco del P. Rendón

Jesús Restrepo Arango
Sec

En la ciudad de Santo Domingo, á 6 de Febrero de 1896
con asistencia de los Concejales SS. Rendón Francisco
del P. Presidente; Olano Ricardo, Vicepresidente, Moreno Fe-
lix, Piedrahita Vicente y Arango Claudino. (Y también asis-
tieron también los SS.) Bernal José D. Fiscal del Cto;
Betancourt Félix, Juez 1º y Cadavo Carlos, Personero, se
reunió el Concejo Mupl. Habiendo habido quorum
el Sr Presidente declaró abierta la sesión.

Este manifestó que el objeto único para que
había hecho reunir el Concejo Mupl, era para
informar á los señores Fiscal y Juez 1º del Cto de
los trabajos ejecutados acerca de la construcción
de un local para la Casa Municipal de este
Dto. Al efecto, el secretario leyó las piezas siguien-
tes: el oficio Nº 2.197 de 8 de Enero de este año emana-
do de la Prefectura del Centro; el telegrama dirigido
por esta Corporación al señor Prefecto, en el cual
se le informa acerca del desastre sucedido en la
casa municipal; el oficio (emanado) enviado al
citado señor Prefecto, anunciándole la remisión de
varios acuerdos que él pide. El señor Personero dió
lectura á las piezas que, respecto á este asunto,
posee en su archivo.

Se dispuso comunicar por el telégrafo al señor
Secretario de Gobierno lo siguiente:
"Santo Domingo, Febrero 24 de 1896 = Señor Secretario
de Gobierno = Medellín = Concejo celebra como acto de
justicia que Gobierno pida informes sobre asunto
casa Mupl, para que sea: cómo ha luchado
porque se respetaran acuerdos, se invirtieran bien los fon-
dos Mupls, se evitaran conflictos al Dto y responsa-
bilidades. Hanse dirigido á Prefectura notas
telegramas y copias en busca de apoyo. El último que

lo concerniente todo dice: N.º 6. Febrero 3 de 1896. Señor Prefecto = Medellín = Concejo sesión hoy resolvió comunicar á Ud. lo siguiente: "Alcalde emprendió reforma Casa Mupal contra acuerdo vigente y quinión Concejo personas sensatas conocedores del estado del Tesoro y necesidades del Mpio, por defecto construcción demuestre obra nueva antier; ni contratista ni fiador son de responsabilidad. Calcúlase pérdida en 400$. Este asunto es muy serio para Dto. y Alcalde obra con tenacidad. Para enderezar negocio y evitar mayores males, convendría que pusiere confianza en Prefectura y sería, informar, ya sea de aquí, ya enviada de esa. Suplícarle fije la atención á este asunto. Suscríbome correo copias pedidas por Ud. Ojalá se dignare contestar prontos. Ausencia de fondos - El Pte - Francisco del Rendón"

De lo expuesto deduce no poder Concejo tratar medida alguna mientras Alcalde continúe obrando desatentamente no cumpliendo acuerdo vigente. Escribióse en esta secretaría copias importantes mandadas por Personero - El Pte - Francisco de P. Rendón"

No habiendo otro asunto de qué tratar se levantó la sesión

Francisco del P. Rendón

Juan M. Martínez Restrepo
Sec.

En la ciudad de Santo Domingo á 7 de Febrero de 1896, con asistencia de los Concejales Sr. Rendón Francisco de P., Presidente; Olano Ricardo, Vicepresidente, Cardona Eustaquio, Arango Claudino, Piedrahita Vicente y Moreno Julio y Cadavid Carlos, Personero se reunió el Concejo Municipal á las cuatro y media

p. m. Habiendo habido quórum el señor Presidente declaró abierta la sesión. Gratificó el Concejo al matadero público por invitación de la comisión encargada de refeccionarla; juzgó conveniente reforzar los cercos y ponerle cerradura y bramaderos: al efecto, ordenó al Personero que antes de proceder á la refección consultare á la Prefectura si la quebrada de la población que pasa por el matadero, que no es agua potable, satisface las condiciones de la Ordenanza N.º de 1890 con el fin de trasladarlo á otro punto si la Prefectura lo ordenare así.

Luego volvió al salón de las sesiones; se leyó el acta de la sesión del tres de los corrientes y la del seis de ésto que fué aprobada con estas adiciones:

1.º Que se leyeron los estudios de las comisiones en los contratos presentados por el Señor Alcalde para la refección de la Casa Municipal; y

2.º La nota N.º dirigida por el Concejo á la Prefectura sobre el mismo asunto.

Se leyeron las objeciones hechas por S.S. el Gobernador y por el señor Prefecto á los acuerdos sobre, Nos. 1.º y 2.º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y Adicionales Rentísticas para el año en curso.

Pasó en primer debate un proyecto de acuerdo presentado por el Vocal Rendón reformatorio y adicional de los acuerdos citados, éste en el sentido indicado por los superiores, (y) con otras reformas en el sentido de aumentar la partida para el agua pública, quedando así. Pasó al estudio de los Vocales Arango y Ola.

no por el término de veinticuatro horas.

Propuso el Vocal Urdaneta se ordenara al señor Alcalde prohibiera á los matanceros usar del matadero público mientras no se establezca el derecho respectivo; el Vocal Rendón sustentó la proposición modificándola en el sentido de tratar un acuerdo adicional al de Policía, relativo al asunto. Puesta á votación, no fué aprobada.

Se dió orden al secretario de pasar mañana copias de los acuerdos citados, al señor Juez de Rentas.

No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión.

Francisco del S. Rendón

Juan Martín Restrepo
Sio

En la ciudad de Santo Domingo á once de Febrero de mil ochocientos noventa y seis con asistencia de los Concejales Sr. Rendón Francisco de P. Presidente; Olano Rucado, Vicepresidente, Moreno Julio, Arango Claudino Cardona Eustaquio, Urdaneta Vicente y Cadavid Carlos Personero, se abrió la sesión. Habiendo habido quorum el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Pasó á seguido Secretaría el proyecto de Acuerdo que adiciona y reforma los Acuerdos Nos. 1° y 2° sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y Arbitrios Rentísticos para el año en curso. El Secretario comenzó su discusión artículo por artículo, y definitivamente quedó el Acuerdo de la manera siguiente:

Acuerdo N° 4. de 1896

Por el cual se adiciona y reforma el Acuerdo N° 1° sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y el N° 2° sobre bienes y Arbitrios rentísticos del Municipio, del año en curso.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales y

Considerando:

Que es de su deber atender á las observaciones hechas por el Superior á los Acuerdos N°s 1° y 2° sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y Arbitrios rentísticos para el año en curso;

Que el agua pública ha sufrido grandes daños razón por la cual la población carece de agua por muchos días seguidos;

Que el pueblo la reclama, no tanto por lo difícil y gravoso de su consecución, sino por las malas consecuencias que acarrea en materia de higiene el uso de aguas de pozo y de quebradas en que se lava ropa &.

Que el Juego del Dibujo no permite el atender á todas las necesidades del Mupio. lo cual obliga á dar preferencia á las mas importantes, y en el Mupio. la mas urgente hoy, es el arreglo del agua.

Que la pequeña Ptda del Dibujo no se presta para la repartición de una contribución directa que sirva para remediar todas las necesidades.

Que la refección de la Casa Mupl. que es otra de las necesidades urgentes, está ya emprendida, y en el Acuerdo respectivo, asignada la suma del caso; y

Que en virtud de lo expuesto, es conveniente retirar del Acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos las sumas destinadas á algunas obras, que si necesarias, no revisten urgencia, y aumentar la destinada para el agua pública;

Que el matadero, como renta, merece también preferencia y exige sólida reparación, para la cual no basta la cantidad destinada al efecto; razón por la cual, debe aumentarse.

Que según parece, las contribuciones indirectas son suficientes para los gastos del Mupio. exceptuando las erogaciones que demanda la refección del agua, lo cual se calcula en $1000

Que para esto es menester repartir una contribución directa: y para que la obra no sufra demora, es altamente conveniente destinar tal contribución á la refección indicada

Acuerda

Parte Primera — Presupuesto de Rentas y Gastos

Artº 1º El artículo primero del acuerdo Nº 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, quedará así: Los gastos de la administración

del Distrito se harán en el año de 1896 de la manera comun de las Rentas y contribución establecida, y que en lo sucesivo se establezcan y cuyo producto para dicho año se computará en la suma de $3808-20, así

Arrendamiento de bienes	1144	00
Rentas remalables	800	00
Impuesto sobre gallera	220	00
Impuesto sobre casa de juego permitido	314	00
Matadero público	242	50
Espectáculos y funciones teatrales	8	00
Multas	31	00
Derechos de coso	10	00
Derechos de baile	5	00
Derechos de rifa	10	00
Derechos de juego prohibido	100	00
Sellos de pesas y medidas	00	00
Ganado menor	650	25
Jabaco	600	00
Impuesto sobre billares	140	00
Total $	2994	25

Artº 2º El Departamento de obras públicas quedará así: Artº 1º

Departamento de obras públicas				
Capítulo 1º				
Bienes del Distrito.				
Artº 1º Para refección de Casa Mupl.	$600	00		
Artº 2º Para refección del matadero público y comprar sitio si tiene precio	250	00		
Suma que ocupa			850	00

Suma que viene	850.00	
Capítulo 2º		
Fuentes públicas		
Artº 1º Sueldo del fontanero del Ayto. a 10$ m.	120.00	
Artº 2º Reparación de las fuentes públicas	1000.00	
Total de este Departamento		1.970.00

Artículo 3º El Departamento de instrucción pública quedará así:

Departamento de instrucción pública

Capítulo 1º

Escuelas

Artº 1º Salario para niños pobres	20.00	
Artº 2º Un premio en las escuelas de niños	20.00	
Artº 3º Una edición compuesta de periódicos en las escuelas de niños y otro uso	50.00	
Artº 4º Para gastos de escritorio en las escuelas	8.00	
Artº 5º Para id del inspector local	2.00	
Artº 6º Para la edición de los informes de las escuelas de niños	300.00	
Artº 7º Para gastos de exámenes	5.00	
Total de este Departamento		

Artº 4º Quedan suprimidos el Departamento de obras públicas; los artºs 2º-4º 5º y 6º del capítulo 1º del Departamento de obras públicas; el artº 3º del capítulo 2º; y adicionados el artº 3º del capítulo 1º y el artº 2º del capítulo 2º; suprimidos los artículos 7º y 9º del Departamento de instrucción pública y reformados los artículos 1º 3º 6º y 8º del mismo

Recapitulación

Departamento de Gobierno	129.20	
id de justicia	730.00	
id el interior	574.00	
id de obras públicas	1.970.00	
id de instrucción pública	405.00	
Total $	3808.20	

Comparación

Presupuesto de Gastos	3808.20	
Presupuesto de Rentas	2994.25	
Déficit en contra de las Rentas	813.95	

Artº 5º El déficit que resulta según la comparación anterior ($ 813.95) aumentado en 186,05, lo cual compone la suma de $ 1.000 se llenará con una contribución directa que se repartirá observando las prescripciones legales.

Artº 6º Esta contribución se destina exclusivamente para la reforma del agua pública; así que su producto no podrá invertirse para ninguna otra obra

Parte Segunda - Arbitrios

Artículo 1º El numeral 112 del artº 2º

Acuerdo, número segundo sobre arbitrios, rentísticos, que se quedará así: Suma centavos que se pagarán por cada 12 1/2 Ks. del hierro, acero, y plomo en bruto; azogue, azufre y nitro, los pisons, guyas, yes para maquinas, barretons, taladros, pala, almadanas, picos, agujas para dar taco, los martillos; las maquinas de coser, cualquiera que sea su peso; los cables de alambre ó de hierro; la loza y la porcelana, el cristal, el petróleo, los clavos y puntillas de hierro, los fondos ó calderos de fo ó de cobre.

Artículo 8º Los vinos producidos en el país no pagarán derecho alguno, y por los extranjeros se pagará 15 centavos por cada 12 y 1/2 Ks. siempre que no pertenezcan á la renta de licores del Departamento

Artículo 9º. El numeral 33 del artículo citado quedará así: Tres pesos por cada botella, exceptuando el infinito y aquellas donde exclusivamente se vendan licores destilados pertenecientes á la renta del Departamento; cuyo valor exceda — de licores — de 500 pesos; si el valor de tales licores fuere menos de 500, se pagará un peso.

Artículo 10º Quedan derogados el numeral 4º del artº 2º citado y el artículo 3º; citas reformas se hacen en atención á las observaciones hechas por S.S. el Gobernador del Deptº y por el Sr. Prefecto de la P. del Centro

Dado en Santo Domingo á 7 de Febrero de 1896, después de haber refundido dos debates en diversos días

El Pro

Propuso el Vocal Mano que se consultase á la Superioridad el modo como debe reglamentarse el matadero y que se comunicara al señor Mario Chango para llevar la nota. Y enseguida se dispuso la nota No . De la cual hay copia en el libro respectivo

El Vocal Olano propuso que se dirigiera una nota al señor Manuel Carvajal pidiendole informe sobre el modo de conducir agua por medio de tubería de hierro y fue negada.

El Personero informó que la comisión encargada para la reunión del miércoles aprobaba la resolución del Sr. Prefecto sobre la ubicación del cementerio y el Concejo accedió á conceder la prórroga.

No habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Juan Martín Rebupo
Sec

En Santo Domingo á 14 de Febrero de 1896. con asistencia de los Concejales, señores Rendón Francisco del P., Presidente; Olano Ramón, Vicepresidente, Chango Claudino, Cardona Eustaquio, Medrano Vicente, y el señor Personero Mupl. Carlos Cordero, se reunió el concejo Mupl. á las seis p. m. habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.

Se procedió al nombramiento de secretario accidental por haberse concedido licencia al señor Juan Martín Rebupo para separarse de la secretaría por dos días. Fueron escrutadores los señores Medrano y Olano y por unanimidad fué elegido el señor Me-

nual A. Duque, quien estando presente prestó el juramento le
gal.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión ante
rior.

Se puso en conocimiento del Concejo la nota emi
nada de la Prefectura, marcada con el número
28 de 11 de los corrientes, según la cual se comu
nica que se ha dictado un auto en que se dispo
ne no se continúen por el señor Alcalde los trabajos en
la casa municipal.

Propuso el vocal Alano se comunicase tal
prohibición dicha nota á los SS. Alcalde y Personero,
lo cual fué aprobado.

A moción del Vocal Rendón se conve
en reunir una junta de las personas conno
tas de la población que pudieran reunirse con el fi
de que surja de allí una comisión que diri
al Concejo y que ayude á la celebración de los
contratos que deben hacerse para la repara
de la casa capitular. Se señaló el Lunes, 17 d
los corrientes para el efecto.

Pasaron en primer debate las observac
que hace el señor Alcalde al acuerdo N° 4, sob
cional y reformatorio de los Acuerdos N°s 17 y
sobre Recaudación de Rentas y Gastos y Administra
Justicia.

No habiendo hoy otra de qué tratar, se
levantó la sesión.

Fecha en dicho Rendón

Manuel A. Duque G.
Srio

En Santo Domingo á 17 de Febrero de 1896, con asistencia
de los Concejales, Sres. Rendón Francisco Del. Presidente; Alano
Ricardo, Vicepresidente; Barrenche José M. Cardona Eusta
quio, Arango Claudino, Ceballos Pablo, Alcalde; Cadavid
Carlos, Personero; Moreno Luciano, Mancilla Luis, Be
tancourt Felix, Callejas Francisco, Moreno de los R. Martín
Cadavid Esteban, Upegui Vicente, Monsalve Diego, López
Roo, Barrera Ramón, Duque Clodomiro, Ceballos Luciano
Duque Protasio, Duque Abdón, Moreno Rodolfo, Naranjo
Juan B. Osorio Alejandro, Duque Bernardino, Velásquez
Jesús M.ª, Moreno Francisco J., Ramírez Domingo, Ge
ralda Antonio M. y Arbeláez Nicolás, se reunió
el Concejo Municipal. Habiendo quorum, el señor
Presidente Declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

El señor Presidente manifestó que el objeto de
la reunión era el indicado en el acta anterior.

Al efecto, el señor Roo López hizo uso de la
palabra para hacer las siguientes observaciones:
1ª Que el Concejo Municipal puede perfectamente
obrar sin necesidad de reuniones de esta clase;
2ª Que los fondos municipales están agotados;
3ª Que es imposible colectar, por medio de una
contribución directa, una suma suficiente para
la conclusión del tercer piso.

El vocal Rendón propuso que se nombre una
comisión de seis miembros para que ayuden al Personero Mupl.
y al Concejo.

Propuso el señor Moreno de los Ríos que, en vez
de personas
5ª Respecto á pago de los contratistas
manifestamos que éstos no tienen de-
recho á exigir sino la suma de $150

de nombrare junta de tres opiniones y fué aprobada la proposición.

Así pues pidió la palabra para manifestar que el dicho edificio ha llegado hasta el punto de ser necesariamente indispensable terminarlo pronto; y que si para esto es necesaria una contribución directa, debe hacerse.

Como ninguno otro hizo uso de la palabra, se levantó la sesión.

Francisco M. Rendón

Juan M Cartes Restrepo
Sio int.

En Santo Domingo á 16 de Febrero de 1896, con asistencia de los Concejales Sres. Rendón Francisco Presidente; Olano Ricardo, Vicepresidente, Cardona Eustaquio, Moreno Julio, Barrenche José M y Cadavid Personero, se reunió el Concejo Mupl. Habiendo quorum el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Respecto á lo concerniente á la casa Municipal, se resolvió lo siguiente:

1º Nombrar una junta compuesta de los Sres. Julio y Francisco Luis Moreno, José M Barrenche y Martín Moreno de los Ríos, con estas obligaciones:

1ª Hacer revisar las tapias por persona entendida, las cuales declararán bajo juramento

Manuel A. Duque G.
Sio

si podrán con el tiempo caer.

2ª Revisar los contratos celebrados por el Alcalde y hacerles las aclaraciones y reformas que crean convenientes para asegurar los intereses del Distrito, á la vez que la obra.

3ª El interrogatorio del caso será presentado al Juez del Circuito en lo Civil, por el señor Personero.

(No habiendo otro) En virtud de lo expuesto, se pasó un oficio á los Sres. José M. Barrenche, Julio Moreno, M. Moreno de los Ríos y Francisco L. Moreno, que dice así:

"Nº 77. República de Colombia - Departamento de Antioquia = Presidencia del Concejo Mupl. Santo Domingo Febrero 18 de 1896 = Señores José M Barrenche Julio Moreno, M Moreno de los Ríos y Francisco L. Moreno = Pte. = El Concejo en sesión de hoy nombró á Ud. adjunto al señor Personero para que se sirvan prestar el siguiente servicio al Municipio = 1º Hacer examinar por medio de dos oficiales entendidos y honrados la casa Mupl en refacción para que digan si los muros están en buen estado, de manera que soporten un tiempo fuerte y si hay que hacer alguna refección cual y su precio, y lo demás que la junta crea conveniente para el mejor éxito de la obra = 2º Que se sirvan revisar los contratos celebrados por el Sr. Alcalde en el asunto de que se trata y los redacten con las adiciones y aclaraciones que reclamen á fin de que los intereses del Dto. queden bien asegurados, ya en lo que to de personal.

3º Respecto á pago de los contratistas manifestamos que éstos no tienen derecho á exigir sino la suma de $150

ca al cumplimiento del contratista, ya á lo
pólido de la obra = El Srio del Concejo entá
á la Suprosición de US - se aguarda de
la buena voluntad de US prontitud y acti-
pudad en el negocio = Dios guarde á US.
Jéancio del R. Rendón "
No habiendo tro asunto de que tratar
se levantó la sesión.

Francisco del R. Rendón

Juan Pablo Rodríguez
Srio

En Santo Domingo á 18 de Febrero de 1892
á las 2 p. m. á peticion de la junta
nombrada en la sesion anterior, se reu-
nió el Concejo Municipal con asistencia
de sus miembros señores Rendon, Presiden-
te, Olano, Vicepresidente, Moreno Julio, Barru-
neche, Arango, y el Señor Personero Muni-
cipal.

Se leyó la nota dirijida por la junta
al Concejo Municipal, que dice así:

Señor Presidente del Concejo Municipal
Presente = Señor = Acabamos de recibir su
atento oficio de esta fecha numero 79, é in-
mediatamente procedimos á atenderlo, segun
nuestro patriotismo y leal saber y entender
= En consecuencia, despues de enterados
de los datos que nos han sido suministra-
dos hemos venido á caer en las observa-

Manuel A. Duque G.
Srio

ciones y adiciones que sometemos por su hono-
rable conducto al cuerpo que U. dignamen-
te preside = Respecto del punto primero de
su precitada nota adjuntamos la exposición
de los maestros Jesús María Velasquez y Julian
Delgado, en debida forma = Cuanto á las
varias cuestiones que abarca el punto segun-
do, exponemos: = 1º- Que el contrato se ha-
ga en papel competente; = 2º- Que el Sr Ba-
silio Ceballos firme el documento mancomuna-
da y solidariamente, tanto con el contratis-
ta, como con el fiador ya existente, para
mayor solidez en el contrato.
3º Las fuentes del 2º y 3º piso deben te-
ner la misma forma que la del Con-
cejo (la que da á la plaza); y la de
la Tesorería será igual á la de la
tienda que ocupa el Sr Francisco L. Mo-
reno.
4º Los trabajos serán recibidos diariamen-
te por los Señores Julián Delgado y Lau-
reano Mansalva, y el contratista queda-
rá en la obligación de atender á las
observaciones que éstos hagan, que de
seguro no serán espóticas ni injustas.
6º El ancho de los alero debe ser por
lo menos de dos varas y cuarto.
7º Tratar de que los edificios vecinos no
queden rejistrados, haciendo para ésto
un aparato de madera semejante al
que tenía el 2º piso, ó bien en forma
de persiana.
8º Respecto á pago de los contratistas
manifestamos que éstos no tienen de-
recho á exijir sino la suma de $150

mensales, pues entendemos que es á lo mas que permite el Tesoro del Dto.

Concluimos Sr Presidente, manifestando que son las únicas observaciones que se nos ocurren, que éstas pueden ser incompletas por la premura del tiempo: pero á ello supliirá la sabiduría del Concejo que Ud. dignamente preside. = Dios acompañe á Ud. = José M Barrenche = Francisco L. Moreno = Julio Moreno = M Moreno de los Ríos."

A estas observaciones, el Concejo hizo las siguiente por medio de este auto:

"Presidencia del Concejo Mupl = Santo Domingo Febrero 18 de 1896 = Las anteriores observaciones fueron aprobadas en la sesión de la tarde de hoy con las mas esto que deben tenerse en cuenta: = 1º Que los materiales que falten sean puestos por el contratista = 2º Que se entregue al Personero, ó al que éste comisione, los (materiales) maderas vieja que tiene la casa y que resulten y el valor de las que se han perdido = Vuelva al Personero y á la comisión para la redacción y formalización de los contratos, los cuales serán sometidos á la aprobación del Concejo = Francisco del Rendón = Juan Martín Restrepo Sec."

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión habiendo constado que se aprobaron las observaciones hechas por la comisión

Es conforme con el original

Juan Martín Restrepo
Sec

En Santo Domingo á 19 de Febrero de 1896, con asistencia de los Concejales Sres. Rendón Francisco del Vº Presidente; Ulano Recaido Vicepresidente, Arango, Cardona y Moreno, se reunió el Concejo. Habiendo quorum el Sr Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Se leyó el oficio Nº 15, emanado de la Alcaldía y se resolvió dar contestación de la manera siguiente:

"Nº 80 - República de Colombia - Departamento de Antioquia - Presidencia del Concejo Mupl - Santo Domingo Febrero 19 de 1896 = Señor Alcalde Mupl - Pte - El Concejo en sesión de hoy, despues de oir á Ud. en referencia á su oficio Nº 15 fechado hoy, lo siguiente: = 1º Que la obra de la refección de la Casa Municipal no está á cargo de Ud. por haber decretado la Prefectura la resolución que ella comunicó á Ud. y que el Concejo la transcribió para abundar en pruebas y en formalidades legales en nota Nº 78 de 14 de los corrientes = 2º Que para ratificar los contratos, celebrados por esa Alcaldía tendentes á la refección indicada ha creido de su deber para poner á salvo de toda contingencia los intereses del Municipio que Ud. responda también por el buen éxito de la obra, pues es persona de responsabilidad y en este caso puede ser parte con el contratista en el negocio porque los contratos se celebraron con una entidad distinta á la Alcaldía ó sea con el Personero Ml. á quien corresponde según el Acuerdo Nº 25 de 1892 que fué en el que se fundó la Prefectura para ordenar á esa Alcaldía la suspensión de los trabajos = 3º Que la caida que sufrió el edificio por defecto de construcción hace pueda

que oficiales reconocidos como buenos hagan obras
baciones y les sean atendidas. 4º Que si no se a-
cepta el pago de $150 mensuales no podrá cum-
plírsele al contratista porque el fuero de Obras
no permite erogaciones superiores á la indicada
sin perjuicio de los empleados á quienes debe
pagarse sus sueldos. 5º Que no se quiere que el
contratista ponga lo que se exprese en el Docu-
mento que debe dársele sino lo que falte de madera
s y tejas, pues los maderos se contrataron por la
lista que el dió y la teja debe ponerla puesto que
se perdió por causa del mismo contratista.
6º Que siendo honrado el señor Alcalde, en vez de
pena experimentará satisfacción al dar cuenta de
los maderos, viejos, vendidos. Antes no intervino
el Concejo en esto porque la obra no estaba á su
cargo. 7º Que si el Sr. Bajilio Ceballos no quiere
responder con el contratista, que se presente una
ó mas personas abonadas que resguarden los in-
tereses del Municipio. Se le replica pronta contestación
que ojalá fuera hoy mismo. Dios guarde á Ud.
Pedro de J. Rendón."

También se leyó el oficio Nº 16 procedente
de la Tesorería, oficio que fué presentado con el
contrato Nº 47. y se resolvió pasarlo en comisión
al vocal Cardona en unión del Sr. Personero Mupl.
con término de 24 horas.

Se levantó la sesión por no haber otro
asunto de que tratar.

Francisco del R. Restrepo

Juan Carlos Restrepo

En Santo Domingo á 21 de Febrero de 1896, con
asistencia de los Concejales Sd. Rendón Francisco
Sd. Presidente; Olano Ricardo, Vicepresidente, Ra-
mírez, Arango, Cardona, González Rafael, Juez 2º Ceba-
llos Benicio, Restrepo José V. se reunió el Concejo Mupl.
Habiendo quorum, el señor Presidente declaró abierta
la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Los señores González, Restrepo y Ceballos manifesta-
ron que se presentaban comisionados por el
señor Alcalde para recabar del Concejo el nom-
bramiento de una comisión que se entienda
con ellos con el fin de llevar á buen término
el asunto relacionado con la casa municipal
de que tanto se ha tratado; que hacían esta
petición por haberse entendido con el señor
Alcalde en el particular y haberles dado prome-
sa de cumplir lo convenido por ellos y la
comisión que surgiera del seno del Concejo.

El Presidente propuso que se accediese á los
deseos de los señores dichos para ver si por este
medio se daba fin á tan delicado negocio, po-
niendo de presente á las comisiones que deben
fijarse mucho la atención en el fiador ó fiadores
que hubieren de asegurar la obra por
reclamarlo así los intereses del Municipio.

El vocal Olano sustentó esta proposición
la cual fue aprobada. Al efecto se nombró á
los vocales Fabrenche, Arango y Olano para que
se entendieran con los Sres. Dr. Restrepo, González y
Ceballos; y se les dió el plazo de 24 horas, es
hasta mañana á las (cua) tro de la tarde
para la resolución del asunto.

levantó la sesión por no haber otro asunto de que tratar.

Francisco de P. Rendón

Juan Carlos Restrepo

En Santo Domingo, á 22 de Febrero de 1896, con asistencia de los Concejales Sr. Rendón Francisco de P. presidente; Olano Ricardo, Vicepresidente; Barrenechea, Ramírez, Piedrahita, Arango y Moreno; Cadavid Carlos, Personero y de la junta nombrada por el señor Alcalde compuesta de los Sr. Restrepo José V. (Benito) Ceballos Benicio y González Rafael, se reunió el Concejo Mpal. Habiendo quorum el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior, á la cual hizo constar el señor Ceballos, que el señor Alcalde no les había hecho promesa de cumplir lo que la Junta hiciera. Lo refutaron los señores González y Restrepo.

Las Junta nombradas presentaron el acuerdo que se copia á continuación:

"El punto 1º quedará así: = El contrato se firmará el Personero Mpal. con el señor Jorge quedando también firmado el Alcalde Mpal. en la ley lo permite = 2º Se dará una fianza á satisfacción del Concejo = 3º Para hacer observaciones en la obra sin obligación de atender las el contratista, se nombra una Junta compuesta de los señores José M Barrenechea, Benito Ceballos y Lauriano Monsalve. Si dicho contratista no atendiere las observaciones y estas resultaren legales, el los fiador o fiadores responderán

por aquello = 4º Se trabajará por conseguir el dinero y tan pronto como se consiga la entidad correspondiente hará el aseguro y pagará el interés legal y para su consecución se solicitará mañana y en todo caso se resolverá lo conveniente = 5º La obra será recibida por peritos que nombrará el Concejo Mpal. = Para constancia se firma en Santo Domingo á 21 de Febrero de 1896 = José M Barrenechea = Claudino Arango = Ricardo Olano = P. V. Restrepo = Rafael González H. = Benicio Ceballos G."

Este escrito fué puesto en consideración del Concejo y fué aprobado.

El Vocal Sr. Moreno propuso que se comisionara á los mismos señores Restrepo, González y Ceballos suplicándoles no se negaren á ello y que presentaran al señor Alcalde las bases copiadas para su aprobación y el que le suscribe los nombres de los fiadores para calificarlos, con el término (de 24 horas) hasta mañana á las 8 a. m. á mas tardar. El Vocal Rendón sustentó esta proposición y dió las gracias en el nombre del Concejo y en el suyo propio por el servicio prestado. La proposición fué aprobada por unanimidad; y los señores expresados aceptaron gustosos la comisión.

El Concejo expresó que se daría fin al asunto cualquiera que fuere el resultado de dicha co-

[illegible] que se asegure de una manera satisfactoria la obra, no entra el Concejo á considerar el contrato en referencia.

sición por creer su misión cumplida en
obra de conocimiento y (de) buena voluntad.
Se levantó la sesión.

Francisco del P. Rendón

Juan Carlos Restrepo

En Santa Domingo á 23 de Febrero de 1896, con que
sencia de los Concejales Sr. Rendón Francisco del P. Pre
sidente; Olano Ricardo, Vicepresidente, Restrepa Ca
rlos, Ramírez Mariano; Cadavid Carlos, Secretario y
del Dr. José V. Restrepo, miembro de la Junta Encar
gada por el Sr. Alcalde, se reunió el Concejo.
Habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.
Fué aprobada el acta anterior.
Manifestó el Dr. Restrepo que él y el Sr. Rafael Ga
ceta H. habían encargado al Sr. Benicio Ceballos
vieta con el Sr. Alcalde si aprobaba el convenio
de los dos comisionados inserto en el acta anterior
que había quedado obligado á presentarle á mi
Sandas hoy por la mañana la resolución del
Sr. Alcalde y el nombre de los fiadores y que no
lo había hecho por lo cual declaraba terminada
su comisión, pues interpretaba el silencio como
una negativa.
A moción del vocal Olano se convino en
dirigir á la Prefectura el telegrama que se indi
cará, considerando que el Concejo no puede hacer
mas de lo hecho en el asunto Casa Mupl. sin

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] convocatoria
[illegible] no atendiere las observaciones y estas se
pultaren legales, los fiador o fiadores responderán

comprometer su responsabilidad.
La propuesta por el vocal Olano fué sustituida
por el vocal Restrepa.
El telegrama dice así:
"N° 8 Febrero 25 Señor Prefecto Medellín
Concejo me ordena decir á Vd. lo siguiente:
Transcribiré al Alcalde su telegrama del mes
en que le prohibe continuar trabajos Casa
Mupl. Suspendióse un día y después continuó.
Tanto por atender deseos esa Prefectura mani
festados en telegrama del 15 como por abundar
en ellos el Concejo hizo observaciones á los contra
tos en los cuales se convinieron Alcalde y Concejo
por medio de dos juntas que nombraron cada
parte. El Sr. Benicio Ceballos hijo del Alcalde
fué de ellas; pero Alcalde desoyendo orden
de esa Prefectura, observaciones y súplicas de a
migos y personas sensatas y faltando pala
bra empeñada á la Junta que lo segundó se
Sirva á dar fiador que ponga á salvo intere
ses del Dto. asegurando el buen éxito de la obra
y continúa los trabajos sin segunda obra Concejo
no puede calificar contratos y protesta de la
Sociedad local de que es víctima el Mupio
porque es fuente de calamidades para el
Tesoro y hacienda agdos á sus Acuerdos y á la
ordenes de esa Prefectura. El Pte. Francisco del P.
Rendón.

Francisco del P. Rendón

Juan Carlos Restrepo

[illegible] no se asegure de una ma
nera satisfactoria la obra no subsa el Con
cejo á considerar el contrato en referencia.

En Santo Domingo á 11 de Marzo de 1896, se reunieron en el salón del Concejo los SS. Rendón Franco del P. Presidente, Mango, Cardona y Pedrahita y Cadavid Carlos Pro. del Concejo, no hubo quorum, el señor Presidente dió orden de citar para mañana á las ocho, conminando al señor Julio Moreno, con la multa de cinco pesos. Fueron excusados por enfermedad, los vocales Barrenche y Ramírez.

Francisco del P. Rendón

Juan Pablo Restrepo

En Santo Domingo, á cinco de Marzo de 1896, con asistencia de los Concejales SS. Rendón Francisco del P. Presidente, Barrenche, Cardona, Moreno, Pedrahita, Mango y Cadavid Carlos Personero, se reunió el Concejo Mupal. Habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

El contrato N° 47 y el oficio N° 16, emanados de la Jerarquía, que habían pasado en comisión al vocal Cardona y al Personero, fueron puestos en conocimiento del Concejo y fueron aprobados. La nota de los SS. dichos dice así: "República de Colombia - Departamento de Antioquia - Santo Domingo Febrero 28 de 1896 - Señor Pte. del Concejo - Los suscritos, en cumplimiento de la comisión que nos confirió el H. Concejo, manifestamos: Que hemos revisado el contrato N° 47 hecho por el Sr. Alcalde

con Esmaragdo Abaté para la construcción de una tapia en una de las escuelas de niñas; que lo hechos hallado conveniente y necesario y por tanto opinamos que debe ser aprobado por el H. Concejo. Atte. - Carlos Cadavid E. - Eulogio Cardona."

El Concejo dictó el auto siguiente: "Presidencia del Concejo - Sto. Domingo Marzo 5 de 1896 - El Concejo en su sesión de hoy, aprobó el proyecto presentado por la comisión constante en la nota anterior y mandó devolver esta diligencia al Sr. Personero lo cual se ordena. - Franco del P. Rendón - Juan Pablo Restrepo - Secretario."

Manifestó el señor Julio Moreno que no había sido citado por el comisario para la sesión de ayer.

Se leyó el memorial que presentaron los señores Esteban A. Tallego y Juan B. García en el cual se solicita el gravámen de un establecimiento ganadero que piensan llevar á efecto en esta cabecera. Pasó en comisión á los vocales Pedrahita y Ramírez, con término de tres días.

Se dió lectura al Acuerdo N° 4° por el cual se reforma el Acuerdo N° 1° sobre Empréstito de Rentas y Gastos y el N° 2° sobre Bienes y Arbitrios Municipales del Mupio, los mismo que las adiciones del señor Alcalde y las del Sr. Ricardo Olano. Las del señor Alcalde son así: "Alcaldía Municipal - Santo Domingo Febrero 13 de 1896 - Al anterior Acuerdo se le hacen las siguientes Adiciones - El Departamento de obras públicas quedará así: - Art. 1°: Para reparaciones la para Mupal $ 1.000 - Este aumento se hace atendiendo

[illegible] y reparaciones [illegible] hecho [illegible] tinta no atendiere las observaciones y estas se pusieren legales, el fiador o fiadores responderán

pareciere exigida o no se ejecute de una manera satisfactoria la obra, no entra el Concejo a considerar el contrato en referencia.

vé que los contratos valen la suma de $ 1.114.60 y
solo se han recaudado $ 500. Al contratista de la obra
hay que darle el fierro necesario para ocho mu-
dos, las relchas. Si y por consiguiente con la suma
de $ 600 que es la destinada en el Acuerdo que se
observa no alcanza para terminar la obra. =
Art. 2º Para comprar un lugar propio para matade-
ro y su construcción $ 400. = Art. 3º Para el arreglo de las
calles en lo que concierne al Dto. $ 200 = Art. 5º Para
la construcción de un puente en la quebrada San
Miguel en la calle de Ayacucho $ 200. = Art. 6º Para
un puente en la calle de San Pedro para pasar al
cementerio y arreglo de la calle en lo que toca al
Dto. $ 150 = Capítulo 2º - Fuente pública -
Art. 1º Sueldo del fontanero del Dto con el deber de
recorrer diariamente el acueducto público y mantenerlo
muy aseado $ 120 - Art. 2º Para compra de ataneos
para el acueducto público y su reparación $ 1200 -
El Deptº de Obras instrucción pública quedaría así; -
Art. 1º Vestuario para niños pobres $ 20 Art. 2º Para
premios de los alumnos de las escuelas de ambos sexos
Art. 3º Para refacción y compra de mobiliario para
escuelas de uno y otro sexo $ 100 = Art. 4º Para gastos
de escritorio en la escuela dicha $ 800 = Art. 5º
gastos de escritorio del inspector local $ 2 = Art. 6º
refacciones de los edificios de las escuelas de ambos sexos
Art. 7º Para gastos de exámenes $ 8 = Debe destinarse
suma necesaria para un oficial secretario de
la Alcaldía cosa que es de rigor y que ya se ha
solicitado por varias ocasiones = Todas las observa-

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] no atiende las observaciones y estas se
pusieren legales, los fiador o fiadores responderán

nes anteriores son enteramente necesarias y debe
atenderse de una vez para evitar mayores gas-
tos mas tarde y que la contribución para
llenar el déficit no quede muy pesada. =
Con las observaciones anteriores queda el presente
Acuerdo al H. Concejo Mupl. = El Alcalde - Basilio
Ceballos = Aureliano Calle S. - Srio.

Las del señor Olano dicen así: "Señor Pte del
Concejo Mupl. = A las observaciones del señor Al-
calde hago yo las siguientes: Al artº 1º = Que no
se ha podido llegar á un Acuerdo con el Sr Alcalde
para la calificación y legalización de los contratos
que él hizo para la casa Mupl; que por con-
siguiente, con la suma de $ 600 basta para
la refacción de la obra como lo quiere el Concejo =
Al artº 2º Ya el concejo ha estudiado el asunto de
matadero y le asignó la suma necesaria
A los artºs 4, 5 y 6 que se han suprimido pues
aunque son de necesidad hay que atender
á otras obras de mas urgente necesidad y
no se puede hacer todo al mismo tiempo.
Capítulo 2º = A este capítulo octavo que el Concejo
asignó la suma necesaria para el fuente =
El Departamento de Obras que deben quedar
como están en el Acuerdo Nº 4. = Por tanto, yo
propongo el siguiente proyecto de resolución =
No se aceptan las observaciones de la Alcaldía.
Señor Presidente - Ricardo Olano - Santiago Febrero
24 de 1896"

Estas fueron aprobadas y negadas las de la Alcal-

[illegible] no se asegure de una ma-
nera satisfactoria la obra, no entra el Con-
cejo a considerar el contrato en referencia.

día.

El Concejo dictó el auto siguiente: "Pendiente del Concejo Municipal = Santo Domingo, Marzo 6 de 1896 = Devuélvase al señor Alcalde para su atención. Las observaciones hechas por la Alcaldía no fueron aprobadas, por aumentar en mucho la contribución directa, haciendo imposible su reparto por no prestarse á ello la ordenanza que rige sobre el asunto y además, por considerarse escritas en razón de las quemazones de la comunidad sobre el asunto = Secretaría Def. Municipal = Juan Cantón Rodríguez = Lic.

Se leyó el memorial que escribió en el libro de contratos de la Alcaldía, por el cual el señor Magín Jiménez presenta como fiador al señor Alejandro Arias.

Puesto en discusión propuso el vocal Rodríguez que no se le abonda al señor Alcalde su petición por haber hecho el Concejo lo que había á su respecto y haberse dado por terminado ese asunto; hace ya algunos días. Puesta en discusión fué negada.

El vocal Moreno propuso, se le pase al señor Alcalde una nota en estos términos:

"N° 81 - Señor Alcalde Pte. Marzo 16 - Concejo en sesión de hoy tuvo conocimiento de la última diligencia sin fecha, existente en el libro de contratos de esa Alcaldía

día para el año de 1895 que ello pasó original, y me ordena decirle: Que el asunto referente á la celebración de contrato para el efecto de el asunto del Puente del río según el Acuerdo N° 25 de 1892, que el Concejo ha nombrado una Junta para que obre en unión de la Ferrovía; que tiene dado sus instrucciones á dicha Junta para no satisfacer con nos contratos, sin las observaciones hechas por la Junta nombrada por esa Alcaldía en unión de la que nombró el Concejo, y las cosas de que la Alcaldía tiene conocimiento y fueron aceptadas; que mientras no se llenen esos formalidades, no intervenga en el asunto que pesa en unión cumplida á este respecto = Dios guarde á Ud. = Francisco Def. Tendón".

Fué aprobada habiendo hecho constar en el acta su voto negativo el vocal Rodríguez.

Se levantó la sesión por no haber más asunto de que tratar.

Francisco Def. Tendón

Juan Cantón Rodríguez

En Santo Domingo á 16 de Marzo de 1896 con asistencia de los concejales Sres. Rendón Francisco de P. Rendón, Tiburcio Barrenechea, Moreno, Cardona y Rodríguez, se reunió el Concejo á moción del señor Alcalde Municipal. Habiendo quorum se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

[illegible] no atendió las observaciones y estas se pusieron legales, esos fiador o fiadores responderán

[illegible] no se exprime de una manera satisfactoria la obra, no urge el Concejo á considerar el contrato en referencia

Se leyó la nota dirigida por el Sr. Alcalde al señor Rafael González H. del 14 de los corrientes, y el pliego de proposiciones de que se trata en dicha nota, la cual dice así: "República de Colombia Departamento de Antioquia - Alcaldía Municipal - Santo Domingo Marzo 14 de 1896 - Señor Dr. Rafael González H. Ve - Para los fines legales, comunico á Vd. que esta Alcaldía ha tenido á bien comisionar á Vd. para que en su representación acepte totalmente las condiciones celebradas por las respetables juntas nombradas por el H. Concejo y esta Alcaldía en el memorandum estampado y firmado por dichas comisiones el día 27 de Febrero último, con respecto á los desacuerdos en la construcción de la Casa Mupl., cuyo memorandum le adjunto; es de advertir que á las condiciones dichas, debe agregarse que el contrato lo firmaremos el Personero, el Alcalde, el contratista y el fiador; y como la obra tiene el inconveniente de que carece la primera armazón, se le prorroga al contratista mayor tiempo para entregar la obra. Lo que Vd. acepte, será enteramente aceptado y cumplido por esta Alcaldía. De Vd. affo. y Sr. S. Banks Caballero." Estas pieza fueron presentadas por el Sr. Alcalde sin petición alguna: así es que no supo el Concejo qué se proponía al convocarlo, y no haberse presentado á hacer petición alguna.

Se resolvió devolverle esas piezas, manifestándole que sobre el asunto casa Mupl, ha dicho que última vez, y respecto [illegible] como propietario no atendiere las observaciones y estas se pretendieren legales, dos fiador o fiadores responderán

habra en la nota N° 87 de 5 de Marzo. Fué aprobado.

Francisco de P. Rendón

Juan M. Restrepo

En Santo Domingo á 31 de Marzo de 1896, con asistencia de los concejales Sr. Rendón Francisco del, Presidente; Olivo Bravenche Moreno, Ramírez y Prudencio Carlos Buenaventura, se reunió el Concejo Mupl. Habiendo quorum se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se puso en conocimiento del Concejo la nota número de la Personería Mupl fechada ayer y en consideración el contrato marcado con el N° 1° sobre la refección Casa Mupl. Este fué el asunto por el cual se reunió el Concejo.

El vocal Prudencio manifestó que estando ya bastante adelantada la obra adolecía de defectos, según lo ha sido decir: no habiéndose precisado el Sr. Alcalde á cumplir en tiempo las condiciones estipuladas por la Junta que nombró el Concejo y los señores Benicio Caballero, Rafael González H. y Dr. José V. Restrepo, que fueron los que comprendieron la Junta nombrada por el mismo Sr. Alcalde según constan de las actas, no es el caso de entrar á considerar el contrato.

[illegible] no se adquiere de una manera satisfactoria la obra, no entra el Concejo á considerar el contrato en referencia

que, el señor Alcalde, ya que ha dado se mane-
ilegal y contra lo estipulado por las Juntas ante-
riores. Debe cargar con la responsabilidad; por lo
lo, propuso que el Concejo debía abstenerse de
estudiar el asunto y de intervenir en él.

El Vocal Olano sostuvo esta proposición,
apoyado en argumentos como los del Vocal
Prudencialista.

El Vocal Rendón manifestó que en consideración á la salvación de los intereses del Distrito no debía el Concejo aprobar la proposición del Vocal Prudencialista; y propuso que antes de estudiar las bases del contrato debía el Concejo calificar el fiador; para si era aceptado hacerle á dicho contrato las observaciones y adiciones caso y que si no lo era no había para qué entrar en tal estudio.

El Vocal Moreno hizo uso de la palabra para manifestar que si se aprobaba la proposición del Vocal Rendón se llamase al señor del Concejo al Sr Alejandro Osorio con el fin de que se impusiera sobre las obligaciones que debía hacer y manifestó si aceptaba con hipoteca fianza.

El Vocal Rendón propuso que se suspendiera que se discutía; que se pasara el contrato á una comisión para su estudio; y que ser aprobado en forma definitiva se hiciera al señor Osorio lo indicado por el Vocal Moreno; puesta en discusión fué negada.

[illegible] y [illegible] [illegible] no [illegible]
tiva no atendiere las observaciones y estas se
pusieren legales, el fiador o fiadores respondieran

También fué negada la proposición del Vocal Prudencialista y aprobada la primera que hizo el Vocal Rendón. (Habiendo) Hizo constar su voto negativo, respecto á esta proposición el vocal Prudencialista; lo mismo hizo el vocal Olano.

El Vocal Barrenche propuso, fundado en su tesis base de la discusión el asunto de la obra que esto se hiciese con hipoteca debido á la necesidad que hay de salvar los intereses del Distrito por cuanto la obra necesita reflecciones que es indispensable hacerle y por tanto propuso que se exija la hipoteca al fiador hasta por ochocientos pesos y que se le llame á esta sesión para ver si está resuelto á dar dicho asunto.

Por haber sido aprobada esta proposición se llamó al señor Alejandro Osorio y se le pusieron de presente las obligaciones que el Concejo le exigía como fiador sobre todo la del asunto con hipoteca por la fianza y manifestó que no daría hipoteca de ninguna clase.

El Vocal Olano hizo constar su voto negativo en la proposición del señor Barrenche.

Por no haber accedido el fiador á dar la hipoteca, se acordó devolver al señor Posadas el contrato manifestándole que mientras el señor Osorio no preste la fianza exigida ó no se asegure de una manera satisfactoria la obra no entra el Concejo a considerar el contrato en referencia.

Se leyó la petición de la señorita María Luisa Ramírez, en la cual pide se le habilite la edad, y pasó en comunión al Vocal Arango.

Francisco del P. Rendón

Juan Calixto Restrepo

En Santo Domingo á 7 de Abril de 1896 con asistencia de los concejales Sr. Olano Presidente, Monsalve, Cárdenas, Moreno, Piedrahita y Arango y Ciudadano Carlos Peroneno, se reunió el Concejo Mpal. Habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada con las siguientes reformas:

1ª Que el vocal Arango había dado su voto negativo, en el mismo sentido que lo hicieron los vocales Olano y Piedrahita;

2ª Que el aserrío con hipoteca se hacía por $800, mas los perjuicios.

Se leyeron dos proyectos de acuerdo que presentó el Personero Municipal: El primero, en el cual solicita que el H. Concejo abra créditos al Sr. Alcalde por la suma de ochenta pesos, con el objeto de pagar un abogado que se ponga al frente del pleito que los madrancheros de este Dto. han entablado en contra del Distrito; y el segundo en el cual pide también se abran créditos al mismo señor Alcalde, por la suma de $25 con el objeto de acabar de pagar un contrato celebrado para refeccionar las escuelas de niños. El primero pasó en comunión al vocal Moreno, y el segundo al

vocal Monsalve, ambos con término de 24 horas.

El vocal Arango devolvió el memorial en que la sta María Luisa Ramírez solicita habilitación de edad. Se puso en consideración del Concejo el proyecto presentado por él y fué aprobado por unanimidad de votos.

El vocal Olano propuso que se llame la atención al señor Alcalde acerca del alumbrado público, por haber permanecido dos de los faroles encendidos en todo el día de ayer y manifestó que, por falta de aceite, no dan su luz natural.

El vocal Piedrahita propuso que, en este mismo oficio que se le ha de dirigir al señor Alcalde, se le llame la atención sobre las calles que aun están pumpiadas y que debe hacerlas terminar. Estas proposiciones fueron aceptadas.

El señor Julio Moreno hizo uso de la palabra para manifestar que estaba recomendado de palabra por el señor Basilio Ceballos para que residieran si los admitían al Sr. Benicio Ceballos como fiador en el aserrío casa Mpal. El Vicepresidente manifestó que no se atendría á esta queja por no hacerse en la forma legal.

Juan Calixto Restrepo

En Santo Domingo á 8 de Abril de 1896, con asistencia de los concejales Sres. Rendón Francisco Presidente; Olano, Vicepresidente; Arango, Marino y David Carlos, Personero, se reunió el Concejo Municipal habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.

Fué aprobada el acta anterior y firmada.

Se le dió segundo debate al proyecto de acuerdo presentado por el señor Personero Mupl. por el cual se destina una suma para pagar un abogado que defienda los intereses del Distrito en la demanda que se le ha promovido sobre los derechos de matadero. Se discutió en la forma reglamentaria y en definitiva el acuerdo quedó de la manera siguiente: "Acuerdo N°5. que adiciona y reforma el número primero sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1896.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales.

Considerando:

Que el Municipio ha sido demandado por algunos carniceros, por los derechos de matadero que se les cobró hasta fines del año de 95 y que se necesita un abogado que lo represente.

Acuerda:

Artículo 1º Destínase la suma de ochenta pesos para la remuneración de un abogado que lleve la voz del Municipio en la demanda que se le ha promovido por los carniceros que ha cobrado desde 1888 hasta 95.

Artículo 2º Autorízase al Sr. Personero Mupl para elegir y contratar dicho abogado el

notario sobre su asunto á la aprobación del concejo.

Este punto se suspendió el Departamento del Concejo.

Se le dió segundo debate, también en forma reglamentaria el proyecto de acuerdo presentado también por el Sr. Personero Mupl sobre reconocimiento de una suma. En definitiva el acuerdo quedará así:

Acuerdo N°6 que adiciona y reforma el número primero sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1896.

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que en el año próximo pasado se celebró un contrato por contrato para hacer una división en la Escuela de niños de lo cual se restan Setenticinco pesos, y que es menester pagarle al señor Carlos Arango el aumento de muebles de la pieza en que se benefician las señoras del Concejo por haberse quedado ocupar la de propiedad del Municipio,

Acuerda:

Artículo 1º Adúnase del tesoro público la suma de Setenticinco pesos para pagar al señor Magín Gómez lo que el año de valor del contrato que con él celebró la Escuela.

Artículo 2º por el cual se establece un impuesto sobre el degüello de ganado menor.

El Concejo Mupl de Santo Domingo, en

comisión para poner una inscripción en la Escuela de niños.

Artículo 2º Asignase del Ramo del Distrito la suma de veinte (20) pesos y dos pesos para pagar al señor Carlos Arango el arrendamiento de la pieza que ocupa el Concejo, á dos pesos mensuales, pagaderos por trimestres vencidos, á contar desde el primero de Febrero último.

(Queda así) lo Artículo 1º se imputará al Departamento de Instrucción publica; y lo segundo al Departamento de Gobierno.

A propuesta del vocal Rendón resolvió el Concejo la refección del matadero por administración; propuesta que hizo fundada en que la comisión no ha encontrado quien se haga cargo del contrato según informe. La refección debe hacerse llenando en cuanto la nota Nº 34 emanada de la Prefectura el 12 de Febrero de 1896.

Se comisiona al Vocal Cardona Enrique para la administración y al señor Germán Franco para la Dirección de los trabajos mediante una remuneración que convendrá con la comisión. Se anticipará al señor Cardona hasta cincuenta pesos para la la compra de materiales y demas gastos.

Se dispuso para aguas a la cocina y

Artículo 2º Autorízase al Sr. Personeo para elegir y contratar dicho abogado el

en los efectos legales.

Francisco de P. Rendón

Samuel Ruiz

En Santo Domingo á 24 de Abril de 1896 con asistencia de los Concejales señores Olano Ricardo Vicepresidente; Barrenche Piedrahita Ramírez y Arango se reunió el Concejo Municipal con quorum se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Las cuentas de la Juntería, que habían pasado en comisión para revisarlas á los señores Cadavid Carlos, Personeo y Olano Ricardo, fueron aprobadas y se dispuso enviarlas al señor Contador 1º del Departamento.

Se remitió á la aprobación del Concejo el oficio Nº 83 en contestacion al número 252 de 7 de Marzo (sic) del corriente año, emanado de la Prefectura y fué aprobado.

Se dió lectura al compromiso que hizo el señor Personeo con el señor José D. Bernal ó sea al contrato Nº 2º y se dispuso pasarlo en comisión al vocal Arango

[illegible] por el cual se establece un impuesto sobre el degüello de ganado menor.

El Concejo Mupl de Santo Domingo, en

En Santo Domingo á 12 de Mayo de 1896, se reunieron en el salón del concejo los señores Arango Claudino, Arango Carlos, Piedrahita Vicente, y el suscrito Secretario. Por no haber habido quorum, se dió orden de citar á los que faltaron, para las seis p. m. y conminados con una multa de $ 5.

Secretario Carlos Echeverri

En Santo Domingo, á 12 de Mayo de 1896, se reunieron en el salón del Concejo los vocales señores Arango Carlos, Arango Claudino, Piedrahita Vicente, Monsalve Ricardo y Monsalve Enrique con el objeto de deliberar.

Propuso el vocal Monsalve Ricardo que como ellos no como suplentes que son no habían á ejercer sus derechos legalmente, no deberían intervenir en los asuntos que deben tratarse en esta sesión por ser de suma consideración y no al corriente sólo que ha pasado en lo relativo al asunto cane Mupl, lo cual fué aprobado por unanimidad.

Secretario Carlos Echeverri

Artículo 2º Autorízase al Sr. Personero Mpl para elegir y contratar dicho abogado el

En Santo Domingo, á 19 de Mayo de 1896, con asistencia de los Concejales señores Rendón Francisco Jet. Presidente; Ramírez, Piedrahita Moreno, Arango Cardona; asistió el señor Personero Mupl. Habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.

Se leyó, firmó y aprobó el acta anterior.

La comisión presentó el contrato celebrado entre el señor Personero y el señor José D. Berrío Bernal según el cual éste debe hacerse cargo de los intereses del Distrito en el juicio promovido por los carniceros y se aprobó haciendo constar que el señor Berrío debe hacer gestiones en todo lo relativo á primera instancia.

Se dispuso pedir á la Asamblea un auxilio para el agua pública y la venta de ganado menor á una parte de bienes estimados.

El señor Personero manifestó que era necesario hacer unas reflexiones en las escuelas y se le autorizó para hacer los contratos respectivos.

Francisco M. Rendón

Juan Cata Ruiz

[illegible] por el cual se establece un impuesto sobre el degüello de ganado menor.

El Concejo Mupl de Santo Domingo, en

En Santo Domingo á 28 de Mayo de 1896 con asistencia de los Concejales SS. Rendón Francisco de P. Presidente; Arango Claudino, Arango Carlos, Cardona, Piedrahita, Monsalve Ricardo, Monsalve Enrique y el señor Peronero se reunió el Concejo. Habiendo quorum se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

El Sr. Peronero presentó el contrato número 3º y sometido a la consideración del Concejo fué aprobado en todas sus partes.

Se dió lectura al proyecto de Acuerdo Nº 7 que presentó el señor Presidente y pasó en comisión al vocal Arango Claudino.

Se leyó también el memorial que presentaron los señores Domingo Duque y Daniel Marques y pasó en comisión á los vocales Arango Carlos y Piedrahita.

Según lo dispuesto en el acta anterior, el vocal Rendón presentó el modelo de la petición que se debía hacer á la Asamblea y se resolvió de común acuerdo, hacer constar en el Considerando lo siguiente; en lo que corresponde al agua del Distrito: que está para pasar el camino real; que es el camino del Departamento y que el tránsito constante de las bestias influye mucho para el daño de ella.

Propuso el vocal Arango Claudino que se pida á la Asamblea el ensanche de los límites del Distrito por los de la Parroquia y fué aceptado y aprobada.

Se aprobó la proposición del señor Rendón sustentada por el vocal Monsalve en que se pide á la Asamblea revive la ordenanza que fué aprobada en primer debate en que los vecinos de Alejandría y los que habitan de la Palmichala para acá, el ensanche de los límites fué aprobado.

Francisco de P. Rendón

Juan Carlos Arango
Secretario

En Santo Domingo á 2 de Mayo de 1896 con asistencia de los Concejales SS. Mario Ricardo, que hizo las veces de Presidente por ausencia del principal; Piedrahita, Cardona, Moreno y Arango, se reunió el Concejo Mupl. Habiendo quorum se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió lectura al memorial que presentó el señor Magín Gómez en el cual solicita del Concejo le grabe el contrato referente al tercer piso de la casa Mupl y pasó en comisión á los vocales Arango y Piedrahita con término de veinticuatro horas.

Artículo 1º Autorízase al Sr. Peronero para elegir y contratar dicho abogado el

Artículo 2º Autorízase al Sr. Peronero para elegir y contratar dicho abogado el

Acuerdo Nº 9 por el cual se establece un impuesto sobre el degüello de ganado menor.

El Concejo Mupl de Santo Domingo, en

En Santo Domingo á tres de Junio de 1896 con asistencia de los Concejales S.S. Alano Ricardo Vicepresidente, Piedrahita, Moreno, Ramírez y Arango se reunió el Concejo Mpl. Habiendo quórum se declaró abierta la sesión;

Fué aprobada el acta anterior.

El Proyecto de Acuerdo Nº 7º que había pasado en comisión al señor Claudino Arango fué devuelto, con el proyecto de resolución que á continuación se copia: "Sres Concejales: = Estando conforme el anterior Proyecto de Acuerdo con lo que dispone el artº 294 del C. de Policía en su parte final, presento el siguiente proyecto de resolución = Apruébese como está = Claudino Arango = Santo Domingo Junio 2 de 1896."

También fué devuelto por los vocales señores Piedrahita y Arango el memorial del señor Magín Gómez, con el proyecto de resolución que se copia: = "Sres Concejales: La comisión opina: Que este negocio no puede arreglarse con otra persona que con el señor Basilio Ceballos que fué quien por sus procedimientos ilegales contrajo obligaciones y civiles compromisos de que debe responder. Entrar en arreglos con el señor Gómez equivaldría á prescindir el Concejo de los derechos del Municipio contra el Sr. Ceballos por sus exhalumbraciones. = Los perjuicios no son pocos. = Es regular que el señor Magín Gómez no responde del valor del arrendamiento del local que desocupó el señor Francisco L. Moreno en el tiempo que hace que se inutilizó por la obra del señor Ceballos ni del lucro cesante de las otras piezas que servían para las oficinas públicas. Por otra parte el edificio no está hoy en poder del Distrito, pues corre bajo la responsabilidad del señor Ceballos quien se apoderó de él y quien deberá entregarlo en orden á las disposiciones legislativas del Concejo precedentes á la época en que el señor Ceballos emprendió operaciones por su cuenta y bajo su responsabilidad. = Por lo expuesto presentamos el siguiente proyecto de resolución = Que se devuelva al señor Gómez su petición y que no se convoque, hasta tanto que se arregle el negocio con el señor Ceballos que es la persona comprometida y obligada á poner las cosas á satisfacción y en armonía con los intereses afectados por el del procomún = Sres Concejales = Santo Domingo Junio 3 de 1896. Claudino Arango = Vicente A. Piedrahita ="

Fué puesto en consideración del Concejo y aprobado en toda su parte. Se dió orden de pasar un oficio al señor Gómez, manifestándole lo resuelto.

Artículo 2º Autorízase al Sr. Presidente Mpl para elegir y contratar dicho abogado el

Artículo 1º por el cual se establece un impuesto sobre el degüello de ganado menor.

El Concejo Mupl de Santo Domingo, en

En Santo Domingo á 16 de Junio de 1896, con asistencia de los Concejales señores Olano Ricardo, Vicepresidente; Arango, Cardona, Moreno y Piedrahita, se reunió el Concejo. Habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.

Fué aprobada el acta anterior.

Los proyectos de acuerdo Nos 8º y 9º, presentados por el señor Alcalde, pasaron en comisión á los vocales señores Cardona y Rendón, y Moreno Julio, respectivamente.

Se dió lectura al proyecto de resolución presentado por los vocales Sres. Arango y Piedrahita, en el memorial que pasó el señor Alcalde, en el cual los señores Daniel Márquez, Angel Gallego y Domingo Duque C, piden se obligue á Eugenio Murillo á que arregle una canteria que les está dando perjuicio. Tal proyecto de resolución fué aprobado, dice así: "Señores Concejales: = El presente asunto creemos, nosotros, es puramente de policía, que corresponde al señor Jefe de Policía Municipal, por las razones que en seguida exponemos: 1º Es verdad que los peritos de la vista ocular se adelantaron á emitir el concepto de que es al Concejo á quien corresponde acordar lo conveniente: para que arreglen dicho caño pues no son ellos sabedores de los hechos

Artículo 2º Autorizase al Sr. Personero Mpl para elegir y contratar dicho abogado el

como pararon; 2º Que el señor Carlos Arango uno de los peticionarios y perteneciente á la comisión ó junta de brazo en las calles manifestó al señor Eugenio Murillo y al oficial que á la razón ejecutaba la construcción de dicha obra que no estaba bien por donde la llevaban y les expuso las razones del caso á los que no atendieron ni el interesado ni el oficial constructor señor Antonio Huerta. Es de manifestar que los mismos peritos cayeron en el error de buena fé al manifestar que el caño estaba bien construido según el brazo pues ellos tomaron por base una línea que existe en la pared, la cual sirvió únicamente para tomar las bemanbas que se creyeron necesarias, los que el señor Arango hizo saber á los interesados. = Por lo expuesto creemos debe volver el presente al señor Jefe Mupl. = Santo Domingo Junio 6 de 1896 = Carlos Arango J. = Vicente A Piedrahita"

Juan M Cadavid Gutiérrez

En Santo Domingo á 29 de Junio de 1896, con asistencia de los Concejales Sres. Rendón Francisco de P. Presidente; Moreno, Piedrahita, Cardona y Arango; y el señor Personero Mupl, se reunió el Concejo. Habiendo quorum, se declaró abierta la

Acuerdo No 9 por el cual se establece un impuesto sobre el degüello de ganado menor.

El Concejo Mupl de Santo Domingo, en

sesión.

Se dió lectura al acta anterior, y fué aprobada.

Se leyó el memorial que presentó el Sr. Esteban A. Vallejo en el cual solicita del Concejo le dé permiso para depositar materias en el arroyo de San Miguel, y que proceden de un edificio que se está levantando, para que se ha prohibido el señor Alcalde sin cuna junta, según lo informa. Este memorial pasó en comisión al vocal Piedrahita.

El señor Peroneo presentó el contrato N° 4 y fué aprobado con las siguientes condiciones:

1ª Que en vez de "Local que ocupa hoy la sección superior de la Escuela Elemental de niñas de este Municipio", se diga: El local que el Municipio tiene en la calle de Giudot y que sirve para Escuela de niñas.

2ª Que el fiador renuncia el derecho excusión

3ª Que la obra sea inspeccionada y recibida por el señor Peroneo y por el Sr. Carlos Arango

Francisco de P. Rendón

Artículo 2º Autorízase al Sr. Peroneo para elegir y contratar dicho abogado el

En Santo Domingo á 13 de Julio de 1896. con asistencia de los Concejales Sr. Rendón Francisco de P. Presidente; Arango Carlos, Moreno Piedrahita y Cardona y el señor Peroneo, se reunió el Concejo Mpal. Habiendo quorum, se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Luego se hizo lo siguiente:

Se leyó la nota N° 21 de la Alcaldía y se pasó en comision al vocal Ramírez.

Se le dió segundo debate al proyecto de Acuerdo presentado por la Alcaldía sobre selección de coro y habiéndose considerado que el asunto reclama grandes gastos y que conviene que sirva también para la Senta de animales, no se aprobó y se comisionó á los Sres. Peroneo y Arango Carlos para que vean si puede encarar el coro actual, de tapias, independizándolo de la Escuela de niñas y que quede sirviendo para la Senta de animales, y, para que soliciten un local compuesto ó arreglado que sirva al doble objeto indicado.

Se leyó el proyecto de Acuerdo presentado por la Alcaldía por el cual se establece un impuesto de matadero sobre ganado menor; fué discutido en segundo debate, y definitivamente quedó así:

Acuerdo N° 8 por el cual se establece un impuesto sobre el degüello de ganado menor.

El Concejo Mpal de Santo Domingo, en

uno de sus facultades legales. Acuerda:

Artículo 1º Toda cabeza de ganado menor que se dé al consumo será degollada en el matadero público, ó sea en el local que el Mupio tiene destinado al efecto.

Artículo 2º. Por cada cabeza de ganado menor se pagará un impuesto de matadero de veinte centavos.

Artículo 3º Los que contravengan á esta disposición pagarán el derecho doble; y los que no paguen cualquiera de los derechos establecidos en los artículos anteriores pagarán una multa de 2 pesos que hará efectiva el Alcalde Mupl. por las vías legales.

Este Acuerdo empieza á regir desde que sea aprobado por el señor Alcalde Mupl.

Se leyó una petición hecha por el Jornero Mupl con el fin de que se le aumente el sueldo y pasó en comisión al vocal Pedrahita.

Se leyó una petición hecha á la Alcaldía por algunos dueños de la calle de San Diego, que pasó al Concejo dicho empleado y pasó en comisión al vocal Moreno.

Se dispuso no acceder por ahora á la petición del señor Alcalde sobre erección de un cementerio en la Quebra.

Se leyó el proyecto de resolución presentado por la comisión relativo á

la petición que hace el Sr. Esteban A. Vallejo sobre depósito de basura en el arroyo San Miguel y para que se designe la anchura de la calle del mismo nombre. Dicho memorial tiene fecha 20 de Junio último. En definitiva se resolvió lo siguiente: Decir al señor Alcalde: 1º Que los que banquean y quieran arrojar la basura á las quebradas de la Cabecera pueden hacerlo, pero haciéndola salir, de manera que no causen daño ni á las demas ni á los puentes ni á terceros. 2º Que la anchura fijada á esa calle – la de San Miguel – es de doce varas, medida que adopta este Concejo. Se mandó notificar esta disposición al señor Vallejo.

Propuso el vocal Pedrahita y fué aprobado lo siguiente:

Por cuanto el señor Jeronimo Mupl ha informado á este Concejo que algunos matanceros no han pagado el impuesto fijado en el Acuerdo N.º 7 desde que fué sancionado por la Alcaldía, y que el Sr. Alcalde no ha procedido á hacer efectiva las multas, excítese para que proceda á ello inmediatamente.

Francisco del V. Mendoza

Jeronimo Mupl

El suscrito Srio notifiqué al señor Esteban A. Vallejo el contenido en el acto anterior firmia para constancia.

Esteban A. Vallejo

Francisco Antonio Quintero

En Santo Domingo á 19 de Julio de 1896 con asistencia de los Concejales D. Lindón Jiménez Sd. Presidente, Manuel Carlos, Manuel Blanco Sd. Vocales, Cardona, Moreno, Secretario y el suscrito se reunió el Concejo. Habiendo quorum se declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Propuso el vocal Lindón que se pongan al nuevo Concejo al corriente sin el cual se que con recomendados los Sd. Manuel Carlos y Ramonero Mejal, esto es, en el asunto referente al coro y que se suspenda, por no tener tiempo de despachar este negocio, lo cual fué aprobado.

Informó el vocal Cardona que los trabajos en el matadero no se han terminado por dificultades en la conducción de materiales.

Propuso el vocal Lindón que el vocal Cardona presente al nuevo Concejo un informe de dicho matadero y fué aprobado, como también el que el señor Presidente indique un informe referente á los negocios pendientes que encuentre el nuevo Concejo.

Como no hubo otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

Juan Carlos Hidalgo

Indice general del Archivo del Concejo Municipal desde 1862 hasta el presente.

Que aunque debía existir de tiempo anteriores, él, fué encontrado en 1861.

Santodomingo Octubre del 98.

121

300-
Pdo

Telégrafos nacs
Valor $ oro

Pabs
Hora recibo
5 f 45 pm

Medellin 1º de Octubre de 1893.

Alcaldes Mpls de Santo Domingo....

Reclamoles cópias diligencias vistas oficinas fiscales á vuelta de Correo, bajo veinte pesos de multa.

Julio E Botero

Mtro
A. Puertas

...no se responde por la entrega de los telegramas que no indiquen el domicilio. Toda cantidad se expresará en letras y números.

por dificultades en la comunicación de medio civil.

Propuso el vocal Rendón, que el vocal Londoño presente al nuevo Concejo un informe en el cual é maladerio y fué aprobado, como también el que el señor Presidente rinda un informe referente á los negocios pendientes que encuentre el nuevo Concejo.

Como no hubo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Jesus Martinez Gallego

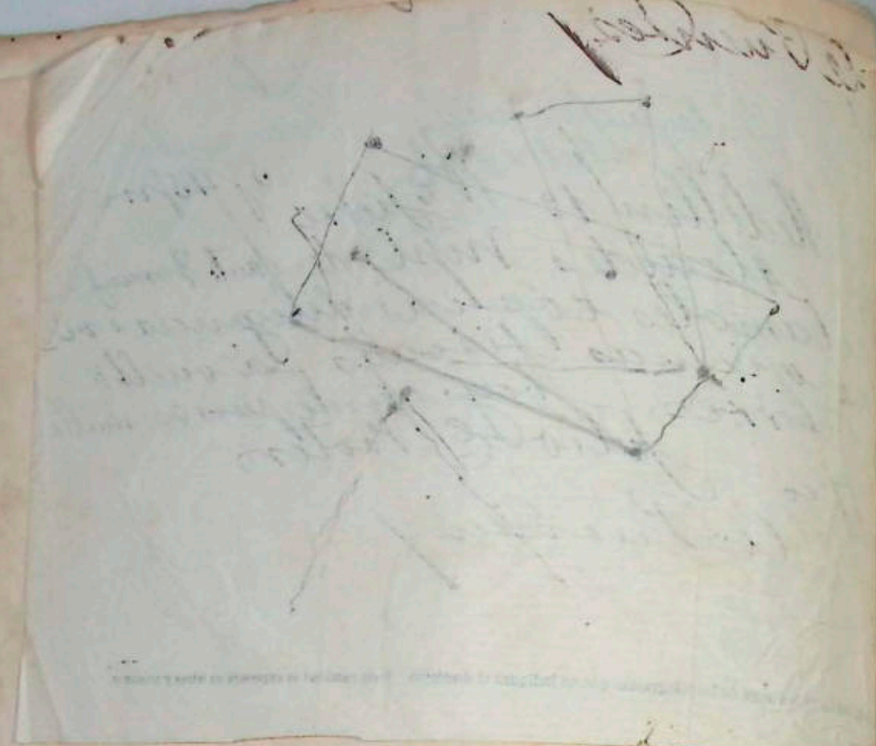

por dificultades en la concesión de materiales.

Propuso el vocal Rendón, que el vocal Cardona presente al nuevo Concejo un informe de los ataques á maladeros y fué aprobado, como también el que el señor Presidente rinda un informe referente á los negocios pendientes que encuentre el nuevo Concejo.

Como no hubo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Jesús María Restrepo

122

REPUBLICA DE COLOMBIA

TELEGRAFOS NACIONALES

Hora de su introducción .....

Hora de su recibo 9-45 am el 5.

Medellín 4 de Diciembre de 1893

Señor Alcaldes de ..... y Pbro Dominguez

Hoy mismo envien candidato síndico del Hospital de esa, pues aun no se ha recibido contestacion al telegrama de esta Prefectura en que se pedia tal candidato.

Autto, Julio E Botero

C Puentes

por deficiencias en la concesión de medicinales.

Propuso el vocal Rendón, que el vocal Cardona pusiese al nuevo Concejo un informe en lo relativo á matadero y fué aprobado, como también el que el señor Presidente pida un informe referente á los negocios pendientes que entran al nuevo Concejo.

Como no hubo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Juan C. Cadena Gutiérrez

REPUBLICA DE COLOMBIA

TELEGRAFOS NACIONALES

Urgente.

Hora de su introducción

Hora de su recibo 6-30 pm

Corregimiento el Lacero el 5.

Agua de Dios 4 de Dicbre de 1893

Señores Alcaldes de la Repa

Ayer fugóse de esta reo rematado Ezequiel Salamanca filiación: natural de Joca, dep.to Santander Boyacá, edad como de treinta y cinco (35) años, estatura pequeña y bastante grueso, pelo y cejas negras, barba abundante y rubio rubio; color blanco, ojos verdúzcos, frente angosta y con cicatriz sobre ella, viste y monta bien; debe ir cabalgando caballo castaño rosillo Atrotor ó regicaído. Suplícoles lo capturen y remitan con seguridades necesarias.

Rafael Salgar

Auffo

C. Puentes

No responde por la entrega de los telegramas que no indiquen el domicilio. Toda cantidad se expresará en letras y números.

REPUBLICA DE COLOMBIA

TELEGRAFOS NACIONALES

No. 329

Hora de su introducción .....

Hora de su recibo 9 y 10 P.M. hoy 7.

Ofc.

Medellín, 6 de Dbre de 1893

Señor Alcaldes de... y Sto Domingo...

Del diez (10) al quince (15) de este mes, es preciso que estén en esta oficina los acuerdos sobre Presupuesto para el período próximo, debe, que me permito recordarles y encarecerles. Tambien les reclamo los informes y datos estadísticos que deben estar aquí antes del quince (15).

Julio E. Botero.

Autte

Ricardo Monsalve

no responde por la entrega de los telegramas que no indiquen el domicilio. Toda cantidad se expresará en letras y números.

REPUBLICA DE COLOMBIA

TELEGRAFOS NACIONALES

494

Hora de su introducción _____

Hora de su recibo 5/15 pm

Medellin 7. de Diciembre de 1893

Señor Alcalde Mpal de Sta Domingo

Por decreto de hoy he nombrado Colector de Hacda para mil ochocientos noventa y cuatro 1894 al señor Jesús Mensalve C. Sírvase darle posesion luego que asegure su manejo con fianza abonada por mil (1000) pesos. Comuníquelo-

Atto.s

Ulpiano Ezaza

A Puentes

No responde por la entrega de los telegramas que no indiquen el domicilio. Toda cantidad se expresará en letras y números.

126

REPUBLICA DE COLOMBIA

TELEGRAFOS NACIONALES

Hora de

Hora de su

Comandancia de Gendarmería

Medellín 12 de Diciembre de 1893

Señor Alcalde Mpal de Fto Jiménez

Sírvase ordenar presentación en esta, á Gendarme Trujillo. El encargado,

Emiliano Ochoa

aut.to

A Puentes

1894

Vergara Manuel Paulino
Vergara Manuel S.
Vergara Esperanzeno
Vergara Pablo
Vergara Pablo Ant°
Vergara Fabian (capitan)
Vergara Alejandrino
Vergara Olaya de
Vergara Manuel Salvador
Vergara Marcos Ant°
Vergara Jesús
Vergara Jesús Mª
Vergara Eusebio
Vergara Valerio
Vergara Camilo
Vidales Juan (de Almaguer)
Villa Juan
Villa Ramón Mª
Villa Marcelino
Villa Juan (Lemos)
Villa Mariano
Villa Lucas
Villa Enrique Ant°
Villa Leocadio
Valencia Ernesto
Valencia Juan de Dios
Valencia Juan C.
Valencia Vicente
Vanegas Benjamin
Vanegas Jesús
Vanegas José
Vanegas Fabian

1118 Vargas Aquilino
1119 Vargas Francisco Ant.
1120 Vargas Agustin
1121 Vargas Angel
1122 Vargas M. Cornavaglia
1123 Vargas Isaac
1124 Vargas Placido
1125 Vargas Justiniano
1126 Vasquez Apolinio
1127 Velazquez Victoriano
1128 Velazquez Cornelio
1129 Velazquez José Angel
1130 Velazquez Marco Ant.
1131 Velazquez Pedro Ant. 36
1132 Velazquez Jesus
1133 Vasquez Marco Ant.
1134 Vasquez Juan Ant.
1135 Vasquez Carlos Ant.
1136 Villegas Antonio Ma-
1137 Valle Jesus Mª
1138 Valle Inocencio
1139 Valle A. Esteban
1140 Vela M. Luis Ant.
1141 Vela Seven 6
~~1142~~

Y

1142 Yepes Fidel
1143 Yepes Marcelo
1144 Yepes M. Rafael
1145 Yepes Jovan

Z

Zapata Juan
Zuazo Jacinto
Zuazo Sebastian (Flor)
Zuazo de Antonio

Santo Domingo abril 12 de 1894

El Presidente
Eustaquio Cardona

El Vicepresidente
José Bonifacio Gomez

El vocal
Carlos Castaldi

El Sric
Eduardo Estrada

Los infrascritos, Miembros del Jurado n.º 2, certificamos: Que hoy han votado ante nosotros estos ciudadanos de los comprendidos en esta lista, y que son aquellos que van anotados en el margen con su correspondiente número.

Santo Domingo, abril 23 de 1894.

El Presidente, Manuel Pelaez

El

Vocal.
Ismael Cavarquilla

El Vocal,
Luciano Moreno

El Vocal,
Clodomiro Duque

El Vocal Secretario,
Juan B. Cano S.

Proyecto de Acuerdo

Acuerdo No.

que reforma el No. 52 de 16 de Febrero del año en curso, sobre gastos de Instrucción pública

El Concejo Mupl. de Santo Domingo

Considerando

1º Que es exigua la cantidad de $16, señalada en el Artº 3º del Acuerdo No. 50 del año en curso para muebles de las escuelas;

2º Que el Sr. Inspector de Instrucción pública de la Provincia ha pedido al Concejo el aumento de esa suma por haber necesidad de muebles en las escuelas

Acuerda:

Artº 1º Aumentase en cien pesos la suma destinada para muebles de las escuelas en el Artº 3º del Acuerdo No. 50 del año en curso de manera que viene á quedar la partida en $116.

Artº 2º Reduce á $900 la suma destinada en el Artº 7º del Acuerdo citado, para la refección de los edificios de las escuelas de ambos sexos

Quedan así reformados los Artos. 3º y

do surtidor, que cuesta una suma muy insignificante y el provecho de los vecinos inmenso pues el Sor Alcalde vé la tubanera a que tenemos el agua de

7.º del Acuerdo de que se trata.

Presentado el 22 de Agosto de

Franco del P. Rendón.

Proposición:

El Concejo Mupl. de Santo Domingo, lamenta profundamente la muerte del concejal Sr. Dr. Pedro Pierre, acaecida el 18 de los corrientes, y se complace en consignar que amen de haber sido este un varón cabal por sus virtudes sociales, fué en las distintas épocas en que ejerció el puesto de concejal, cumplido con sus deberes como el que más.

Copia de esta proposición será dada á la familia del finado en sesión pésame con una comisión nombrada al efecto.

Santo Domingo, Agto. 22 de 1894

Rendón

Acuerdo N.º

El Concejo Municipal de Santo Domingo.

Considerando:

Que las calles de la Ciudad no tienen nombres que los distingan entre sí; y

Que esto es de pública utilidad.

Decreta:

1º Dícese á las calles de la Ciudad los nombres siguientes:

A A la primera calle longitudinal del Norte (la conocida con el nombre de "Carretera de Solombo") "Calle de Caldas"

B A la segunda calle longitudinal, partiendo del Norte (la que parte de la quebrada en el punto llamado "El Barro" y va á terminar en el punto llamado "El Hoyo"), se llamará "Calle de Nuevo".

C A la tercera calle longitudinal, partiendo del Norte, se llamará "Calle de Mejía".

D A la cuarta calle longitudinal, partiendo del Norte, es decir la que pasa por el Costado Norte de la plaza, partiendo del Hotel Ozia Flores, hasta la quebrada, se llamará "Calle de Bolívar".

E A la quinta calle longitudinal, partiendo del Norte (que atraviesa la plaza por su Costado Sur), se llamará "Calle de Santander"

F A la sexta calle longitudinal, partiendo del Norte (la que parte del punto llamado "El Reman-

do Surtidor, que cuesta una madrina muy insignificante y el provecho de los vecinos inmenso pues el Sor Alcalde vé la utilísima a que tenemos el agua de

hon" ó "El Subterráneo", va á terminar en línea recta á la quebrada) se llamará "Calle de "Carabobo"

G. A la séptima Calle longitudinal, partiendo del Oeste (que se compende del punto en donde se pasa para ir al Cementerio, hasta la quebrada), se denominará "Calle de Urdaneta".

H. A la Calle que parte de la Escuela de varones y continúa hasta el alto de Chiaflare, se llamará "Calle de Córdoba".

I. A la primera Calle transversal, al Oriente (conocida con el nombre de "El Chispen"), "Calle de Camilo Ferres"

J. A la segunda Calle transversal, partiendo del oriente (~~[illegible]~~ se llamará "Calle de Marino".

L. A la tercera Calle transversal, partiendo del oriente (antigua de "Santa Bárbara"), "Calle de Bazaá."

M. A la cuarta Calle transversal, partiendo del oriente (que pasa por el Costado oriental de la plaza), "Calle de Girardot."

N. A la quinta Calle transversal, partiendo del oriente (que pasa por el Costado occidental de la plaza, partiendo del punto llamado "El Rumbo"; "Calle de Lea" y va á terminar al Hospital), "Calle de Restrepo Ub."

Ñ. A la sexta (parte Norte) Calle transversal, partiendo del Oriente (de la Casa del Sr. Basilio Ceballos, hasta la Quebrada "San Miguel).

"Calle de Cayenecho"

O. A la sexta (parte sur) Calle transversal, partiendo del Oriente (que se compende del punto llamado "El Rumbo"; "Calle de Lea", y la "Calle de Santander" con el aditamento de Calle sin salida), "Calle de Junín".

P. A la séptima Calle transversal, partiendo del oriente (comprendida entre la Calle de Santander y la de "Córdoba"), "Calle de "Lea"

2º En cada Cuadra se colocará en una tabla blanca de 50 x 15 ctms el nombre de la Calle en letras negras.

3º Se destina para esto la suma de diez y seis pesos ($ 16)

4º Se nombra una Comisión compuesta de los sres. Francisco de P. Rendón y Carlos Santos para que hagan el Contrato y revisen las tablas, que queden sencillas y elegantes.

Este Acuerdo empezará á regir desde los

Dado

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo, Octubre 24 de 1894

Aprobado en el primer debate este proyecto, se dispone: Pase en comisión á los S.S. V.V. José Mª Barrenche, Francisco de P. Andrade y Gustavo Arango, por el término de cuatro días.

J. Cortés

Ramón García

Lo pasa en la misma
R. García

do surtidor, que cuesta una suma muy insignicante y el provecho de los vecinos inmenso pues el Sor Alcalde vé la bulanería a que tenemos el agua de

Sr. Presidente:

Aunque hallamos digno de aplausos, por lo bien escogido de la mayor parte de los nombres, el Acuerdo - proyecto - que precede, afirmamos que no deben hacerse todos los cambios indicados por ser nombres - los que hoy tienen las calles de la ciudad - santificados por el tiempo; y pueden algunos encontrar mala cualquiera novedad. Pero en lo que se refiere á las calles de Juarez, Campo-alegre, y el Barrio, como nada sencillan; es decir que nada dicen al pueblo, si juzgamos que deben cambiarse. El cambio total sería un mal precedente, porque cualquier concejo se creería autorizado para estar haciendo cambios:

Así, pues, creemos conveniente se forme el Acuerdo, así:

1º Desde á la salida para San Rafael el nombre de calle de Restrepo Vb. del puente para allá. Sabido es lo que esta población debe al Dr. Pedro Restrepo Vb., y él abrió esa calle, justo es que su nombre se conserve.

2º Como Juarez no es heroe de la independencia de ningún país, sino heroe de guerra civil en Méjico, nada tenemos que ver con él; por simpatía que juzgamos á la causa que defendió. Por tanto el

nombre de esa calle debe cambiarse por el de "Santander"

3º Cambiar el de "Campoalegre" por el de "Caldas"

4º Poner al barrio de las Bastumantes: "Barrio de Mejía"

5º Al del Alto de la Cruz: "Barrio de Fuere"

5º A la calle que sigue para la finca del Sr. Pedro Rendón, "calle de Torres"

6º Cambiar el nombre de El Barrio, por el de Zea

Sr. Presidente

Santo. Domingo, Octbre de 1894

Francisco de P. Rendón

José Mª Barrenecha

Claudino Chanez

do surtidor, que cuesta una suma muy insignificante y el provecho de los vecinos inmenso pues el Sor Alcalde vé la inmensa cantidad de agua que tenemos el agua de

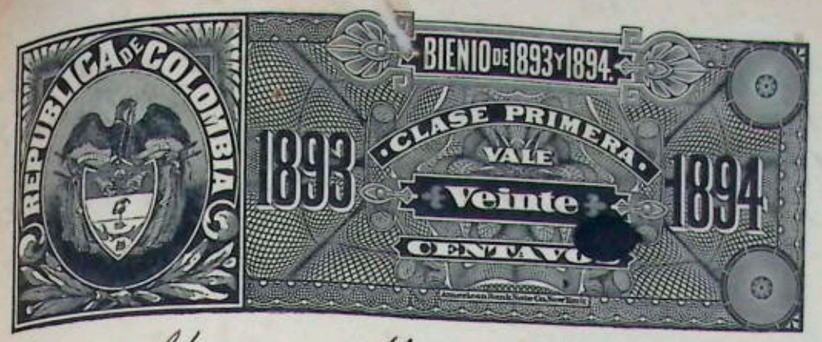

Nº1148715

Señor Alcalde Municipal

Los que suscribimos vecinos de este distrito, a Ud muy respectuosamente decimos — El Honorable Concejo Municipal del año pasado, sancionó un acuerdo, que se mandó efectuar, votando una suma para una fuente o surtidor, para dividir las aguas de la fuente pública y que una parte venga desde la esquina de la casa del Señor Gilberto G., hasta la esquina que forman las calles de Córdoba y el Barrio, en cuya esquina hay una pocita, pero sin agua y en la extension de dichas puntas, un acueducto o cañera costeada por los vecinos que tienen mayor interes y que no ha costado menos de $200. y apesar de este gasto carecemos del agua, solo por la falta del surtidor en el punto indicado

Por lo tanto suplicamos a Ud se sirva ordenar la construccion de del referido surtidor, que cuesta una suma muy insignificante y el provecho de los vecinos inmenso pues el Sor Alcalde vé la cañera a que tomamos el agua de

la fila o plaza única de las sus
mas — Sto Domingo Junio
1894

Señor Alcalde Mayor
Isaac de Llano

Alejandro Moreno
Francisco L. Moreno
Francisco Antyábal
Carlos Chang
A. Espinosa
Luciano
Pedro A. Velásquez
Isaac del Mazía
Jesús Mª Velásquez
Prudencio Dobon
Esteban A. Vallejo
José Mª Agustín
Ricardo Bar
Ismael A. Menéndez
Sergio Moreno
Miguel J. Piedrahita
Fabrin
Julio Latore
Vicente A. Bello
Marcos A. Lopez
Juan de Dios Moreno
Ignacio de Vicente Marin
Isaac de Llano
Leonardo Cuenta
Segundo Zepeda
Zoilomiro Ren

Presidencia del Concejo Municip
Santodomingo, Julio 7 de 1894.
Pase en Comisión á los H.H. Co

Restrepo J. Bautista para q. en pareja de la "Junta de aguas" informen sobre lo solicitado. término, ocho días. — Martín Moreno alcalde

Calle 8.

Señor Presidente del Concejo Municipal.
P. P.

La comisión con que me han honrado, en asocio de la Junta de aguas de este Municipio, responde de la manera siguiente la petición de fecha 16 de Junio del corriente año, así:

Désele á los vecinos solicitantes, media paja de agua, sin cargo de cuenta de dichos vecinos, la construcción del acueducto é pasos, bajo la dirección de la Autoridad competente, y todo gasto é cuenta de ellos, y pues el Tesoro del Distrito, en ningún caso, pagará gastos en el referido asunto.

Sto Dgo Julio 10 de 1894

Señor
El vocal
Juan B. Rodríguez

Presidente
El vocal
Esteban Cadavid

Nº1125963

Señor Presidente del Concejo Mupl.

Pte.

Los suscritos, vecinos de este distrito, respetuosamente, manifestamos al H. Concejo: Que en tiempos anteriores, esa misma entidad mandó cerrar varias calles de la Ciudad, entre ellas la del extremo sur-oeste de la de Santabárbara, apoyado en las bacinas que allí acumulan los vecinos y en los cuchos y demas inmundicias que allí depositaban los campesinos en dia de feria, lo cual hace insalubridad.

Ahora hemos sabido que se ha mandado abrir dicha calle: razón por la cual llamamos la atención del H. Concejo para que se sirva revocar el mandato, siempre que le parezcan justas estas razones.

1º Que el mal que se tuvo en cuenta para decretar la cerrada, volverá, por ser una cuadra absolutamente despoblada.

2º Que el aljibe que se dice, hay en el extremo de ella no existe allí, sino en el extremo de la de Girardot:

3º Que los únicos dos dueños de esa cuadra sufrirán grande perjuicio si se les obliga á

mantenerla en buen estado, lo cual no sucede con la calle que tiene un servicio corresponde á su costo

4° Que la calle no presta ningún servicio útil al público, porque nadie necesita transitar por ella;

5° Que en vez de utilidades, producirá perjuicio, no solo á los vecinos, sino á la población desde que se depositen en ella basuras é inmundicias.

Para que el H. Concejo pueda estudiar mejor el asunto, le suplicamos que verifique una inspección ocular por sí ó por medio de una comisión, con el fin de que vea si en vez de bien produce mal la abertura de la calle.

—

Señor Presidente

Santodomingo Febrero 7 de 1894

Juan B. Rodríguez

José Mª Toro Miguel Rincon

Arturo de Justamente Fraser.

Juan M. Salazar

Presidente del Concejo.

Carlos A. Lem

En comisión, con término de cuatro días á los Moreno Enrique y Jimenez Bonifacio.

Stodomingo, Febrero 26 de 1894

Martín Moreno de Robles

Calle C. Secretario

H. H. Concejales.

Mi escrito se refiere á la comision que os habeis dignado confiar al Sr. Bonifacio Gomez y á mi.

Yo no creo de mucha utilidad la calle que se trata de abrir en el extremo sud-oeste de la calle de Santabarbara, si se atiende á que esta de poco sirve al publico puesto que no tiene ninguna otra para comunicarse y que solo dá á un amagamiento muy pequeño y que por lo pendiente del terreno de nada sirve.

Algunos vecinos segun se me ha informado, quieren que se abra dicha calle diz que porque esta les sirve para tirar sus inmundicias y si es con tal objeto, creo que no debe abrirse. Por otra parte se causaria á algunos vecinos un gran costo y á muchos de ellos dispuesto y dijo que son supuestos porque he consultado el parecer de ellos en este sentido.

Tampoco es dificil que siendo este un despoblado como lo es; este sirva como punto de cita para cometerse muchos crimenes.

Yo fui uno de los que en un escrito que presentaron en dias pasados sobre el mismo punto firmaron, pero hoy que como Concejal me he detenido á estudiar esto para comprar una conciencia [illegible]

Debe tambien decirsele, que si se prohibiró; él no le ano facultades legales

cumplir con mi comision; repito que abrise, o almenos esta es mi opinion del Sr. Gomez no es la misma, doy mi informe aparte.

H. H. Concejales

Enrique Moreno

Santo Domingo Marzo 2 de 1894.

Presidencia del Concejo Mpal
Santo Domingo, Marzo 3 de
Tratado y resuelto de
formidad con el informe
en la sesion de este dia.
Comuniquese
resolucion al Señor Alcalde
para lo de su Cargo.
El Presidente.
Martin Moreno delosRios
El Srio.
Aureliano Gallo S.

En Comision, con termino de cuatro dias á los
Moreno Enrique y Gomez Bonifacio.
Sto Domingo, Febrero 26 de 1894
Martin Moreno delosRios Gallo S.

Señores Miembros del H. Concejo
Estudiadas con alguna de
tencion las observaciones del Señor Prefecto
de la Provincia, al "Acuerdo sobre fijar
presupuesto de gastos" en el presente año,
nuestra comision es de dictamen
que asi se lo propongamos, que se haga
lo siguiente.

1º Que se acompañe por la Secretaria
del Concejo, copia completa del
acuerdo sobre tarifa emergencia, y de
los aquellos que lo adicionan, con
la debida constancia de su sancion.

2º Que se procede inmediatamente
a formar el inventario, y se remita
este, de los bienes del Municipio obser
vando para ello, las formalidades con
tenidas en el numeral 9º del articulo
1º del Decreto nº 220 de 10 de octubre
de 1890 reglamentario de las ordenan
zas nos. 19 y 82 de 20 de julio y 11 de
Agosto de 1890

3º Que se informe al Sr Prefecto al
remitir el acuerdo en referencia, que
el Municipio no debe cantidad al
guna, ni tiene debido cobrar de
años anteriores;

4º Que se le diga asi mismo que
el Maestro Público hace ya
algun tiempo repuesto al servicio,
por disposicion del Sr Prefecto de
la Provincia en nuestra de 1892; y

5º Suprimir la partida votada para
comprar una suscripcion al Monitor,
debe tambien decirsele, que si
se pública; él no es de uso facultades legales

en la relación del Sr Ferrer, no
ree producto alguno por mejo-
surgere al Distrito sino se esta
de este artículo.

Santo Domingo, febrero 27 de

P. M. M.

Pedro López — Esteban Cada

Martín Moreno Mejía — Calle C.

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Presidencia del Concejo Municipal.

Santo Domingo, Septiembre 22 de 1894.

Señores

Francisco de P. Rendón y
Ricardo Olano.

Ptes.

Para el efecto de cumplir su comisión encomendada en la sesión de ayer, les adjunto el acuerdo sobre policía general del Distrito, para lo servicio é informen si debe ó no introducirsele alguna modificación.

De Ud. Ud. atto. y s. s.

P. Calle Jaramillo

Señor Presidente.

He estudiado el Acuerdo No. 23 de 20 de Abril de 1892 y la Ordenanza No. 42 de 9 de Julio de 1894. De la comparación hecha me ha surgido la idea de cumplir la comisión que se me ha encargado con el siguiente proyecto de acuerdo

Acuerdo No.

El Concejo Mpal. de Santo Domingo, teniendo en consideración la Ordenanza No. 42 de 1894, sobre reformas á las disposiciones de policía; en uso de las facultades legales

Acuerdo

Arto. 1º Las fiestas ó regocijos públicos que permite la ley se celebrarán en la cabecera del municipio en los días miércoles, jueves y viernes de la ~~última~~ semana del mes de Diciembre de cada año.

El Alcalde no concederá licencia para tales fiestas sin que se haya pagado las impuestas Municipales.

Queda derogado el arto. 24 del Acuerdo No. 23 de 20 de Abril de 1892

Arto. 2º El arto. 29 quedará así: Las calles pendientes serán aseguradas conforme, á de la manera indicada por el arto. 28 del Acuerdo citado, y no se permitirán ondulaciones ni grietas; esto es serán trazadas á hilo con igual inclinación

Arto. 3º El arto. 32 quedará así: Las calles de la ciudad serán desyerbadas en los meses de Junio, Julio y Agosto de cada año. ~~Cuando fuere de que~~ y las ~~paredes~~ serán enlucidas en los meses de Octubre y Noviembre, con el fin de facilitar obras, el Alcalde obrará con la prudencia necesaria, haciendo que las desyerbada y la enlucida empiecen á principios de Junio y de Octubre respectivamente.

Arto. 4º Las puertas y ventanas serán pintadas; pero corresponde al Concejo Mpal. señalar la época ó las calles en que esto deba hacerse

Arto. 5º En las calles que designe el Concejo Mpal. se harán cercas de tapias; de tres varas de altura con alero de un metro de ancho; el Concejo fijará dispensas que

en vez de tapias se empleen bahareques, siempre que el terreno no se preste á lo primero (tapias)

Arto. 6º Para todo lo relacionado con el Acuerdo sobre policía, el Alcalde se entenderá con la persona que habite la casa, que administre la finca, que cuide de los animales &c.; así es que las cercas sobre aseo y ornato serán cumplidas por esas personas indicadas, y esas mismas personas pagarán las multas del caso, cuando hubiere lugar á ejecutarlas.

Arto. 7º Las calles, ~~y~~ paredes y puertas de tiendas ó piezas pertenecientes al dueño de la casa de que hacen parte serán de cargo del dueño de la casa; pero las que no sean propiedad de éste, serán de cargo del dueño de tales piezas ó tiendas, no importa que la casa sea de uno ó más pisos. Esto para el hecho de el Alcalde evitar trabas y demoras en el cumplimiento de las disposiciones sobre policía, y sin perjuicio del derecho que tienen las partes ante el poder judicial &c.

Transitorio - Una vez aprobado este acuerdo se intercalará en el principal, y se expedirán dos copias amén de las legales para que sirvan de base al Alcalde y á los Agentes de policía

Sr. Presidente.

Santo Domingo, Octubre de 94

Ricardo Olano — Francisco del P. Rendón

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Octubre 25 de 1894

Aprobado en primer debate este proyecto, se acuerda: "Pase en comisión, por ocho días, á los S.S. V.V. Piñeiro Ortiz y Moreno.

J. Gillet Ramírez

Ramón García

Se pasa en los mismos.

R. García

Sr Presidente y
Sres Consejales:

En cumplimiento de la comisión por que hemos sido ~~comisionados~~ embargados, opinamos lo siguiente:

Estamos enteramente ~~de acuerdo~~ conformes con el proyecto de acuerdo presentado por los Sres Consejales Díaz Rendón y Olano y creemos que debe agregársele los siguientes artículos

Artículo 8º Todo individuo que ponga letreros en las paredes, las raye ó ensucie, pagará una multa de cuarenta centavos, y si fueren niños ó jóvenes menores de edad la multa se hará efectiva á los padres de estos

Artículo 9º Al artículo 3º del reglamento título segundo, debe agregársele "en filas paralelas" y que dichas filas deben

colocarse de norte á sur

Artículo 10 Los individuos dueños de reses que se detengan en las calles de las poblaciones para cargar ó descargar, tienen la obligación de hacer limpiar toda clase de suciedad que esta dejen y además reparar los daños que ocasionen en las paredes, puertas y ventanas. Si así no lo hicieren se les aplicará con una multa de 10 $, quedando siempre obligado á la reparación de los daños.

Sr Presidente

Sto Domingo Octubre 30 de 1894

Julio c. Moreno

Vicente A. Piñeiro Ortiz

N.º

República de Colombia
Dpto de Antioquia
Alcaldía Municipal
Yolombó, 6 Febrero de 1895

Señor Alcalde Mpal de Santodomingo

Han sido en mi poder todos los telegramas que me ha enviado y su oficio Nº 40.

Yo estoy solo, hasta sin suplente, ninguno quiere aceptar nombramiento, no hay un arma, ni recursos de ninguna especie. Los señores nombrados jefes de esta plaza no aceptaron como le comunique a Ud. ayer.

Envío facsimilar al de Prefecto que nombre á Luciano Ramirez ó Calibar Monsalve. 1º y 2º suplente del Alcalde, pues el 2º es Zoniferio Jaramillo que es liberal.

Yo no me puedo mover absolutamente á ninguna parte porque entonces quedaría el pueblo completa

una. En días pasados (que a de Marzo a Julio últimos) los vecinos del Barrio Oriente representaron ante esa H.C. en demanda de la efectividad de su derecho, por carecer del agua

mente solo.

Para comisiones se necesita de tener unos 6 hombres por lo menos armados y un jefe bueno que los haga cumplir con su deber y no le hagan alto á nadie, es decir de entera confianza; tengo esperanza que ahora que ya está el Dr Vélez en Medellín acepte Simón Restrepo la Comandancia.

Dios guarde á Ud.

Marcelino Gaviria

Cesar Caro
Jacinto Moreno
Rafael Giraldo
Luis Vélez U.
Felix A. Palacio
Pablo U. Rojo
Luis Osorio
Vicente Patiño
Alejandro Gómez
Leonidio Montoya

1895 142

Señor Presidente del Concejo Municipal

S. S.

Por el muy respetable conducto de U. me permito someter á la consideración del H. C. la siguiente propuesta:

Por la Calle de Carabobo pasa una cañada que conduce agua para un molino. Yo deseo que el Concejo me permita de medio á una paja de esa agua con el objeto de regar la huerta de mi propiedad.

Para que la ocupación de esta agua no sea perjudicial al distrito sino que, al contrario, le sea de mucha utilidad, me comprometo á llevarla por muy buena canera, al local de la escuela de niñas, con el fin de que pongan allí especiado cuya importancia no se oculta al H. C. por ser una necesidad que reclama la salubridad pública.

una. En días pasados (que a de Marzo a Julio últimos) los vecinos del Barrio Oriente representaron ante esa H. C. en demanda de la efectividad de su derecho, por carecer del agua

Entiendo que los vecinos del lado Norte de la plaza tienen necesidad de construir una cloaca que lleve sus aguas á la quebrada. Si esto es así, la cloaca podria recibir el agua que se me venda; y, para ser justo, yo contribuiría, proporcionalmente, á los gastos de su construcción.

El sentido de donde yo quiero que se me venda el agua, dista una cuadra de la Carcel; allí hay un magnífico sentido de agua muy solicitada por sus recomendables propiedades. Esta circunstancia hace que la pequeña cantidad de agua que se me conceda no perjudique en manera alguna á los vecinos.

Soy con todo respeto de Ud. atento y S. S.

Alvaro Giraldo.

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Enero 8 de 1895.

Pase en comision al H. Concejero Sr. Ricardo Monsalve, para que informe con

termino de tres dias.

D. Vallejo Ramirez

Daniel Vallejo

una. En dias pasados (que va de Marzo a Julio ultimos) los vecinos del Barrio Oriente representaron ante esa H.C. en demanda de la efectividad de su derecho, por carecer del agua

H. H. C. C.

Ha pasado á mi estudio la solicitud ó propuesta que el señor Dr. Adhemar Giraldo ha hecho al H.C. con el fin de que se le venda media ó una paja de agua para su casa de habitacion. En tal virtud paso a informar, como se me exige.

El agua pública de que dispone esta poblacion que dicho sea de paso no puede ser mas escasa ni más impura, está destinada á los diferentes Barrios por distribucion que de ella se ha hecho en atencion a peticiones de los vecinos; estos la han obtenido mediante la obligacion de costear y sostener los acueductos en el trayecto comprendido de la caja de repartición al lugar de los surtidores. Tal obligacion se ha llenado por los interesados pues existen los acueductos, pero en lo general, del agua no gozan, por que la caja de repartición que el Distrito debiera haber construido en la esquina del "Hotel Miraflores" (de donde parte la paja que solicita el Dr. Giraldo) no existe aun. En dias pasados (que a de Marzo a Julio últimos) los vecinos del Barrio Oriente representaron ante esa H.C. en demanda de la efectividad de su derecho, por carecer del agua

apesar del gasto que hicieron en la construcción de cuatro cuadras de acueducto. No sé que resolución recayó á ese memorial; pero en realidad de verdad, habría injusticia palpable en no suministrarles el agua a que tienen derecho, como la habría hoy en enajenar aquella con olvido de sus intereses permanentes como asociados.

La propuesta que se estudia ha sido presentada en varias ocasiones por muchos otros vecinos, y siempre ha sido desechada, supongo que en atención á la pobreza de las aguas y en prevención de no contraer el Municipio una obligación forzosa é indeclinable en todo evento, pues claro está que quien compre una paja del agua pública, tiene derecho á exigir que aquella no le falte y que siempre preste el servicio y condiciones aceptables, y ya hemos visto que lo deleznable del terreno, la mala calidad de los materiales y la insignificante partida de que se puede disponer para gastos de construcción é inspección en este ramo, nos someten frecuentemente á carecer por uno ó muchos días del agua pública, y siempre a usar — como lo dije antes — la peor agua potable que hay en el Distrito. Tal gravamen constituiría un agujón beneficio á la población,

pero insoportable al tesoro municipal dadas las diversas erogaciones de éste y su pobreza relativa.

Lo de sentirse positivamente que no haya asidero para un proyecto favorable á lo pedido. Muy diferente sería este informe si el agua pública se hubiera aumentado, ó estuviera en vía de serlo, como de años atras se ha proyectado, con aguas mas puras y abundantes — lo cual es factible; y sería de desearse todo esfuerzo en el particular, en bien de la salubridad pública y aun del Erario, pues las pajas que se vendieran darían rendimientos superiores al gasto que tan importante mejora demanda.

En concepto de nuestro comisionado, lo que sí podría concederse al Dr Giraldo — como á todo otro vecino que estuviere en su caso y lo solicitara — sería el usar en su casa de un pozuelo surtido por el acueducto que pasa por su calle, construido por el estilo del que existe en la salida para Medellín al lado izquierdo y cerca al "Alto de Miraflores". No encuentro fundamento lógico para rechazar tales depósitos, y sí varios para creerlos de utilidad general. Objetivamente puede demostrarse que en su creación multiplicada hay beneficio tambien múltiple. Siempre que cada acueducto parcial de éstos preste consistencia y

lleve dirección plenamente horizontal, garantan: el dueño de éstos, los del acueducto de que se surten y la seguridad de los edificios cercanos.

Algo muy semejante al importante papel que en las máquinas de vapor desempeñan las válvulas de seguridad, desempeñarían tales porticelos en la conducción de una fuente, pues á ocurrir un daño, por tales válvulas se comprendería en que trayecto era, y sin vacilaciones ni gasto innecesario se procedería sobreseguro á reparar el deterioro. Basta conocer la sencilla construcción de que se trata para adquirir convencimiento de que no habrá menoscabo en el agua del acueducto.

En cuanto á la mayor seguridad de los edificios, ella resalta por lo que se deja expuesto con relación á precisar tan fácilmente el probable lugar del aviso. Además, apenas será creible que pueda sostenerse que seis ó doce varas de conducto parcial, en posición horizontal, con diámetro de un centímetro á lo sumo, y practicado en madera sólida, pueda ofrecer peligro siquiera en proporción de 1/1000 en relación con el que presenta un acueducto general, mal construido en todo sentido y que recorre el frente de toda casa por donde pasa. Creo pues que tales privilegios podrían y debieran concederse aun sin remuneración por lo que dejo

dicho. Me he extendido en este último, en atención á que lo considero - como ya lo manifesté - de utilidad general, y de que quizá tal medida está llamada á llenar en parte el gran vacío que todos palpamos con motivo de la escaser de aguas. Los forasteros y visitantes se impresionan más que nosotros los naturales, porque en verdad difícilmente se encontrará una población mas pobre en tan precioso elemento, y las que como Aguadas por sus condiciones especialísimas carecían de él, á costa de fuertes capitales se lo han proporcionado.

Si como creo, los estanques de que hablo en nada ó en muy poco disminuyen un volumen de agua dado, se realizaría con su introducción una interesantísima mejora en toda la población, y hechos generales podrían gravarse con una pequeña suma anual lo cual daría al Municipio una renta permanente no despreciable. Os suplico que consideréis atentamente el asunto.

Me abstengo de presentaros proyecto de acuerdo para el caso particular a que debiera haberme limitado, porque no es imposible que del presente informe puedan surgir mediante los debates varias cuestiones ó proyectos distintos, en los cuales no

hay para que dudarlo, se pondrá de relieve vuestro patriotismo y el verdadero interes que tenais en la prosperidad del Municipio de que sois representantes.

H. H. C. C.

Santodomingo, á 10 de Enero de 1895.

Ricardo M. Gonzalez

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Enero 15 de 1895

En comision a los Concejales Sr. Ricardo M. Gonzalez, para que acompañado del Sr. Secretario ministro nuevo informe previo estudio del Acuerdo respectivo que reposa en el Archivo del Concejo.

Por ausencia de los SS. Presidente y Vice Presidente

El Secretario
Camilo Ortega

147

Salida de Oficios de la Oficina del Co Mpal para el año de 1894.

Ricardo Monsalve

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Enero 15 de 1895

En ausencia de los Concejales Sr Ricardo Monsalve, para que acompañados del Sr Emilio Arango suministren nuevo informe previo estudio del Acuerdo respectivo que reposa en el Archivo del Concejo.

Por ausencia de los SS. Presidente y Vice Presidente

El Secretario
Camilo Ortega

Salida de Pliegos de la Oficina para el año de 189.

Enero 2. Recibí del Sr. de Cjo Mpal. una comunicación de Presidente del Cjo. para el Sr. Prefecto de la P. del Centro. Nº 41.
Jesús Monsalve C

Enero 3. Recibí del Sr. del Cjo Mpal. un oficio para el Alcalde Mpal. (Oficio nº 11)
Calle S.

Enero 10. Recibí del Sr. del C. Mpal. oficio nº 42. para el Sr. de Hda.
Jesús Monsalve C

Enero 15. Recibí del Sr. del Concejo oficio Nº. 43. para la Alcaldía Mpal.
Calle S.

Oficio.

Septiembre 28 de 1894.
Recibí del Secretario del Concejo un pliego ó oficio que dice así: "Señor Prefecto de la P. del Centro Medellín.— oficio por el cual se somete á la aprobación de la Prefectura el nombramiento de Juez Mpal. primer suplente, hecho en el señor Diego Manzanal.

Jesús Monsalve C

1894 Diciembre 24

Recibí para concervar en mi casa de habitación las cuatro banderas pertenecientes al Ayto. y copia del acta en que se dispuso el depositar de dichas banderas en mi —

Claudio Chavez

Abril 29 de 1895. — Recibí del Sr. Secretario del Concejo los siguientes libros siguientes —

1º	Libro manual de Cargo con fs —	con fs	13.
2º	id legajo de comprovantes de Cargo	id	16
3º	id manual de data	id	4
4º	Un legajo de comprovantes de data	id	18
5º	Legajo de estados mensuales	id	2
6º	id de actas de cuentas	id	3
7º	id de acuerdos para el año en curso	id	8

1895

Septiembre 3 de 1895 — Recibí del Sr. del Concejo Alfaro — la escritura presentada por el Sr. Gladio Ramirez y Fonseca Gallegos

Gladio F. Ramirez

Septiembre 6. Recibí del Sr. del Concejo el libro de Acuerdos V. 6 que contiene el P. V. sobre presupuesto de ingresos y gastos del año en curso.

Julio González V.
Sr.

Septiembre 14. Recibí del Sr. del Concejo Alfaro una nota marcada con el número 53.

Julio González V.
Sr.

Septiembre 16. Recibí del Sr. del Concejo Alfaro el Acuerdo nº 8 sobre Escuela.

Julio González V.
Sr.

A Septiembre 30 Recibí del Sr. del Concejo Mpal. una nota marcada con el nº 54.

Anselmo Calle S.

Cómo Mpal.

Octubre 6. Recibí del Sr. del Concejo Mpal. el Acuerdo nº 9º que adiciona el nº 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso.

Calle S.

Octubre 10. Recibí del Sr. del Concejo Mpal. el pliego nº 55.

Calle S.

Octubre 10. Recibí para el Señor Director General de Caminos del Departamento el pliego nº 56.

José Monzabre G.

Octubre 10. Recibí del Sr. del Concejo Mpal. el acuerdo nº 10: sobre construcción de un puente en el río Marañón en el punto de "El Pongo".

Calle S.

Octubre 14. Recibí del Secretario del Concejo la nota nº 57.

Calle S.

Octubre 17. Recibí del Secretario del Concejo en comisión por tres días los pliegos siguientes: 1º Libro Manual de cargo; 2º Legajo de Comprobantes de cargo; 3º Libro Manual de Data; 4º Legajo de Comprobantes de data; 5º Un legajo de Estados mensuales; 6º Un legajo de actas de cuentas mensuales y 7º El inventario de los pliegos antes expresados.

El Secretario Mpal.

Carlos Cardenas

Octubre 22. Recibí para remitir al Sr. Contador General del Departamento. Contiene las cuentas correspondientes al trimestre de Julio, Agosto y Septiembre de fondos comunes, según remesa nº 58.

José Monzabre G.

Octubre 25. Recibí del Sr. del Concejo el pliego nº 60.

Calle S.

Octubre 25 Recibo en comisión hasta mañana una orden del Sr. Alcalde Mpal. marcada con el nº 213.

Octubre 29. Recibí del Sr. del Concejo la nota nº 213 emanada de esta Alcaldía y agregada a ella un informe de los vocales Rodríguez y Arango Claudino.

Calle S.

Noviembre 2. Recibí del Sr. del Concejo el acuerdo nº 11 que adiciona el marcado con el nº 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos para 1895.

Calle S.

Recibí en la misma fecha la nota nº 62.

Calle S.

Noviembre 4. Recibí para remitir á Medellín los siguientes pliegos: Al Sr. Prefecto de la Provincia del Centro. Copia de la nota nº 211 emanada de esta Alcaldía y el informe que sobre ella recayó. Al Sr. Presidente de la Junta Dptal de Caminos Oficio nº 62.

El Alcalde,

Jesús Montoya B.

Noviembre 6. Recibí del Sr. del Concejo un memorial de algunos de los vecinos de la calle de Ninaflore, y el informe de los Peritos Arango y Olivera.

Calle S.

Noviembre 8 Recibí del Sr. del Concejo el Acuerdo nº 12 que adiciona el nº 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso.

Calle S.

Noviembre 17. Recibí del Sr. del Concejo tres acuerdos: uno marcado con el nº 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos; otro con el nº 2º sobre Bienes y arbitrios rentísticos del municipio; y otro con el nº 3º sobre Instrucción Pública, todos para el año de 1896.

Calle S.

Nov. 30. Recibí del Secretario del Concejo el inventario de los bienes del Distrito.

Calle S.

Diciembre 6. Recibí del Sr. del Concejo la resolución de la Junta Dptal de Caminos sobre construcción de un puente en el punto de "El Purgatorio" sobre el río Negro, con las observaciones del Concejo; y el acuerdo nº 13 que adiciona el nº 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para 1895.

Calle S.

Dbre. 7 Recibí del Sr. del Concejo dos contratos: uno referente á la casa Agual y otro referente á las maderas para la refección de esta, cada con las respectivas observaciones del Concejo.

El Sr. del Alcalde,

Calle S.

Dbre. 10 Recibí para remitir á Medellín: Al Sr. Prefecto de la Provincia del Centro. = Oficios nºs 67 y 68.

Jesús Montoya B.

Dbre. 12. Recibí del Sr. del Concejo el Acuerdo nº 14 por el cual se votó una suma para compraventa tres ejemplares del

Catastro actual. Nombre por ahora tres vecinos. El Presidente del Concejo Municipal de 1.º Nombrado. = El Secretario Municipal, Catastral E.

Bonifacio Vélez

Calle S.

Dbre. 28. Recibí para remitir á Medellín al Sr. Prefecto. Nota 2.172 y copias relativas al contrato celebrado por el Municipio para la reforma de la Casa consistorial.

Tomás Manrique C.

2

Enero 11 de 1896. Recibí, en comisión, con destino de cuatro días los documentos que forman la cuenta de fondos comunes del Dto, correspondientes al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1895; que son los siguientes: 1º El inventario de dichos documentos; 2º Libro Manual de Cargo; 3º Legajo de Comprobantes de Cargo; 4º Libro Manual de Data; 5º Legajo de Comprobantes de Data. 6º Legajo de Estado mensuales; 7º Legajo de Actas de Votos mensuales, y 8º Legajo de los Acuerdos nos. 9. 11. y 13.

Ricardo Olano

Febrero 4. Al Sr. Prefecto. Copia de los acuerdos pedidos por el Sr. Prefecto para el estudio del asunto relativo á Casa Mupal, y Acta Nº 76. Los acuerdos son: el Nº 25 de 30 de Mayo de 1892; el Nº 18 de 25 de Abril de 1892; el Nº 32 de 5 de Abre de 1892, el Nº 46 de 9 de Dbre de 1893 el Nº 17 de 13 de Abre de 1890.

Recibí del Secretario del Concejo el sobre de los acuerdos del Distrito.

Calle S.

152

1896. Enero 23 Recibí para remitir á Medellín. — Del Concejo Mpal de Sto Domingo. Al Sr. Contador General del Departamento un pliego cerrado que dice contener: "Contiene las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al último trimestre del año próximo pasado, una nota remisoria nos. 75."

Tomás Manrique C.

2

Febrero 15 - Recibí del Sno del Concejo la nota Nº 78

Gallegos.

Febrero 15 - Recibí del Sno del Concejo la nota Nº 77

Cedavillo

id 18. Recibí el Acuerdo Nº 4º por el cual se adicionia y reforma el Acuerdo Nº 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos y el Nº 2º sobre bienes y Arbitrios rentísticos para el año en curso.

Recaudo Olano

Febrero 19. Al V. Alcalde. Oficio Nº 80.

Gallegos.

Febrero 19. á los S. P. M.
Recibí en comisión por 24 horas, el oficio Nº 15 y el contrato Nº 47, encargados de la Personería

Cadavid C.

Marzo 5. Recibimos en comisión el memorial que presentaron los Sres. Esteban A. Vallejo y Juan C. García

Cedavillo

Marzo 5. Al V. Alcalde. Oficio Nº 81; libro de contratos de esa Alcaldía para 1895 y Acuerdo Nº 4º por el cual se adiciona y reforma el Nº 1º sobre P. de Rentas y G. y el Nº 2º sobre bienes y arbitrios rentísticos, junto con las adiciones de la Alcaldía y del Sr. Recaudo Olano.

El Sno Secretario, menos el pt. nº 5º

Gallegos.

bió de los bienes del Distrito y

Gallegos.

Marzo 5. Al Sr. Personero. Contrato Nº 47 y oficio Nº 16 á esa Personería, que se devuelven aprobados.

Darío Gonzáles C.

2

Marzo 7. Al Juez 1º Exhorto auxiliado relativo á Barrio Caballos.

Ramírez

Marzo 9. Al Sr. Juez Mpal. Exhorto auxiliado referente á Barrio Caballos.

Ramírez

[illegible] Acuerdo por [illegible] Marzo 19, vigente. El Presidente del Concejo, Francisco de P. Montoya. El Secretario, Vallejo, Cadavid C.

bro de los buenos del Distrito.

Callejas.

Marzo 16 Al Sr Alcalde Pte Oficio N° 82; nota dirigida por esa Alcaldía al Sr Rafael Gonzalez H el 14 de los corrientes y devuelvo se las dos partes

Callejas.

Abril 7. Recibí el contrato N° 1° refte á la Casa Mazel. que se devuelve

Carlos M

Recibí en comision el Proyecto de Acuerdo que presentó el Personero en el cual pide se declare una Partida especial para pagar un abogado que se ponga al frente de un pleito que tiene el Dto. Lo recibí con término de dos horas.

Abril 8. Carlos M

Recibí en comision un Proyecto de A que presentó el Personero en el cual pide se abra al Alcalde crédito hasta por $ 25 para pagar un trabajo del Dto.

Abril 8. Ricardo M Consalvo

Abril 27 Al Sr Contador 1° Contiene las cuentas de la Tesorería así: Libro de comprobantes de caja: Libro manual de caja: comprobantes de Sala del Armente; acta; libro de ingresos y egresos

anteriormente Mencionados por debaste Reces vejentes. El Presidente del Concejo Municipal de 1.° Mentor. El Personero Dto. Santander C.

libro manual de Sala é inventario de todos los documentos que forman la cuenta de fondos comunales correspondiente al trimestre: Al Sr. Prefecto. Oficio Nº 83

Luis Alemán C.

Recibí el contrato Nº 1. en comisión

Abril 27

Claudino Alvarez

Mayo 11 Al Sr. Prefecto. Oficio Nº 87.

Luis Alemán C.

Junio 20. Al Sr. Alcalde. Memorial que se devuelve en el cual piden Comisión Duque y otros, sobre asunto en una cuenta. F. Alcalde

Calle S.

Julio 4 Recibí la nota Nº 83

Calle S.

Lío de los bienes del Distrito

Calle S.

Año de 1895 156

Libro copiador de Telegramas

Libro copiador de Telegramas.

N° 1.

Agosto 19 de 1895 = Sr. Prefecto del Centro = Tengo dicho por telefonía introductores de tabaco quien del Tesoro de esta ciudad del Departamento? Deben los distritos quitar impuesto sobre tabaco anterior al Decreto N° 250 de 18 de julio último? = Francisco de P. Rendón

N° 2 Octubre 23 de 1895.

Sr. Prefecto de la Provincia del C. = Medellín. = Ha recibido resto periodo segundo (2°) suplente José María Gil. = Nombrose Esteban A. Vallejo. Necesitanse sus servicios. Suplícole avise por telégrafo resolución = Francisco de P. Rendón.

N° 3. Diciembre 6 de 1895

Sr. Prefecto de la Provincia del Centro = Medellín. = Desde el diez y nueve de Noviembre pasaron acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos a la Alcaldía. = El Rendón, = Francisco de P. Rendón.

N° 4. 1896. Enero 6 = Agente = Señor Prefecto = Medellín = Contra del 28 de Diciembre. Mande documento sobre exención. Con objeto. Si la halla de justicia le ruego suplirme de dicho Decreto. Tengo el gusto, entretanto, de ofrecerme a usted mandando otro documento a cargo del Concejo y del Rendón por el que se encuentra en poder. = Agente = Pronto contestaron = Mande otro documento. Remítase por correo. Mande otro documento. Remítase por correo. = vejentes. El Presidente del Concejo Municipal de 1.° Rentas = El Secretario Municipal E.

Mayo 4 Al Sr. Prefecto. Oficio N° 87.
Limpio Monsalve C.

Enero 20. Al Sr. Alcalde. Memorial que se devuelve en el cual piden Domingo Duque y otros, de aseo en una carretera. F. Murillo
Calle S.

Julio 14. Recibí la nota N° 83
Calle S.

Dado

Lió de los bienes del Distrito y
Calle S.

Transcribe el mismo

H. Calle.

El Secretario Municipal de Jericó que tiene en su poder los documentos que se hallan de que se hablaba y la Comunicación del Secretario de Hacienda y que pues en este Departamento no se ha establecido Renta Interna, ni se ha establecido Renta alguna y que ~~[illegible]~~ Comercio, ni se ha establecido Renta alguna, me dice que pues no se ha establecido Renta alguna, ni se ha establecido Renta alguna, ni se ha establecido Renta alguna, ni

N.° 5 Urgente — Enero 6 de 1896. Sr. Secret. de Gobierno — Medellín. — Suplícole se sirva Gobierno — Medellín. — Suplícole se sirva ordenar Alcalde suspenda inmediatamente trabajos reflección Casa Mpal. Correo de trabajo. Reflección Casa Mpal. Correo de Septiembre y 30 Diciembre último. Verde domingo 12 en apoyo de este pedimento. Mañana debe si Ud. reflección se lleva a cabo sin la venia del Alcalde. Contrato ilegales. Ruégole urgente por obrar Alcalde atinadamente. — El Presidente del Concejo. — Francisco de P. Rendón. — El Secretario Carlos Cano M.

N.° 6. Febrero 3. de 1896 — Señor Prefecto de la R. del Centro — Medellín — Concejo sesión hoy resolvió comunicar á Ud. lo siguiente: Alcalde emprendió reflección Casa Mpal contra acuerdo vigente y opinión Concejo y personas sensatas conocedoras del estado del tesoro y necesidades del Municipio; por defecto construcción derrumbose obra nueva entier; ni contratista ni fiador son de responsabilidad. Calcúlase pérdida en 400$. Este asunto es muy serio para Dto. y Alcalde obra con tenacidad. Para enderezar negocio y evitar mayores males, convendría que persona confianza sea Prefectura y sea informar, ya sea de aquí, ya enviada de sea. Suplícole fije la atención á este asunto. Puseronse correo copias pedidas por Ud. Ojalá se dignara contestar pronto. Carencia de fondos. — El Pte — Francisco del Rendón.

N.° 7. Febrero 7 — Sr. Lic. de Gno. Medellín. — Concejo cita como acto de justicia que Gno pida informes sobre Casa Mpal para que sea cómo ha luchado porque se repelen acuerdos se movilizan bien los fondos Mpales evitan conflictos al Dto y responsabilidades al Alcalde se dirigió á Prefectura nota, telegrama y copia en busca de apoyo. El último que lo concentra todo dice:

Febrero 3 de 1896. = Señor Prefecto: Medellín. = Concejo sesión hoy resolvió comunicar á Ud. lo siguiente: Alcalde emprendió reflección Casa Mpal contra acuerdo vigente y opinión Concejo y personas sensatas conocedoras del estado del tesoro y necesidades del Municipio; por defecto construcción derrumbose obra nueva entier; ni contratista ni fiador son de responsabilidad. Calcúlase pérdida en 400$. Este asunto es muy serio para Dto. y Alcalde obra con tenacidad. Para enderezar negocio y evitar mayores males, convendría que persona confianza sea Prefectura y sea informar, ya sea de aquí, ya enviada de sea. Suplícole fije la atención á este asunto. Puseronse correo copias pedidas por Ud. Ojalá se dignara contestar pronto. Carencia de fondos. El Pte Francisco del Rendón." De lo expuesto deduce no puede Concejo dictar medida alguna mientras Alcalde continúe obrando dictatorialmente no cumpliendo acuerdo vigente. Existen en sea secretaría copias mandadas por personas. — El Pte Francisco de P. Rendón.

N.° 8 Febrero 25 — Al Sr Prefecto. Medellín — Concejo me ordena decir á Ud. lo siguiente: — Suspendió al Alcalde un telegrama del once (11) en que le prohibe continuar trabajos casa municipal. Suspendióla un día y después continuó. Tanto por atender deseos sea Prefectura manifestados en telegrama del 15 como por abundar en ellos el Concejo hizo observaciones á los contratos en los cuales se convencieron Alcalde y Concejo por medio de dos juntas que nombraron cada parte. El Sr Benicio Cebalos hijo del Alcalde fué de ella; pero Alcalde desoyendo orden de sea Prefectura observaciones y súplicas de amigos y personas sensatas, y faltando palabra empeñada á la junta que lo requirió, se niega á dar fiador que ponga á salvo intereses del Dto, arguyendo el buen éxito de la obra y continúa los trabajos. Sin asegurar obra Concejo no puede ratificar contratos y prestar

de la Judatura local de que es víctima el Mpio
porque es fuente de calamidades, para el Fuero y
bastón dado á sus Alcaldes y á las órdenes de esa
Prefectura - El Sr. Francisco del Rendón.
N.º 7.

Marzo 9 - Al señor Prefect. = Medellín = En contestacion
á su telegrama del 6 recibido última vez para
oir al Alcalde = N.º 81 - Marzo 5 - Sr. Prefecto y Alcalde
El Concejo en sesión de hoy tuvo conocimiento de la
última diligencia sin fecha constante en el libro
de contratos de esa Alcaldía para el año de 1895 que
al pie original y me ordena decirle: Que el asunto re-
ferente Casa Mpal. ó sea celebración de contrato para
el efecto es asunto del Personero segun el Acuerdo N.º 25
de 1892; que el Concejo ha nombrado una junta para
que obre en unión de la Personería, que tiene dadas sus
instrucciones á dicha Junta para no celebrar nos con-
tratos sin las observaciones hechas por la Junta nom-
brada por esa Sr. en unión de la que nombró el
Concejo y las mas de que ya la Alcaldía tiene conocimiento y fueron aceptadas; que mientras no se
llenen esas formalidades no interviene en el asunto que
propone su mision cumplida á su respecto. Dios lo a
Sr. - Nicanor del Rendón." La otra está mas detalla-
dada y dicen los conocedores que tiene razon: por eso
porque Alcalde no se precata á llevar el asunto por
la vía legal como tanto veces se ha insinuado
al Concejo obligado á pasarle la nota correspon-
diente Sr. F. Rendón

tien aceptar su renuncia como
Prec. Mpal. principal de esta Ciu-
dad por haber sido presenta-
da con carácter de irrevoca-

Libro Copiador de comunica-
ciones del Concejo Municipal
instado el dia 20 de Julio de
1894.

N.º 1.º Santo Domingo, Agosto 1.º de 1894.
En esta fecha se transcribió á la Prefectura, el acta del 28 de julio último, en lo que se relaciona con los Ciudadanos que deben formar la Junta de Caminos del 1.º de Septiembre próximo en adelante.

N.º 2. Santo Domingo, Agosto 14 de 1894.
Señor Prefecto del Centro. Medellín. — El Concejo Municipal que tengo el honor de presidir en su sesión del once del mes presente; aceptó la renuncia irrevocable hecha por el Señor Cipriano Barrenche E. Como Juez Mpal. principal de este Municipio; y nombró en su reemplazo en interinidad al Señor Joaquín Cayejas, quien desempeñaba como Juez primero suplente. — En reemplazo de éste, nombró al Señor Don Ramón Carrasquilla. — Lo que somete á su aprobación para los fines legales. — Dios Guarde á Ud. — J. Pablo Ramírez."

N.º 3. Santo Domingo, Agosto 14 de 1894.
Señor D. Cipriano Barrenche E. — Presente. — El Concejo que tengo el honor de presidir en su sesión del once del mes presente, tuvo á bien aceptar su renuncia como Juez Mpal. principal de esta Ciudad por haber sido presentada con carácter de irrevoca-

lle. = El Concejo por mi conducto, lamenta su separación, y anticipa á Ud. las gracias por su buen comportamiento en el puesto, el cual supo desempeñar siempre con energía y honradez. = Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y demas fines. De Ud. atto. y s. s. = J. Pablo Ramirez."

N.º 4 Santo Domingo, Agosto 31 de 1894. = Señor Alcalde Municipal - Presente. = El Concejo que tengo la honrra de presidir en su sesión de esta fecha, visto y discutido el proyecto sobre alumbrado nocturno permanente en esta Ciudad, aprobó unanimemente comisionar á Ud., para que en asocio de los H. H. v. v. D. D. Ramón Francisco de P., Aranzo Claudino y Piedrahita Vicente ct. Personero Municipal, formen una lista de los individuos comerciantes, que quieran ayudar (diciendo en cuanto), para los gastos del alumbrado nocturno permanente que se desea establecer, sometiendose á firmar un documento, para que cada cual dé mensualmente á la persona á quien este Concejo comisione, la cuota que le corresponda. = Ud. Ud. se servirán dar oportuna cuenta del resultado de su comisión. = De Ud. U. atto. y s. s. = J. Pablo Ramirez."

N.º 5. Santo Domingo, Agosto 31 de 1894. = Señor Alcalde Municipal. = Presente. = Sírvase dar posesión legal á los señores Joaquín Callejas y Tomás Carrasquilla, del empleo de Juez Municipal interino el primero y el último primer suplente de aquel, por el resto del periodo en curso, nombramientos aprobados por el Superior. = De Ud. atto. y s. s. = J. Pablo Ramirez."

N.º 6. Santo Domingo, Agosto 31 de 1894. = Señor Alcalde Municipal del Dto. = Presente. = El Concejo que me cabe el honor de presidir en su sesión de esta fecha, decretó y aprobó por unanimidad el arreglo de la calle de "El Chispero," vía que conduce á Concepción. = Lo que trascribo á Ud. para que sin perdida de tiempo y con término hasta de dos meses, se decreto por su parte el arreglo de dicha calle, en la misma forma que las demás. = De Ud. atto. y s. s. J. Pablo Ramirez."

N.º 7. Santo Domingo, Septiembre 22 de 1894. En esta fecha se sometió á la aprobación de la Prefectura, el nombramiento de Juez Mpal. primer suplente, hecho en el señor Don Diego Monsalve, en reemplazo del Sr. Don Tomás Carrasquilla, quien se excusó legalmente de servir tal empleo.

Santo Domingo, Septbre. 22.

N.º 8. Se comunico á los S. S. Rendón y Olano, su comision, consistente en el estudio del acuerdo sobre policía General del Dis-

tis.

Nº 9. Santo Domingo, Septº 22 de 1894.
Se comunicó á los S.S. Claudino Arango y Vicente M. Pidrahita el contenido de su Comisión, consistente en inspeccionar los edificios de las Escuelas y formar el presupuesto de lo que deba hacerse y la suma que en ellos deba invertirse.

Nº 10. Santo Domingo, Septº 22 de 1894.
Se comunicó en esta fecha á los S.S. Eustaquio Tascona y Julio Moreno, el contenido de su Comisión, consistente en el examen de la Casa Mpal. y matadero público y ver lo que deba hacerse y la suma que en ellos deba invertirse."

Nº 11. Santo Domingo, Septº 22 de 1894.
Se comunicó en esta fecha al señor Don Roso López, el contenido de su Comisión, consistente en que estudie la construcción del puente sobre la quebrada "San Miguel", en la calle que pasando por su casa, vá á encontrarse con el camino que sirve para Solombó. = Que levante una suscripción de los vecinos en dicha calle que quieran ayudar á su construcción y que forme el presupuesto de su valor de acuerdo con los señores Ramón Mansalve y Eladio Mejía."

Nº 12. Santo Domingo Septº 22 de 1894. = Se comunicó al Sr. D. José Mª Barrera (Padre) que estudie la continuación del atrio hasta la esquina y forme el presupuesto de su valor.

Nº 13. Santo Domingo, Octubre 5 de 1894. = En esta fecha y bajo este nº, se transcribió de la Prefectura, la resolución del Concejo, consistente en que no se le sinda homenaje alguno al Exmo. Sr. doctor Rafael Núñez, muerto en la Ciudad de Cartagena el día 18 de Septiembre último á las nueve y treinta mts. de la mañana.

Nº 14 = Octubre 10 = Sr. Ricardo Olano = Presente: = El H. C. que tengo la honra de presidir, teniendo presente la comisión que en su sesión del 1º del corriente, confirió á su mi cargo, relativa á un proyecto sobre la demarcación de las calles de la Ciudad, ha dispuesto en la sesión ordinaria del 15 del mes, que, por medio de una nota, se le cite para que en la próxima reunión, presente la comisión para ver de llevar á término tan importante asunto. Lo que comunico á Ud. para lo de su cargo = Dios ds. S.

Nº 15. = Octubre 16. = Sr. Aureliano Calle S. = Presente = La H. Corporación que presido, en vista de la renuncia irrevocable que Ud. hace del empleo de Dno. de este respetable empleo, dá por mi conducto las gracias á Ud. manifestando su complacencia por su buen desempeño y su sentimiento por su separación. = Al mismo tiempo ha dispuesto que á la mayor brevedad posible, proceda Ud. á entregar por riguroso inventario, el archivo de la Ofna. al Sr. Dno. Actual = Dios guarde á Ud. ———

Nº 16 = A SS. el Ministro de Hacienda = Bogotá = República de Colombia = Departamento de Antioquia = Santo Domingo octubre 17 de 1894 = Presidencia del Concejo Mpal. del Dto. = Señor = El Concejo Mpal. del Dto. que presido, en su sesión ordinaria del día 15 del corriente, aprobó por unanimidad la siguiente proposición = "Cítese muy respetuosa y encarecidamente á SS. el Ministro de Hdta. de la República, para que reconsidere y revoque estas resoluciones emanadas de la Gobernación de este Departamento" = Jo. Pº de fecha 21

de agosto de 1892 por la cual se suspendió la Ordenanza No 1
de fecha 11 del mismo citado; 2º La de 17 de agosto del año
en curso, por la cual se suspendió la Ordenanza No 27 de 30
julio último y se declaró sin fuerza legal la No 1º del año en curso
sobre auxilios á los Municipios = Póngase de presente á S. S.
Ministro que, sin la perentoria que se solicita la vida de este y de
la mayor parte de los Municipios de este Departamento viene á
imposible, por carecer de rentas suficientes para atender á sus
bidades, siendo ademas imposible la imposición de contribuciones
directas = Tengo el honor de transcribir á V. E. esta proposición con
vido de que su elevado Ministerio accederá á los deseos que
entraña no solo por ser un acto de justicia, sino tambien porque
hecho reconocido que la vida de los Municipios es la vida de la
cion, la cual, mas de una vez ha sido reconocido por el Gobier
en sus actos = Dios guarde á V. E. = J. Pablo Ramirez = Ra
mon García S. = sio.

No 18. = A. S. Credencial del Presidente del Congreso de la
República = Bogotá = República de Colombia = De
partamento de Antioquia = Presidencia del Concejo Municipal
Sto Domingo octubre 14 de 1894 = Señor: El Concejo Municipal que
preside, en su sesion ordinaria del 15 de los corrientes aprobó
unanimidad la siguiente proposicion: = "Impétrese del Ho
ble. Congreso Nacional, actualmente reunido en la capital de
la República, que en bien de la vida de los Municipios adicione
el inciso 3º del Art. 240 del C. Político y Municipal, en el sen
tido de declarar que las Asambleas Departamentales pueden
dar parte de las rentas de los Departamentos para los gastos comu
nes de los Municipios" = Me dice este Concejo que esa H. Corpora
cion accederá á esta solicitud, cuando Ud. conoce muy bien que
la vida Municipal es la vida de la República = Convencido
que la proposicion hecha será remedio favorablemente, cum
ple el deber de dirigirse á ponerla al H. Congreso Nacional por
el respetable órgano de V. Excelencia = Dios guarde Su S.
C. E. = El Presidente, J. Pablo Ramirez = Ramón García S.
sio.

No 17. = República de Colombia = Departamento de
Antioquia = Presidencia del Concejo Municipal = Sto
Domingo, octubre 16 de 1894 = Señor Inspector Principal
de S. T. de Santo Domingo = Presente = Me es altamente sa
tisfactorio comunicar á Ud. que la Honorable Corporacion
que tengo la honra de presidir, al tener conocimiento de
su circular No 455, de fecha 10 de los corrientes, manifestó
la mejor voluntad en pró del importantísimo ramo de S. T.
Puedo asegurar al Sr. Inspector que será especial el cuidado
que el H. Concejo pondrá para mejorar en la formacion de los
acuerdos, todo lo mas posible, los medios de buenaje con que
actualmente cuenta el Municipio respecto del ramo que con
cierne = Dios gde. á Ud. = J. Pablo Ramirez = Ramón Gar
cía = sio.

Números 18, 19 y 20. = En 22 de octubre de 1894 á las seño
ras María del Carmen Ross, Hipólita Cabeláez y Anunci
cion del mismo apellido asi: Número 18. = República de
Colombia = Departamento de Antioquia = Presidencia
del Concejo Municipal = Sto Domingo, octe. 22 de 1894
Presente. = El Honorable Concejo que tengo la honra de
presidir, en sesion del quince de los corrientes, al dispo
ner la celebracion de una solemnidad religiosa por el
eterno descanso del Cmo Dr. Rafael Núñez, creyó conveni
ente nombrar varias comisiones cuyos trabajos y esfuerzos serán dirigi
dos al logro de un deseo = Una de esas comisiones, compuesta
de señoras, tendrá el encargo especial de arreglar el túmulo
y disponer todo aquello que estimen necesario para dar á esa
funcion la mayor solemnidad posible = Ud. ha sido nombrada
miembro de esa comision y para efecto de los preparativos y demás
circunstancias, lo comunico á Ud. con todo el respeto y atencion
que le son debidos = Dios gde. á Ud. = J. Pablo Ramirez =
Ramón García S. pro. = Contestan en las otras dos
Número 21 En 5º de noviembre al sr. Prefecto de la Pro
vincia del Centro asi: = Por escrito admitido al sr. Diego
Mazuabe, la H. Corporacion que presido ha tenido á

bien nombrar en su reemplazo al Sr. Ramon Barrera 2º quien el empleado de Juez Alpal. 1º suplente de este Municipio. Lo que tengo el honor de comunicar al Sr. Prefecto, para la aprobación de su nombramiento = Dios gde. á Ud. = J. Pablo Ramírez =

N.º 22 Diciembre 14 A los Señores J. Pablo Ramírez y Cladio Mejía comisionandolos para que de acuerdo con el Señor Ros Lopez informen del sitio con debe de construirse el puente sobre la quebrada "San Miguel" y la suma por aproximación en lo que puede salir.

N.º 23 Diciembre 18 A los SS. Juan B. Duque, Eulogio Cardona y Tomás Canaveralla Comunicandoles que habian sido nombrados Jueces municipales p.ª el periodo de 1895, principales 1º y 2º Suplente respectivamente.

N.º 24 Diciembre 27 Al Sr. Alcalde comunicandole que se decretó la reparación de las calles del Barrio y la que parte de la esquina de la casa del Sr. Cuadros termina frente á la casa del Sr. Carlos Arendón

N.º 25. Diciembre 28 Al Sr. Alcalde trascribiendole la siguiente resolución que recayó á una solicitud del Sr. Marcelino Olarcoa, para su conocimiento, y para que la haga saber á este "Dígase al Señor Alcalde, que desde la licencia para celebrar fiestas é regocijos públicos, puede conceder las que se le pidieren por cinco días de juegos.

N.º 26 Dic. 27 Al Sr. Jesús Ramírez C. comunicandole que ha sido nombrado Tesorero de Rentas p.ª el periodo de 1895, para que oportunamente tome posesión de su empleo previo aseguro de su manejo por la suma de 1,000 $

N.º 27. D. Enero 2 = Al Secretario de

Estado = El Concejo que tengo el honor de presidir en sesion de hoy, dispuso solicitar de Ud se digne indicar el modo como debe de solicitarse la suma de ochocientos pesos para la construccion del puente sobre el rio Nare en el punto del Pargatorio y como se ha de hacer la inversion de esa suma = Lo que tengo el honor de comunicar a Ud = Dios gde a Ud. = J. Pablo Ramírez.

N.º 28. Santo Domingo Enero 2 de 1895 = Al Presidente del Concejo de San Rafael = El Concejo que tengo el honor de presidir, en sesion de hoy, dispuso lo siguiente: "Dirijase una nota al Señor Gobernador del Dpto. por conducto de la Sria de Hda, solicitando se digne indicar el modo como debe de solicitarse la suma de $800 de que trata la Ordenanza N.º 3 de 1894, para la construccion del puente sobre el rio Nare en el punto de el Pargatorio. Copia de esta nota se pasará al Señor Presidente del Concejo de San Rafael para si lo estima conveniente se digne hacer la misma solicitud = Lo que tengo el honor de comunicar a Ud para su conocimiento y demas fines = Dig. gde a Ud. = J. Pablo Ramírez

N.º 29 Señor Presidente del Concejo Mpal. de San Rafael = Señor: = El Concejo Mpal. que presido aprobó por unanimidad, en sesión de esta fecha, esta proposicion: "Nombrese un comisionado para que celebre el contrato sobre el puente de "El Pargatorio", en el rio Nare, y escribe al H. Concejo Mpal. de San Rafael para que nombre otro que se entienda con el que nombre esta Corporacion, para que los dos inicien con las personas que abier tengan el contrato sobre construccion del puente. Dicho contrato que hagan será sujeto a la aprobacion de los

dor Concejo. = Para dar este paso considerá el Concejo que por medio de dos personas puede hacerse con mas facilidad el Contrato, que mientras no se celebre, el Gobierno no dará paso alguno en el sentido de dar el auxilio, que dicho auxilio se destina á los dos Distritos y que por tanto ese Municipio y este deben obrar en todo de acuerdo = No nombre este Concejo al Sr José Ant.º Duque, que tan interesado estuvo en ello por que juzgó que pudiera ser el Candidato de su Conformidad pero nombró al señor Carlos Arango J, que es muy adecuado y entendido. = Ojalá que ese Concejo secunde en este sentido expuesto = Dios gde á Ud = El presidente J. Pablo Ramirez.

Número 30.

4 de Febrero de 1895. = Señor Prefecto de la Provincia del Centro. = Medellin. = Por decreto ó acuerdo de esta fecha fué electo ó nombrado Juez 1.º Suplente de este Municipio el señor Daniel Gómez D, en reemplazo del señor Eustaquio Pardona el cual fué exonerado legalmente de dicho empleo. = Sírvase impartirle su aprobación ó improbación á este nombramiento. = Dios Gde. á Ud. =

Número 31

Abril 8 de 1895 = Señor Concejal Claudio Arango = Presente = Sírvase entregar, en calidad de prestamo, al señor Alcalde Mpal del Dto., las 4 banderas que se hallan en su poder, como depositario nombrado por el Concejo. = Dichas banderas le serán devueltas por dicho empleado oportunamente, y el asumirá la responsabilidad debida = Anterior a Ud para dicho prestamo en virtud de la autorización que le confiere la resolución del Concejo de 17 de Febrero último = Dios Gde a Ud = J. Pablo Ramirez

N.º 32.

Abril 7 de 1895 = Señor Contador General del Dpto. Medellin = Para su examen y fenecimiento remito a Ud las Cuentas, (Cores) de fondos Comunes, correspondientes al primer trimestre del año en curso = De Ud atto Sr = Claudio Arango

N.º 33.

Abril 24 de 1895 — Sr Carlos Arango = Presente = El H Concejo Municipal que tengo el honor de presidir ha tenido á bien comisionar a Ud, á fin que en unión del Sr Alcalde y el señor Personero Mpal, celebren un contrato, para la refaccion de la Escuela de varones de este municipio. — Lo que tengo el honor de transcribir a fin de su conocimiento y demas fines = De Ud atto Sr. S. Claudio Arango —

N.º 34.

Junio 1.º de 1895 — Señor Alcalde Mpal = Presente. El H Concejo municipal, que tengo la honra de presidir en sesion del dia 1.º de los corrientes, dispuso que llamen la atencion de Ud con objeto de que hagan arreglar las fuentes y reponer los quicios que en ellas; que igualmente haga componer la cerradura del almacen del señor Rodolfo Moreno, respecto al agua del acueducto aportico por otra calle, y que ordene a los agentes de policia vigilen los animales que vagan de dia y de noche: (a propósito) tambien dispuso que se hicieran reparar la pollaria y arreglar algunas fuentanas que existen en la Plaza dispuso tambien, que se le de curso al Acuerdo sobre letreros de los nombres de las calles, para lo cual hay un contrato iniciado con los señores Carlos Arango y Alfredo Lopez. Que igualmente se provea a hacer tapar un hueco, que hay una legua de la puerta de la Escuela de varones, y que se haga entrar la grama que existe en los corredores, y se arregle

Porque se halla perdido, y se limpien y asean los
tempos de dicho edificio = Porque comunico a Ud para
su conocimiento y fines consiguientes = J. Pablo Ramirez.

N.º 35

Junio 12 de 1895 — Señor Alcalde Municipal Pte
Propicio a Ud para los fines legales se sirva
certificar si el señor Daniel Gomez J. principal
suplente en la actualidad del Juez Municipal de este
es tambien actual suplente del Alcalde de este
municipio. = Dios guarde a Ud = J. Pablo Ramirez

N.º 36 Sr. Dr. Jorge de Jesus Albiar
~~Secretario de Gobierno~~

Junio 14 de 1895 — Señor
de Ulin — Señor = El Concejo Municipal que suscribe
considerando: Que ningun mejor que Ud conoce
los sentimientos del Municipio para lo que
refiere al Dr Pedro J. Berrio á la vez que
méritos del hombre del cual va á levantar
se una estatua en esa el 29 de los corrientes
nombró á Ud. por unanimidad en la sesion
de hoy representante de este Distrito en
fiesta cívica de que trata el decreto N.º 5
de 17 de Mayo último expedido por su
el Gobernador del Departamento — Ud es
ty comunicarle este nombramiento, porque
hizo la conviccion de que Ud la acepta
gustoso tratandose como se trata de rend
culto, á la memoria de un Venerador de
Paiz, de quien Ud ha sido tan admi
rador = Dios Guarde a Ud = J. Pablo Ra
rez

N.º 37

Junio 14 de 1895 = Señor Secretario de Go
no — Medellin = Señor = El Concejo Mu
nicipal que preside por unanimidad de
tos nombró en esta fecha al señor Dr J.

de Jesus Albiar representante de este Mu
nicipio en la simpatica fiesta cívica que
ha de verificarse en esa Ciudad el 29 de
los corrientes en honor del inolvidable Dr
Pedro J. Berrio, segun el decreto N.º 586
de 17 de Mayo último expedido por su S.S.
el Gobernador del Departamento = Dios
guarde a Ud = J. Pablo Ramirez

N.º 38

Junio 14 de 1895 = Señor Prefecto de la P. del
Centro = Medellin = Señor = Con gusto
comunico á Ud que este Concejo nombró
al señor Dr José de J. Albiar representa
nte del Municipio en la fiesta cívica que
ha de verificarse en esa el 29 de los corrien
tes en honor del inolvidable Dr Pedro J.
Berrio = Dios guarde á Ud. = J. Pa
blo Ramirez.

N.º 39

Julio 7 de 1895 = Señores Jesus Mª Gomez Inspector
de Policia, Abraham Hernandez, Agustin Ri
vera, Gabriel Alejandro y José Mª Arias, Fernan
do Crego, Gabriel y Antonio Serna, José Giraldo
Salazar Córdoba, Miguel Aristizabal, Manuel
y Leocadio López, Manuel y Elias Delgado &
Alejandria = El Concejo Municipal que tien
go el honor de presidir está resuelto a activar
la construccion del Puente de el "Guayabal", o
bra de progreso, necesaria absolutamente para
el adelanto y riqueza de esa poblacion y
sus feraces terrenos = Para el efecto, necesita
la cooperacion de Uds y de todos los hombres
amigos del Progreso = No dudando que Uds.
acoperán esto con entusiasmo, solicita de Uds.
hagan lo siguiente = 1º Elevar una manifes

tación con bastantes firmas al señor Gobernador manifestandole la conveniencia de la pronta construcción del citado puente y mas estando en mal estado el provisional de "El Cuipe" = 2º Abrir el camino de la cabecera de esa población al puente lo mas pronto posible y ojalá antes del 20 de Agosto = Teniendo hecho este camino se facilitará sobre manera la construcción del puente pues habrá una vía para conseguir viveres, trabajadores &. = Teniendo en mira el Concejo construir el puente sin demora ninguna y deseando estar prevenido para el caso de que los fondos que dá el Gobierno no sean suficientes y sabiendo que muchos de Uds han ofrecido sumas para la construcción del puente se desea saber ó que Uds envien una lista de los que ayudan con dineros, con expresión de las cantidades = El Concejo aguarda de Uds actividad en el asunto y una pronta contestación = Soy de Uds atento S.S. = J. Pablo Ramirez

Nº 40

Julio 7 de 1895 = Señores = Jose A Duque, Juan Rojas, Antonio Gaizán, José Mª Saldarriaga, Jesús Ruiz, Leonidas Rojas, Desiderio Zuluaga, Milagros Arbelaez, Rosendo Aristizabal, Eduardo Jaramillo y Juan Mª Reina & = San Rafael = El Concejo Municipal que tengo el honor de presidir está resuelto á activar la construccion del puente de el "Purgatorio" obra de progreso necesaria absolutamente para el adelanto y riqueza de esa población y sus feraces terenos. = Para el efecto necesita la cooperacion de Uds

y de todos los hombres amigos del progreso = No dudando que Uds acojerán esto con entusiasmo, solicita de Uds hagan lo siguiente = 1º Elevar una manifestación con bastantes firmas al señor Gobernador manifestandole la conveniencia de la pronta construcción del citado puente = 2º Teniendo en mira el Concejo construir el puente sin demora ninguna y deseando estar prevenido para el caso de que los fondos que dá el Gobierno no sean suficientes y sabiendo que muchos de Uds han ofrecido sumas para la construcción del puente se desea saber ó que Uds envien una lista de los que ayudan con dinero, con expresión de las cantidades = El Concejo aguarda de Uds actividad en el asunto y una pronta contestación = Soy de Uds muy atento S.S. = J. Pablo Ramirez

Nº 41

Julio 8 de 1895 = Señor Secretario de Gobierno = Medellin = El Concejo Municipal que presido considerando = Que hay necesidad de arreglar los puentes que el Departamento ha construido en la Ciudad en vía á Pto Berrio = Que en la Cárcel del Circuito hay necesidad de algunas reparaciones = y que varias veces ha mandado el Gobierno secciones del Presidio á algun distrito para trabajar en las obras públicas tanto del Dpto como del Municipio = Se atreve á suplicar á S.S. el Gobernador por su respetable conducto que le conceda á este Municipio dos ó tres de esas secciones del Presidio para que trabaje en las obras publicas = Dios guarde a Ud = J. Pablo Ramirez

Nº 42

Julio 10 de 1895 = Señor Presidente de la Jun

ta Municipal de caminos = San Rafael =
El H. Concejo que tengo el honor de preside
está resuelto á iniciar la construcción del pue
te del Purgatorio obra de progreso necesaria
absolutamente para el adelanto y riqueza
de esa población y sus fuertes terrenos = Para
el efecto necesita de Vds la cooperación
y de todos los hombres amigos del progre
so = No dudando de que Vds acoperarán en
ty con entusiasmo solicita de Vds hagan
lo siguiente = Hubieran el camino de la
cabecera de esa población al puente ale
dido lo mas pronto posible = Ojalá an
tes del 20 de Agosto próximo = Teniendo
hecho este camino se facilitará sobema
nera la construcción del puente pues
habrá una via para conseguir obreros
trabajadores &c = El Concejo aguarda
de Vds actividad en el asunto y una pron
ta contestación = Soy del señor Presidente
muy atento S.S. = J. Pablo Ramirez

Nº 43

Julio 12 de 1895 = Señor Juez Mupal = Presente
Adjunto remito a Ud copia del acuerdo nº
2º sobre impuestos rematables del Dto en
el año en curso para que Ud se sirva pra
ticar las diligencias de avalúo respectivas
para ponerlas en licitacion = De Ud atenta
to. S.S. = Claudino Arango

Nº 44

Julio 7 de 1895 = Señores J. Pablo Ramirez, Ricardo Blanco
y Joaquin Gonzalez R. = Presente = El H. Concejo que
tengo el honor de presidir en su sesión del dia cinco del
viente mes a moción del vocal Sr Francisco de P. Rendon
tuvo a bien nombrarlos a Vds comisionados para estu

diar la conveniencia de la apertura de la calle de "Santa Bárbara" en la parte extrema, que partiendo de la casa de Miguel Rincón y la pesebrera de Juan Bautista Restrepo, sigue a la Quebrada denominada "El Zapero" y por esta abajo pasando por el solar de Justo Franco hasta salir a la calle del Cementerio. = Soy de Vds atento S.S. = J. Pablo Ramirez.

Nº 45

Julio 22 de 1895 = Señor Alcalde Municipal = Presente = El H. Concejo Municipal que tengo el honor de presidir en su sesión del dia 20 de los corrientes, aprobó por unanimidad la resolución de la comisión conferencia, á la apertura de la continuación de la calle de "Santa Bárbara", en el punto de la casa del señor Miguel Rincón y la pesebrera del los señores Toilo, ó Juan B. Restrepo, á la quebrada denominada "El Zapero" y de esta abajo pasando por el solar del señor Justo Franco, a la calle del Cimenterio. Lo que transcribo á Ud para que se sirva hacer cumplir lo resuelto por esta corporación, haciendo quitar las tapias y cercos que cubren las calles en referencia = De Ud atto S.S. = Francisco de P. Rendón.

Nº 46

Agosto 4 de 1895 = Señor José A. Duque Presente = Muy señor mio = Sintiendo el Concejo que preside especial interes en la construccion del Puente del Purgatorio, suplica a Ud que en su caracter de Comisionado del Concejo de San Rafael, actue en union del ~~sr~~ de este Concejo la celebracion del Contrato del Puente. Este es base primordial para cualquier trabajo o Gestion sobre el asunto: por tanto, seria conveniente que Vds dieran

fin ala comision que con patriotismo han aceptado antes del 20 del presente mes = ~~De Vd~~ Dios gde a Vd. = Francisco de P. Rendon =

N.º 47.

Agosto 1.º de 1895 = Sr Presidente del Concejo = de San Rafael = Sr = El Concejo que presido tiene especial interes en construir a la mayor brevedad posible el puente de El Purgatorio, para este fin he dado los pasos siguientes. = 1.º Dirijo una nota a los vecinos de San Rafael y Alejandria manifestandoles la conveniencia de elevar un memorial a SE. el Gobernador, sobre la necesidad del puente = 2.º Dirijo otra a la Junta de Caminos de San Rafael y a los vecinos opulentos de Alejandria estimandolos a abrir caminos de mas cabeceras al lugar del puente. = 3.º Hago lo mismo en esta Ciudad. 4.º Estimo a los comisionados para contratar la construccion del Puente para que celebren el Contrato antes del 20 del presente. = Lo cual tengo el honor de comunicar a Vd para que en H. noble Concejo de los pasos conducentes a la pronta realizacion de obra tan necesaria = Ojala en H. Corporacion informasi a esta, sobre los pasos que dé, referentes a la obra en cuestion, por estar tan intimamente unidos los intereses de los dos Municipios = Dios guarde a Vd = Francisco de P. Rendon

N.º 48.

Agosto 1 de 1895 – Sr Carlos Arango = Pte = Fomento del Concejo que presido especial interes en la construccion del Puente del Purgatorio, suplico a Vd que en su caracter de Comisionado de este Concejo, actue en union del de San Rafael, la celebracion del Contrato del Puente. Este es base fundamental para cualquier trabajo o Gestion sobre el asunto: por tanto seria Conveniente que Vds. dieran fin a la comision que con patriotismo han aceptado, antes del 20 del presente. = Dios gde a Vd = Francisco de P. Rendon

N.º 49

Agosto 8 de 1895 = Señor Claudino Arango = Presente = El H. Concejo que presido en su sesion del dia 6 del corriente, tuvo á bien comisionar á Vd para que se dirija á pasar al Est solar de la Escuela de varones á estudiar el punto donde deben construirse dos corrales; é informe sobre que deve hacerse en el solar que queda entre la Escuela y la casa de Juan de la C. Mejia. = De Vd atto S.S. = Francisco de P. Rendon.

N.º 50

Julio 19 de 1895 – Sr Alcalde Actual = Pte = El H. Concejo que tengo el honor de presidir, en su sesion del dia cinco del presente mes, percibio por unanimidad, que se nombrara una comision compuesta de los SS. Personeros Actual Vladio Mejia y Jesus Barrera, para que en acuerdo de Vd se trasladen al local de la Escuela de niñas, con el objeto de que informen si dicho establecimiento, amenaza ruina = Sirvase Vd practicar la inspeccion con los peritos nombrados previo Juramento de cumplir bien y fielmente su encargo = De Vd atto S.S. ~~Jesus~~ Claudino Arango –

N.º 51.

Agosto 16 de 1895. = Señor Director de la Ferreria de Amaga = Medellin = Señor = El H. Concejo que presido, en su sesion del dia seis de los corrientes, acordo por unanimidad se solicite de Vd por cuanto podria construir una serie de tubos galvanizados de las siguientes dimensiones = Cuatro pulgadas de diametro y un cuarto de grueso, esto para conducir el agua publica de este Municipio en un trayecto de cuatrocientos metros (400) = Se le agradeceria que al no encargarse de la obra, informara a esta corporacion, el que deve estar al corriente, de su valor importado del extranjero = De Vd atto S.S. = Francisco de P. Rendon –

N.º 52

Septiembre 14 de 1895. = Señor José Leandro Luque. = El Concejo Municipal que preside, nombró á Vd. en su sesión de ayer, fiscal municipal interino. = Tírome permanecer = Dios guarde á V. = Francisco de P. Rendón.

N.º 53

Septiembre 14 de 1895. Señor Alcalde Municipal = Presente. = El Concejo Municipal que preside, nombró al Sr. José L. Luque, fiscal municipal interino. Tírome darle posesión. = Dios guarde á V. = Francisco de P. Rendón.

N.º 54. Septiembre 27 de 1895. Señor Alcalde Mpal = Presente. = El Concejo municipal en su sesión de ayer dispuso que se recordara á V. el deber que tiene de presentar el proyecto de acuerdo de rentas y gastos para esta Corporación tratándose del asunto. Se le llama la atención á lo dispuesto en el numeral 10º del artº 226 del Código Político y al igual y al decreto Nº 220 publicado en el Nº 490 del Repertorio Oficial de 1890. = Dios guarde á V. = Francisco de P. Rendón.

N.º 55. Octubre 10 de 1895. Sr. Alcalde Mpal = Pte. El Concejo Mpal reunido anoche y oyendo el informe de una Comisión nombrada para ello, ha juzgado precisa, para contener los derrumbos que amenazan destruir la Calle de Maniflores hacer lo siguiente: = 1º Hacer demarcar todos los quiosco del lado O. de la Calle, desde la casa del Sr. Elías Isaza hasta la Calle de Caldas. = 2º Todos los quiosco del lado Oriental deben ser construidos por una sola construcción larga que partiendo de la casa del Sr. Salazar terminen en la esquina. Prime cumplir inmediatamente = 3º Prohibir el paso por la Calle de Caldas desde la esquina de la Escuela Pública de varones hasta la quebrada para evitar los mayores derrumbamientos que tendrán en esta parte de la población. = En consecuencia Vd. procederá inmediatamente á hacer fabricar estos kioscos por menores Concejales notificando á los SS. Lucrecio Salazar y Juan Olaya, este último por telégrafo, la urgencia de fabricar los kioscos ordenados hasta el derrumbo. = El Concejo aprobó en primer debate en seguida por el cual se botará una suma para pagar los gastos que ya ha habido necesidad de hacer por Mantoloó y para reportar á la prisa los trabajos que hagan Salazar y Olaya. . . . . = Dios guarde á Vd. = Ricardo Olano.

N.º 56 Octubre 10 de 1895. = Sr. Director General de Caminos del Dpto. = Medellín. = El Camino Departamental de 1ª Clase que sirve de vía Cisneros á Puerto Berrio y que para fomentar la población, está á punto de ser destruido en el sitio de "Maniflores" por motivo de unos derrumbos. = El Concejo que hoy la honra de presidir se ha trasladado al sitio de que se habla y ha comprobado que el Sr. Pedro Correa la destrucción del Camino es segura y que unos vecos destruído habrá que abrir en otro sitio alejándolo mucho de esta población. El daño puede remediarse ahora con fuertes enkacados y desquices bien dirigidos. = Lo que tengo el honor de comunicar á Vd., para que se sirva disponer, si la empresa bienestar pueblo lo conveniente. = De Vd. atento S.S. = Ricardo Olano.

N.º 57. Octubre 11. Señor Alcalde de Mpal. = Presente. = Con el fin de evitar nuevos derrumbos en la calle de Maniflores, se le

llamo la atencion á Vs. para que obre de acuerdo con los artículos dispuestos en los artículos 152 y 153 del Código de Policía. = Dios guarde á Vs. Ricardo Olano.

N.º 58. Octubre 21 de 1875. Señor Contador Gl. del Departamento = Tengo el honor de remitir á V. las cuentas de fondos comunes de esta Alcaldía correspondientes al trimestre de Julio, Agosto y Septiembre. = El informe de la Comision que examinó dichas cuentas lo encontrará al pie de las actas de visitas = De V. Atento S.S. Francisco de P. Rendon.

N.º 59. Octubre 25 de 1875. Sr. Esteban A Vallejo = Presente. = El Concejo Mpal que presido nombró á V. en su sesion del dia 24 de los corrientes, Juez 2º Mpal Segundo Suplente = Segun telegrama Nº 536, recibido hoy fue aprobado por la Prefectura dicho nombramiento = Sírvase tomar posesion = Dios guarde á V. Francisco de P. Rendon.

Nº 60. Octubre 25 de 1875. Señor Alcalde Mpal. = El Concejo Mpal. que presido, nombró al Sr. Esteban A Vallejo Juez Mpal 2º Suplente = Segun telegrama Nº 536 recibido hoy, fue aprobado por la Prefectura dicho nombramiento. Sírvase darle posesion. Dios guarde á V. Francisco de P. Rendon.

Nº 61. Octubre 30. Señor Prefecto de la Provincia del Cauca = Medellin. = El Concejo Mpal en su sesion del 26 de los corrientes despues que se remitiera á esa Prefectura en consulta la nota del Sr. Alcalde y el proyecto de resolucion que se acompaña en copia. Como se ve se trata de un asunto importante en que el Concejo juzga que debe obrarse por el Sistema de Policía con grande energía. = Aun cuando esta Corporacion juzga bien claras las disposiciones de Policía, ha creido conveniente la consulta para ver si en vista de lo que esa Prefectura diga la Alcaldía obra con mas actividad, eficacia y en otros negocios semejantes. = Dios guarde á Vs. Francisco de P. Rendon.

Nº 62. Noviembre 2 de 1875. = Sr. Pte de la Junta Mpal = Pte. = El Concejo que presido dispuesto tener impuesto de la nota de V. de fecha 30 de Octubre último marcada con el Nº 4, del telegrama dirigido á esa H. Junta por la Departamental de Caminos y del que la misma dirigió al Concejo, todo referente á los derrumbes q. ha recibido la margen del Sr. Juan de la C. Alzá, derrumbes que amenazan la destruccion de la calle de Maxflores en esta Cuadrilla, ha dispuesto q. se diga contestando á esa H. Junta, como á la Dptal, lo siguiente: = Que no tiene esta Corporacion la prueba de q. los derrumbes sean causados por el agua pública; = Que por el contrario, peritos competentes le han informado q. el daño es causado por las aguas llovizas las cuales han desviado por un cauce á la pregunta del Sr. Juan de la C. Alzá, esto es contrario, especialmente cuando hay fuertes lluvias; = Que el acueducto público tiene más de 40 años de existencia y que nunca ha causado el menor daño; = Que por tres veces se ha trasladado el lugar del semoviente en union del Sr. Alcalde y de personas entendidas y ha dado indicaciones á este empleado encaminadas á reparar el daño; = Que ha tenido q. limitarse á lo expuesto porque los art.s 152 y 153 del C. de P. invisten al Alcalde de facultades demasiadas para obrar con brevedad y energía en casos como el presente; = Que las decisiones de los Concejos demandan reflexion y tiempo; pues todo parto q. decrete debe ser por medio de acuerdos, lo cual debe surgir de debates en determinados dias y ser aprobado por la Gobernacion del Dpto; = Que p.a esta Corporacion decretar la reparacion del daño, motivo de esta nota, se necesita la prueba de ser responsable el derrumbe y expedir un acuerdo por el cual decrete el Dpto; Que en virtud de lo expuesto, se abstiene el Concejo de decretar la reparacion o arreglo de los derrumbes = Dios guarde

á V.S. = Francisco de P. Rendón.

N.º 63. Nov.º 3 de 1895. = El Director de las Escuelas Oficiales del Municipio = Presente. = Se implora á V.S. que en bien de la Instruccion Pública y en su carácter de Inspector Provincial presente á este Concejo un proyecto de acuerdo sobre las reformas y cuidados que haya que hacer en las Escuelas del Municipio en el año de 1896. Actualmente se discute el presupuesto de Rentas y Gastos para dicho año. = Ojalá que el lunes 4, á las dos p.m. estuviese el proyecto en el Concejo. = Dios guarde á V.S. = Francisco de P. Rendón. =

N.º 65. Santo Domingo Nov.º 26 de 1895. = Señores Rodolfo y Francisco Luis Moreno y Carlos Arango J. = El Concejo Mpal en su sesion de ayer nombró á V.V. peritos en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 9.º del art.º 1.º del Decreto N.º 230 de fecha 10 de Octubre de 1890, nombró á V.S. peritos avaluadores de los bienes del Distrito. Los bienes que deben avaluar son: la casa Consistorial; el matadero público, el coro, la Escuela de niños situada en la calle de Fernández; la escuela de niñas situada en la calle de Ayacucho; la Escuela de varones situada en la calle Caldas. = El avaluó deben ejecutarlo para el dia 28 de los corrientes. Dígnese tomar posesion ante el Sr. Juez mpal. = Se les advierte que los Señores Rodolfo y Francisco Luis fueron designados como principales y el Sr. Arango como tercero para en caso de discordia. = Dios guarde á V.S. = Por el Sr. Presidente, el Secretario, Ricardo Olano."

N.º 66 Nov.º 16 de 1895. Señor Juez municipal. = Pte. = El Concejo mpal en su sesion de ayer nombró á los SS. Francisco Luis y Rodolfo Moreno y Carlos Arango J. peritos avaluadores de los bienes de Dto, lo los primeros como principales y el segundo para en caso de discordia. Dios guarde á V.S. Francisco de P. Rendón

N.º 64. Sto Domingo, Noviembre 17 de 1895. = Sr. Alcalde Mpal. = Presente. = Como en los exámenes de las Escuelas debe haber un miembro del Concejo Mpal, esta Presidencia hace para el efecto los siguientes nombramientos: = Escuela de Varones = 1.ª Seccion á cargo del Sr. Francisco Manuel A. = Principal. El Concejal Vicente Uribe = Suplente: El ciud. Luciano Moreno. = 2.ª Seccion á cargo del Sr. Ricardo Gonzalez = Principal. El Concejal Julio Moreno = Suplente: El ciud. José M.ª Barrenche. = Seccion media, á cargo del Sr. Alfredo Lopez. Principal. El Concejal Eustaquio Cardona = Suplente el ciud. Francisco de P. Rendon. = Seccion Superior 2.ª curso (de la Sta. Dolores Rodríguez) del Sr. Luis A. Velez H. = Principal El Concejal Claudevis Arango = Suplente El ciud. Ricardo Olano = Escuela de Niñas. = Seccion Superior á cargo de la Sta Dolores Rodríguez = Principal. El Concejal Carlos Arango J. = Suplente. El ciud. Eustaquio Cardona. = Seccion Media á cargo de la Sta. Matilde Catalan. = Principal. El Concejal J. Pablo Ramirez = Suplente El ciud. Vicente Villa Villa. = Seccion Elemental á cargo de la Sta. Maria del Carmen Sotomo. = Principal. El ciud. Claudevis Arango. = Suplente. El ciud. Ricardo Olano Alvarez. = Sírvase notificar estos nombramientos y obrar en el sentido.

N.º 68. = Dbre 9 de 1895. Sr. Prefecto de la P. del Centro. = Medellín — Con los fines legales comunico á V. que el Concejo de este municipio nombró Juez mpal principal, al Sr. José M. Do

fido de que los representantes del Concejo no
sean remisos para dar cumplimiento á lo acordado.=
Dios guarde á V. = Francisco de P. Rendón

cipal. = Pté. = El Concejo municipal en su sesión de
ayer, nombró á los SS. Francisco Luis y Rodolfo Gómez
y Carlos Arango J. peritos avaluadores de los bienes de
Dto, los los primeros como principales y el segundo para
en caso de discordia. Dios guarde á V. Francisco de P.
Rendón

se con caso de discordia. = Líbrese la respuesta. = Por el Pr. Pendente, el Vicepresidente; Nicanor Ocampo. =

Nº 67. Nov. 28 de 1895. Sr. Alcalde municipal. = Presente. = Con los fines legales trascrito á V. la resolución de la Comisión que fue aprobada por unanimidad en la sesión de ayer. = Dicha Comisión ha hecho un estudio detenido del local destinado para matadero público y ha observado: 1º Que la enramada está en perfecto buen estado, no teniendo absolutamente nada de tachable. = 2º Que sólo las cercas necesitan arreglo y únicamente en pequeños trazos, pues en general están bien. = 3º Que es conveniente, y está para abundar en comodidades y holgura, construir una puerta, 2º sobre la cerradura 2, para tomar el agua que necesitan los matarceros que la hay abundantísima puesto que por ahí pasa una quebrada perteneciente al expresado matadero. Al practicar esta inspección hemos tenido á la vista la Ordenanza 32 de 11 de Agosto de 1895 en virtud de lo cual y sabiendo lo que dejamos expuesto, dicho matadero reune las condiciones exigidas por la citada Ordenanza. Santo Domingo, Nov. 26 de 1895. = J. Pablo Ramírez. = Vicente A. Piedrahita = Carlos Cadavid E. = Dígnese proceder inmediatamente á las reformas aquí detalladas. Dios guarde á V. = Francisco de P. Rendón.

Nº 68. = Dbre 9 de 1895. Sr. Prefecto de la P. del Centro. = Medellín. = Con los fines legales comunico á V. que el Concejo municipal nombró juez municipal principal, al Sr. José L. Dávila

que: primer suplente al Sr. Eladio M. Ramírez y 2º Suplente al Sr. Esteban A. Vallejo. Este último el con de 1896. — De U. atento S.S. Francisco de P. Rendón.

N.º 69. Dbre 9 de 1895. — Sr. Prefecto de la P. del Centro — Medellín. — Se recibió en el Concejo su atento n.º 1714 de fecha 2 de Nov.º último en la cual excita á esta Corporación á que vote la suma necesaria para pagar el un rfl. concurrente para la Alcaldía y después de haberla leído, se resolvió contestarla en este sentido: La significación ..... Consta esta nota en el libro de notas del presente año página 66, acta del 6 de Dbre.

N.º 70. Dbre 16 de 1895. — Señores Cts. Arango y Vicente A. Pedraheita. — Presente. El Concejo Municipal que preside, en su sesión del día 6 de los corrientes, dispuso comunicar á U.U. para que en asocio del Sr. Tesorero Municipal y disponiendo del tiempo necesario para ello, presenten una relación de las reparaciones que hay que hacer en la casa municipal, y las bases del contrato que deba celebrarse. — Me comunico á UU para su conocimiento y demás fines. — Francisco de P. Rendón.

N.º 71. Dbre 23 de 1895. — Sr. Juan de Pinta — Presente. — Sírvase expedir á continuación copia de la protestación de la cuenta que sobre maderas presentó el Sr. Eugenio Finlay para que le fuera cubierta y del auto del Sr. Alcalde en el cual insistió en que se le cubriera. Dios guarde á U. Francisco de P. Rendón.

República de Colombia 77

Departamento de Antioquia

Presidencia del Concejo Mpal.

Santa Elena, Diciembre 28 de 1895.

Sr. Prefecto de la P. del Centro
Medellín.

Señor: Remito á U. copia de los documentos en un contrato que ha celebrado el Sr. Alcalde para refaccionar la casa Mpal.

De esas piezas se deduce:

1.º Que el Concejo debe aprobar los contratos referentes á dicha casa, al matadero, á los locales para Escuelas.

2.º Que tales contratos deben ser celebrados por el Concejo y Tesorero Mpl. por pliego y acompañados de una comisión nombrada por el Concejo. Esto está dispuesto por el Acuerdo n.º 25 de 13 de Mayo de 1892.

3.º Que el Sr. Alcalde no ha atendido á las observaciones que se le han hecho por esta Corporación y por el Sr. Tesorero.

El Sr. Alcalde desea á toda fuerza levantar un tercer piso en la casa de

des anticipadas.

5º Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada gallera.

me se habla, el Concejo no lo cree conveniente por estas razones:

1ª Ha casa basta a las necesidades del Municipio, y en caso de que se fuera a hacer en el que hoy hay bajo de precios amplios, que están hoy muy solidos y que pudieran destinarse a oficinas en caso necesario.

2ª Las Rentas del Dt. apenas bastan a las mas urgentes necesidades; y por igual es altamente inconveniente el emplear en obras de pura lujo.

3ª Que las dispendios urgentes no dan campo para decretar contribución directa de su carácter forzoso.

4ª Que ademas de las 8 reflección de la casa del Mpal, es de urgente necesidad atender materiales que necesita reflecciones que el Gobernador ha retenido el permiso para obrar en derecho y como se ve no se ha empezado la Estación del Ferro, y reflecciones de las casas que eran para Ofi. las de mismo para lo cual se debió un jurado fuerte segun puede verlo Ud. en acta sobre Resguardo de R. F. G. por que debió remitirsele por la Alcaldia.

5ª El Contrato celebrado por el Sr. Alcalde no está arreglado de manera que p á salvo los intereses del empresario.

En virtud de lo expuesto el Concejo

ta y del auto del Sr. Alcalde en el cual insiste en que se le entregue - Dios Guarde a Ud. Francisco de P. Rendón.

ta de Ud. muy respetuosamente se sirva ordenar al Sr. Alcalde cuanto antes que suspenda todo contrato y todo trabajo en una casa igual por Ud. ser esto asunto de la Competencia del Tesorero y del Concejo Mpal.

Con este puesto salvo Ud el aspecto de una barcarrota segura y de reputación de los Sres del Sr. Alcalde. — Dios Guarde a Ud. — Francisco de P. Rendón.

N° 73. Sr Tesorero Mpal — Pte. Sr. Me expedir copia a continuación de la carta por la cual protesta Ud. la cuenta que se le presentó, para pagar un anticipo de $ 300 al Contratista que ha de refaccionar la casa Mpal. — Dios Guarde a Ud. — Francisco de P. Rendón.

Fno. de 1896.

Concejo — N° 94. Pto. Enero 9 de 1896.

Señor Tesorero Municipal. — Presente. — Sirvase pasar inmediatamente y sin dar al Señor Tesorero Mpal. el documento por la suma de seiscientos pesos ($ 600) en que el Concejo dispone anticipar su buen consejero. Dios Guarde a Ud. — Francisco de P. Rendón.

des anticipadas.

5º Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada gallera.

Número 75. Enero 22 de 1896. Señor Contador General del Departamento. — Medellín. — Para los fines legales remito á Ud. las cuentas de fondos comunes de este Municipio correspondientes al trimestre último del año próximo pasado. — De Ud. atento S.S. — Francisco de P. Rendón.

Nº 76. Enero 24 de 1896. Sr. Alcalde especial — Presente — Se pasa por conocimiento del Concejo en su sesión de hoy, que dicho señor está de fecha 27 de los corrientes Nº 19 en la cual pide á esta Corporación el nombramiento de un mayordomo que se encargue de la venta de maderas inútiles y sobrantes que resultarán en la refección que se está haciendo en la casa del Aseo y después contestará: "Que el Concejo se abstiene de hacer tal nombramiento por no tener intervención ninguna en la refección de que se trata y por estar en la espera de sus resultados (Artículo 208 del C. P. y M.) — Por Grande á Ud. — Francisco de P. Rendón.

Nº 76. Señor Inspector Medellín — Adjunto remito á Ud. la copia de los acuerdos relativos á la rebaja de la casa municipal, de este Dto. que Ud. pide en su oficio Nº 2101 de fecha 9 de Enero de 1896. — El Secretario del Rendón.

Nº 77 Señor José M. Barrenche. El Concejo de esta se reunió ayer tres de los corrientes, entre otras cosas dispuso nombrar á Ud. para que haga una tasa y del auto del Sr. Alcalde en el cual insiste en que se le entregue — Dios Guarde á Ud. Francisco de P. Rendón.

que el acueducto público con facultad de buscar los tubos que á bien tenga y se haga en la forma que lo estime conveniente. Recibo hacer esto por estimar para ver si pronto está el agua en la población y confiado en la buena voluntad de Ud. El Sr. Alcalde según informe esta Secretaría se relacionará este Dato así es que puede apoyarlo y ayudarle eficazmente — Dios guarde á Ud. Francisco del Rendón.

Nº 78 Señor Alcalde Ud. — El Concejo Municipal que se reunió ayer tres de los corrientes, dispuso entre otras cosas hacer arreglar por Admor. el acueducto público. Al efecto se nombró como tal al señor José M. Barrenche, así pues se espera de Ud. grande á dicho señor y le ayude en todo lo que le sea posible. Dios guarde á Ud. Francisco del Rendón.

Nº 79 - Al señor Prefecto - Febrero 8 - Medellín = Desea el Concejo hacerse á un matadero que reuna las condiciones legales y juzga que el que ha habido llena todas las exigencias apetecibles: tiene una máquina sanitaria; es capaz de contener bastante animales; queda en la parte baja de la población, fuera del aseo, por el pié pasa la quebrada principal con la cual linda; es cierto que no es agua potable pero la Ordenanza Nº 32 de 1894 no lo exige así. También es cierto que el terreno no se puede pasar por la parte de la quebrada de manera que sólo queda adentro del matadero; pero sí puede ponerse una puerta que se acomode á dicha quebrada.

S.S. el Gobernador, á petición de algunos matarifes

ídes anticipadas.

5º Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada galera.

...dió el permiso de cobrar el derecho, y se fundó para ...
según informe en que el agua no pasa por el cen...
del matadero. Los carneros han repetido su visita ...
del matadero, lo que prueba que no hacen otra
cosa que esquivar el pago del derecho y han llega...
hasta demandar al Dto por una pueste numero...
fundados en que el matadero no ha reunido l...
prescriptas legales, por no pasar el agua por sen...
de los cueros. No se oculta al señor Prefecto la ...
frecuencia con que los matarceros pagan el derecho
lo cual los impulsa á no esquivar medio pres...
hacerlo impalable. = Por las razones expuestas, pues
el Concejo sin las opinión del señor Prefecto en el
particular, y por eso le eleva la presente consul...
¿Es menester que el agua pase por el centro de
los mataderos, ó basta que los pase por uno de l...
costados con acceso fácil para llegar á ella, y que
sea potable?

Como el asunto urge se le suplica la mayor
brevedad en dar contestación. = El señor Alcalde Mun...
por boca de éste, ha comunicado por el Concejo pa...
tale á Ud. de palabra las explicaciones que
tenga á bien exigirle = Dios guarde á Ud. = Francisco
de P. Rendón

N.º 77 Santo Domingo, Febrero 14 de 1896. = Señor Personero Mpal.
Presente = El Concejo en su sesión de hoy ha dispuesto trascribir
Ud. la siguiente nota: "N.º 28 = República de Colombia = Depar-
tamento de Antioquia = Prefectura de la P. del Centro = Mede-
llín, Febrero 11 de 1896 = Señor Presidente del Concejo Municipal
de Santo Domingo = Hoy ha dictado la Prefectura la presente

...ta, y del auto del Sr. Alcalde en el cual con...
bien que se le cubra = Dios guarde á Ud.
Francisco de P. Rendón.

...ma siguiente: = Prefectura de la P. del Centro. = Medellín, Febrero
...de 1896 = Resuelto: En virtud de los documentos anteriores, en los
...cuales consta que por acuerdo N.º 25 de 9 de Febrero de 1892 se dispu-
...so que corresponde al Personero Municipal celebrar los contratos que
...haya necesidad de hacer para la refacción de los edificios públicos, y
...teniendo en consideración que tales contratos deben celebrarse de
conformidad con las instrucciones del Concejo, la Prefectura tie-
...ne que pasar por la pena de ordenar al Sr. Alcalde Mpal. de
Santo Domingo que suspenda la construcción de la casa Mpal. has-
...ta que aquel Cuerpo, por medio del Personero, determine lo que sea
...mas conveniente á los intereses municipales. = Comuníquese y ar-
...chívense estas diligencias. = Julio Viana = Manuel de J. Traza = Seño-
...r que trascribo á Ud. para su inteligencia y demas fines = Dios
...guarde á Ud. = Julio Viana" = Se le trascribe al Sr. Personero
...esta resolución para que se sirva pedir porque sea cumplida =
Dios guarde á Ud. = Francisco de P. Rendón.

N.º 78 = (Señor) Santo Domingo, Febrero, 14 de 1896 = Señor Alcalde
Mpal = Presente = El Concejo en su sesión de hoy ha dispuesto
trascribir á Ud. esta nota: "N.º 28 = República de Colombia = Depar-
tamento de Antioquia = Prefectura de la P. del Centro = Medellín,
Febrero 11 de 1896 = Señor Presidente del Concejo Mpal. de Santo Domin-
go = Hoy ha dictado la Prefectura la resolución siguiente = Pre-
fectura de la P. del Centro = Medellín, Febrero 11 de 1896 = Resuel-
to = En virtud de los documentos anteriores, en los cuales consta
que por acuerdo N.º 25 de 9 de Febrero de 1892 se dispuso que corresponde
al Personero Municipal celebrar los contratos que haya necesidad
de hacer para la refacción de los edificios públicos, y teniendo en con-
sideración que tales contratos deben celebrarse de conformidad con
las instrucciones del Concejo, la Prefectura tiene que pasar por
la pena de ordenar al Señor Alcalde Mpal. de Santo Domingo que sus-

...des anticipadas.
5º Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada g...llera.

prenda la construcción de la casa Mpal. hasta que aquí
pa, por medio del Personero, determine lo que sea mas conve
á los intereses municipales. = Comuníquese y archívese
~~ligencias~~ licencias = Julio Viana = Manuel de Irazu
Lo que trascrito á U. para su inteligencia y demás fines
guarde á U. = Julio Viana = Está trascripción de su
con el fin de que surta los efectos legales. = Dios guar
Francisco de P. Rendón

Nº 79. Febrero 18 = Señores José M. Barrenche - Julio Moren
- Martín
Francisco A. Moreno - Pte = El Concejo en sesión de hoy
bió á UU. adjuntos al señor Personero, para que
sirvan prestar el siguiente servicio al Mpio = P
su examen por medio de dos peritos entendidos
honrados, la casa Mpal en refección, para que
fan si los muros están en buen estado, de manera
que soporten un tercer piso y si hay que hacer
alguna refección cual y su precio, y lo demás
la junta crea conveniente para el mejor
éxito de la obra = 2º Que se sirvan revisar los
tratos celebrados por el señor Alcalde en el acuerdo
que se trata y los redacten con las adiciones y ca
laciones que reclamen á fin de que los intereses
del Dto queden bien cuidados, ya en lo que se
al cumplimiento del contratista, ya á lo sólido
la obra = El bien del Concejo está á la disposición
de UU = Le agradece de la buena voluntad de UU.
prontitud y actividad en el negocio = Dios guar
á UU. Francisco de P. Rendón.

Nº 80. Febrero 19 = Al Alcalde = El Concejo en sesión de
Segundo Dice á U. en referencia á su oficio Nº 15. fecha
y del año del cr. incluye un memorandum
tido en que se le informa = Dios guarde á U.
Francisco de P. Rendón.

lo siguiente: = 1º Que la obra de la refección de la casa M
no está á cargo de U. por haber dictado la Prefectura
la resolución que ella comunicó á Ud. y que el Concejo
ha trascrito para abrirla en prueba, y en formalidad
de legales en notas Nº 78 de 11 de los corrientes = 2º Que
para ratificar los contratos celebrados por la Alcaldía
referente á la refección indicada ha sido de su deber
para poner á salvo de toda contingencia los intereses
del Municipio que U. responda también por el buen éxito de
la obra, pues es persona de responsabilidad y en este caso
puede su parte con el contratista en el negocio porque
los contratos se celebraron con una entidad distinta
á la Alcaldía y sea con el Personero M. á quien corresponde
de según el acuerdo Nº 25 de 1892 que fué en el que
se fundó la Prefectura para ordenar á esa Alcaldía
la suspensión de los trabajos = 3º Que la caída que
sufrió el edificio por defecto de construcción hace que
sea que sea reconocido como bueno hagan
innovaciones y los sean atendidas = 4º Que si no se
acepta el pago de 150 $ mensuales no podrá cum
plirle el contratista, porque el Tesoro del Dto no
permite erogaciones superiores á la indicada sin
perjuicio de los empleados á quienes debe pagar
pues sueldos = 5º Que no se quiere que el contratista
haga lo que se expresa en el documento que
debe darle sino lo que falte de madera y te
jas, pues las maderas se contrataron por la lista
que el dió y la que debe ponerla junto que se pe
dió por cuenta del mismo contratista. = 6º Que se sirva
honrar al Sr. Alcalde en ser de pena experimentada
ídes anticipadas.
5º Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada y tallera.

satisfacción de su cuenta de las mas[illegible] vejas de Tisia. Antes no intervino el Concejo en esto porque la obra no estaba á su cargo. = 7.° Que si el Sr. Francisco Ceballos no quiere responder con el contratista que se presente una ó mas personas abonadas que resguarden los intereses del Municipio. = De la respuesta contestación que ojalá fuera hoy mismo.

Franco del R. Rendón.

N.° 81. Señor Alcalde. Marzo 5 - 96. El Concejo en sesión de hoy tuvo conocimiento de la ultima diligencia, inserta en el libro de contratos de esa Alcaldía para el año 1895 que U. pasó original y me ordena decirle: - Que el asunto sesión Casa Mupl. lo sea celebración de contratos para el aseo asunto del Puronero Mupl. según el Acuerdo N.° 25 de 1872; el Concejo ha nombrado una junta para que obre en unión de la Puronería; que tiene dadas sus instrucciones á dicha junta para no calificar los contratos ni las observaciones hechas por la junta nombrada por esa Alcaldía en unión de la que nombró el Concejo y las otras de que ya la Alcaldía ha tenido conocimiento y fueron aceptadas; y que mientras no se llenen esas formalidades no interviene en el asunto: pues por su mayor cumplida á este respecto Dios guarde á U.

Franco del R. Rendón.

N.° 82. Señor Alcalde Mr. Marzo 16. - El Concejo se reunió hoy á las 12 m. convocado por U.; tuvo conocimiento de la nota dirigida por esa Alcaldía al señor Rafael González H. el 14 de los corrientes, y dispuso devolverle á U. dicha nota con el pliego de proposiciones de que habla en ella, manifestándole á la vez sobre el asunto Casa ell. ha dicho su última palabra en la nota de 5 de los corrientes dirigida á U. = Dios guarde á U. - Francisco de P. Rendón.

N.° 83 - Abril 10. Sr. Prefecto - Medellín. - En contestación á su nota emanada en la Secretaría de 7 de Abril último N.° 252 dirigida por el Concejo de esta ciudad, tengo el honor de U. lo siguiente:

El asunto sesión Casa Mupl. se hace cada tres meses fiscal y no se por cuanto el Sr. Alcalde ha establecido una especie de revalidación con el Concejo porque este Cuerpo no sabe en el entido que aquél empleado lo tuvo y el Concejo no ha podido conocer á última hora el fiador señor Alejandro Osorio por su persona aunque son rica de no muchos bienes. Se Personería en asuntos administrativos de Rta Nacional en el Municipio para lo cual es indispensable que se le haga exigir seguridad. El señor Alcalde no aceptó las condiciones estipuladas entre los señores S. S. Rafael González y Francisco Ceballos, comunicado por él y la comisión nombrada por el Concejo, todo lo cual consta en las actas. Después de esto la obra ha adelantado y según personas entendidas adolece de defectos que es necesario corregir. En cumplimiento de su deber, cuyo le corresponde exige que la franja la arguana de mayor grosor con hipoteca, para en caso de tener qué hacer reparaciones, poder hacerse á fondos con mas facilidad. A última hora el señor Osorio se presentó á la Personería á retirar la primera que había hecho de constituirse fiador del contrato; en es que hoy no existe tal fiador.

idas anticipadas.

5.° Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada galera.

fiador. = El Concejo sabe mejor que ningún otro por todo lo que se ha hecho el Concejo, cuánto se ha empeñado en hacer cumplir sus acuerdos para evitar el daño del Dto. de Sarmiento y que no es víctima y responsabilidad al señor Alcalde. = El estado del asunto es tan delicado hoy que el Concejo para salvar su responsabilidad no obraría en el sentido de rescindir los contratos sino se asegura la obra de una manera plenamente satisfactoria.

Lo que se asegura el V. Prefecto sin rayar equivócame es que el Concejo apenas de los cargos que le hace el V. Alcalde ha sabido salvar su supuesto para obrar en el asunto sin prevención de ninguna naturaleza = Francisco del P. Rendón.

Nº 84 - Abril 17 - Señor Alcalde = Me refiero á su nota Nº 17 de 11 de los corrientes en lo que tiene de carácter oficial = El Concejo en sesión de 31 de Marzo último, fundado en que la refección que se hace á la casa Mupl. está muy avanzada y adolece de defectos, juzgó necesario, para salvar los intereses del Dto. exigir al fiador que asegurara la fianza con hipoteca; al efecto fué llamado al seno del Concejo al Sr. Alejandro Osorio y enterado de la resolución del Concejo manifestó que no daría la segunda fianza = Posteriormente informó la Personería que el dicho señor Osorio retiró la promesa que había hecho de constituirse fiador del contratista = Dios gde. á V. Francisco del P. Rendón.

Francisco del P. Rendón.

Nº 85 - Abril 17 - Señor Personero = Para los fines legales, le transcribo á Vd. la resolución siguiente en la sesión que tuvo lugar el 8 de Abril de los corrientes = "En Santo Domingo á 8 de Abril de 1896 con asistencia de los Concejales Sres. Rendón Francisco del P. Presidente, Olano, Restrepo, Arango, Moreno y Bedoya Pedro, Personero se reunió el Concejo Mupl. = Habiendo quorum se declaró abierta la sesión = ... A pregunta del Vocal Rendón resolvió el Concejo la rescisión del matadero por administración propuesto que hizo fundado en que la comisión no ha encontrado quien se haga cargo del contrato según informó. = La refección debe hacerse teniendo en cuenta la nota Nº 34 emanada de la Prefectura el 18 de Febrero de 1896. = Se comunica al vocal Santiago Cardona para la administración y al señor Justiniano Franco para la dirección de los trabajos mediante una remuneración que acordarán con la comisión. = Se le entregarán al señor Cardona 100 $ para la comisión y demás gastos = Se dispone pasar copia á la Personería para los efectos legales = Francisco del P. Rendón = Juan Martín Restrepo - Sec. = Dios guarde á Vd. = Francisco del P. Rendón.

Nº 86. En la misma fecha se comunicó lo anterior á los SS. Justiniano Franco y Santiago Cardona

[illegible] que se le entregue = Dios guarde á Vd. Francisco del P. Rendón.

[illegible] des anticipadas.

5º Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada zallera.

N° 87 Mayo 2 - Al Sr Prefecto - En contestación á su oficio N° 335 de fecha 211 de Abril de los corriente, tiné á U. lo siguiente = Por el correo del 28 del mes pasado se envió á esa Prefectura el oficio N° 88 en el cual se dá razón de los motivos por los cuales no se ha llevado á efecto el arreglo del contrato del Juan Rio de la Casa Mupl = De U. atento Ss. = Por el señor Pte el Secretario Juan Martín Restrepo

N° 88 - Junio 3 - Señor Magín Gómez = Pte. El Concejo en sesión de hoy aprobó por unanimidad el siguiente proyecto de resolución: "Contestación de la comunicación".

N° 89 = Junio 8 - Al Sr Pte de la H. Asamblea Departamental = Medellín: Oficio en el cual se remite la petición que se hace

N° 90.

bilar que se le cobrara = Diez pesos á H. Tribunal de P. Rentas.

Acuerdo 36.°

Sobre bienes y arbitrios rentísticos del Municipio.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Capítulo 1.°

Art. 1.° (Unico) Bienes del Distrito.

Art. 1.° Son bienes del distrito:

1.° Los bienes muebles y raíces que legalmente le pertenecen y que ~~que~~ adquiera en lo sucesivo.

2.° Los derechos y acciones que hoy tiene y que adquiera en lo sucesivo.

Capítulo 2.°

Arbitrios rentísticos

Art. 2.° Son rentas del distrito

1.° El arrendamiento de sus bienes.

2.° El producto de las multas que según las leyes, deban ingresar en su Tesoro.

3.° Los impuestos sobre juegos establecidos por el Art. 93 del Código de Policía.

4.° Diez pesos mensuales que se pagará por cada Billar que se establezca, pago que se hará por mensualidades anticipadas.

5.° Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada Billera.

6º Dos pesos mensuales por cada casa de juegos permitidos.
7º Cincuenta pesos por cada día de las casas de juegos prohibidos en los días de regocijos públicos (Ordenanza 29 de 1855)
8º Cincuenta pesos diarios por cada día de fiestas ó regocijos públicos. (Ley 187 de 1884, art. 5º y Decreto nº 220 de 1890)
9º Cuatro pesos por cada función teatral cuyo billete de entrada exceda de ocho centavos (art. 6º de la ley citada.)
10. Un peso por cada función teatral cuyo billete de entrada no exceda de veinte centavos.
11. Veinte pesos por cada función acrobata y de prestidigitación ó cualquiera otra de las no comprendidas en los números anteriores y siguientes en que se exija dinero por la entrada.
12. Veinte pesos diarios por cada función de Carrusel cualquiera que sea el valor del billete.
13. Quince pesos por cada función acrobata y gimnástica que se dé en calle ó plaza pública sea cual fuere el modo de cobrar.
14. Dos pesos por cada día de fonógrafo sea cual fuere el valor del billete
15. Cuatro pesos diarios por cada bailete (art. 340 del C. de P.
16. El diez por ciento del valor de los objetos que se rifen, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 350 del

del C. de P. (2
17. Veinte centavos por cada cabeza de ganado mayor ó bestias que al paso sean conducidas. (223 del C.P.)
18 Diez centavos por cada cabeza de ganado menor que sea conducida al mismo.
19. Cuarenta centavos por cada cerdo y perro que se tenga en el área de la población y dentro de las casas (art. 265 del C. de P.
20. Cincuenta centavos por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en el matadero público. (Decreto Nacional nº 452. D. O. nº 2762 de 1886.)
21. Diez centavos por cada pesa ó medida que se le ponga sello, de las designadas por la ley.
22. Por cada bestia mular y caballar que se vendan en las calles y en la plaza, se pagará un peso.
23. Por cada cabeza de ganado menor que se venda en la calle ó plaza pública en días de feria, se pagará diez centavos.
24. Cada persona que ocupe con efectos vendibles en días de feria las fajas empedradas que atraviezan la plaza, se pagará ~~veinte~~ centavos.
25. Toda persona que introduzca naipes al distrito pagará treinta centavos por cada uno (Ley 116 de 1890)
26. Seis pesos por cada almacén ó tienda y cuyo valor exceda de doce mil pesos

27. Tres pesos Cuarenta Centavos por cada almacén ó tienda cuyo valor exceda de seis mil pesos sin pasar de doce mil.
28. Dos pesos Cuarenta Centavos por cada almacén ó tienda cuyo valor pase de tres mil pesos sin exceder de seis mil.
29. Dos pesos por cada tienda de mercaderías cuyo valor pase de dos mil pesos, sin exceder de tres mil.
31. Ochenta centavos por cada tienda de mercaderías cuyo valor pase de quinientos pesos sin exceder de mil.
32. Cuarenta centavos por cada tienda cuyo valor pase de doscientos pesos sin exceder de quinientos.
33. Veinte centavos por cada tienda cuyo valor pase de cien pesos sin exceder de doscientos.
34. Un peso por cada botillería.
35. Sesenta cents. por cada Bodega.
36. Por cada pulpería en la cual no se venden frutos manufacturados en el país ó en el extranjero, se pagará mensualmente veinte centavos. Se exceptúan aquellas en que únicamente se venden alimentos preparados y las carnicerías cuando en ellas no se vendan otros efectos.
37. Diez centavos por cada lugar que se

venga en la plaza ó calles en los días de mercado principal para la venta de efectos que no sean artículos de primera necesidad, ó al parecer ordinario como aves. Tampoco se pagará por la venta de frutas cuando no excedan de cuatro arrobas.
38. Quince centavos por cada doce y medio Kilogramos de peso bruto de mercaderías extranjeras que se introduzcan al distrito para su expendio ó consumo en él. Los efectos de que trata el Art. 6º de la ley III de 1881 se considerarán como totales, siempre que no sean productos del país (Decreto nº 12 del 1888 del Gobernador del Departamento, nº 184. R. O.
39. Diez y siete y medio centavos por cada doce y medio Kilogramos de peso bruto del tabaco en andullos y en planoba que se introduzca al Dto. para su consumo en él.
40. Siete y medio centavos por cada doce y medio Kilogramos de peso bruto del tabaco en cuñas que se introduzcan al Dto. para su consumo en él.
41. Doce y medio centavos por cada doce y medio Kilogramos del peso bruto de los cigarros producidos en la República que se introduzcan al Dto. para su consumo en él. (Ley 187 citada y Decreto nº 99 de 1890 Registro Oficial nº 398.
42. Siete y medio centavos por cada doce y medio Kilogramos de los cigarri-

llas producidas en cualquier lugar de la República y que se introduzcan al distrito para su consumo en él.

43. Diez centavos por cada doce y medio Kilográmos de peso bruto del ají que se introduzca al Distrito para su consumo en él (Art. 3º Ley 187 citada.)

44. Diez centavos por cada doce y medio Kilográmos de peso bruto de las mecaderías producidas en cualquier lugar de la República é introducidas al distrito para su expendio ó consumo en él. Quedan por tanto incluidas en esta disposición antefactos, dormitorios, postales, corazaces, enlabmas, alpargatas, reatas, guarniciones, mantas, sinchamos, lazos, calzados, monturas, loza y sombreros, siempre que éste sea producto del país.

45. Diez centavos por cada doce y medio Kilográmos del Cacao que se introduzca al distrito para su consumo en él. El Chocolate introducido está sujeto hoy á este impuesto. (Leyes 118 de 1881 y 187 de 1884.)

46. Cinco centavos que se pagará por cada doce y medio Kilográmos del hierro, acero, y plomo en bruto, azogue, azufre, y nitro, las frizanes, cinchas ó fajas para máquinas, barretones, taladros, palas almádanas, picos, agujas para dar tacos y las máquinas cuyo peso

so exceda de un Kilográmo, las máquinas de coser cualquiera que sea su peso, los cables de alambre ó de hierro, la loza y la porcelana, el cristal y el vidrio manufacturados en copas y vasos comunes para mesa, el petróleo, el vino tinto, los clavos ó puntillas de hierro en cualquier tamaño, las fondas ó calderos de hierro ó cobre destinados á la elaboración de sal, panela ó azucar

Art. 3º También es renta del Camino del Sur el auxilio que el Señor Gobernador del Dpto. tenga á bien darle según la Ordenanza 19 de 1896.

Art. 5º Los impuestos anuales y los mensuales con que se gravan los establecimientos de juegos permitidos se pagarán anticipadamente.

Art. 6º Los impuestos establecidos en los numerales 4 á 16 del Art. 2º de este acuerdo, se pagarán anticipadamente, y sin este requisito no se concederá el permiso.

Art. 7º El Alcalde y el Tesorero son responsables respectivamente de los derechos á que se refieren los dos artos. que preceden, cuando por su culpa dejen de hacerse efectivos.

Art. 8º Los derechos establecidos en los numerales 26 á 36 inclusive del Art. 2º citado, se pagarán mensualmente; y para determinar el valor del establecimiento sinó estuviere de acuerdo

do el Tesorero ó el rematador y el contribuyente, se hará para ello avalúo judicial provocado por el Cabildo.

Art. 9º Por las tiendas mixtas se pagará un solo derecho mensual que será el que resulte ser mayor después de avaluadas las mercaderías.

Art. 10º Las funciones de que tratan los numerales 9 á 16 del Art. 2º citado no pagarán derechos cuando su producto sea destinado á los objetos de que hablan los numerales 1º, 2º y 3º del Art. 349 del C. P. ó se pagen en el caso del numeral 4º de dicho Art.

Art. 11. Se presume que toda mercadería ó objeto que sea introducido al Dto. destina al Consumo en él, y será devuelto los derechos del tabaco al interesado cuando compruebe satisfactoriamente ante el Tesorero ó rematador, que el tabaco salió empacado como entró.

Art. 12 Los bultos cerrados que vengan destinados para otros distritos no pagarán derechos, siempre que se compruebe ante el recaudador que van de tránsito y que solo están depositados.

Art. 13. Cuando del Dto. salga tabaco empacado como fué introducido, por el cual se hayan pagado los derechos establecidos, éstos serán devueltos á quien

lo pagó por el estanco que los haya recibido.

Art. 14. De los derechos ó impuestos fijados por el presente Acuerdo, son responsables los dueños de los establecimientos y efectos gravados, sus mayordomos, agentes, consignatarios y los dueños ó individuos á cuyo cargo se encuentren ó estén.

Art. 15. El individuo á quien se compruebe que ha defraudado las rentas establecidas por el presente acuerdo, incurrirá en una multa igual al duplo de los derechos defraudados, sin estabimitar lo dispuesto en el numeral 6º del Art. 208 del C. P. y Appal., y sin perjuicio de pagar el impuesto, y de las penas que debe sufrir según el Código de Policía.

Art. 16. La mora del pago de los impuestos del Distrito, causará el interés del dos por ciento mensual.

Art. 17. Las penas las impondrá el Alcalde Mpal administrativamente, observando para ello los procedimientos de Policía.

Art. 18. Los impuestos establecidos en los numerales 22 á 46 inclusives del Art. 2º se recaudarán preferentemente dandolos en arrendamiento.

Art. 19. El arrendamiento se hará en pública subasta ante el Concejo Mpal. en el presente año, luego que sea revisado el acuerdo por la Gobernación del Departa-

mento y en los siguientes el segundo domingo de Diciembre.

Art. 20. La base del remato para el año de 1896 será ~~fijada~~ judicial sobre el remate anterior, teniendo en cuenta el aumento ó disminución de las rentas rematables, y en los años en que no haya esa base se hará avalúo judicial.

Art. 21. Se anunciará el remate por medio de pregones en los dos domingos inmediatamente anteriores y por carteles fijados en lugares públicos.

Art. 22. No se admitirá postura que no cubra la base fijada, ni se admitirá licitador que no presente boleta de fianza á satisfacción.

Art. 23. El fiador es obligado á responder de la quiebra del rematador en los términos que acostumbra para los remates de las rentas del Departamento y en papel sellado.

Art. 24. Son obligaciones del rematador:

1º Verificar el pago del valor del remate por vencidos.

2º Llegar á satisfacción del Concejo dentro de las ocho días siguientes al del remate.

3º Pagar por la mora el interés del dos por ciento mensual.

4º Pagar los derechos de Pregonero, señalados en el Código Judicial.

Art. 25. El Concejo Municipal concede al rematador respecto del Distrito los mismos derechos y garantías que el Departamento concede á los rematadores de sus rentas. Por tanto el Alcalde Municipal está en el deber de prestarle los auxilios del caso.

Art. 26. El año del remate se contará siempre de primero de Enero á treinta y uno de Diciembre; así es que cuando el remate se verifique en el curso de un año, se hará solo por el resto de éste.

Art. 27. Si el rematador no prestare el aseguro dentro del término señalado en el Art. 23, se procederá á declarar rescindido el contrato, y se procederá nuevo remate, siendo de cargo del rematador culpado la quiebra, los daños y perjuicios que resulten al Fco.

Art. 28. En el caso de que sea suprimido, rebajado ó aumentado alguno de los impuestos rematados, se hará avalúo judicialmente del aumento ó disminución que de ello resulte á la renta para rebajarlo ó aumentarlo al valor del remate; en consecuencia en ninguno de estos casos habrá lugar á rescisión del contrato.

Art. 29. Cuando aparezca que un ramo ó caja de efectos introducidos se han inutilizado del todo ó parte, no se cobrará impuesto sino por lo que haya quedado en buen estado.

Art. 30. Cuando por caso fortuito ó por caridad ó beneficencia haya de darse al consumo alguna res, no se cobrará impuesto de matadero, á menos que hubiera estado destinada

das al Consumo. La prueba la calificará el Tesorero de rentas acuerdo con el Alcalde Mpal.

Art. 31. Se prohibe degollar res alguna de las destinadas al consumo dentro de los límites del Distrito; fuera del matadero; pero el Alcalde Mpal. puede dar permiso para ello en caso de necesidad siempre que se pague el derecho de matadero establecido.

Art. 32. En el remate se comprenden las existencias de tabaco empacado del año anterior, sólo cuando la renta no haya sido rematada ó haya estado en administración.

Art. 32. Estan libres de derechos municipales lo que se introduzca para el Ejército, con el objeto de beneficencia ó Caridad, para el Distrito, así como tambien los demás que la ley declara exentos de impuestos Municipales y lo que se introduzca para la Biblioteca del tercer piso.

Art. 33. Corresponde al Concejo Municipal, resolver las dudas que ocurran relativas á este Acuerdo, por medio de resoluciones escritas.

Art. 35. Por el presente acuerdo quedan derogadas toda otra disposición Mpal. anterior en el ramo de rentas.

Este transitorio. Este acuerdo empezará á regir desde el 1º de Enero de 1896.

Dado en Santo Domingo á de de 1895, despues de haber sufrido dos debates en distintos dias y en ambos fué aprobado.

El Presidente del Concejo.

El Secretario.

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo, Octubre 22 de 1895.

En comision á los Vocales Alvarez y Rodríguez con término de 8 días.

Rendón

Antonio José Ulate
Secr.

Señor Presidente: La Comision cree se deba modificar el numeral 35 del artº 2º así:
2 pesos mensuales por cada botica
Suprimir los numerales 39-40-41 y 42 del artículo 2º
Agregar despues del artº 3º uno que diga
Artº El 40% de la renta departamental de tabaco que el Departamento cede al Distrito

Suprimir tambien los artº 12 y 31

Señor Presidente

Santo Domingo Octubre 29 de 1895

Vicente M. Castellanos

Ricardo Olano

Acuerdo nº

El Concejo Mpal de Santo Dgo en uso de sus facultades legales decreta:

Son deberes de la junta de sanidad pública

1º Indicarle al Jefe de policía la desinfección de habitaciones, chiqueros y demas focos de infección que hubieren en la población y en los alrededores.

2º Estar vigilante con el completo aseo de las calles y solares.

3º Recalcar constantemente sobre el aseo del vecindario público.

4º Si desgraciadamente la peste de las primeras llegan a aparecer, secundar al Jefe de policía en la consecución de una casa para hospital, en un punto apropiado; y por medio de mandas voluntarias, recaudar lo mayor posible para el sostenimiento de los enfermos.

Presentado por los suscritos comisionados.

Vicente M. Castellanos

Cristóbal Cardona

Santo Dgo 1º de Octubre de 95

Fuerte

en su fecha á despacho

Antonio José Muñoz
Srio.

Presidencia del Consejo Municipal.
Santo Domingo, Octubre de 1895.

En comisión al Vocal Honorable Sr. con término de 8 días

Francisco del Rosario Pendón

Antonio José Muñoz
Srio.

Señor Presidente.

El Señor Secretario de esta Corporación ha tenido inconveniente para suministrarme un documento que es indispensable para trabajar en el presente asunto, motivo por el cual tengo la pena de devolverlo sin informe, para que resolvais lo conveniente.

Esa misma causa produjo la demora que se nota.

Señor Presidente.

Santodomingo, á 25 de Octubre de 1895.

Ricardo Monsalve

Recibido el 26 y á despacho

A. J. Muñoz
Srio.

Otro sí

timo conveniente, y así lo propongo, que pase á segundo debate el proyecto de acuerdo presentado por (la comisión) los Señores Piedrahita y Cardona.

Fecha ut supra

Ricardo Monsalve

Proyecto de acuerdo, presentado por el Alcalde Mpal.

Acuerdo n.º

El Concejo Municipal de Santo Domingo, Considerando:
1.º Que la Oficina del Alcalde de este Municipio se encuentra sumamente recargada;
2.º Que el Secretario de dicha oficina tiene que trabajar hasta de noche, para poder medio dár despacho á los muchos negocios que entran frecuentemente y á los que allí existen;
3.º Que el Concejo Municipal está en el deber de proveer á cardar lo conveniente, á fin de que la administración marche sino bien en el distrito, especialmente en aquella oficina,

Acuerda:

Art. único. Se vota la suma de $ para un oficial escribiente en la Alcaldía de este Municipio, el cual devengará un sueldo mensual de $ que le será cubierto de los fondos comunes ó del Distrito; se aplicará al Departamento de .....

Dado en Santo Domingo D.

El Alcalde.

Emilio Ceballos

Pre-

sidencia del Concejo Municipal.
Santo Domingo Octubre 29 de 1895.

En comisión al vocal Sr. Ramírez hasta mañana á las seis p. m. hora en que reunirá el Concejo.

Antonio José Uribe
Secretario

S. S. M. M.

Vuestra Comisión opina, en lo relativo al Proyecto de Acuerdo adicional presentado por el Alcalde Municipal, que se tomará en cuenta en las próximas deliberaciones del Concejo, ahora que estamos discutiendo los presupuestos para el año entrante.—

Santo Domingo, Octubre 30 de 1895.

J. Pablo Londoño

Presidencia del Concejo Municipal.
Santo Domingo, Octubre 30 de 1895.
Devuélvase al mismo vocal Sr. Ramírez para que lo presente mañana á las 6 p. m. con proyecto de resolución.

Francisco del P. Rendón
S.
A. J. Uribe
Secretario

Proyecto de Acuerdo adicional del Acuerdo No. de

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales y

Considerando:

Que la Oficina de la Alcaldía, de este Municipio, está muy recargada de trabajo, que naturalmente hace lento y penoso el despacho, y que en tal virtud se necesita urgentemente de un Oficial escribiente, y las razones que manifestadas por el Sr. Alcalde Municipal

Acuerda:

Art. 1º Créase el empleo de Oficial escribiente, de la Oficina de la Alcaldía de este Distrito.

Art. 2º Dicho empleado ganará de la Oficina mensual de Seis pesos, que se pagarán del Fisco Municipal.

§ Este empleo se adscribe al del Secretario del Concejo Municipal

Art. 3º La partida correspondiente, se incluirá al Presupuesto de

Queda adicionado el Acuerdo de 1896 de sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año de 1895.

Santo Tomás —

Ricardo Olano

Antonio José Uribe
Secretario

Santiago, Octubre 31 de 1895.

J. Pellerano

M. P. Andre
Secretario

El Acuerdo N.:

El Concejo Mpal. de Sto. Domingo en uso de sus facultades legales y

Considerando:

Que hay necesidad de abrir á precaución mas derrumbes que quedan á espaldas la Calle de Almafloles

Acuerda:

Art. 1º Destínase una suma hasta de 50 pesos para auxiliar en caso necesario á los S.S. Juan Alejandro y Juan Bautista en la construcción de Muros muy fuertes y extensos de drenes en los derrumbos que hay en las mas que limítrofes con la Calle.

Esto se comunicará al Departamento de Obras Públicas

Proyecto presentado por el Regidor Olano.

Santo Domingo Octubre 9 de 1895

Ricardo Olano

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo. Octubre 9 de 1895
En Concurso á los S.S. Redactores y Contadores en tiempo de veinte y cuatro horas.

Ricardo Olano

Antonio J. Medina
Secretario

Señor Presidente

La comisión Spina en vista de los desumbes en mencion, que los suma $30 es muy poca para ai auxiliar a los SSS. Mejia y Gallardo, y que debe aumentarse por lo menos en $40.

Esto hace creer que para hacer los trimbres muy frescos y sembrar nuestros Sauces y otros arboles apropiados para contener el daño, se gasta mucho, si esto de hacerse debida forma.

Santo Dgo 10 de Octubre de 1875.

Vicente A. Bernabile

Enstaquio Cardona

Copia del Acuerdo en B. — "Acuerdo 8 y 9. Que adiciona el acuerdo del 20 de Febrero de 1874 que dispone el Presupuesto de Rentas y Gastos. — El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de las facultades legales y — Considerando: — 1º Que el capítulo 2º del Presupuesto vigente para Gastos en mobiliario de la Escuela Oficial del Sto; y — 2º Que al fijar el gasto, esta corporacion no ha debido pasarse la construccion de dos bancas, sino la cantidad otro y veinte y cinco y la refaccion de la referida escuela. — Acuerda: — Adicionar el capítulo 2º del Presupuesto vigente, en la suma de veinte y un pesos, cuyos $21 oro, para pagar la construccion de dos bancas y la refaccion de la dicha escuela. — Este acuerdo se comunicará al Departamento de Instruccion Pública para su conocimiento. — Este Acuerdo fue aprobado y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos dias. — Dado en Santo Domingo, á 6 de Abril de 1875. — Pedro Pedro Pedro, el Concejo Legislativo — Municipal — Secretario — Secretario — Pedro A. Pedro — Pedro A. Pedro Municipal Legislativo que se transcribe. — El Presidente, Francisco A. Pedro — Pedro A. Pedro, el Secretario, Antonio Pedro Pedro. — En la Secretaría de Fomento, Pedro Pedro. — Es copia del original. Dios y Patria

Antonio Pedro Pedro
Secretario.

Copia del Acuerdo Nº [illegible]

"Acuerdo Nº [illegible] — Se autoriza y aprueba el acuerdo del Ex. Ayuntamiento de Santo Domingo de fecha 10 de Septiembre de 1895 sobre Compromiso de Arbitros y Contrato — El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales — Acuerda: Artículo único. Queda aprobado el Acuerdo del Ayuntamiento de Santo Domingo de fecha 10 de Septiembre de 1895, por el cual se autoriza al Alcalde para que celebre el Compromiso de Arbitros para que pueda, de conformidad con la Ordenanza sobre asuntos Municipales y Judiciales, por los Bienes Nacionales — Dado en la Sala de Sesiones del Concejo, del Municipio y de la Alcaldía Municipal — Estrada — Se expida el Reglamento del Interior.

Dado en Santo Domingo, á 10 de Diciembre de 1895, después de haber sido discutido y aprobado en tres debates que tuvieron lugar en distintos días — E. C. V. Presidente — Francisco del Rosario — El Secretario José Rosario — Concuerda con el original — Santo Domingo, Septiembre 10 de 1895 — Pase al Sr. Alcalde para su marcha — Francisco de P. Rodríguez — Antonio José Rosario — Es en el de los Acuerdos — Lo que — A. [illegible]

Es Copia — Lo Dios — Libre [illegible]

Antonio José Rosario

Sec.

195

Acuerdo Nº del 1895

sobre construcción de un puente en el rio Nase, en el punto de "El Purgatorio"

El Concejo Municipal de Santo Domingo,

En uso de sus facultades legales, y

Considerando:

1º Que por la Ordenanza Nº 3, de 28 de Mayo de 1895, la Asamblea Departamental de Antioquia, concedió un auxilio de $800 á este Municipio y al de San Rafael para la construcción de un puente sobre el rio Nase, en el punto llamado El Purgatorio;

2º Que el Concejo Municipal de San Rafael comisionó al señor José Antonio Duque para lo consiguiente al asunto, según consta de la nota Nº [illegible] de fecha;

3º Que este Concejo á su vez ha nombrado comisionado al Sr. Carlos Arango J., según consta del acta de fecha

4º Que estos comisionados deben entenderse entre sí para fi-

(1º) La seis calle transversal partiendo de la quebrada del Zapato hasta la quebrada "San Miguel" se llamará calle de "Ayacucho".

litar la construccion de la obra
5.º Que todos los dias se hace
tir mas la necesidad del pu
pues no cesan las reclamacion
de los vecinos de San Pedro de
lejandria y demas habitantes de
y otro lado del rio

Acuerda

Art.º Abrese á licitacion la
truccion de un puente sobre e
Nace en el punto de "El Pasq
rio.

Art.º Las propuestas se pres
sen á los comisionados de l
cejo Mpal. de San-Rafael y
cabe Municipio, Dn. Antonio
Duque y Carlos Arango J. en
jo cerrado de aqui al 31 de D
próximo

Art.º El contrato será aprob
jmo este Concejo;

Art.º El contratista en el t
no de ocho meses, á contar
el dia de la aprobacion del c
to; y será recibida por una comisio
integra la obra
puesta de dos personas enten
das, nombradas una por los comisio
dos, otra por los contratistas
nos de cada, nombrad
las dos ~~principales~~ partes.

Art.º El pago se hará en la

ma indicada en la Ordenanza na
3 de 8/74, ó ~~otra~~ por mensualidades
desde á doscientos pesos

Art.º Los comisionados Duque
y Arango son obligados á cubrir
del Tesoro del Departamento, el
anticipo de $800, de que trata la
Ordenanza citada, por mensualid
ades de á $200, desde que este
Acuerdo sea aprobado por S. S. el
Gobernador del Departamento.

Art.º El contratista asegurará
la obra con fianza de persona a
cionada, á juicio del Concejo.

Art.º Si los anticipos expresados
no fuere suficiente para la
obra, los Tesoros de este Dto. y
del de S. Rafael cubrirán el dé
ficit

Proyecto presentado por los
V. V. Arango y Rendon

Santo Domingo, Agto. 1.º de 1875

Pasé

(Por la sexta calle transversal partiendo de la quebrada del Tapiero hasta la quebrada "San Miguel" se llamará calle de "Ayacucho".)

dencia del Concejo Mpal. Santo Domingo, Octubre 3 de

En comisión á los Vocales Ramírez y Pablo y en Julio, con 8 días de término
Francisco del C. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

S. S. M. M.

Creemos que debe aprobarse el presente Acuerdo, tal como se ha presentado, agregándole el siguiente Art. Fíjense en lugares públicos los correspondientes avisos
Santo Domingo, Octubre 9 de 1895

Fidel Florez J. Pablo Ramírez

Acuerdo N.º 5.

El Concejo Mpal de Sto. Domingo, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando

Que las calles de la Ciudad no tienen nombres que las distingan entre sí; y que esto es de pública utilidad,

Acuerda

Art 1.º Dínse á las calles de la Ciudad los nombres siguientes:

(a.) La primera calle transversal al oriente (conocida con el nombre de "El Chiquero") se llamará calle de "San Pedro"

(b.) La segunda calle transversal, partiendo del oriente, que pasa por frente á la casa de Esteban Agudelo, se llamará Calle de "Boyacá"

(c) A la tercera calle transversal, partiendo del Oriente, conocida con el nombre de "Santa Bárbara" se llamará calle de "Santa Bárbara"

(d.) A la cuarta calle transversal que pasa por el costado oriental de la plaza se llamará calle de "Girardot".

(e) A la quinta calle transversal que pasa por el costado occidental de la plaza, partiendo de la quebrada llamada "El Zapero" hasta el primer puente, salida para "San Roque" se llamará calle de "Córdoba", y de aquí siguiendo la misma dirección ~~[illegible]~~ se llamará calle de "Sientepalle."

(f.) A la sexta calle transversal partiendo de la quebrada del "Zapero" hasta la quebrada "San Miguel" se llamará calle de "Ayacucho".

(g.) La septima calle transversal que pasa por la capilla y termina en la quebrada "S. Miguel" se llamará "Calle de Caldas"

(h) La primera calle longitudinal partiendo de la quebrada en el punto llamado "El Báñio" y vá á terminar al punto llamado "El Hoyo" se llamará "Calle de Leo.

(i) La segunda calle longitudinal que parte frente á la casa del sr. Cárlos Mendoza y pasa por la del Dr. Manuel Grial de se llamará "Calle de Santander".

(j) La tercera calle longitudinal partiendo de la quebrada y termina en el Hotel Miraflores se llamará "Calle de Bolivar"

(K.) La cuarta calle que partiendo de la quebrada pasa por la parte sur de la plaza se llamará "Calle de Palacio"

(L) La quinta calle longitudinal que partiendo de la quebrada termina en la casa del sr. Domingo Freno se llamará "Calle de Carabobo"

(M) El Báñio conocido con el nombre de "Los Buenavantes" se llamará "Barrio de Mejía.

(m) El Barrio conocido con el nombre de "Alto de la Cruz" se llamará "Barrio de Sucre"

(n) A la calle que sigue para la finca del sr. Pedro Rendon se llamará "Calle de Flores"

(ñ) A la calle que partiendo de la esquina de la casa de la de saronés salida pr. Medellin se llamará "Calle de Miraflores"

Dado en Sto. Domingo á 11 de Enero de 1895 despues de haber sufrido dos debates en distintos dias

El Presidente

J. Vallejo Ramirez

El Srio.

Daniel J. Mejia

Presidencia del Concejo Municipal
Sto. Domingo Enero 11 de 1895
Pase al Sr. Alcalde para su sancion

J. Vallejo Ramirez

Daniel J. Mejia

Alcaldia Municipal
Santodomingo Enero 12 de 1895
Publiquese y ejecutese

Federico Alvarez

Daniel J. Mejia

El presente Acuerdo fue publicado por bando en la plaza publica de este Municipio hoy 3 de Enero de 1895.

Daniel J. Mejia

Acuerdo nº

Que adiciona y reforma el marcado con el nº 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales y Considerando:

1º Que hoy han sido recibidos (~~los~~) en las oficinas del Alcalde, del Juez y del Concejo Municipal, tres ejemplares del Prontuario sobre asuntos administrativos y judiciales;

2º Que dicha obra es importantísima para el mejor régimen de estas oficinas;

3º Que por cuanto las obras expresadas están malmente tecidas y sin empastar, razón que hacía fuesen prontamente destruidas,

Acuerda:

Art. Abrese al señor Alcalde Municipal del distrito, crédito hasta por la suma de $ para proveer el Tesoro del Distrito, para el efecto de hacer empastar debidamente los tres ejemplares del Prontuario sobre asuntos administrativos y judiciales, para el uso del Alcalde, Juzgados y Concejos Municipales de este Municipio.

Art. 2º Esta suma se imputará al Departamento de del acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes.

Dado en Santo Domingo D. C.

El Alcalde. Ramón Lebrón

Presidencia del Concejo Municipal
Sto Domingo, Nov.e 29 de 1895

En comisión al S. Moreno Julio por el
de tres días

Francisco del Rosario

Antonio José Ulloa
Srd.

Señores Consejales: en cumplimiento de la comisión que se me ha encargado, debo manifestar lo siguiente:

Que siendo obligaciones de Secretarios de las oficinas recibir cotidianamente y coleccionar de una manera conveniente los papeles, notas, frecuentes S. que llegan á su respectiva oficina. Opino que no debe hacerse erogación solicitada. -- Pero en caso de recomendar mucho cuidado á los empleados afectados en el cumplimiento de este deber.

Por tales razones pido se archive esta nota.

Señores Consejales

Julio C. [illegible]

Sto Domingo 29 de Noviembre de 1895

Acuerdo Nº 48.

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de las facultades (legales) que le confiere el Nº 1º del Art. 208 del Codigo Político y Municipal,

Decreta:

Parte 1ª Presupuesto de Rentas.

Art. 1º Los gastos de la administración del Distrito se harán en el año de 1894, de la masa común de las rentas y contribuciones establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan, y cuyo producto para dicho año se computa en 2,960 pesos así:

Degüello de ganado menor	$ 600.	00
Gallera (una gravada con el máximum	220.	00
Billares (uno id id id	140.	00
Matadero público	400.	00
Coso	20.	00
Multas	50.	00
Contribuciones rematables	1200.	00
Juegos permitidos (g. máximum)	80.	00
Arrendamiento de bienes	140.	00
Espectáculos públicos (g. máximum)	50.	00
Rifas (gravadas con el id	20.	00
Ardipes (gravados máximum)	10.	00
Total —	2960.	"

Parte Segunda.

Presupuesto de Gastos.

Art. 2º Abrese al Alcalde Municipal Crédito por la suma de cuatro mil treinta y ocho pesos para gravar al Tesoro del Distrito por los gastos que exija el servicio público en los diferentes Departamentos administrativos á saber:

Departamento de Gobierno.

Capitulo 1º

Corporación Municipal (P.)

Art. 1º Sueldo del Secretario de la Corporación Municipal á diez pesos mensuales — $ 120. "

Capitulo 2º

Corporación Municipal (M.)

Art. único. Gastos de escritorio del Concejo Municipal. — 8. "

Capitulo 3º

Ministerio Publico (M.)

Art. único. Gastos de escritorio del Personero Municipal. — 2. "

Total de este Departamento. $ 130. "

Departamento de Justicia.

Capitulo 1º

Juzgado de Distrito (P.)

Art. 1º Sueldo del Juez Municipal á treinta pesos mensuales. — $ 360. "

Art. 2º Sueldo del Secretario Municipal del Juzgado á treinta pesos mensuales. — $ 360. "

Capitulo 2º

Art. único. Gastos de escritorio del Juzgado Municipal. — $ 10. "

Total de este Departamento $ 730. "

Departamento de lo interior.

Capitulo 1º

Cuerpo de policía (P.)

Art. 1º Sueldo de dos comisarios de policía á diez y seis pesos mensuales. — $ 384. "

Art. 2º Manutención de presos y de locos pobres. — 20. "

Art. 3º Conducción de reos. — 4. "

Capitulo 2º

Gastos varios (M.)

Art. 1º Inhumación de cadáveres. $ 8. "

Art. 2º Aseo de la plaza. — $ 25. "

Art. 3º Sostenimiento del alumbrado público. — — — $ 64. "

(Este fué establecido por acuerdo no. 43 de fecha 23 de Diciembre de 1893, sancionado y aprobado, y al efecto estan colocados los faroles con sus lamparas.)

Art. 4º Administración del alumbrado público á tres pesos mensuales. — — — — $ 36. "

Art. 5º Gastos no previstos en este Departamento y que sean obligatorios por la ley. — — $ 25. "

Total de este Departamento. $ 566. "

Departamento de obras publicas.

Capitulo 1º

Conservacion de bienes del Municipio (M.)

Art. 1º Reparaciones locativas de los edificios públicos. — — $ 80. "

Art. 2º Construccion de un puente en la Calle de San Pedro, en el área de poblacion. — $ 100. "

Art. 3º Sostenimiento del matadero público. — — — — $ 50. "

Art. 4º Construccion y reforma del moviliario de las oficinas públicas. — — — $ 30. "

Art. 5º. Para ayudas á la construccion de una pila en la plaza pública. — — — $ 800. "

(No se hace la reduccion de esta partida á $600, porque ya se celebró el contrato para construir tal pila, contando con $800 que dá el Gobierno Departamental para su construccion.)

Capitulo 2º

Fuentes públicas (P.)

Art. 1º Sueldo del fontanero á diez pesos mensuales. — — — $ 120. "

Art. 2º Reparaciones de los acueductos públicos. — — — $ 20. "

Art. 3º Para gastos no previstos en este Departamento y que sean obligatorios de la Ley. — — $ 50. "

Total de este Departamento. $ 1250. "

Departamento de instruccion pública.

Capitulo único.

Escuelas (M.)

Art. 1º Vestuario de niños pobres — $ 20. "

Art. 2º Conduccion de útiles. — 4. "

Art. 3º Moviliario — — — — $ 16. "

Art. 4º Premios. — — — — — 20. "

Art. 5º Gastos de escritorio de las Escuelas $ 4. "

Art. 6º Id. id. del Inspector local. — — — — $ 2. "

Art. 7º Seis suscriciones á "El Maestro" $ 12. "

Art. 8º Reparacion de los edificios de las Escuelas de ambos sexos. — — — — — — — $ 1000. "

(Estos locales son de propiedad del Dº. y se hallan en muy mal estado.)

Art. 9º Gastos imprevistos. — — — $ 20. "

Total de este Departamento. $ 1098. "

Departamento de Hacienda

Capitulo unico.

Art. unico. Sueldo del Tesorero de rentas á veintidos pesos mensuales. — — — — — — $ 264. "

Total de este Departamento. $ 264. "

Recapitulacion.

Departamento de Gobierno. — — $ 130. "

Departamento de Justicia. — — — $ 730. "

Departamento de lo interior. — — — $ 566. "

Departamento de obras públicas. — — $ 1250. "

Departamento de instruccion pública $ 1098. "

Departamento de Hacienda. — — — $ 264. "

Total. — $ 4038.

Can-

paración.

Presupuesto de Gastos — $ 4038.
Presupuesto de Rentas — $ 2960.
Deficit. — $ 1078.

Replicaciones. = No se puede hacer variación en los impuestos rematables, porque estos fueron yá vendidos en pública subasta en la suma que se expresa en el Presupuesto de Rentas. = Dado en Santo Domingo, á 3 de febrero de 1894. = Por ausencia actual del Presidente. = El Vicepresidente Raso López. = El Secretario Aureliano Calle S. = El presente Acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en ambos fué aprobado. = Aureliano Calle S. sio. = Presidencia del Concejo Municipal. = Santo Domingo, febrero 3 de 1894. = Pase al señor Alcalde para su sanción. = El vicepresidente Raso López. = El sio. Aureliano Calle S. = Alcaldía Municipal. = Santo Domingo, febrero 3 de 1894. = Ejecútese y remítase al Superior para su aprobación. = J. Pablo Ramirez. = Aureliano Calle S. sio.

Es Copia
Santo Domingo, febrero 3 de 1894.
Aureliano Calle S.

Copia del Acuerdo N.° 2° sobre impuestos rematables del Distrito en el año mencio de 1895, para pasarlo al Señor Juez Municipal, con el fin de que practique el avaluo respectivo, para ponerlos en licitacion

Capitulo 2°. — Art. 2°. Por rentas del distrito. 1°. . . . . 22.- Por cada res o ganado mayor caballar que se benda en la plaza ó calles públicas, se pagarán (20) veinte centavos = 23.- Por cada cabeza de ganado menor que se benda en la calle ó plazas públicas en dia de feria se pagarán diez cvs = 24.- Cada persona que ocupe con efectos vendibles en dia de feria las fajas empedradas que atravisan la plaza pagará veinte cvs = 25.- Toda persona que introduzca ningun al Distrito pagará treinta centavos por cada uno (Ley 116 de 1890) = 26.- Seis pesos por cada almacen ó tienda de mercaderias, cuyo valor pase de dos mil pesos = 27.- Tres pesos cuarenta cvs por cada almacen ó tienda cuyo valor pueda de seis mil pesos sin pasar de doce mil = 28.- Dos pesos cuarenta cvs por cada almacen ó tienda cuyo valor pase de tres mil pesos sin exceder de seis mil = 29.- Dos pesos por cada tienda de mercaderias cuyo valor pase de dos mil pesos sin exceder de tres mil = 30.- Un peso cuarenta cvs por cada tienda de mercaderias, cuyo valor pase de mil pesos sin exceder de dos mil = 31.- Ochenta cvs por cada tienda de mercaderias cuyo valor pase de quinientos pesos sin exceder de mil = 32.- Cuarenta cvs por ca

ca tienda cuyo valor pase de doscientos pe
sin exceder de quinientos = 33.- Veinte centa
por cada tienda cuyo valor pase de cien pe
sin exceder de doscientos = 34.- Un peso po
cada botillería = 35.- Sesenta cvs por cada
Botica = 36.- Por cada pulpería en la
cual no se venden efectos manufacturados
en el paiz ó en el extranjero. pagarán po
mes veinte cvs. Se exceptuan aquellas en
únicamente se vendan alimentos preparados
y las carnicerias cuando en ellas no se ven
dan otros efectos = 37.- Diez cvs por
da lugar que se ocupe en la plaza o
lles en los dias del mercado principal
para la venta de efectos que no sean
artículos de primera necesidad ó alfa
ria ordinario como ojas. Tampoco se pe
rá por la venta de frutas cuando no ex
dan de cuatro arobas = 38.- Quince
por cada doce y medio Kilogramos de
bruto de mercancias extranjeras que se in
troduzcan al Distrito para su expendio
consumo en él. Los efectos de que tra
el arto 6º de la Ley 110 de 1881 se con
deraran como tales, siempre que no sean
ductos del paiz. (Decreto nº 12 de 1888
Gobierno del Dpto nº 184) = Diez y siete
medio cvs por cada doce y medio Kilogra
mos de peso bruto del tabaco en andu
y en planeha que se introduzca al Dto
para su consumo en él = 40.- Siete y m
dio cvs por cada doce y medio Kilogram
de peso bruto del tabaco de hoja que

cipal - Santo Domingo Julio trece de mil
ocho cientos noventa y cinco
Nombrase peri
valuadores de las rentas á que se refie
la acta anterior á los señores Emi
lio Abelardo Moreno - Presídiéndolos
Eladio M. Ramirez
Joaquín Cordoba
Secretario
Enseguida fecha quince de Julio los señores
Emilio Abelardo Moreno presentaron el pa
pel de ley y prometiendo desempeñar bien
y fielmente su encargo firman
Eladio M. Ramirez
Secretario cuarto
Emilio Ramirez
Joaquín Cordoba
Secretario
Q. de los asistentes se presentaron los
s. Abelardo y Enrique Morenos peritos que
fueron nombrados para avaluar las rentas del
bajo la gravedad del juramento que
arta expresion: Que habiendo he
cho estudios detenidos para avaluar
s rentas han llegado a un acuer
uno leal saber y entender que un
mil doscientos pesos por el año
la casal se puede deducir por
de proporcion lo que corresponde
por los meses ó tiempo que se se
y por la parte fronta[illegible]

Municipal Santo Domingo Julio trece de mil
ochocientos noventa y cinco
Nombran peri-
tos avaluadores de las rentas á que se refie-
re la acta anterior á los señores Enri-
que y Abelardo Moreno Y pídiéndose los

Cadiz M. Ramirez

Joaquin Callejas

En la misma fecha, quince de Julio los señores
Enrique y Abelardo Moreno presentaron el pa-
ramento legal y prometieron cumplir bien
y fielmente con su encargo y firman

Cadiz M. Ramirez

Abelardo Moreno

E. Moreno Ramirez

Joaquin Callejas

En 29. de los corrientes se presentaron los
señores Abelardo y Enrique Morenos peritos que
nombraron para avaluar las rentas del
Y bajo la gravedad del juramento
en tasaron en el precio: Que habiendo he-
cho sus estudios detenidos para avaluar
las rentas, han llegado á un acuerdo
y á su leal saber y entender que ma-
nifiestan dieciocho mil pesos ($18,000) anuales
la cual se puede deducir por
regla de proporción lo que corresponde
por los meses á tiempo que se
y por la falta firman

el infrascrito Juez y Secretario $1200 en
renglones vale.

Eduardo M. Ramírez

Eduardo Alvarez

Enrique Moreno R.

Joaquín Lacayo

Juzgado Mpal. S. B. Domingo Jul. 29 de 18

Pásese las presentes diligencias
á la Secretaría del Concejo para lo de su
cargo, dejando el correspondiente
libro de recibos del Juzgado. = pesa
tres renglones = vale

Eduardo M. Ramírez

Joaquín Lacayo

En ultimo de Julio del año en curso
fi las presentes diligencias y a despacho
Señor Presidente

Daniel Estrada

205

e introduzca al distrito para su consumo
en él = 4p.- Doce y medio cvs por cada do
ce y medio Kilogramos del peso bruto de los
ganados producidos en la República que se intro
duzcan al Dto. para su consumo en él (Ley 187
citada y Decreto nº 91 de 1890 Repertorio 6 nº
398) = 4 2.- Siete y medio cvs por cada doce
y medio Kilogramos de los cigarrillos producí-
dos en cualquier lugar de la República y
que se introduzcan al Dto. para su consu-
mo en él = 4 3.- Diez cvs por cada doce y
medio Kilogramos de peso bruto del anís que
se introduzca al Dto. para su consumo
en él (Artº 3º Ley 187 citada) = 4p.- Diez
cvs por cada doce y medio Kilogramos de
peso bruto de las mercaderías producidas
en cualquier lugar de la República é intro
ducidas al Dto. pra su expendio ó consumo
en él. Quedan por tanto incluidas en esta
disposición artefactos, como costales, corre-
jas, enfalmas, alpargatas, reátas, guarnie-
les, sombrilas, sinchones, lazos, calzados
monturas, losa y sombreros; siempre que
esto sea producto del país = 4 5.- Diez cvs
por cada doce y medio Kilogramos del cacao
que se introduzca al Dto. para su consumo
en él. El chocolate introducido está sujeto hoy
a este impuesto (Leyes 110 de 1881 y 187 de
1884) = Artº 3º.- También es renta del común del
Dto. el auxilio que el señor Gobernador del Dto. tan
ga a bien darle segun la ordenanza 19 de 1890 =
Artº 4º.- Los impuestos anuales y los mensua
les con que se gravan los Establecimientos de

fuegos permitidos se pagarán anticipadamente
= Artº 5º.- Los impuestos establecidos en los nu
merales 4º y 16º del artº 2º de este acuerdo, se
pagarán anticipadamente y sin éste requisito no
se concederá permiso = Artº 6º.- El Alcalde
y El Tesorero son responsables respectivamente de
los derechos á que se refieren los dos Artºs que
preceden cuando por su culpa dejen de hacer
se efectivos = Artº 7º.- Los derechos estable
cidos en los numerales 26 a 36 inclusive del
Artº 2º citado, se pagarán mensualmente,
para determinar el valor del Establecimien
to sinó estuvieren de acuerdo el Tesorero ó
rematador y el contribuyente se hará para
llo avaluo judicial provocado por el rema
dor = Artº 8º.- Por la tiendas mixtas se pa
gará un solo derecho mensual que será el
que resulte ser mayor despues de avaluadas
las mercaderias = Artº 9º.- Las funciones
que tratan los numerales 9º a 16º del Artº
2º citado no pagarán derechos cuando su
producto sea destinado á los objetos de que
hablan los numerales 1º 2º y 3º del Artº
349 del C. de P. ó se hallan en el caso del
numeral 4º de dicho artículo = Artº 10º.-
Se presume que toda mercadería u ob
jeto que sea introducido al Dtº se destina
al consumo en él; y solo se devolverán los de
rechos del tabaco al interesado cuando
pruebe satisfactoriamente ante el Tesorero
ó rematador que salió empacado como in
tró = Artº 11º.- Los fardos cerrados que
sean destinados para otros Dtºs no paga

derechos siempre que se compruebe ante el recau
dador que van de tránsito y que solo estan de
sprotegidos = Artº 12º.- Cuando del Dtº salga
tabaco empacado como fué introducido, por el
cual se hallan pagado los derechos establecidos,
estos serán devueltos á su dueño por el Ad
mor que los halla recibido = Artº 13º.- De los
derechos (hoy- puestos) ó impuestos fijados por
el presente acuerdo, son responsables los due
ños de los Establecimientos y efectos gravados, sus
mayordomos, agentes, consignatarios y los due
ños ó individuos á cuyo cargo se encuentren
ó estén = Artº 14º.- El individuo á quien se
compruebe que ha defraudado las rentas
establecidas por el presente acuerdo, incurri
rá en una multa igual al duplo de los
derechos defraudados, sin extralimitar lo dis
puesto en el numeral 6º del Artº 208 del
Codigo Político Mupl. y sin perjuicio de pa
gar el impuesto, y de las penas que debe
sufrir segun el Codigo de Policía = Artº 15º
= La mora del pago de los impuestos del
Dtº causará el interés del dos por ciento
mensual = Artº 16º.- Las penas las im
pondrá el Alcalde Mupl administrati
vamente observando los procedimientos de
policía = Artº 17.- Los impuestos establecí
dos en los numerales 22 al 45 inclusive del
Artº 2º se recaudarán preferentemente dan
dolos en arrendamiento = Artº 18º.- El arrenda
miento se hará en pública subasta ante el
Concejo Mupl, en el presente año luego
que sea revisado el acuerdo por la Gober

mación de Dpto. y en los siguientes del segu-
do domingo de Diciembre. = Arto 19º.- Lo
se del remate para 1895 se fijará sobre el
mate anterior teniendo en cuenta el aumen-
to ó disminución de las rentas rematables
en los años en que no haya esa base se
rá avaluo judicial = Arto 20º.- Se anun-
rá el remate por medio de pregónes en
dos domingos inmediatamente anteriores y fi
Carteles fijados en lugares públicos. = Ar
21º.- No es admisible postura que no cu-
bra la base fijada, ni se admitirá licita-
dor que no presente boleta de fianza a
satisfacción. = 22º.- El fiador es obligado
á responder de la quiebra del remate en
términos que se acostumbra para los rem-
tes de la renta del Dpto. y en papel se-
llado. = Arto 23º.- Son obligaciones del re-
matador: = 1º Verificar el pago del val
del remate por trimestres vencidos. = 2º
asegurar á satisfacción del Concejo den-
de los ocho dias siguientes al del remate
= 3º Pagar por la mora el interés del
por ciento mensual. = 4º.- Pagar los dere-
del pregonero, señalados en el Código Fis-
cial. = Arto 24º.- El Concejo Municipal
concede al rematador respecto del Dto. los
mismos derechos y garantias que el Dpto.
concede á los rematadores de sus rentas. A-
tanto el Alcalde Municipal está en el deber
de prestarle los auxilios del caso. = Arto
25º.- El año del remate se contará siempre de
primero de Enero á treinta y uno de Diciembre

así es que cuando el remate se verifique en el
curso de un año se hará solo por resto de este =
Arto 26º.- Si el rematador no prestáre el ase-
guro dentro del término señalado en el Arto
23, se procederá á declarar rescindido el contra-
to, y se procederá nuevo remate, siendo de
cargo del rematador culpable la quiebra, los
daños y perjuicios que resulten al Dto. = Arto
27º.- En el caso de que sea suprimido, rebaja-
do ó aumentado algunos de los impuestos re-
matados, se hará avaluar judicialmente el
aumento ó disminución que de ello resulte á
la renta para rebajarlo ó aumentarlo al valor
del remate; en consecuencia, en ninguno de es-
tos casos habrá lugar á rescisión del contrato =
Arto 28º.- Cuando aparezca que un bulto ó
caja de efectos introducidos se ha inutilizado del
todo ó parte no se cobrará impuesto sinó por
lo que haya quedado en buen estado. = Arto
29º.- Cuando por caso fortuito ó por caridad
y beneficencia haya de darse al consumo alguna
res, no se cobrará impuesto de matadero
á menos que hubiera estado destinada al
consumo. La prueba la calificará el Tesorero
de rentas de acuerdo con el Alcalde Municipal
= Arto 30º.- Se prohibe degollar res alguna
de las destinadas al consumo, dentro de los
límites del Dto. fuera del matadero; pero el
Alcalde Municipal puede dar permiso para e-
llo en casos de necesidad, siempre que se
pague el derecho de matadero establecido.
= Arto 31.- En el remate se comprenden las
existencias de tabaco empacado del año ante

rior menos cuando la venta no haya sido rematada ó haya estado en administración. — Artº 32º.- Estan libres de derechos municipales lo que se introduzca para el Templo con el objeto de beneficencia ó caridad, para el Dtº, asi como tambien los demas que las declara exentos de impuestos municipales y lo que se introduzca para la biblioteca del tercer piso. — Artº 33º.- Corresponde al Concejo Mupl resolver las dudas que ocurran relativas á este acuerdo, por medio de resoluciones escritas. — Artº 34º.- Por el presente acuerdo queda derogada toda otra disposición Mupl anterior en el ramo de rentas. — Artº transitorio.- Este acuerdo empezará á regir desde el 1º de Enero de 1895. — Dado en Santo Domingo a 17 de Noviembre de 1894, despues de haber sufrido dos devates que tuvieron lugar en distintos dias — El Presidente del Concejo — Claudino Arango — El Secretario — Felix A Palacio J. — Presidencia del Concejo Mupl — Santo Domingo Noviembre de 1894 — Pase al señor Alcalde Mupl para su sancion — Claudino Arango — Felix A Palacio J. Sio — Alcaldia Mupl — Santo Domingo Noviembre 18 de 1894 — Publiquese y ejecutese.- Remitanse dos ejemplares a la Prefectura — Daniel J. Mejia — Felix A Palacio

Es Copia

Santo Domingo Julio 12 de 1895.

Daniel Mejia

Recibido con los anexos
Joaquin Vallejo
Lizardo

Acuerdo Nº 10º

sobre construccion de un puente en el rio Haze, en el punto de "El Pugatorio."

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales y

Considerando:

1º Que por la Ordenanza nº 3. de 28 de Mayo de 1894, la Asamblea Departamental de Archaynes, concedió un auxilio de 6 00 á este Municipio y al de San Rafael para la construccion de un puente sobre el rio Haze en el punto llamado "El pugatorio";

2º Que el Concejo Mpal. de San Rafael comisionó al Sr. José Antonio Duque para lo concerniente al asunto;

3º Que este Concejo á su vez ha nombrado Comisionado al Sr. Carlos Arango J.

4º Que estos comisionados deben entenderse entre sí para facilitar la construccion de la obra; y

5º Que todos los dias se hace sentir mas la necesidad del puente, pues no cesan las reclamaciones de los vecinos de San Pedro de Alejandria y demas habitantes de uno y otro lado del rio;

Acuerda:

Artº 1º Abrese á licitacion la construccion de un puente sobre el rio Haze en el punto de "El Pugatorio"

Artº 2º Las propuestas se presentarán á los comisionados de los Concejos Municipales de San Rafael y este Municipio, señores José Antonio Duque y Carlos Arango J. en pliego cerrado de aquí al 1º de Diciembre próximo

Artº 3º El contrato será aprobado por este Concejo.

Artº 4º El contratista en el termino de ocho meses, á contar desde el dia de la aprobacion del contrato.

entregará la obra y será recibida por una comisión compuesta de dos personas entendidas nombradas una por los comisionados, otra por los contratistas, y una tercera nombrada por las dos partes.

Art. 5.° El pago se hará en la forma indicada en la Ordenanza N.° 3 de 1894

Art. 6.° Los comisionados Duque y Arango son autorizados á obrar del Tesoro del Departamento, el auxilio de $ 500 de que trata la Ordenanza citada por mensualidades de á $200, desde que este Acuerdo sea aprobado por S. S. el Gobernador del Departamento

Art. 7.° El contratista asegurará la obra con fianza de persona abonada, á juicio del Concejo

Art. 8.° Si el auxilio expresado no fuere suficiente para la obra, los Tesoreros de este Distrito y del de San Rafael, cubrirán el deficit

Art. 9.° Fíjense en lugares públicos los correspondientes avisos.

Este acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

Dado en Santo Domingo, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

El Presidente, Ricardo Olano

El Secretario, Antonio José Uribe

Presidencia del Concejo Municipal.
Santo Domingo, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

Pase al Sr. Alcalde Mpal. para su sanción. Se le ruega la atienda pues

que efectúe, en el menor tiempo posible, lo dispuesto en los artos 216 y 217 del Código Político y Municipal.

Ricardo Olano

Antonio José Uribe
Srio.

En la misma fecha lo paso al Sr. Alcalde

A. J. Uribe
Srio

Alcaldía Municipal:
Santo Domingo, Octubre diez de mil ochocientos noventa y cinco.
Ejecútese y publíquese: fíjense edictos en los sitios de costumbre y devuélvase á la Prefectura. - Emilio Ceballos

Cuadrado Calle
Srio.

Prefectura de la P. del Centro.
Medellín Octubre 23 de 1895.
No habiéndose determinado en la Ordenanza número 3.° de 1894 á que entidad corresponde la inversión del auxilio de que trata este Acuerdo, parece lo mas natural que se corresponda á la Junta Mpal. de Caminos de Santodomingo. No obstante la Prefectura no ve inconveniente alguno en que el Concejo Mpal. sea el encargado de dar cumpl

plimiento á la citada Ordenanza.
Con esta observacion
elévese á la Secretaría de Gobierno.

Julio Viana

Manuel A. Isaza.
srio.

En 24 se lo mismo, lo elevo.
M. A. Isaza.
srio.

Despacho de Gobierno.
Sección 1ª
Medellín, octubre 24 de 1895

El Concejo mpal. de Santo Domingo no es competente para sacar á licitacion la construccion del puente de que trata la Ordenanza Nº 3 de 1894, ni para resolver sobre la invertion que deba darse al auxilio concedido al Dto. con ese objeto.

En caso semejante, la Junta Departamental de Caminos ha resuelto que todo lo relativo á establecimiento de puentes en vías municipales, corresponde á los Juntas del ramo, prévia audiencia de los Concejos respectivos; y para ello se ha fundado en los artículos 8º, 10, 24 á 26 y 164 de la Ordenanza Nº 1º de Antioquia.

Por tanto, el despacho no imparte aprobacion al Acuerdo y lo devuelve con las anteriores observaciones para que se adopte en el asunto el procedimiento legal.
Déjese constancia

Por el Señor Gobernador y el Srio de Gbno.
El subsrio.
Sebastián Olaya

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Medellín, Octubre 25 de 1895.
Devuélvase este Acuerdo á la Oficina de su origen, para los fines legales.

Julio Viana

Manuel A. Isaza.
srio.

En los mismos lo tiene para remitirlo.
M. A. Isaza.
srio.

Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Noviem-

bre 7 de 1895.
Vuelva al Concejo Municipal para lo de su Cargo.
Guillermo Villa

Calle S.

Presidencia del Concejo Mpl
Santo Domingo, Nbre 8 de 1895
Recibido hoy
En comisión á los vocales Olano y Arango, Claudino con 8 días de término.

Francisco del P. Rendón

Antonio José Uribe
Srio.

En la misma fecha le pasé á la Comisión
A. J. Uribe
Srio.

Sres Consejales:
Debe pasar este memorial á la Junta de examen de este Dto, segun lo previene el Sr Gobernador con fecha 24 de Octubre pasado, para que ella dé su segun sus deberes.
Claudino Arango
Ricardo Olano

Proyecto de Acuerdo presentado por el Alcalde Mpal.

211

Acuerdo N.° 2

Sobre bienes y arbitrios rentísticos del Municipio

El Concejo Municipal de Santodomingo en uso de sus facultades legales

Acuerda:

Capítulo 1.°
Bienes del Distrito.

Art.° 1.° Son bienes del Distrito:

1.° Los bienes muebles y raices que legalmente le pertenecen y que adquiera en lo sucesivo

2.° Los derechos y acciones que hoy tiene y que adquiera en lo sucesivo

Capítulo 2.°
Arbitrios Rentísticos

Art.° 2.° Son Rentas del Distrito

1.° El arrendamiento de sus bienes.

2.° El producto de las multas que según las leyes deban ingresar á su Tesoro.

3.° Los impuestos sobre juegos establecidos por el artículo 95 del Código de Policía

4.° Diez pesos mensuales que se pagará por cada billar que se establezca, pago que se hará por mensualidades anticipadas

5.° Diez pesos mensuales que se pagará anticipadamente por cada galleria.

6.° Dos pesos mensuales por cada casa de juegos permitidos

7.° Cincuenta pesos por cada dia de las casas de juegos prohibidos en los dias de regocijos públicos (Ordenanza 27 de 1888)

8.° Cincuenta pesos diarios por cada dia de fiestas ó regocijos públicos (Ley 187 de 1881, art.° 5.° y Decreto n.° 320 de 1890)

9.° Cuatro pesos por cada función teatral cuyo billete de entrada exceda de veinte centavos (Art.° 6.° de la Ley citada.) Sin

exceder de cincuenta. Si pasare de esta suma, el impuesto será doble.

10. Un peso por cada función teatral textual cuyo billete de entrada no exceda de veinte centavos.

11. Veinte pesos por cada función acrobata de prestidigitación ó cualquiera otra de las no comprendidas en los números anteriores y siguientes en que se exija dinero por la entrada.

12. Treinta pesos diarios por cada función de carrousel cualquiera que sea el valor del billete.

13. Quince pesos por cada función acrobata y gimnástica que se dé en calle ó plaza pública, sea cual fuere el valor de cobrar.

14. Dos pesos por cada día de fonógrafo sea cual fuere el valor del billete.

15 Cinco pesos diarios por cada baile (Art. 34 del Código de Policía

16 Diez por ciento del valor de los objetos que se rifen ó sorteen con lo dispuesto en el art. 250 del Código de Policía

17 Veinte centavos por cada cabeza de ganado mayor ó bestias que al caso sean conducidas (Art. 225 del C. de Policía

18. Diez centavos por cada cabeza de ganado menor que sea conducido al matadero.

19. Cuarenta centavos por cada cerdo y perro que se deje en el área de la población y dentro de las casas (Art. 2 del Código de Policía

20 Cincuenta centavos por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en el matadero público. (Decreto nacional n.º 432, Diario Ofl. n.º 2762 de 1886.

21. Diez centavos por cada pesa ó medida que se le ponga sello, de las designadas por la Ley.

22. Por cada bestia mular ó caballar que se venda en las calles ó en la plazuela, se pagará un peso.

23 Por cada cabeza de ganado menor que se venda en la plaza ó calle pública en días de feria se pagará diez centavos.

Proyecto que presenta el Alcalde Mpal.

212

Acuerdo Nº.

Sobre Presupuesto de Rentas y gastos para el año de 1896.

El Concejo Mpal. de Santo Domingo en uso de sus facultades legales conferidas el inciso 1º del artº. 208 del C. P. y M.

acuerda:

Parte primera — Presupuesto de Rentas.

Art. 1º Los gastos de la administración del Distrito se harán en el año de 1896. de la masa común de las rentas y contribuciones establecidas y que en lo sucesivo se establezcan y cuyo producto para dicho año se computa en la suma de $ así:

	$	
Arrendamiento de bienes	144	
Rentas rematables	800	
Impuesto sobre galleras	00	
Impuesto sobre Billares	140	
Impuestos sobre casas de juegos permitidos	00	
Matadero público	342	50
Espectáculos y funciones teatrales	8	
Multas	31	
Derechos de coso	10	
Derechos de bailes	5	
Derechos de rifas	10	
Derechos de juegos prohibidos	100	
Sellos de pesas y medidas	00	
Renta Tubos o plazado	600	
Ganado menor	650	25
	~~600~~	75
	2,8~~4~~0	75

Parte Segunda = Presupuesto de gastos.

Art. 2º Abrase al alcalde Municipal del Distrito créditos por la suma de $ para pagar al Tesorero del Distrito por los gastos que exija el servicio público en los diferentes Departamentos administrativos á saber:

Departamento de Gobierno.

Capítulo 1º
Concejo Mpal. (P.)

Art. 1º Sueldo del Secretario del Concejo Mpal á $ 10. mensuales — — — — — — — — — — $ 120.

Capítulo 2º
Concejo Municipal (Mc.)

Art. único. Gastos de escritorio del Concejo Municipal ~~y alumbrado~~ una lámpara para el Concejo petrólea — 75.20

Capítulo 3º
Ministerio Público (Mc.)

Art. Unico. Gastos de escritorio del Personero Municipal. — 2.

Se pagan por horas trabajadas

Total de este Departamento — $ 152.

Departamento de Justicia.

Capítulo 1º
Juzgado Municipal (P.)

Art. 1º Sueldo del juez Mpal. á $ 30 mensuales — 360.

Pasa — 360.

Art. 2º Sueldo del Secretario del Juz. Mpal. á $ 30 mensuales — $ 360.

Capítulo 2º
Juzgado Municipal (Mc.)

Art. único. Gastos de escritorio del Juzgado Mpal. á $ 2.50 por trimestre — $ 10.

Total de este Departamento — $ 730.

Departamento del Interior.

Capítulo 1º
Cuerpo de Policía (P.)

Art. 1º Sueldo de dos comisarios de policía, á $ 20 mensuales cada uno con la obligación de administrar el alumbrado público — $ 480.

Art. 2º Mantenciáu de chuncas y de reos pobres — 8.

Art. 3º Conducciáu de reos — 4.

Capítulo 2º
Gastos varios.

Art. 1º Inhumaciáu de cadáveres — 8.

Art. 2º Sostenimiento del alumbrado público — 64.

Art. 3º Gastos no previstos en este Departamento y que sean obligatorios por la ley — 10.

Total de este Departamento — $ 574. ..

Departamento de obras públicas.

Capítulo 1º
Bienes del Distrito.

Art. 1º Para trabajar y reparar —

cion la casa Municipal	$ 600.00	
Art. 2º Para prestar agua al matadero público por medio de bomba	$ 50.00	
Art. 3º Para refaccionar el matadero	50.	
Art. 4º Para arreglo de las calles en lo que concierne al Distrito	$ 300.	
Art. 5º Para arreglo de la plaza con el fin de evitar demoras	$ 000.	
Art. 6º Para un puente en la quebrada "San Miguel" en la calle de Ayacucho	200.	
Art. 7º Para la construcción de un puente en la calle de J.P.Z y arreglo de la Calle	100	
Capitulo 2º		
Fuentes públicas		
Art. 1º Sueldo del Fontanero del distrito á $ 10 mensuales	$ 120.	
Art. 2º Reparaciones de los aguadictos públicos	$ 100	
Art. 3º Para gastos no previstos en este Departamento y que sean obligatorios por la ley	10.	
Total de este Departamento		$1.790.
Departamento de Instrucción pública.		
Capitulo 1º		
Escuelas.		
Art. 1º Vestuario para niños pobres	$ 40.	
Art. 2º Para premios en las E.E. de uno y otro sexo	20.	
Art. 3º Para reparación y compra de mobiliario las E.E. de uno y otro sexo y conservación del que se necesite		
Art. 4º Para gastos de escritorio de	100.	

las E.E. del Municipio	$ 8.00	
Art. 5º Para gastos de escritorio del Inspector E.	2.00	
Art. 6º Para reparación de los edificios de las E.E. de niños y otro	600.00	
Art. 7º Para la enseñanza de algun arte ó oficio en las E.E. de uno y otro sexo	$	
Art. 8º Para gastos imprevistos en este Departamento y que por la ley sean obligatorios al distrito	$ 180.	
Art. 9º Para gastos de exámenes	5.	
Total de este Departamento	70.	
		$765.
Departamento de Hacienda.		
Capitulo Unico.		
Tesorería de Rentas.		
Art. Unico: Sueldo del Tesorero de Rentas á $ 22 mensuales	$ 264.	
		$264.
Recapitulación		
Departamento de Gobierno.	$ 132.	
Departamento de Justicia	$ 730.	
Departamento del Interior	$ 574	
Departamento de obras P.	$ 1790.	
Departamento de Instrucción P.	$ 245.	
Departamento de Hacienda.	$ 264.	
Total	$ 3755.	
Comparación.		
Presupuesto de gastos	$ 3.755.	
Presupuesto de Rentas	$	
Deficit	$	

Dados 3.

El Alcalde.

Basilio Ceballos Eusebio Calles P.

Presidencia del Concejo Mpal.

Sesión Ordinaria, Octubre 22 de 1895.

Pase á Comisión con plazo de 8 días á los Vocales Arango Claudino y Moreno Julio.

Renfón

Antonio Jaramillo
Sro

Sres Consejales.

Opinamos que debe hacerse las reformas que vamos á expresar al presente acuerdo

1° El artículo 9° del Dpto de Instrucción Pública que trata sobre gastos para exámenes que tiene 20$, debe quedar en 10$

2° Al mismo Dpto de Instrucción Pública se agregárele un artículo más, con la suma de 600$, para la refección de techos y pisos y enlucida de los locales para la Escuela de niñas.

3 Para el mismo Dpto, debe notarse una suma de 180$ para la enseñanza de algun arte ú oficio en las Escuelas segun lo previno el Sr Prefecto para aprobar el acuerdo del año pasado sobre Presupuesto de Rentas y gastos

4° Suprimir la partida de 100$ en el Dpto de obras públicas, artº 5°, para construir desmonte en la plaza, y esta partida aplicarla para la construcción de un puente en la calle de San Pedro, que es de absoluta necesidad por ser esta calle de mucho tránsito

Sres Consejales

Julio Moreno — Claudino Arango

Libro copiador de Acuerdos del Concejo Mpal.

Sta Rosa, Octbre 5 de 1895.

Copia del acuerdo nº 7

218

Acuerdo Nº 7. — que adiciona el número 1º de los presupuestos de rentas y gastos del año en curso. — El Concejo Mpal. de Santo Domingo en uso de sus facultades legales: — Acuerda. — Art. 1º Abrase la Alcaldía Municipal hasta por diez pesos oro, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo para conocer las penas impuestas que han de servir de patrones según lo dispuesto en el Decreto nº 808 de 31 de Marzo de 1889 expedido por P. E. el Gobernador del Departamento. — Art. 2º Abrase crédito al mismo empleado contra el Tesoro indicado, hasta por cien pesos oro, para comprar una carpeta de hule para la mesa-escritorio del Concejo Municipal. — Estos gastos por imputables al inciso del art. 1º al Departamento de Obras Públicas y el del 2º al Departamento de Gobierno. — Dado en Santo Domingo el 30 de Septiembre de 1892. — Se mandó hacer impreso en el Boletín Oficial en cuanto lo dispone el Ciudadano Gobernador. — Conste que Ulises Heureaux — Francisco de P. Rodríguez. — Antonio José Muñoz — Secretario.

Es copia. Santo Domingo Septbre 3 de 1892.

Antonio José Muñoz
Sec.

Copia del Acuerdo nº 8 sobre Venta.

Acuerdo nº 8

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales: — Acuerda — Art. 1º Conceder al empleado Fernando Aquino Fernandez — Art. 2º Los terrenos adyacentes a los terrenos Mostrenco que tiene y posee Gualberto Mejías — Art. 3º Crear una Junta de Deslindes compuesta de los miembros principales y los suplentes

Copia del acuerdo nº 8 sobre gastos para estimenes que tiene 20$, debe quedar en 10
2º Al mismo Dpto de Instrucción Pública de agregársele un artículo más, con la suma de 600$, para la reparación de techo, pisos y enlucida de los locales para la Escuela de niñas.
3 Para el mismo Dpto, debe notarse una suma de 180$ para la enseñanza de algun arte ú oficio en las Escuelas segun lo previno el Sr. Prefecto para aprobar el acuerdo del año pasado en Presupuesto de Renta y gastos
4º Suprimir la partida de 100$ en el Dpto de obras públicas, artº 5º, para construir desmoronamiento en la plaza, y esta partida aplicarla para la construcción de un puente en la calle de San Pedro, que es de absoluta necesidad por ser esta calle de mucho tránsito
Sres Consejales
Claudino Espinosa
Julio Moreno

lo que más combate por el Concejo. — Parágrafo: deberes de este punto se reglamentarán en Acuerdo separado. — Art. 4.° Excítese al Sr. Alcalde para que cumpla en debido tiempo las obligaciones que le imponen el Decreto Nº de 17 de Mayo de 1894, el Código de Policía en el capítulo 33 y el acuerdo Nº 4° sobre policía en su parte pertinente. — Padre Santo Domingo, 14 de Septiembre de 1895, después de haber sufrido dos debates en distintos días. — Francisco de P. Rendón. — Antonio José Uribe Sec. — Presidencia del Concejo Municipal. — Santo Domingo, Septiembre 16 de 1895. — Pásese al Sr. Alcalde Municipal para su sanción. Se le llama la atención a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Código Político y Municipal. — Francisco de P. Rendón. Antonio José Uribe Sec."

Es copia. Sto. Domingo, Sptbre 16 de 1895.

Antonio José Uribe
Sec.

Copia del Acuerdo Nº 9°.

(adicona el Nº 1°) "Acuerdo Nº 9° que adiciona el Nº 1° sobre presupuestos de Rentas y Gastos del año en curso. — El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales y — Considerando: — Que se han agotado los presupuestos destinados para la reparación del acueducto y matadero público. — Acuerda: — Art. 1.° Ábrese crédito al Sr. Alcalde Municipal contra el Tesoro del Departamento hasta por doce pesos para reparaciones del matadero público. — Art. 2.° Ábrese crédito al mismo empleado contra el Tesoro dicho hasta por treinta pesos para reparaciones del acueducto público. — Estos gastos se computarán al Departamento de Obras públicas. — Este Acuerdo pasó dos debates en distintos

días. — Dado en Santo Domingo, á 5 de Octubre de 1895. — Francisco de P. Rendón. — Antonio José Uribe.

Presidencia del Concejo Municipal — Santo Domingo, Octubre 5 de 1895. — Pásese al Sr. Alcalde Municipal para su sanción. Se le llama la atención á lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Código Político y Municipal. — Francisco de P. Rendón. — Antonio José Uribe — Sec."

Es copia.

Santo Domingo, Octubre 6 de 1895.

Antonio José Uribe
Sec.

Copia del Acuerdo Nº 10°.

"Acuerdo Nº 10° sobre construcción de un puente en el río Nare en el punto de "El Vergatario". — El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales y — Considerando: — 1.° Que por la Ordenanza Nº 3 de 18 de Mayo de 1894, la Asamblea Departamental de Antioquia concedió un auxilio de $ 800 á este Municipio y al de San Rafael para la construcción de un puente sobre el río Nare en el punto llamado "El Vergatario". — 2.° Que el Concejo Municipal de San Rafael consintió al Sr. José Victorino Duque para la construcción del puente. — 3.° Que este Concejo á su vez ha nombrado Comisionado al Sr. Carlos Arango J. — 4.° Que estos Comisionados deben entenderse entre sí para facilitar la construcción de la obra — y 5.° Que todos los días se hace sentir más la necesidad del puente, pues se pasan las reclamaciones de la Vicaría de San Pedro de Algombian y demás habitantes de aquí y otro lado del río — Acuerda: — Art. 1.° Ábrese á licitación la construcción de un puente sobre el río Nare en el punto de "El Vergatario". — Art. 2.°

Las propuestas se presentarán a los Comisionados de los Ca-
pos. Mpales. de San Rafael y de este Municipio, es-
fré Antonio Duque y Carlos Arango J. en pliegos cer-
rados, desde aquí al primero de Diciembre próximo.
Art. 5.° El Contrato será aprobado por este Concejo.
Art. 6.° El Contratista en el término de ocho días
seg. a contar desde el día de la aprobación del Contra-
to, entregará la obra; y será recibida por una Comisión
compuesta de dos personas entendidas, nombradas una
por los Comisionados y otra por los Contratistas y una ter-
ra nombrada por las dos partes. — Art.° 5.° El pago
se hará en la forma indicada en la Ordenanza n.° 3.° de
1894. — Art. 6.° Los Comisionados Duque y Arango son
obligados a abrir del Tesoro del Departamento el auxilio
de $ 800 de que trata la Ordenanza citada, para
auxiliarse de a $ 200, desde que esté Acuerdo
sea aprobado por S. S. el Gobernador del Depar-
tamento — Art.° 7.° El Contratista asegurará la ob-
ra con fianza de persona abonada a juicio del Con-
cejo — Art.° 8.° Si el auxilio expresado no fuere
suficiente para la obra, los Tesoreros de este Distrito y
del de San Rafael, cubrirán el deficit. —
Art.° 9.° Dígase en letras públicas los Concejos respectivos.
— Este acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates, que tuvieron
lugar en diferentes días. — Dado en Sto. Domingo a 10 de Octubre de 1895. Recuerdese.
Presidencia del Concejo Mpal. Santo Domingo, a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco — Pase al Sr.
Alcalde Mpal para su sancion. Se le llama la atencion para que efectúe en el menor tiempo posible
lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del Código Civil
y Municipal. Ricardo Ulloa. — Antonio José Ulloa
Sec. Entre líneas: Vale. Sin. Vale.
Es copia. — Santo Domingo, Octubre 10 de 1895
Antonio J. Ulloa
Sec.

Acuerdo n.° 11.

Que adiciona el marcado con el n.° 1° sobre presupuestos de Rentas y Pastos de 17 de Noviembre de 1894.

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que hay urgente necesidad de votar la suma necesaria para el pago de doce hornos y tres candados para los faroles del alumbrado público, cuyo valor es de diez y seis pesos cincuenta y cinco centavos ($ 16 55) y no existiendo, en la Tesorería, sino ocho pesos del presupuesto anterior.

Acuerda:

Abrese al Sr. Alcalde Mpal del Distrito un crédito hasta por la suma de ocho pesos cincuenta y cinco centavos ($ 8. 55) para que surta el Tesoro del Distrito, por los gastos que demande la compra de doce hornos y tres candados destinados para los cuatro faroles que sirven al alumbrado público.

Estos gastos se imputarán al Departamento de (Gobierno) Interior Cap. 2.° Art. 2.°
Este Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en diferentes días. — (El Presidente. Dos) Dado en Sto Domingo a 31 de Octubre de 1895. — El Pte Francisco de P. Rendón. — Antonio José Ulloa — Presidente del Concejo Mpal Santo Domingo, Octubre 1 del 1896. Pase al Sr. Alcalde Mpal para su sancion. Francisco de P. Rendón. Antonio José Ulloa — Sin. — Se pasa el dia de la fecha. M. J. Ulloa — Vale. Vale para

Tem: "Sobre" no vale.

Es copia

Santo Domingo, Nov.e 2 de 1895

Antonio José Ruiz

Copia del acuerdo No 12:

"Acuerdo No 12. — Que adicione el No 1° sobre presupuesto de Renta y Gasto del año en curso — El Consejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales y — Considerando: — Que hay urgente necesidad de comprar una lámpara para el alumbrado del Salón del Consejo por ser sus sesiones casi siempre nocturnas: — Acuerda: — Artículo único. Abre crédito al Sr Alcalde Municipal del Distrito por la suma de catorce pesos para la Consecución de una lámpara para el alumbrado del Salón del Consejo — Esta suma se empleará al Departamento de Gobierno. — Dado en Santo Domingo a 7 de Noviembre de 1895. después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días — El Presidente, Juan Francisco P. Rendón — El Secretario, — Antonio José Ruiz. — Presidencia del Consejo Municipal — Santo Domingo, Noviembre 8 de 1895. — Pase al Sr. Alcalde Municipal para su sanción — Francisco de P. Rendón — Antonio José Ruiz Secr.?

Es fiel copia. Santo Domingo, Nov.e 8 de 1895

Antonio José Ruiz

Secr.

Terminó

Acuerdo No 1°

Sobre presupuesto de Rentas y gastos para el año de 1896.

El Consejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales conferidas por el inciso 1° del Art. 208 del Código Político y Municipal

Acuerda:

Parte 1.a — Presupuesto de Rentas.

Art. 1° Los gastos de la administración del Distrito se harán en el año de 1896 de la masa común de las Rentas y contribuciones establecidas y que en lo sucesivo se establezcan y cuyo producto para dicho año se computa en la suma de $ 4201. 20 Cs. así:

Arrendamiento de bienes	$ 144	.. ..
Rentas rematables	800.	.. ..
Impuestos sobre galleras	00	.. ..
Impuesto sobre billares	140.	.. ..
Impuestos sobre casas de juegos permitidos	00	.. ..
Matadero público	342	50.
Espectáculos y funciones teatrales	8.	.. ..
Multas	31.	.. ..
Derechos de caso	10.	.. ..
Derechos de bailes	5.	.. ..
Derechos de sifas	10.	.. ..
Derechos de juegos prohibidos	100.	.. ..
Sellos de pesas y medidas	00.	.. ..
Ganado menor	650.	25.
Tabaco	600.	.. ..
Total	$ 2840.	75.

Parte segunda — Presupuesto de gastos.

Artº 2º Abrese al señor Alcalde Municipal del Distrito Créditos por la suma de $4207 para gravar al Tesoro del Distrito por los gastos que exija el servicio público en los diferentes Departamentos administrativos á saber:

Departamento de Gobierno.

Capitulo 1º

Concejo Municipal (P.)

Artº 1º Sueldo del Secretario del Concejo Mpal á $10 mensuales — $ 120. ..

Capitulo 2º

Concejo Municipal (M.)

Artº Unico. Gastos de escritorio del Concejo Mpal y Pretoles — $ 7. 20

Estos gastos se pagarán por trimestres vencidos.

Capitulo 3º

Ministerio Público (M.)

Artº Unico. Gastos de escritorio del Personero Mpal. — 2. ..

Total de este Departamento — $ 129.

Departamento de Justicia.

Capitulo 1º

Juzgado Mpal (P.)

Artº 1º Sueldo del Juez Mpal á $ 30 mensuales — 360. ..

Artº 2º Sueldo del Secretario del Juez Mpal á $ 30 mensuales — 360. ..

Capitulo 2º

Juzgado Municipal (M.)

Artº Unico. Gastos de escritorio del Juzgado Municipal á $ 2.50 por trimestre — 10. ..

Total de este Departamento — $ 730. ..

Departamento del Interior.

Capitulo 1º

Cuerpo de policía (P.)

Artº 1º Sueldo de dos Comisarios de policía á $ 20 mensuales cada uno con la obligación de administrar el alumbrado público — 480. ..

Artº 2º Mantención de demente y de reos pobres — 8. ..

Artº 3º Conducción de reos — 4. ..

Capitulo 2º

Gastos varios.

Artº 1º Inhumación de cadáveres — 8. ..

Artº 2º Sostenimiento del alumbrado público — 64. ..

Artº 3º Gastos no previstos en este Departamento y que sean obligatorios por la ley — 10. ..

Total de este Departamento — $ 574. ..

Departamento de Elecciones.

Capitulo 1º

Jurado Electoral.

Artº Unico. Gastos del Jurado Electoral — 5. ..

Capitulo 2º

Jurados de votación.

Artº Unico. Gastos de los Jurados de votación — 4.

Total de este Departamento — $ 9. ..

Departamento de obras públicas.

Capítulo 1º

Bienes del Distrito.

Art.º 1.º Para refeccionar la Casa Municipal —	$ 600.	„ „	
Art.º 2.º Para llevar agua al matadero público por medio de bomba —	„ 50.	„ „	
Art.º 3.º Para refeccionar el matadero —	„ 50.	„ „	
Art.º 4.º Para el arreglo de las calles en lo que concierne al Dto.	„ 300.	„ „	
Art.º 5.º Para un puente en la quebrada de San Miguel en la Calle de "Ayacucho" —	„ 200.	„ „	
Art.º 6.º Para un puente en la Calle de "San Pedro" y arreglo de la Calle en lo que toca al Dto. —	„ 100.	„ „	

Capítulo 2º

Fuentes públicas.

Art.º 1.º Sueldo del fontanero del Distrito á $ 10 mensuales —	„ 120.	„ „	
Art.º 2.º Reparación de los acueductos públicos —	„ 100.	„ „	
Art.º 3.º Para gastos no previstos en este Departamento y que se obligatorios por la ley —	„ 10.	„ „	
Total de este Departamento —			$ 1530. „

Departamento de Instrucción pública.

Capítulo 1º

Escuelas.

Art.º 1.º Vestuario para niños pobres —	$ 40.	„ „	
Art.º 2.º Para premios en las Escuelas de uno y otro sexo —	„ 20.	„ „	
Art.º 3.º Para refección y compra de moviliario en las Escuelas de uno y otro sexo y conservación del que se necesite	„ 100.	„ „	
Art.º 4.º Para gastos de escritorio de las Escuelas del Municipio —	„ 8.	„ „	
Art.º 5.º Para gastos de escritorio del Inspector local —	„ 2.	„ „	
Art.º 6.º Para la refección de los edificios de las Escuelas de niñas	„ 600.	„ „	
Art.º 7.º Para la enseñanza de algun arte ó oficio en las Escuelas de uno y otro sexo —	„ 180.	„ „	
Art.º 8.º Para gastos de exámenes —	„ 10.	„ „	
Art.º 9.º Para gastos imprevistos en este Departamento y que por la ley sean obligatorios al Dto. —	„ 5.	„ „	
Total de este Departamento —			$ 965. „

Departamento de Hacienda.

Capítulo Unico.

Tesorería de Rentas.

Art.º Unico. Sueldo del Tesorero de Rentas á $ 22 mensuales —	„ 264.	„ „	
Total de este Departamento —			$ 264. „

Resa —

Titulación

Departamento de Gobierno —	$ 129.	20.
Departamento de Justicia —	" 730.	" "
Departamento del Interior —	" 574.	" "
Departamento de Elecciones —	" 9.	" "
Departamento de obras públicas —	" 1530.	" "
Departamento de Instrucción pública —	" 965.	" "
Departamento de Hacienda —	" 264.	" "
Total —	$ 4201.	20.

Comparación

Presupuesto de gastos —	$ 4201.	20.
Presupuesto de Rentas —	$ 2840.	75.
Deficit —	$ 1360.	45.

Dado en Santo Domingo á 13 de noviembre de 1895, despues de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos dias. = El Presidente Francisco de P. Rendón. = El Secretario Antonio José Uribe. = Presidencia del Concejo Municipal. = Santo Domingo, noviembre 15 de 1895. = Pase al Sr. Alcalde Municipal para su sancion. = Francisco de P. Rendón. = Antonio José Uribe sio. = Pasó el dia primero. = A. J. Uribe sio. = Alcaldía Municipal. = Santo Domingo, noviembre 19 de 1895. Ejecútese, publíquese y expídanse las copias respectivas. = Basilio Cevallos. = Calle S. sio. = Por veintisinatro se le dió publicidad por bando. = Calle S. sio."

Es Copia. — Santo Domingo, Noviembre 24 de 95.
Aureliano Calle S.
Srio.

"Santo Domingo, noviembre 26 de 1895. = Señor Juez Municipal. = Presente. = El Concejo Mpal. en su sesión de ayer, nombró á los señores Rodolfo y Francisco Luis Moreno y Carlos Arango J., peritos avaluadores de los bienes del Distrito, los dos primeros como principales y el segundo para en caso de discordia. = Sírvase darles posesión. = Dios Guarde á Ud. Francisco de P. Rendón. = Recibido el 28 de los corrientes Ramírez sio. = Juzgado Mpal. = Santo Domingo, Nbre. 28 de 1895. = Hágase como se pide, en la nota que precede, y para tal objeto, cítense á los señores nombrados para peritos, para posesionarlos formalmente. = Jose Luque. = Eladio M. Ramírez. = En veintinueve de los mismos comparecieron los Sres. Rodolfo y Francisco Luis Moreno y Carlos Arango señores que han sido nombrados peritos por el H. Concejo para hacer el avalúo de los bienes del Distrito y se les exigió y prestaron juramento formal de cumplir bien y fielmente el encargo para que han sido nombrados á su leal saber y entender y firman. = Jose L. Luque. = Rodolfo Moreno. = Francisco L. Moreno. = Carlos Arango J. = Eladio M. Ramírez sio. = En los mismos comparecieron los señores Rodolfo y Francisco Luis Moreno peritos que han sido nombrados para avaluar los bie-

nes del Distrito y expusieron: — que han hecho los avalúos en la forma siguiente: — Casa Municipal $ 4000.— Escuela Superior de varones $ 3000.— Id. de niñas que fué antes Carcel $ 1400.— Id. de niñas del Barrio $ 1000.— Id. Caso $ 150.— Id. matadero $ 450.— Suma $ 10.000.— Los infrascritos firman esta diligencia por ante Juez y Secretario.— Santo Domingo, Nbre. 29 de 1895.— Isaac L. Duque.— Rodolfo Moreno.— Francisco L. Moreno.— Eladio M. Ramírez, srio.

Es fiel Copia.

Santo Domingo, Diciembre 30/895.

Aureliano Calle S.
Srio.

Prefectura de la P. del Centro.
Medellín, Diciembre 30 de 1895.

No encuentro este Despacho observación que hacer al presente Acuerdo. Elévese á la Secretaría de Gobierno.

Julio Vieira B.

Manuel A. Isaza
srio.

Acuerdo n.º 2.

Sobre bienes y arbitrios rentísticos del Municipio para el año de 1896.

El Concejo Municipal de Sto. Domingo, en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Capítulo 1.º
Bienes del Distrito.

Artº 1.º Son bienes del Distrito:

1.º Los bienes muebles y raíces que legalmente le pertenecen y que adquiera en lo sucesivo.

2.º Los derechos y acciones que hoy tiene y que adquiera en lo sucesivo.

Capítulo 2.º
Arbitrios Rentísticos.

Artº 2.º Son Rentas del Distrito:

1.º El arrendamiento de sus bienes.

2.º El producto de las multas que según las leyes deban ingresar á su Tesoro.

3.º Los impuestos sobre juegos establecidos por el artículo 93 del Código de Policía. (Ley 11)

4.º Diez pesos mensuales que se pagarán por cada billar que se establezca, porque se hará por mensualidades anticipadas.

5.º Diez pesos mensuales que se pagarán anticipadamente por cada Gallera.

6.º Dos pesos mensuales por cada casa de juegos permitidos.

7.º Cincuenta pesos por cada día de las casas de juego prohibidos, en los días de regocijos públicos. (Ordenanza 2 de 1888)

8.º Cincuenta pesos diarios por cada día de fiestas ó regocijos públicos. (Ley 18 de 1884, artº 5.º y Decreto nº 220 de 1890)

9.º Cuatro pesos por cada función teatral cuyo billete de entrada sea de veinte centavos, sin exceder de cincuen-

b.e. Si pasare de esta suma el impuesto será doble.

10. Un peso por cada función teatral cuyo billete de entrada no exceda de veinte centavos.

11. Veinte pesos por cada función acrobática ó de prestidigitación ó cualquiera otra de las no comprendidas en los numerales anteriores y siguientes en que se exija dinero por la entrada.

12. Treinta pesos diarios por cada función de circo sea cualquiera que sea el valor del billete.

13. Quince pesos por cada función acrobática y gimnástica que se dé en calle ó plaza pública, sea cual fuere el modo de cobrar.

14. Dos pesos por cada día de fonógrafo sea cual fuere el valor del billete.

15 Cinco pesos diarios por cada baile (Art. 34 del C. de Policía)

16. El diez por ciento del valor de boletos, que se cifren de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Policía.

17. Veinte centavos por cada cabeza de ganado mayor ó bestias que al caso pasen conducidas (Art. 228 del C. de Policía)

18. Diez centavos por cada cabeza de ganado menor que pasen conducida al mismo.

19. Cuarenta centavos por cada cerdo y perro que se tenga en el área de la población y dentro de las casas. (Art. 265 del Código de Policía).

20. Cincuenta centavos por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en el espaldero público (Decreto nacional N.º 452, Diario Of. N.º 2762 de 1886.

21. Diez centavos por cada pesa ó medida que se le ponga sello, de las designadas por la Ley.

22. Por cada bestia mular ó caballar que se venda en las calles ó en la plaza, se pagará un peso

23. Por cada cabeza de ganado menor que se venda en la plaza ó calle pública en días de ferias se pagará diez centavos.

24. Cada persona que ocupe con efectos vendibles en días de feria, los fajas acostadas que ahanzen la plaza, pagará veinte centavos.

25 Toda persona que introduzca reses al Distrito pagará treinta centavos por cada uno. (Ley 116 de 1890)

26 Seis pesos por cada almacen ó tienda cuyo valor exceda de doce mil pesos.

27. Tres pesos cuarenta centavos por cada almacen ó tienda cuyo valor exceda de seis mil pesos, sin pasar de doce mil.

28. Dos pesos cuarenta centavos por cada almacen ó tienda cuyo valor pase de tres mil pesos sin exceder de seis mil

29. Dos pesos por cada tienda de mercaderías cuyo valor pase de dos mil pesos sin exceder de tres mil.

30 Ochenta centavos por cada tienda de mercaderías cuyo valor pase de quinientos pesos sin exceder de mil

31 Cuarenta centavos por cada tienda cuyo valor pase de doscientos pesos sin exceder de quinientos.

32 Veinte centavos por cada tienda cuyo valor pase de cien pesos sin exceder de doscientos.

33 Tres pesos por cada botillería cuyo valor en licores exceda de quinientos pesos. Si el valor fuere menos de quinientos se pagará uno

34. Dos pesos mensuales por cada botica

35 Por cada pulpería en la cual no se vendan efectos manufacturados en el país ó en el extranjero, se pagará veinte centavos. Se exceptúan aquellas en que unicamente se venden alimentos preparados y las carnicerías cuando en ellas no se vendan otros efectos.

36. Diez centavos por cada lugar que se ocupe en la plaza ó calles en día de mercado principal para la venta de artículos que no sean de primera necesidad, ó al-

fancia ordinaria como ollas. Tampoco se pagará por la venta de frutas cuando el peso no exceda de cuatro arrobas.

37. Quince centavos por cada doce y medio Kilogramos de peso bruto de mercancías extranjeras que se introduzcan al Distrito para su expendio ó consumo en él. Los efectos de que trata el art. 6.º de la Ley 110 de 1881 se considerarán como tales, siempre que no sean productos del país (Decreto n.º 12 de 1888 de S.E. el Gobernador del Departamento número 184 del Repertorio Oficial.

38. Siete y medio centavos por cada doce y medio Kilogramos de los cigarrillos producidos en cualquier lugar de la República y que se introduzcan al Distrito para su consumo en él.

39. Diez centavos por cada doce y medio Kilogramos de peso bruto del anís que se introduzca al Distrito para su consumo en él (Art.º 5.º de la Ley 187 citada).

Reformado 40. Diez centavos por cada doce y medio Kilogramos de peso bruto de las mercancías producidas en cualquier lugar de la República ó introducidas al Distrito para su expendio ó consumo en él. Quedan por tanto incluídas en esta disposición artefactos como costales, cocayes, enjalmas, alpargatas, cachaces, lazos, calzado, monturas, loza y sombreros siempre que éste sea producto del país.

41. Diez centavos por cada doce y medio Kilogramos del cacao que se introduzca al Distrito para su consumo en él. El chocolate introducido está sujeto hoy á este impuesto. Leyes 110 de 1881 y 187 de 1884)

Reg. 42. Cinco centavos que se pagará por cada doce y medio Kilogramos del hierro, acero y plomo en bruto, azogue, azufre y nitro, los pasones, yugos ó ejes para máquinas, barretones, tubedras, palas, almadanas, picas, agujas para dar tacos y los martillos cuyo peso exceda de un Kilogramo; las máquinas de coser cualquiera que sea su peso, los calles de alambre ó de hierro, la loza y la porcelana, el cristal y el vidrio manufacturados en copas y vasos comunes para mesa, el petróleo, el vino tinto, los claros ó punillas de hierro en cualquier tamaño, los fondos ó cartelones de hierro ó de cobre destinados á la elaboración de sal, panela ó azúcar.

Art.º 3.º También es renta del común del Distrito el auxilio que S.E. el Gobernador del Departamento tenga á bien darle según la Ordenanza 19 de 1890.

Art.º 4.º El 40% de la Renta Departamental de tabaco que el Departamento cede al Distrito.

Art.º 5.º Los impuestos anuales y los mensuales con que se gravan los establecimientos de juegos permitidos, se pagarán anticipadamente.

Art.º 6.º Los impuestos establecidos en los numerales 4 á 16 del artículo 2.º de este Acuerdo, se pagarán anticipadamente y sin este requisito no se concederá el permiso.

Art.º 7.º El Alcalde y el Tesorero son responsables respectivamente de los derechos á que se refieren los artículos que preceden, cuando por su culpa dejen de hacerse efectivos

Art.º 8.º Los derechos establecidos en los numerales 26 á 35 inclusive del artº 2.º citado, se pagarán mensualmente; y para determinar el valor del Establecimiento si no estuvieren de acuerdo el Tesorero ó el Rematador y el contribuyente, se hará para ello avalúo judicial provocado por el Recaudador.

Art.º 9.º Por las bestias muertas se pagará un solo derecho mensual que será el que resulte, su mayor depreciado de todas las mercaderías.

Art.º 10. Las funciones de que hablan los numerales 1º a 16 del artículo 2.º citado, no pagarán derecho cuando su producto sea destinado á los objetos de que hablan los numerales 1º 2º y 3º del artº 34 del Código de Policía ó se hallen en

el caso del numeral 4º de dicho artículo.

Artº 11. Se presume que toda mercadería ó objeto que sea introducido al Distrito se destina al consumo en él.

Artº 12. Los bultos cerrados que vengan destinados para otros Distritos, no pagarán derechos siempre que se compruebe ante el Recaudador que van de tránsito y que éste están depositados.

Artº 13. Toda persona que reciba efectos que paguen impuesto según el presente acuerdo tiene la obligación de llamar al Tesorero ó al Admor. de la Renta para que pese dichos efectos. De no hacerlo así pagará la multa de un peso por cada bulto que abras. El Tesorero tiene la obligación de pesar precisamente los efectos, sin atenerse en ningún caso á informes de los interesados, ni de ninguna otra persona. Si contraviniere esta disposición pagará una multa de diez pesos por cada contravención.

Artº 14 De los derechos ó impuestos fijados por este acuerdo, son responsables los dueños de los establecimientos y efectos gravados, sus mayordomos, agentes, consignatarios y los dueños ó individuos á cuyo cargo se encuentren ó estén.

Artº 15. El individuo á quien se compruebe que ha defraudado las Rentas establecidas por el presente Acuerdo, incurrirá en una multa igual al duplo de los derechos defraudados sin extralimitar lo dispuesto en el numeral 6º del artº 3º del Código Político y Mpal. y sin perjuicio de pagar el impuesto y de las penas que debe sufrir según el Código Policía.

Artº 16. La mora del pago de los impuestos del Distrito causará el interés del 2% mensual.

Artº 17. Las penas las impondrá el Alcalde Mpal. administrativamente, observando para ello los procedimientos de policía.

Artº 18. Los impuestos establecidos en los numerales

22 a 42 inclusive del artº 2º de este Acuerdo se recaudarán preferentemente dándolos en arrendamiento.

Artº 19. El arrendamiento se hará en pública subasta ante el Concejo Municipal en el presente año, luego que sea revisado el Acuerdo por la Gobernación del Departamento.

Artº 20. La base del remate para el año de 1890 será señalada por peritos nombrados públicamente.

Artº 21. Se anunciará el remate por medio de pregones en los dos domingos inmediatamente anteriores y por carteles fijados en lugares públicos.

Artº 22. No se admitirá postura que no cubra la base fijada, ni licitador que no presente boleta de fianza á satisfacción.

Artº 23. El fiador es obligado á responder de la quiebra del rematador en los términos que se acostumbra para los remates de las Rentas del Departamento y en papel sellado.

Artº 24. Son obligaciones del rematador:

1º Verificar el pago del valor del remate por bimestres vencidos

2º Asegurar á satisfacción del Concejo dentro de los ocho días siguientes al remate.

3º Pagar por la mora el interés del 1% por ciento mensual. y

4º Pagar los derechos del pregonero señalados en el Código Judicial.

Artº 25. El Concejo Municipal concede al rematador respecto del Distrito, los mismos derechos y garantías que el Departamento concede á los rematadores de sus Rentas. Por tanto el Alcalde de Mpal. está en el deber de prestarle los auxilios del caso.

Art.º 26. El año del remate se contará siempre del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre; aun cuando el remate se verifique en el curso del año, se hará sólo por el resto de éste.

Art.º 27. Si el rematador no prestare el aseguramiento del término señalado en el inciso 2º del art.º 24, se procederá á declarar rescindido el contrato, y se procederá nuevo remate siendo de cargo del rematador culpado, la quiebra, los daños y perjuicios que resulten al Distrito.

Art.º 28. En el caso de que sea suprimido alguno de los impuestos rematados, se hará avaluar judicialmente el aumento ó disminución que de ello resulte á la Renta para rebajarlo ó aumentarlo al valor del remate; en consecuencia, en ninguno de estos casos habrá lugar á rescisión del Contrato.

Art.º 29. Cuando aparezca que un bulto ó caja de efectos introducidos se ha inutilizado del todo ó parte no se cobrará impuesto sino por lo que haya quedado en buen estado.

Art.º 30. Cuando por caso fortuito ó por caridad ó beneficencia haya de darse al consumo alguna res, no se cobrará impuesto de matadero, á menos que hubiere estado destinada al Consumo. La prueba la calificará el Tesorero de Rentas de acuerdo con el Alcalde Municipal.

Art.º 31. Se prohibe degollar res alguna de las destinadas al Consumo, dentro de los límites del Distrito fuera del matadero; pero el Alcalde Municipal puede dar permiso siempre que se pague el derecho de matadero establecido.

Art.º 32 Los derechos de matadero se pagarán precisamente antes de matar la res. La guía que

de el Tesorero será la prueba de haber pagado el impuesto. Solo en el caso del art.º 31 no es necesario esta formalidad. El que contravenere á esta disposición pagará el derecho doble.

Art.º 33. Están libres de derechos municipales los que se introduzca para el templo, con el objeto de beneficencia ó caridad, para el Distrito, así como también los demás que la Ley declara exentos de impuestos municipales y lo que se introduzca para la Biblioteca de "El Tercer Piso"

Art.º 34 Corresponde al Concejo Municipal resolver las dudas que ocurran relativas á este Acuerdo, por medio de resoluciones escritas.

Art.º 35. Por el presente Acuerdo queda derogada toda otra disposición municipal anterior, en el ramo de Rentas.

Dado en Santo Domingo á 13 de Noviembre de 1895, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente del Concejo,
Francisco A.º Tendler

El Secretario,
Antonio Jorge Prieto

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo, Noviembre 15 de 1895
Pase al señor Alcalde Municipal para

su posición

El Presidente,
Francisco de P. Rendón

El Sec.,
Antonio José Uribe

Lo pasa al diez y nueve
A. J. Uribe

Recibido en la misma fecha y puesto al despacho.
Callos.

Alcaldía Municipal:
Santo Domingo 20 Noviembre 1896
Ejecútese y publíquese. Expídanse las copias respectivas.
Barilo Liballez

Callos.

Prefectura de la Provincia del Centro = Medellín, Diciembre 30 de 1895. = El número 42 del anterior Acuerdo debe suprimirse, por cuanto los efectos que en él se grávan quedan comprendidos en denominación genérica de mercancías extranjeras, y aumentarse el rendimiento de éstas en la parte que comprende los artículos de que trata el

número citado en la proporción de $ 1.50 por cada ciento Veinticinco Kilogramos de peso bruto.

Los gravámenes establecidos por el N.º 40 y el artº 3º deben suprimirse, por que las mercancías del país no pueden gravarse conforme á la ley, y por que la Ordenanza 19 de 1890 fué derogada por la N.º 1ª de 28 de Mayo de 1894. Esta fué suspendida por la Gobernación.

Con estas observaciones elévese á la Secretaría de Gobierno.

Julio Vieira B.
Manuel A. Isaza.
srio.

Acuerdo n.º 3.

Sobre Instrucción Pública para el año de 1896.

El Concejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales

Acuerda:

Capítulo 1.º

Escuelas.

Artº 1.º Vestuarios para niños pobres.	$ 40	..		
Artº 2.º Para premios en las Escuelas de uno y otro sexo.	$ 20	..		
Artº 3.º Para reparación y compra de mobiliario en las Escuelas de uno y otro sexo y consecución del que se necesite	$ 100	..		
Artº 4.º Para gastos de escritorio de las 8 Escuelas del Municipio	$ 8	..		
Artº 5.º Para gastos de escritorio del Inspector Local	$ 2	..		
Artº 6.º Para reparación de los edificios de las Escuelas de niños	$ 600	..		
Artº 7.º Para la enseñanza de algún arte ó oficio en las Escuelas de uno y otro sexo.	$ 180	..		
Artº 8.º Para gastos de exámenes	100	..		
Artº 9.º Para gastos imprevistos en este Departamento y que por la Ley sean obligatorios al Distrito	$ 5			
Total.			$ 1165	..

Dado en Santo Domingo á 13 de Noviembre después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente,

Francisco J. Mendoza

El

Secretario,
Antonio José Uribe

Presidencia del Concejo Municipal.
Santo Domingo Noviembre 15 de 1875
Pase al Señor Alcalde Mpal para su sanción
El Presidente.

Francisco de P. Mendoza

El Sria.
Antonio José Uribe.

Lo pasa en la misma fecha
A. J. Uribe

Recibido en 19 y puesto al despacho.
Calle S.
Srio.

Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Noviembre 19 de 1875
Ejecútese y publíquese. Expídanse las copias respectivas.
Basilio Ceballos
Calle S.
Srio.

En 24 de los mismos se le dio publicidad por bando.
Cristiano Calle S.

Prefectura de la P. del Centro.
Medellín, diciembre 30 de 1875.

Puede declararse exequible el presente fallo.

Elévese á la Gobernación de Gobierno.

Julio Vivas

Manuel A. Isaza.
Srio.

Pasa

Acuerdo nº 14

Que adiciona y reforma el acuerdo con el nº 1º de 13 de Noviembre de 1894 para que se cobre el impuesto de Rentas y Fincas.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Nº Único. Abrase crédito al Alcalde Municipal del Distrito contra el Tesoro del mismo hasta por la suma de tres pesos oro para pagar la empleada de los ayudantes del Contralor, sobre cuyo informe informe y pedido por D. Bonifacio Pérez. Los empleados encargados son para el uso del Concejo, del Juzgado y de la Alcaldía Municipal.

Este acuerdo se comunicará al Ayuntamiento del Interior.

Dado en Santo Domingo, 10 de Diciembre de 1895, después de haberse oído dos debates en distintos días y haber sido aprobado en ambos.

El Presidente,

Francisco del C. Rendón

El Secretario,

Antonio José Brito

Pres.

dem.

Bam.

Em 24 de Dez. de

Copia del Concejo Municipal
Santo Domingo á 10 de Diciembre 1895
Pase al Sr. Alcalde Municipal para su
conocimiento.

Francisco del R. Rendón

Antonio José Uribe
Secretario.

En trece de los mismos lo pasé al Sr. Alcalde.
U. J. Uribe
Secretario.

Recibido en doce de los mismos y puesto al despacho.
Calle S.

Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Diciembre 12 de 1895
Ejecútese y publíquese.
Basilio Ceballos

Calle S.

En primero se le dió publicidad por bando.
Calle S.
Mio.

Despacho de Gobierno.
Medellín, Enero 27 de 1896.

Aprueban los anteriores Acuerdos con las justas observaciones del Sr. Prefecto y cuentas que hace este Despacho, á saber:

1º No debe notarse partida alguna para gastos de elecciones, porque éstos corresponden al Dpto. y
2º El Gravamen impuesto á las botillerías, en donde se rendan exclusivamente licores, debe suprimirse, lo mismo que el derecho fijado por la introducción de vinos, pues los licores destilados son objeto de rentas nacl. y dept. y no pueden tener otro género de gravamen ni directa ni indirectamente.

Autorízase al Concejo para repartir contribución directa por la suma del déficit, siempre que no se exceda con los límites de la Ordenanza 24 de 1894.

Archívese un ejemplar de cada Acuerdo y devuélvanse los otros.

Por el Sr. Gobernador,

El Sto. de S. mayor del Ramo de Gobierno
Ramón Restrepo

Secretaría de la Prefectura
Medellín, Enero 28 de 1896. Le-

Cúmplase este Acuerdo á la oficina de su origen, para los fines legales.

Julio Viana

Manuel A. Isaza
Secretario

Acuerdo No. 4

Por el cual se reforma el No. 2º sobre arbitrios semestrales para el año de 1896

El Concejo Mupal. de Santo Domingo en uso de sus facultades legales

Considerando.

Que es de su deber atender á las observaciones hechas por el superior al Acuerdo No. 2º sobre arbitrios semestrales para el año en curso

Acuerda

Artº. Suprímese el numeral 12 del artículo 2º del Acuerdo No. 2º sobre arbitrios semestrales para el año de 1896, y los efectos allí gravados pagarán como las mercancías extranjeras, es decir 15 $ por cada doce y medio kilogramos de peso bruto, según lo indica el Superior.

Artº. Suprímase los numerales 10, del artículo 4º, y el artº. 5º, según lo dispone el Prefecto.

Artº. El numeral 20 del artº. 3º quedará así: Tres pesos por cada botellón, exceptuando los cuales de vender licores y los destilados, importados en licores y de menos de cuatro litros peso, el derecho de todos licores pague menos de que

mientos de Beneficencia con fecha de hoy en virtud de la facultad conferida por la H. C. al Gobernador del Distrito.

Artículo. Los vinos destilados en el país pagarán derecho alguno y los extranjeros pagarán según las mercaderías extranjeras siempre que no sean internados en la Renta de licores del Distrito.

Art. Suprímese el Acuerdo 10 fecha 1º de Septiembre de Mendoza y para casa el año corriente el Departamento de Elecciones interpretando la de Elecciones interpretando la ley dena S. S. el Gobernador

Artículo Suprímense los Artículos 2º, 4º, 5º y 6º del Distrito de Obras Públicas.

Artículo. El artículo 2º quedará así: Se refiere a la matrícula é, tasa en quince días si se creyere más conveniente $300

Artículo. El artículo 2º del Distrito de Obras Públicas quedará así: Para construir una pública con tubería de fierro y de la mejor manera posible $1000

Artículo. El artículo 1º del Distrito de Instrucción pública quedará así: Verbaseo para niños pobre $20; el de 3º así: Para ve-

ciones y compra de mobiliario en las escuelas de ésta y otra clase $50; así: Para la reparación de los edificios de las escuelas $300 y se suprime el inciso 7º.

Del artículo 1º se le suprimen estas partidas

Impuesto sobre galleras $ 270

id. sobre casas de juegos prohibidos

Y se deroga el impuesto sobre ganado id. $ 2,2-50

Recapitulación

Sueldo de Gobierno	122-20
id. de Justicia	730-00
id. de Hacienda	674-00
id. de Obras públicas	900
id. de Instrucción	1134
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Vendiencia del Concejo Municipal

Santo Domingo Febrero 7 de 1896

En comision á los Vocales señores Ricardo y Claudino Alvarez, por el termino de 24 h.

El Pte del Concejo.

Franco del R. Ren

El Secretario

Juan Castro Rodriguez

Sre Consejales:

Por el estudio que hemos hecho proyecto de acuerdo presentado por el señor Rendon hemos considerado:

Que aunque son de necesidad en el texto los articulos de los acuerdos que alli se suprimen, hay necesidad ~~imprescindible~~ de la de prescindir de ellos, para atender á de mucha mayor importancia como son el matadero, y del agua publica.

Por lo expuesto presentamos el siguiente proyecto de resolucion.

Apruébese el proyecto de acuerdo presentado por el señor Rendon en todas sus partes.

Ricardo Alvarez Claudino Alvarez

Acuerdo No.

que adiciona el No. 1º sobre presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1895

El Concejo Mupl. del Municipio de Santo Domingo,

Considerando:

Que es menester arreglar el archivo de la Alcaldia, tanto para poner orden en él, como para facilitar su entrega cuando tiene el caso

Acuerda.

Artº. unico. Destinase hasta la suma de cuarenta pesos legales ($40-00) para el arreglo del archivo de la Alcaldia el tributo que se debe para ello se su sujeto á la aprobacion del Ayuntamiento.

Este gasto se imputará al Departamento del Interior - Cap. 2º - Capitulo varios, del Acuerdo citado

Santo Domingo, Enero 26 de 1895

Francisco del R. Rendon

Acuerdo N.

El Consejo Municipal de Santo Domingo en uso de sus facultades legales,

Considerando:

1.º Que el Reglamento interno de esta Corporación no prevee el caso de ausencia de los faltas del Presidente y Vicepresidente como de estos dos funcionarios faltan á las sesiones;

2.º Que por esta razón posible ocurra el caso de que el Consejo quede acéfalo por falta de la mayoría pública.

Acuerda:

Artº. único. Cuando ocurra el caso de que en una sesión no estén presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente presidirá el Consejo el Vocal que sea primero en riguroso orden alfabético de sus apellidos, según lo dispone el artº. 1º del Reglamento interno de esta Corporación.

Santo Domingo, Enero 16 de 1895.

Vicente A. Peñaranda

Proyecto de acuerdo nº 12

El Concejo Mpl de Santo Dgo considerando
Que es de absoluta necesidad
una lampara para el alumbrado en
sus sesiones, acordó
autorizase la suma de qq que
dicha lampara que se con-
vino el Ayuntamiento de

Presentado por el Vocal
Fiscal Ciudadano

Santo Dgo 5 de Nbre de 1895

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo, Novre 5 de 1895
Pase en comisión al Vocal Alano hasta mañana a la
una p.m.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Muñoz

Señores Vocales:
Os presento el siguiente proyecto de resolu-
cion:
Apruebese el acuerdo presentado por el Sr Secretario.
Señores Vocales
Santo-Domingo Nbre 6 – 95
Ricardo Alano

Acuerdo N° 11° 5/896 = Por el cual se adiciona y reforma el Acuerdo N° 1° sobre Impuesto de Renta y Faltas y el N° 2° sobre bienes y utilidades inmuebles del Municipio del año en curso = El Concejo Mupl de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales y

Considerando: Que es de su deber atender á las observaciones hechas por el Superior á los Acuerdos N°s 1° y 2° sobre Impuesto de Renta y Faltas y utilidades inmuebles para el uso en curso; que el agua pública ha sufrido grandes daños razón por la cual la población carece de agua por muchos días seguidos; Que el pueblo la reclama, no tanto por la dificul y gravamen de su conducción sino por los males consecuencias que acarrea en materia de higiene el uso de aguas de pozo y de quebradas en que se lava ropa &. = Que el fondo del Dto no permite el atender á las necesidades del Municipio lo cual obliga á dar preferencia á las mas importantes, y en el Mupio la mas urgente hoy es el arreglo del agua = Que la renta del Dto. no se presta para su aplicación de una contribución directa que sirve para remediar todas las necesidades = Que la relación de la casa Mupl que es otra de las necesidades urgentes está ya emprendida y en el acuerdo respectivo asignada la suma del caso = Que en virtud de lo segundo es condicional retirar del acuerdo sobre Impuesto de Renta y Faltas las sumas destinadas á alguna obra que si necesaria, no reclama su urgencia y aumentar la cantidad para el agua pública =

Manuel A. Ibarra.

que el matadero como renta merece también preferencia y exige sólida reparación para su cumplimiento hasta la cantidad señalada al efecto razón por la cual debe aumentarse = Que reparte las contribuciones indirectas con suficiente peso á los gastos del Municipio exceptuando las excepciones que demanda la refección del agua lo cual se calcula en 1000 $ = Que para esto es menester repartir una contribución directa y que para que la obra no sufra demora es altamente conveniente señalar tal contribución á la refección indicada = Acuerda: = Parte primera = Presupuesto de Rentas = Artº 1º El cálculo 1º del Acuerdo Nº 1º sobre Presupuesto de Rentas y Gastos quedará así: = Los gastos de la administración del Dto. se harán en el año de 1896 de la manera común de las Rentas y contribuciones establecidas y que en lo sucesivo se establezcan y cuyo producto para dicho año se computará en la suma de $ así:

Arrendamiento de lucir	$ 114.00
Renta arrendable	80.00
Impuesto sobre gallera	220.00
id sobre casas de juegos permitidos	34.00
Matadero público	242.50
Espectáculos y funciones teatrales	8.00
Multas	31.00
Derechos de coro	10.00
Derechos de bailes	5.00
id de sifos	10.00

Derechos de juegos prohibidos	$ 100.00
Pesos y medidas	0.00
Ganado menor	650.25
Tabaco	600.00
Impuesto sobre bellas	140.00
Total $	2961.75

Artículo 2º El Departamento de obras públicas quedará así: = Departamento de obras públicas = Capítulo 1º = Bienes del Dto. = Artículo 1º

Para refaccionar la casa Mpal	600.00
Artº 2º Para refaccionar el matadero ó comprar otro si fuera preciso	250.00
Capítulo 2º Fuentes públicas	
Artículo 1º Sueldo del fontanero señalado á 10 $ mensuales	120.00
Artº 2º Refección de los acueductos públicos	100.00
Total de este Departamento	$ 1170.00

Artº 3º El Depto de instrucción pública quedará así

Departamento de Instrucción pública

Capítulo 1º Escuelas.

Artº 1º Subsidio de niños pobres	20.00
Artº 2º Para premios en las Escuelas de uno y otro sexo	20.00
Artº 3º Para refección y compra de mobiliario en las Escuelas de uno y otro sexo	50.00
Artº 4º Para gastos de escritorio en las escuelas	8.00
Artº 5º Gastos de circulación del Inspector Local	2.00
Artº 6º Para las refacciones de la Escue-	

Manuel A. Ibaza.
Srio.

la de niños	300.00
Art. 7º Para gastos de exámenes	500
y útiles de este Departamento	$ 1105.00

Artículo 4º Quedan suprimidos el Departamento de Elecciones íntegro; los arts. 1º 4º 5º y 6º del Capítulo primero y el art. 2º del Capítulo 2º del Departamento de obras públicas; el art. 3º del Capítulo 2º y adicionados el art. 3º del Capítulo 1º y el art. 2º del Capítulo 2º suprimidos los artículos 7º y 9º del Departamento de instrucción pública y reformados los artículos 1º 3º y 6º y 8º del mismo.

Recapitulación

Departamento de Gobierno	129.20
" de Justicia	730.00
" del Interior	570.00
" de Obras públicas	1970.00
" de Instrucción pública	1105.00
	3808.20

Comparación

Rendimiento de Gastos	3808.20
Rendimiento de Rentas	2994.25
Déficit en contra de las Rentas	$ 813.95

Art. 5º El déficit que resulta, según la comparación anterior ($ 813.95, aumentado en $ 186.05, lo cual compone la suma de $ 1.000, se llenará

con una contribución. Dicha que se repartirá de acuerdo á las prescripciones legales = Art. 6º Esta contribución se destina exclusivamente para la reparación del agua pública, así como que su producto no podrá invertirse para ninguna otra obra.

Parte segunda

Arbitrios tributarios

Art. 7º El numeral 42 del Acuerdo N. 1º sobre arbitrios tributarios quedará así: Trece centavos que se pagarán por cada doce y medio Kilogramos del hierro, acero y plomo en bruto, arrope, azufre y nitro los puros, guayos o yos para máquinas, barretones, taladros, gatos, almazanos, picos, agujas para dar tacos y los machillos; las máquinas de coser cualquiera que sea su peso; los cables de alambre ó de hierro; la loza y la porcelana; el carbón, el petróleo, los clavos y puntillas de hierro, los fondos y calderos de id. ó de cobre = Art. 8. Los vinos producidos en el país no pagarán derecho alguno y por los extranjeros se pagarán cinco centavos por cada doce y medio Kilogramos cuando que no pertenezca á la Renta de licores del Departamento = Art. 9º El numeral 55 del art. citado quedará así: = Tres pesos por cada botellón exceptuando el Ó. Jerez y aquellas donde exclusivamente se sean licores tributarios pertenecientes á la Renta del Departamento cuyo valor cada de licores de 500 pesos; si el valor de tales licores fuere menos de 500, se pagará un peso = Art. 10º Quedan

Manuel A. Ibarra.

Derogados el numeral 4º del artº 2º citado y el artº 3º; esta reforma se hacen en atención á las observaciones hechas por el Sr. el Gobernador del Departamento y por el Sr. Prefecto de la P. del Centro. Dado en Santo Domingo á 8 de Febrero de 1896, supuesto se han pedido dos debates en intervalo días = El Pte. Francisco Del. Rendón = El Secretario = Juan Martín Restrepo = Presidencia del Concejo Mupl. Santo Domingo Febrero 11 de 1896 = Pase al señor Alcalde para su sanción = Francisco de P. Rendón = Juan Martín Restrepo = Sria. = Secretaría Presidencia del Concejo Mupl = Santo Domingo Febrero 7 de 1896 = En comisión á los vocales Mesa y Olano = Juan Martín Restrepo = Sria = El Presidente del Concejo Mupl = Al leer las observaciones del señor Alcalde, hago yo las siguientes: = Al artº 1º que no se ha podido llegar á un acuerdo con el señor Alcalde para la calificación y legalización de los contratos que él hizo para la casa Mupl; que por consiguiente con la suma de 600 pesos hasta para la refección de la obra como lo quiere el Concejo = Al artº 2º Ya el Concejo ha estudiado el asunto del matadero y le asignó la suma necesaria. = A los artºs 4º y 5º y 6º que se han suprimido, pues aunque hay necesidad hay que atender á otras obras de mas urgente necesidad y no se puede hacer todo al mismo tiempo. Capítulo 2º A este capítulo observo que el Concejo asignó la suma necesaria para el ofi-

cio = Al Departamento de Instrucción pública creo que debe quedar como está el Acuerdo Nº 41 = Por tanto, os propongo el siguiente proyecto de resolución = No se aceptan las observaciones de la Alcaldía = El Presidente = Recaido Olano Santo Domingo Febrero 20 de 96 = Presidencia del Concejo Mupl = Santo Domingo Marzo 6 de 1896 = Devuélvase al Sr. Alcalde para su sanción = Las observaciones hechas por la Alcaldía no fueron aprobadas, por aumentar en mucho la contribución directa haciendo imposible su reparto pues prestarse á ello la ordenanza que rige sobre el asunto y además por considerar puestas en razón las quejas de la comunidad sobre el asunto = Francisco Del. Rendón = Juan Martín Restrepo = Recibido en la misma fecha y pasó al despacho = Calle A. = Sria = Alcaldía Mupl = Santo Domingo Marzo 8 de 1896 = Ya que las justas observaciones de esta Alcaldía no fueron atendidas y la ley ordena al asunto impartir su sanción, lo hace contra su voluntad, toda vez que el Concejo está enteramente en pugna con la Alcaldía = En consecuencia, ejecútese, publíquese y remítanse al superior las copias respectivas = Basilio Caballero = Santiago Calle A. = Sria = Prefectura de la P. del Centro = Medellín 20 de Marzo de 1896 = Creo conveniente que se atiendan las observaciones del Alcalde; pero si no se hacen puede declararse exequible el anterior acuerdo = Julio Garavito = Manuel A. Isaza = Sria. Entre paréntesis

Manuel A. Isaza.
Sria.

"y el artº 2º del capítulo 2º" no vale.

Acuerdo Nº 5:

que adiciona y reforma el número primero sobre Impuesto de Rentas y Gastos para el año de 1896

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales

Considerando:

Que el Municipio ha sido demandado por algunos carniceros por los derechos de matadero que se les cobró hasta fines del año de 1895 y que se necesitó un abogado que lo represente

Acuerda:

Artículo 1º Destínase la suma de ochenta pesos para la remuneración de un abogado que defienda los [illegible] del Municipio en la demanda que se le ha promovido por los derechos de matadero que se cobraron desde 1888 hasta 1895.

Artículo 2º Autorízase al Síndico Procurador Municipal para elegir y contratar dicho abogado el cual con dicho contrato se someterá á la aprobación del Concejo.

Este gasto se imputará al Departamento de Gobierno.

Dado en Santo Domingo á 8 de Abril de 1896.

Entre líneas "de matadero" vale

El Presidente, Francisco de J. Valdez

El Secretario Juan Carlos Rodríguez

Manuel A. Ibaza.
Srio.

P. D. Este Acuerdo tuvo dos debates en distintos días.

Rodríguez

Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Abril 18 de
Recibido hoy.
Fíjense, publíquese y sáquense las copias respectivas.

Benito Ceballos

Calle S.
Srio.

En diez y nueve se le dió publicidad.

Calle S.
Srio.

Prefectura de la P. del Centro.
Medellín, Mayo 4 de 1896.

No encuentro este Despacho observación que hacer al presente Acuerdo. Elévese á la Sria. de Gobierno.

Julio Viana

Manuel A. Isaza
srio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Secretaría de Gobierno
Medellín, Mayo 6 de 1896
Devuélvase recibido el anterior Acuerdo, archívese el otro.

Norberto J. Gómez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Medellín, Mayo 6 de 1896
Vuelva este Acuerdo á la Oficina de su origen, para los fines legales.

Julio Viana

Manuel A. Isaza.
srio.

Manuel A. Isaza.
srio.

Acuerdo N° 6

que adiciona y reforma el número primero sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1896.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que en el año próximo pasado se celebró un contrato para hacer una Escuela en la Escuela de niños, de lo cual se están sintiendo perjuicios, y que es menester pagarle al señor Carlos Arango el arrendamiento de la pieza en que se verifican las sesiones del Concejo, por haber tenido que desocupar la de propiedad del Municipio,

Acuerda:

Artículo 1° Adicíonase del Ramo público la suma de Veinticinco pesos ($25) para pagar al señor Magín Gómez el resto del valor del contrato que con él celebró la Personería para poner una Escuela en la Escuela de niños.

Artículo 2° Adicíonase del Ramo del año, hasta la suma de Veintidós pesos para pagar al señor Carlos Arango el arrendamiento de la pieza que ocupa el Concejo á dos pesos mensuales, pagaderos por trimestres vencidos, á contar del primero de Febrero último.

Lo relativo al artículo 1° se imputará al Capítulo

Julio Vasquez

Manuel A. Ibaza.

Sria.

samento de instrucción pública, y lo remitido al Departamento de Gobierno.

Dado en Santo Domingo á 8 de Abril de 1896

El Presidente Francisco de J. Rosa

El Secretario
Juan N. Carlín Restrepo

P.D. Este Acuerdo tuvo dos debates en distintos días.

Restrepo
sec. int.

Recibido en un día y ocho de los mismos y puesto al Despacho.
Calle S.
Srio.

Alcaldía Municipal.
Santo Domingo Abril 18 de 18
Ejecútese, publíquese y expídanse las copias respectivas.
Benito Ocampo

Calle S.
Srio

En 19 se le dió publicidad.
Calle S.
Srio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Medellín, 4 de Mayo de 1896.

No encuentro este Despacho observación que hacer al presente Acuerdo.

Elévese á Secretaría de Gobierno.

Julio Viana

Manuel A. Isaza.
srio.

Secretaría de Gobierno
Medellín Mayo 6 de 1896

Devuélvase revocable el anterior decreto.

Devuélvase un Ejemplar y archívese el otro.

Norberto J. Gómez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Medellín, Mayo 6 de 1896.

Devuélvase este Acuerdo á la Oficina de su origen, para los fines legales.

Julio Viana

Manuel A. Isaza.
srio.

Acuerdo N° 7

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales

Acuerda:

Artículo 1° Establecer un impuesto de veinte centavos por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en el matadero público.

Artículo 2° Este impuesto se cobrará desde el día en que sea sancionado este Acuerdo por la Alcaldía, hasta el en que esté terminada la refección del matadero y se obtenga de la Gobernación del Departamento la correspondiente licencia para cobrar el impuesto establecido por el Acuerdo N° que es de cincuenta centavos.

Queda así reformado el Acuerdo sobre Arbitrios municipales.

El que degüelle una res fuera del matadero ó sin la guía del señor Alcalde y sin la constancia de haber consignado antes el derecho en la Jerencia, pagará una multa de cinco pesos.

Dado en Santo Domingo á 29 de Mayo de 1896.

Presidencia del Consejo Mpal.
Santo Domingo Mayo 30 de 1896.
En comisión al vocal Claudino Mang
Francisco del P. A. Rendón

Juan Martín Restrepo
sio.

Sres Consejales:

Estando conforme el anterior proyecto de acuerdo, con lo que dispone el art. 294 del C. de Policía en su parte final presento el siguiente proyecto de resolución

Apruébese como está
Claudino Mang

Stodomingo junio 2 de 1896.

Acuerdo Nº 7º

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales

Acuerda:

Artículo 1º Establecer un impuesto de veinte centavos por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en el matadero público.

Artº 2º Este impuesto se cobrará desde el día en que sea sancionado este acuerdo por la Alcaldía, hasta el en que esté terminada la separación del matadero y se obtenga de la Gobernación del Departamento la correspondiente licencia para cobrar el impuesto establecido por el acuerdo nº 2º que es de cincuenta centavos.

Queda así reformado el acuerdo sobre arbitrios rentísticos.

El que degüelle una res fuera del matadero ó sin la venia del señor Alcalde y sin la constancia de haber consignado antes el derecho en la Tesorería pagará una multa de cinco pesos. — Dado en Santo Domingo á 29 de Mayo de 1896. — Por el Presidente, el Vice Presidente. — Ricardo Olano. — Juan Martín Restrepo. — Recibido en tres de junio y puesto al despacho. — Calle Secretario. — Alcaldía Municipal. — Santo Domingo, junio tres de mil ochocientos noventa y seis. — Ejecute-

se y publíquese.= Remítanse dos ejemplares al Señor Prefecto de la Provincia y uno al Señor Tesorero Fiscal de su cargo.= Basilio Ceballos.= Aureliano Calle S.= Srio.= En Cuatro se dió publicidad por bando.= Calle S.= Srio.

Es Copia.
Santo Domingo, junio Cuatro de 1896.
Aureliano Calle S.
Srio.

Prefectura de la P. del Centro.
Medellín, junio 17 de 1896.

El anterior Acuerdo se halla fundado en la facultad que á los Cabildos confiere el art. 244 del Código de Policía, y por lo mismo, este Despacho comprende que puede declararse exequible.

Elévese á la Secretaría de Gobierno.

Julio Viana.

Secretaría de Gobierno
Medellín, junio 10 de 1896.
Aprobado.
Devuélvase, cúmplase y archívese el acto.
Por el Sr Gobernador
El Secretario de Gobierno
Norberto J. Gómez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Medellín, junio 22 de 1896.
Devuélvase este Acuerdo á la Oficina de su origen para los fines legales.

Julio Viana.

Manuel A. Isaza.
Srio.

sin que á nuevo ruego comprometa el derecho en la Tesorería, pagará una multa de cinco pesos, que se hará efectiva por el Alcalde Municipal sin consideración alguna.
(Queda así reformado)
Dado en Santo Domingo.
Presentado por el Alcalde Oral.
Basilio Ceballos

Aureliano Calle S.
Srio

dos confiere el art. 244 del Código de Policía, y por lo mismo, este Despacho comprende que puede declararse exequible.

Remítase á la Secretaría de Gobierno.

Julio Vianey

Secretaría de Gobierno
Medellín, Junio 10 de 1896.
Aprobado.
Devuélvase con y impólase y archívese el acto.
Por el Sr Gobernador
El Secretario de Gobierno
Roberto J. Gómez

Acuerdo n.º 8.

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus atribuciones legales.

Acuerda:

Art. 1.º Establecer un impuesto de veinte centavos por cada cabeza de ganado menor que se degüelle en el matadero público ó en cualquiera otro lugar del Municipio en su cabecera.

Art. 2.º Este impuesto se cobrará desde el día en que sea sancionado este Acuerdo por la Alcaldía Municipal.

Art. 3.º El que degüelle un cerdo sin que antes haya consignado el derecho en la Tesorería, pagará una multa de cinco pesos, que se hará efectiva por el Alcalde Municipal sin consideración alguna.

(Queda así reformado)
Dado en Santo Domingo 13.
Presentado por el Alcalde Mpal.
Benilio Ceballos

Aureliano Calle S.
Srio

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Junio 17 de 1896

En comisión á los vocales Cardona y Rendón

Coriel Presidente. El Vicepresidente — Ricardo Cardona

Juan Carlos Jerez
Sec.

S. S. C. C.

Opinamos que debe adicionarse y reformarse este proyecto de Acuerdo así:

Art. No se permite degollar ningún animal fuera del matadero público en un radio de mas de 500 mts. fuera de la cabecera.

Art. Todo ganado que se degolle en la cabecera y dentro del radio indicado en el Art. anterior debe hacerlo en el matadero público.

Art. Antes de degollar el ganado debe cancelarse el impuesto en la Tesorería, y el Tesorero dará el recibo respectivo al contribuyente.

Art. El que contravenga á lo expuesto en este Acuerdo incurrirá en una multa de $5 que será efectiva por el Alcalde por medio de los procedimientos legales.

No creemos que se pueda cobrar el impuesto por las reses que se degüellen fuera del matadero, y por eso proponemos las reformas.

Respetuosamente, como, mas arriba de resolución; pues es convenido el impuesto.

Sto. Dgo. Junio 29 de 1896

Franco del Rosario —

Constantino Cardona

Proyecto de Acuerdo.

Acuerdo n.º 9

El Concejo Municipal de Santo Domingo, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

1.º Que el Caso público del Distrito se encuentra en pésimo estado, debido al mal estado de los Corrales;

2.º Que la policía no puede conducir allí los animales que vagan, toda vez que se caen, debido á la inseguridad;

3.º Que es absolutamente necesaria su reparación, toda vez que es una salida para el Distrito en primer lugar y en segundo, porque se evitan daños y frecuentes quejas de los vecinos, debido á los muchos males que causan los animales sueltos y mas que todo por la salubridad pública,

Acuerda:

Art. 1.º Abrese al Alcalde Municipal del Dto., Credito hasta por la suma de $ para la reparacion del Caso público del Distrito.

Art. 2.º Esta suma se imputará al Departamento de obras publicas.

..... Queda así reformado el Acuerdo n.º 1.º sobre Ocupaciones

to de Rentas y gastos.
Dado en Santo Domingo D.
Excmo. Sr. El Alcalde Mpal.
Basilio Ceballos

Anselmo Cadavid
Secr.

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Junio 17 de 1896.
En comisión el vocal Moreno
Por el Presidente El Vicepresidente
Rueda
Juan Carlos Restrepo
ric

Señores Vocales:

Está fundado en razones legales y de conveniencia pública el presente proyecto de Acuerdo: por tanto, presentaré el siguiente proyecto de resolución.

Apruébese en segundo y último debate con estas reformas:

1ª Que el cerco sea de tapia, aunque sea alto su valor;

2ª Que se declare la suma hasta cuarenta pesos para hacer el cerco en la parte que corresponde al Distrito

3ª Que el Sr. Alcalde obligue á los colindantes por las vías legales á cercar.

El cerco de madera ó de otra cosa, queda exprimido é inexigible

SS. Vocales

Julio Moreno

Proyecto de acuerdo que el Personero Mpal de Santo Domingo presenta al H. Concejo

El Concejo Mpal de Santo Domingo

Considerando:

Que en el año próximo pasado se hizo por el Personero Mpal un contrato para la construcción de una dormitorio en la escuela de niños de este Municipio y que de dicho contrato se resta la suma de veinte y cinco pesos

Acuerda

Artículo único. Ábrese crédito al Alcalde por la suma de veinte y cinco pesos para terminar de pagar un contrato celebrado por el Personero Mpal con el Sr. Magin Gomez para la construcción de una dormitorio en la escuela de niños.

Dicha suma se imputará al departamento de Instrucción Pública

Santo Domingo Abril 11 de 1896
El Personero
Carlos Cadavid E.

Presidencia del Concejo Mpal
Santo Domingo Abril 7 de 1896
En comisión al vocal Monalve, con término de 24 horas

Ricardo Olano

Juan Martín Pedregal
Sio

H.H. C.C.

Considero legal el proyecto de acuerdo que se me ha pasado en comisión. En consecuencia os propongo:

Dése segundo debate al proyecto de acuerdo presentado por el Señor Personero Municipal, por el cual se abre crédito al Señor Alcalde del Distrito por la suma de veinticinco pesos que se restan por construcción de una división en la Escuela de niños.

H.H. C.C.

Santodomingo, á 8 de Abril de 1896.

Ricardo Monsalve

Proyecto de acuerdo que el Personero Mpal de Santo Domingo presenta al H. Concejo.

El Concejo Mpal de Santo Domingo

Considerando

Que este Distrito ha sido demandado por los camineros por los derechos de matadero cobrados desde el año de mil ochocientos ochenta y ocho hasta el de mil ochocientos noventa y cinco; y que el Distrito necesita de un Abogado que lo represente en dicha demanda

Acuerda

Artículo único. Destínese la suma de veinte ——— para pagar el Abogado que ha de representar al Distrito en la demanda entablada por los camineros

Santo Domingo Abril 7 de 1896
El Personero
Carlos Cadenas E

Presidencia del Concejo Mpal
Santo Domingo Abril 7 de 1896
En comisión al vocal Moreno con término de veinticuatro horas.

Ricardo Olano

Juan Martín Pedregal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DEL DEPTO.

N.º 28.

Medellín, Febrero 17 de 1896.

Señor
Presidente del Concejo Municipal de
Santodomingo

Hoy he dictado la Prefectura la resolución siguiente: Prefectura de Ant.º del Centro. — Medellín, Febrero 17 de 1896. — Resuelto: — En virtud de los documentos anteriores, en los cuales consta que por Acuerdo N.º 25 de 7 de Febrero de 1892 se dispuso que corresponde al Personero Municipal celebrar los contratos que haya necesidad de hacer para la reparación de los Edificios públicos, y teniendo en consideración que dichos contratos deben celebrarse de conformidad con las instrucciones del Concejo, la Prefectura tiene que pasar por la pena de ordenar al Señor Alcalde Mpal. de Santodomingo que suspenda la construcción de la Casa Mpal. hasta que aquel Cuerpo, por medio del Personero, determine lo que sea más conveniente á los intereses municipales. — Comuníquese y acelérese esta diligencia. — Julio Vieira. — Manuel A. Chaza — Sec.

Lo que transcribo á Ud. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á Ud.

Julio Vieira

N. No han inconveniente en que la obra es vigilada por los S.S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

N°. 2,004.

Medellín, 12 de Dic.e de 1895.

Señor
Presidente del Concejo Municipal de
Santo domingo.

En atencion al mal estado de los techos de la Casa Municipal de ese Distrito que, por conocimiento que tiene la Prefectura y por el exámen que han practicado facultativos, está amenazando ruina, lo cual puede acarrear perjuicios de mucha consideración, aparte de las desgracias que su caida puede ocasionar, me permito excitar á la H. Corporación que Ud. preside, con el objeto de que, procediendo con patriotismo y con interés por el bien del Municipio, se dicte una providencia que salve las dificultades que se han presentado para llevar sin demora á buen término tan importante obra, bien sea aprobando los contratos celebrados por el señor Alcalde, ó haciendo que los ratifique el señor Personero y dejar así

si aun han inconveniente en que la obra sea vigilada por los S.S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

satisfechas las exigencias de los Acuerdos respectivos.

En todo caso es indispensable salvar la casa del peligro en que está y la dignidad de esa H. Corporación que está y debe estar identificada con la de la Alcaldía.

La Prefectura no duda que todas las dificultades que hoy escisten sobre este asunto serán salvadas satisfactoriamente.

Dios guarde á Ud.

Julio Viana B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

N° 333.

Medellín. Abril 24 de 1896.

Señor
Presidente del Concejo Mpal. de
Santodomingo.

Sírvase informar sobre el motivo por el cual no se ha llevado á efecto el arreglo con el contratista del tercer piso de la Casa Municipal.

Dios guarde á Ud.

Julio Viana B.

4: No hay inconveniente en que la obra es vigilada por los S. S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

Alfredo Agudelo Debe
Pérdida 13.10
Vino 2.30
15.40
Marín Moreno 20.
8.70
14.10
22.80
20.80

13.80
0.50
7.00
26.30

Antonio
J. Juan M. Cantín Rubayo
J. Juan M. Cantín Rubayo

20.80
5.50
26.30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

N.º 252

Medellín, 7 de Mayo de 1896

Señor
Presidente del Concejo Mpal de
Santodomingo.

Sírvase informar sobre los motivos por los cuales no se ha dado fiel cumplimiento al convenio acordado entre las comisiones de ese Cuerpo y de la Alcaldía, apesar de haberse llenado por el Alcalde las exigencias de dichas comisiones, según manifiesto dicho funcionario, con respecto á la construcción de la casa Municipal de ese Distrito.

Dios guarde á Vd.

Julio Viana

H. ero hay inconveniente en que la obra sea vigilada por los S. S. Gonzalez y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

No. 2401

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Medellín, Enero 9 de 1896.

Señor
Presidente del Concejo Municipal de
Sonsón.

Para conocer y estudiar detenidamente el asunto á que se refiere el atento oficio de Ud. de 25 de Diciembre último, No. 72, relativo á la refección de la Casa Municipal de ese Distrito, espero que Ud. se sirva enviar á este Despacho copia del Acuerdo expedido en 1872, sobre presupuesto de rentas y gastos, y de los demás que se hayan expedido hasta 1875, inclusive.

Espero que dichos documentos se sirvan enviados á este Despacho, á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á Ud.

Julio Vianey

4: No hay inconveniente en que la obra sea vigilada por los S. S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

64
52
16
132

Mercedes Abelaez

72
72
35.50
38.50
217.50
132.00
85.50

125.70
200.00
325.70
37.70

14.90
8.00

85.50
80.17½
123.50
95.90
181.10
571.07½
37.70
140.37½

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Número 1714.

Medellín, noviembre 22 de 1875.

Señor
Presidente del Concejo Municipal de
Santodomingo

Me permito excitar á Ud. á fin de que la Corporación que Ud. dignamente preside, incluya en el Presupuesto de gastos para el año entrante, la suma necesaria para pagar un Oficial escribiente de la Alcaldía Municipal, por ser de imperiosa necesidad este empleado en atención al recargo de la Oficina.

Dios guarde á Ud.

Julio Viana

4: No hay inconveniente en que la obra encargada por los S. S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

N° 1536

Medellín, Septiembre 27 de 1895.

Señor

Presidente del Concejo Mpal.

Santodomingo.

Participo á Ud. que, por Decreto de esta fecha he aprobado este Despacho el nombramiento de Juez Mpal. de ese Dto. hecho en interinidad, en el Sr. José Leandro Rojas, por renuncia admitida al principal.

Dios guarde á Ud.

Julio Viana B.

si no hay inconveniente en que la obra sea vigilada por los S. S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Nº 1437

Medellín, Septiembre 4 de 1895.

Señor

Presidente del Concejo Mpal de
Santodomingo

Con motivo de su telegrama de fecha 20 de Agosto último, elevé consulta á la Secretaría de Hacienda, inmediatamente, y en Oficio de fecha de ayer, nº 2760, me dice:

"En contestación á su oficio nº 1364 de fecha 20 del pasado mes, manifiesto á Ud. que actualmente se está redactando un decreto que reforma varios puntos relativos á la renta de Tabaco. En él se dispone que no pueden los Distritos cobrar otro derecho sobre él distinto del que debe cobrarse conforme al Decreto nº 252 de 26 de Julio último"

Lo que transcribo á Ud. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á Ud.

Julio Vieira

4º No hay inconveniente en que la obra sea vigilada por los S. S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

N.º 34.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

Medellín, 12 de Febrero de 1896.

Señor
Presidente del Concejo
Municipal de
Santodomingo.

En contestación á su atento oficio de fecha 8 de los corrientes, nº 77, digo á Ud.: que, conforme al numeral 14 del artº 1º de la Ordenanza 32 de 1890, el Matadero público que reuna las condiciones allí expresadas, no puede ser desechado aunque el agua no sea potable ni pase por dentro de la cerramada, pues basta que dicha agua esté colocada dentro de los cercos y á corta distancia del lugar donde se verifica la matanza. Dicha disposición legal debe entenderse sin forzar sus términos.

Dios guarde á Ud.

Pedro Viana B.

4º No hay inconveniente en que la obra sea vigilada por los S.S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA
PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

763

E N.° 1357.

Medellin, 17 de agosto de 1875

Señor Presidente del Concejo Municipal de Santo Domingo.

Se tiene conocimiento oficial de que la viruela há aparecido en la Provincia del Sur con caracteres alarmantes y que hay mas de treinta personas atacadas de tan cruel enfermedad.

Es preciso, por consiguiente, que las autoridades encargadas de vellar por la salubridad pública obran en union benéfica en el sentido de cortar hasta donde sea posible la propagacion del mal, uno de los mas terribles conque la Providencia aflige á la humanidad.

Deben dictarse inmediatamente disposiciones enérgicas para el aseo de la poblacion, y tomar todas las medidas que la ciencia medica aconseja en casos como el presente.

Se llama la atencion del Honorable Cuerpo que U. dig

4.° No han inconveniente en que la obra sea vigilada por los S. S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

mamente provide al Decreto Nº 516. de 18. de Mayo de 1891. publicado en los Nos 7487 y 7495 del R. O., especialmente a los Nums. 3º y 6º.—

S.S. el Gobernador acepta desde luego el nombramiento que se haga de Comisionado Oficial en Conformidad con lo estatuido en el Citado Decreto.—

De las providencias que dicte esa Corporación se sirva informar a este Despacho cada quince dias.—

Dios guarde a Ustedes

Julio Vivas

Presidencia del Consejo Mpal

Santa Domingo Agosto treinta de mil ochocientos noventa y cinco.

Pase la presente nota en comisión a los señores Monsalve y Olano, para que presenten un proyecto de acuerdo

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Alcaldia Municipal.

Santo Domingo, Febrero 19 de 1896.

Señor Presidente del Concejo Municipal y Caballeros de la Comisión.

Presente

Señores:

Estudiado detenidamente el resultado de nuestra Comisión, referente á la imposicisima rescisión de la Casa Municipal en construcción, he resuelto esta Alcaldia reunir algunos Caballeros y al contratista Señor Allagin Gómez, hasta ver de resolver, si las observaciones hechas por los respetables Caballeros, S.S. Don José Mª Barrueche, Doctor Martin Moreno de los Rios, Don Francisco L. Moreno y Don Julio del mismo apellido, debian ó no atendidas, y del estudio expresado, se ha venido en Conclusión á lo siguiente:

1º Se Corriente el punto primero: toda vez que esta acorde con la Justicia y con la ley.

2º Este punto no es aceptable, puesto que seria mas que ilegal, que el Suscrito apareciese como contratista y fiador á la vez.

3º Está perfectamente de acuerdo el Contratista en este punto.

4º No hay inconveniente en que la obra sea vigilada por los S.S. Monsalve y Delgado y por cualquiera otra persona entendida en

el asunto, pero sin que el Contratista
tenga que someterse al dictamen de di-
chos Caballeros, todas vez que él tiene
entregar á satisfacción la obra y prueba
ello. Se le tiene la suficiente Confianza.
5º Se corriente la observación de que trata
este punto y de consiguiente el Contratista
se somete á ellas.
6º Respecto á la observación hecha en este
punto, es necesario advertir que en la Cons-
trucción del edificio, se observará lo dis-
puesto en el Codigo Civil.
7º En cuanto al plazo de la Construcción
de la obra, quedará tal como está en el
contrato primitivo, porque variarlo en este
punto, sería desvirtuarlo del todo.
En cuanto á los dos puntos tocados por el
H. Concejo, observo lo siguiente:
1º Es una iniquidad que raya en exacer-
bación, que un Contratista duplo lo que le
quedado de darcele; tanto más, cuan-
que el Contrato es unicamente gravoso
ra él, como porque los contratiempos
ha esperimentado le han ocacionado
gravisimos perjuicios, cosa que á nadie
se le oculta en esta Ciudad.
El punto 2º Contesto así: En días pa-
sados dirigí una Comunicación á este
H. Concejo, suplicandole se dignara dis-
poner lo que se hacia con las maderas
y desperdicios que resultaran de la Ca-
sa Ultial; y esta entidad en dos reunio-
nes distintas, convino en que no debia
legislar sobre este asunto, por ser ésto de
Competencia del Alcalde y del Gobie-

rno Ultral. En tal virtud la obser-
vación 2ª adolece de nulidad, puesto
que se refiere á puntos ya decididos
por esa H. Corporación; pero si esa Ilus-
tre respetable Cuerpo cree justo hacer alguna
aclaración á este respecto, esta Alcaldía
está pronta á atenderla.
Quedan así contestados todos los
puntos resueltos por la Comisión y por
este H. Cuerpo y esta Alcaldía espera tran-
quila, la justa resolución del Señor
Presidente y del H. Concejo que preci-
de dignamente, obre de acuerdo con
las anteriores modificaciones, las cua-
les son mas que justas en el caso
presente.

H. H. Miembros.

Emilio Ceballos

Señor Presidente del Concejo Municipal

Presente.

Señor:

Acabamos de recibir su atento fino de esta fecha, número 79, é inmediatamente procedimos á atenderlo, con mucho patriotismo y leal saber y entender.

En consecuencia, después de enterados de los datos que nos han sido suministrados, hemos venido á caer en las deducciones y adiciones que sometemos por su honorable conducto al Cuerpo que Ud. dignamente dirije.

Respecto del punto primero de su precitada nota adjuntamos, la exposición de los maestros señores M. Velásquez y Julián Delgado. — en debida forma.

Cuanto á las varias cuestiones que abraza el punto segundo, exponemos:

1º Que el contrato se haga en papel competente;

2º Que el Sr. Basilio Ceballos firme el documento de fianza mancomunada y solidariamente, tanto con el contratista (sí como con el fiador ya existente, para mayor solidez en el contrato.

3º Las puertas del 2º y 3er piso deben tener la misma forma que la del Concejo (la que da á la plaza.) y la de la fachada será igual á la de las linderas que ocupa el Sr. Francisco L. Moreno.

4º Los trabajos serán revisados diariamente por los señores Julián Delgado y Saturno Monsalve y el contratista quedará en la obligación de

atender á las observaciones que ellos hagan, pues de seguro no serán exóticas ni inútiles.

6ª El ancho de los aleros debe ser por lo menos de dos varas y cuarta.

7ª Tratar de que los edificios vecinos no queden perjudicados, usando para ello un aparato de madera semejante al que tenía el segundo piso, o bien en forma de persiana.

8ª Respecto á pago á los contratistas, manifestamos que ellos no tienen derecho á exigir uno la suma de $ 150 mensuales, pues entendemos que á lo mas que permite el Jurado del Dto.

Concluimos, Señor Presidente, manifestando que son las únicas observaciones que se nos ocurren que ellas pueden ser incompletas por la premura del tiempo; pues á ello suplirá la sabiduría del Concejo que Ud. Dignamente preside.

Dios acompañe á Ud.

José Mª Barrenechea

Francisco R. Moreno

F. Moreno del Valle

Julio Moore

Presidencia del Concejo Mupl

Santo Domingo Febrero 18 de 1896.

Las anteriores observaciones fueron aprobadas en la sesión de la tarde de hoy con mas ellas que debe tenerse en cuenta:

1º Que los materiales que faltan sean puestos por el contratista:

2º Que se entregue el Personero á el que ellas

comisione las maderas viejas que tenía la casa que resultan, y el valor de las que se han plantado.

Pídase al Personero y á la comisión para la redacción y formalización de los contratos, los cuales serán sujetos á la aprobación del Concejo.

Francisco del P. Rendón

Secretario Martín Rodríguez
Ad hoc

El punto 1.º quedará así:
El contrato lo firmarán el Personero Alfred con el señor Gómez, pudiendo también firmarlo el Alcalde Alfred si la ley lo permite.
2.º Se dará una fianza á satisfacción del Concejo.
3.º Para hacer observaciones en la obra sin obligación de atendarlas el contratista, se nombra una Junta compuesta de los S. S. José Mª Barranche, Basilio Cevallos y Lamberto Moisalve. Si dicho contratista no atendiere las observaciones y éstas resultaren legales, los fiadores ó fiadores, responderán por aquellas.
4.º Se trabajará por conseguir el dinero, y tan pronto como se consiga la entidad correspondiente hará el asegurao y pagará el interés legal y para su consecución se avisará mañana y en todo caso se resolverá lo conveniente.
5.º La obra será revisada por peritos, que nombrará el Concejo Alfred.
Para constancia se firma en Santo Domingo, á 21 de Febrero de 1896.
José Mª Barranche — Clar-

dano elvarez Ricardo Olano

F. Ortega.

Rafael Gonzalez H. Benito Caballero

Sres Consejales:

La comisión opina:

Que este negocio no puede arreglarse con otra persona, que con el Sr Basilio Ceballos, que fué quien por sus procedimientos ilegales contrajo obligaciones y entró compromisos de que debe responder. Entrar en arreglos con el Sr Gómez equivaldría á presentar el Consejo de los derechos del Municipio contra el Sr Ceballos por sus extralimitaciones.

Los perjuicios no son pocos:

Es seguro que el Sr Alejo Gómez no responde del valor del arrendamiento del local que desocupó el Sr Francisco R. Echeverri, en el tiempo que hace que se inutilizó por la obra del Sr Ceballos, ni del lucro cesante de las otras piezas que servian para las oficinas públicas. Por otra parte, el edificio no está hoy en poder del Distrito, pues corre bajo la responsabilidad del Sr Ceballos, quien se apoderó de él y quien deberá entregarlo en orden á las disposiciones legislativas del Consejo, preexistentes á la época en que el Sr Ceballos emprendió operaciones por su cuenta y bajo su responsabilidad.

Por lo expuesto, presentamos el siguiente proyecto de resolución:

Que se desestime al Sr Gómez su petición y que no se considere, hasta tanto que se arre-

que el negocio con el Sr Estrada, que es la comprometida y obligada á poner las construcciones, y en armonia con las informados por él, del proximo.

Sus Consejales

Santodomingo, Junio 3 de 1896

Claudino Arango

Al Vicente Echeverri

Presidencia del Concejo Mupal
Santo Domingo junio 3 de 1896.

República de Colombia

Departamento de Antioquia

Personería Municipal. Santo Domingo
Enero 22 de 1896

Señor Presidente del Concejo Municipal
Presente.

Señor:

Para los fines consiguientes trascribo a Ud el siguiente telegrama oficial.- Medellin 21 de Enero de 1896.
Sr Personero Mpal - Santo Domingo
Ultimamente hanse recibido comprobantes que demuestran que los pasos que Alcalde pretende efectuar por casa Mpal. son realmente utiles a Distrito y que no ocasionan a este gasto considerable si se atiende á la importancia de las obras. En consecuencia Gobierno abstiénese intervenir en acuerdo en sentido que Ud indica y se previene exija a Concejo frase que no forme obstaculo a las justas pretensiones de aquel empleado.- El Srio de E. encargado del Despacho de Gobierno - Jorge Henao.

Atteo Mondaca

Señor Presidente.

Carlos Cardozo E.

...A DE COLOMBIA / ...RAFOS NACIONALES	Número 970	Palabras / Valor 64	Hora de introducción / Hora de recibo

Medellín 6 de marzo de 1896

Presidente Concejo

Adjunto
Cito a ese H. Cuerpo a que, si como informa el Alcalde ese Dto, contratista la casa Mral. dió fianza abonada, anule Contrato para evitar descuentos gastos inútiles.

El Siguiente
Sec.
Pablo Nieto

Es copia

Upegui Lisandro

Al borrero

República de Colombia

Departamento de Antioquia

Tesorería Municipal
Santo Domingo Mayo 30 de 1871

Señor Presidente del Concejo:

Ruego a Ud. se sirva poner en conocimiento del H. Concejo que Ud. preside el contrato hecho por esta Tesorería para la construcción de la Casa Mpl. Adjunto el contrato no obra de por telegrama del Sr. Prefecto de esta Provincia que ordena se haga lo que en consideración del H. Concejo tome hoy.

Queda esta Tesorería aguardando las indicaciones que el H. Concejo le haga en el presente asunto

Dios guarde a Ud.

Carlos Calderón
Tesorero

Oficial — Medellín 24 de mayo de 1896
Presente Mes — Santo Domingo — Ro
ceda inmediatamente á celebrar con
trato para construcción de la casa
consistorial de acuerdo con el convenio hecho
con este concejo municipal el Alcalde ha nom
bro las comisiones — Habiendose llena
do las exigencias hechas por la dicha Co
poración, es un deber ineludible cum
plir la contrata, porque los contrarios
pena una burla indigna de entre
los que á par cuanto se debe ejecutar
una promesa y celosos de los inte
reses municipales. comprometidos en la obra
Sírvale avisar oportunamente
El Prefecto fdo Julio Viana
Es copia Eduardo Upegui Jaramillo
Es copia
Carlos Cadavid C.

...A DE COLOMBIA
...AFOS NACIONALES

Número 961 | Palabras | Hora de introduccion
Valor | Hora de recibo

Medellin 26 de Jlio de 1896.

Correo — S. A. Domin

Telegrama hoy se dijo al Alcalde que debia exigir fianza al contratista para la continuacion trabajos tercer piso casa Aseal.

Este despacho agradece y aplaude que el Concejo atendiendo la exposicion que se le hizo haya puesto termino satisfactorio á las diferencias que se presentaron con respecto á la obra entre ese Pueblo y el Alcalde.

El Prefect
Julio Vana

Alto Monsalve

Presentado en la misma fecha
Enrique A. Monsalve

Juzgado 1º del Circuito
Santo Domingo, Febrero diez y ocho de mil novecientos noventa y seis
Recíbanse las declaraciones de los señores Delgado y Velásquez en la forma solicitada.
Félix M. Betancourt

Enrique A. Monsalve

...ICA DE COLOMBIA / ...RAFOS NACIONALES	Número 953	Palabras ... / Valor ...	Hora de introducción ... / Hora de recibo ...

275

Medellín 15 de Febrero de 1896

El Presidente del Concejo Mpal. de Sto. Domingo

...un informes tiene este despa-
...cho el tercer piso de la casa
...Mpal se halla muy adelan-
...tado; y como es indudable que la
...obra es importantísima y se
...ia impuesto pretender que
...el Alcalde hiciera gastos de
...su peculio y ruinoso para
...el Municipio, perder la
...suma invertida hasta hoy,
...el Suscrito exita muy sin-
...ceramente á ese Honora-
...ble cuerpo en el sentido
...de que se sirva aprobar el
...contrato celebrado por di-
...cho empleado con las mo-
...dificaciones que crea con-
...veniente á los intereses
...No duda la Prefectura
...que la municipalidad ins-

Presentado en la misma fecha
Enrique A. Monsalve

Juzgado 1º del Circuito
Santo Domingo, Febrero diez
y ocho de mil ochocientos noventa y seis.
Recíbanse las declaraciones
de los señores Delgado y Velásquez en la
forma solicitada.
Félix M. Restrepo

Enrique A. Monsalve

spirada en sentimientos
patrioticos y consiliados
pues la cifra cuenta
con gran numero de
lidarios en esa Ciudad
zanjaran todas las dis
cusiones que se han
sentado para dotar
esa importante publi
cion de un edificio que
corresponda á su desarro
llo y prosperidad lo mismo
que la cultura de sus ha
bitantes. De lo resuelto
se servirá dar cuenta
oportunamente

El Prefecto

Julio Piana

Alto Manzanillo

República de Colombia Dpto de Antioquia
Personería Municipal

Santo Domingo Febrero 18 de 1896

Señor Juez 2° del Circuito

Sírvase examinar a los señores Julian Delgado y Jesus Velasquez bajo juramento, sobre los puntos siguientes:

1° Sobre conocimiento del que interrogan y generales de la ley;

2° Digan si por el conocimiento que tienen de la obra Municipal y de los trabajos en ella realizados hasta hoy, saben y entienden, que pueden que los muros existentes puedan soportar un tercer piso, o si es necesaria la construccion de algunos muros o la reparacion, expresando el valor de lo uno y de lo otro

Carlos Cadavid E.

Presentado en la misma fecha
Enrique A. Monsalve

Juzgado 1° del Circuito
Santo Domingo, Febrero diez y ocho de mil ochocientos noventa y seis
Recíbanse las declaraciones de los señores Delgado y Velásquez en la forma solicitada
Félix M. Betancourt

Enrique A. Monsalve

En la misma fecha comparecieron los señores Jesus Maria Velasquez y Julian Delgado vecinos de este Distrito, mayores de veintiun años, juraron decir verdad y con previa imposicion del art° 403 del Codigo Penal expusieron: Que nombrados por una Junta elegida por el Concejo Municipal procedieron hoy á examinar y conocer la casa Consistorial de este Distrito y por tanto pueden contestar á las anteriores preguntas, de comun acuerdo lo siguiente: Que los muros existentes son suficientes para soportar un tercer piso de madera sin necesidad de refeccion alguna, y por consiguiente no hay costo alguno que hacer en dichos muros. Para constancia firman. Esta exposicion fué recibida por el Juez en persona y extendida á su presencia.

Félix M. Betancourt

Jesús Ma. Velásquez

Julian Delgado

Enrique A. Monsalve
Secretario

Sant Domingo Dbre 27 de 1895

Al Presidente del Concejo Mpl.

Presente

Hoy tenemos el gusto de dar á Ud. nuestro informe segun los cálculos hemos hecho sobre el reforma de la casa Consistorial á que alude su nota N° 67 de fecha 11 del presente.

Este presupuesto que será en el adjunto pliego es con cálculo de una armazon de escuadra, que es la que conviene segun nuestro opinion.

Pueden hacerse otras reformas en el edificio que le darán elegancia y comodidad, pero que de suyo no son indispensables por el momento.

Dios guarde á Ud.

Carlos Arango J.

Carlos Cadavid E.

Vicente A. Piedrahita

Presupuesto para el arreglo de la casa consistorial de este Mpio.

Tablales de 3 por 3 ds gse y 3 v. long	á 1,33 cs	25 20
" " 3 por 3 " " " 3½ " "	á 1,33 cs	25 20
Alfardas " 3 por 3 " " " 7 " "	a 1,15 cs	40 30
40 Solera 4 por 4 f.s	á 0,20 cs	11 40
Tejas	á 30,0 cs	15 00
Polvo	a 5,0 cs	20 00
Tejas para techo de 7 v. long 3 por 6	a 2,0 cs	10 00
Armada y entejada en firme		50 00
Puerta a $ 16		50 00
Tablas de piso 6 por 1 y 3½ v. long		35 00
Tanos	á 0,50	20 00
Por clavos		30 00
Humblales	á 1,20	6 00
Postes		30 00
Escalera		20 00
Arreglo de la puerta de la sesería		30 00
Empanelada blanqueimento y pintura		50 00
Por entallado y pintura de los tanos		70 00
		705 00
Extra		50 00
	$ Vn.	755 00

Sta Fe Dbre 27 de 1873

Carlos Chanq.

Carlos Cadar y E. Vicente de Recuerda

REPUBLICA DE COLOMBIA

1895 — Bienio de 1º de Enero de 1895 á 31 de Diciembre de 1896 — 1896

VALE VEINTE CENTAVOS

CLASE PRIMERA

Señor Presidente del H. Concejo Municipal.

Con arreglo de M. Manifiesto á la H. Corporación que presido lo siguiente:

Como es conocido entre ustedes con el Sr. Pablo Ceballos para la Construcción del edificio municipal llamado "El Nuevo Mundo" que está casi terminado, y en gran incumplimiento contrato por parte de dicho empresario, deteriorándose los materiales sobrantes que se requieren y que se obligó á suministrar en grandes cantidades; como en esa obra han invertidos varios que representan valor en dinero y como hoy para ninguno es objeto que sobre esta cuestión la responsabilidad del Concejo se traslade al Señor Ceballos no creo acertado ocurrir al H. Concejo, entidad representante y administradora de los bienes del Distrito, para evitarlos:

2º Que refiere el contrato que debió para la construcción de "El Nuevo Mundo".

3º Que para el pago de los trabajos, se especifican las bases y condiciones que han de regir y á los cuales se sujetó el obrero sin tener otro objeto la obra á ejecutarse.

Opinión fundada es pronta de que el H. Concejo abandone las pretensiones de que se dice en ocasión á que la obra no del Nuevo Mundo, y á que no dice con-

Tínense en pie lo que ofrecen Sinceramente
[illegible] Dios de Usí Secretaria
[illegible] y lo [illegible] el Abatido
[illegible] perdido y el perjuicio vendrá
[illegible] que [illegible] formado para
[illegible] para [illegible]

Santo Domingo 1896. Junio 2.
Sr. Pte.

Mayin Gómez Sr.

Presidencia del Concejo Mupl.
Santodomingo Junio dos de 1896.
En comisión á los vocales señores Arango Claudino y Piedrahita, con término de veinticuatro horas
Por el Presidente, el Vicepresidente - Ricardo Olano
Juan M. Cabral Juez

Señor Presidente del H. Concejo Municipal.

Presente.

Hace mucho tiempo que estoy sufriendo perjuicios considerabilísimos, á consecuencia, de la no aprobada por el H. Cuerpo que Usted preside, dignamente, del Contrato que celebré sobre la Construcción de la Casa Municipal.

Falido es por ese H. Cuerpo, que yó voy á tenér una gran pérdida en él, toda vés que mi candidéz me llevó hasta el extremo de dejarme engañar en mas de quinientos pesos.

Apesar de lo que dejo expuesto, mi honor y dignidad, hacen (Como lo he prometido siempre), ser hombre honrado en todos mis Compromisos, aunque tenga que esclavizarme para dar Cumplimiento.

Como los fiadores que he presentado para que responda por mí en dicho Contrato, no han sido bien aceptados por ese H. Cuerpo, quizá talvés con razón, he resuelto hoy, presentar nuevamente Como mi fiador al Señor Benicio Cavallero D., aunque, Como yá dije, ofrezco cumplir el Compromiso á costa de todo sacrificio.

En consecuencia suplico al Señor Presidente al respectable Cuerpo que preside dignamente, se digne admitir el

fiador que presento y que prueba su aseo y aptitud el Contratar con el aludido Centro.

Señor Presidente.

Santo Domingo, Mayo 12 de 1896.

J. Maria Gómez H.

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Alcaldía Municipal.

Santo Domingo, Dtbre. 6 de 1895.

Señor

Presidente del Concejo.

Presente.

Desde el 27 y 30 de Noviembre último le fueron pasados al Concejo que U. preside, dos Contratos sobre la madera y construcción de la Casa Alta, obra importantísima para la Ciudad y de preferencia, para la buena y Cómoda administración de Justicia, y hasta la fecha no se les ha dado solución.

Tambien se le pasó un proyecto para la creación de un oficial escribiente y tampoco se me ha contestado nada á este respecto.

En tal virtud, esta Alcaldía espera que U. les dé pronta é inmediata solución, y me comunique resultado, pues me urge.

Dios Guarde á U.

Basilio Ceballos

República de Colombia.
Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Enero 22 de 1896.

Señor Presidente del H. Concejo.
Presente.

En la semana pasada, al dar principio á tumbar los techos de la Casa Municipal para redificarla, excité al Concejo para que se reuniera y nombrara un encargado para la venta de las maderas de aquel edificio, y segun se me ha informado, nada hicieron á este respecto.

Como esta Alcaldía ha querido y quiere hacer todas las cosas bien hechas, lo excita nuevamente, para que reuna el Concejo y nombren un recomendado para la venta de las maderas dichas, pues yá no pueden acopiarse mas en el patio del edificio y de consiguiente estan expuestas á perderse.

Dios Guarde á Ud.

Basilio Ceballos

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Alcaldía Municipal.

Santo Domingo, Febrero 15 de 1896.

Señor
Presidente del Concejo Mpal.
P. P. S.

En gusto he procedido á cumplir la órden de ese H. Concejo por nota N.º 78 fechada ayer, por la cual se me ordena la suspensión de los trabajos en la Casa Mpal.; pero el Contratista manifiesta que para suspender los trabajos, necesita el día de hoy, para dejar asegurada la armazón y bardadas las tablas, para que no sufran perjuicio alguno.

De suerte que si el H. Concejo cree razonable la solicitud ó súplica del Contratista señor Martín Gómez, lo resuelva pronto y me lo escriba su resolución.

Dios Guarde á Ud.

Basilio Uribe

N.º 16.

República de Colombia.

Departamento de Antioquia

Alcaldía Municipal:

Sto Domingo, Marzo 4 / 896.

Señor Presidente del H. Concejo Mpal.
Presente.

Dígnese comunicar á esta Alcaldía que úrge, el resultado de la aprobación ó improbación de los contratos sobre construcción de la Casa Municipal, asunto que yá debía haber sido despachado, puesto que, tanto esa H. Corporación como el Señor Prefecto, (me) existaron á esta Alcaldía, para que prestara nueva fianza abonada para que todo quedara asegurado.

Igualmente se dignará Ud., enviar los acuerdos sobre Presupuesto de Rentas y gastos que hace tantear se devolvieron con algunas observaciones á ese H. Cuerpo, y es tiempo yá de que de cualquier modo hayan sido despachados y pasados aquí para su sanción.

Dios guarde á Ud.

Basilio Ceballos

N.º 17

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Alcaldía Apa

Sentencia. Abril 14 de 1875

Sres. Presidente del Concejo
Presente.

Hace algunos días que el Concejo y la Alcaldía, para el efecto de resolver definitivamente el asunto de construcción con Apa, nombraron dos juntas, compuestas de personas aceptadas por ambas partes.

El Personero, llamado de acuerdo con telegrama que dirigió el sr. Prefecto, y del cual tiene conocimiento esta Alcaldía y con las bases en que condicionaron las juntas, hizo el contrato, que fue firmado por el sr. Mario Lopez contratista y su fiador, el mismo Personero.

Se cree, ya con esto, que todo se daba terminado, y que tan pronto como se le adicionó contrato fuese presentado al H. Concejo, este lo aprobaría, y cumpliríamos con lo estipulado. Pero la oposición que por parte de ese cuerpo se ha manifestado, se vió en esta vez mas apasionada é indigna que nunca, pretendiendo introducir condiciones enteramente nuevas, y que mas razones, entre ellas llamarse verdaderas que tales, pudieran

República de Colombia.
Departamento de Antioquia
Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Mayo 15/87.

Señor
Presidente del Concejo.
Presente.

Para el efecto de dejar terminada y arreglada debidamente la cuestión contrato sobre construcción de la Casa Municipal, es preciso que Ud. se sirva reunir ahora mismo el Concejo que dignamente preside para el efecto aludido. Espero que Ud. obrará con actividad en el asunto.

Dios Guarde á Ud.
Basilio Ceballos

cion cuales de los contenidos en los de el de alcaldes, instrucciones y decretos arreglados todos los dineros.
De V. atento S.S.
Jesús Marroquin C.

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.
Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Junio 9 de 1896.

Señor
Vicepresidente del H. Concejo Mpal. del Distrito.
Presente.

Hay urgente necesidad de saber si fué ó no aprobado, el proyecto de acuerdo pasado por esta Alcaldía, para el arreglo del caso público del Distrito, cosa importantísima, puesto que los animales van por todas partes por la semilla razón de que el Caso público no tiene cercas.

Se espera pues, que si aún no han acordado lo conveniente, lo hagan pronto, pues urge saber resultados.

Dios Guarde á V.

Benito Ceballos

República de Colombia.
Departamento de Antioquia.
Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Julio 4 de 1896.

Señor
Presidente del H. Concejo Mpal.
Pte.

Como sabeis muy bien, el Caserío de la Quiebra es importantísimo á este Distrito y en sus alrededores existe un gran número de establecimientos de grande magnitud y valor y que dan la vida de este importante Municipio.

Que de dichos establecimientos sale semanalmente á la Quiebra un gran número de trabajadores; que allí toman licor hasta embriagarse, se juega y se cometen desordenes con mucha frecuencia.

Que allí existe hoy un Caserío de importancia y aun tenemos hoy una Escuela á donde asisten permanentemente de treinta alumnos para arriba.

Que por lo expuesto, es mas que importante establecer allí una administración especial, eximiendo en consecuencia aquel Caserío, Casa que todos los habitan-

tes de allí lo desean; y comunicá al Concejo H. que después de examen previo, corresponde hacer la solicitud, según el Artículo 198 del C. P. y Mpal., esta Alcaldía llama la atención á este respecto, y espera tomarán mucho interés en este importante asunto.

Limpias soy del Sr. Presidente Atto. y S. S.

Daniel Gómez F.

Presidencia del Concejo Mupl.
Santo Domingo Julio 5 de 1896.
En comisión al vocal Arango.
Francisco de B. Rendón
Juan N. Cardona Zulaga

Sres
Consejales:
Estando de acuerdo con el anterior memorial presento el siguiente proyecto de resolución:
Hágase como lo pide el Sr. Alcalde, llenando los requisitos exigidos por el art. 195 del C. de P.
Olandino Arango

República de Colombia.
Departamento de Antioquia.
Presidencia de la Junta Mpal.
Santo Domingo, Octubre 30 de 1895.

Señor
Presidente del H. Concejo Mpal.
Santo.

La Junta que tengo el honor de presidir en su sesión de hoy acordó y aprobó por unanimidad lo que á continuación se copia:

"Trascríbase al H. Concejo Mpal. el telegrama emanado de la H. Junta Departamental, para que en vista de su contenido, provea lo conveniente, á fin de evitar mayores males en la calle de "Miraflores", á consecuencia del acueducto público ó agua del distrito.= Esta Corporación se promete, que el H. Concejo obrará con mucha actividad en el asunto."

Lo que comunico á Ud. para los efectos legales.

Dios Guarde á Ud.
Basilio Ceballos

Así:
El Telegrama dice así: "Medellín 30 Octubre de 1895.= Presiden-

la Junta Mpal. de Santo Domingo
Refiriéndose á telegrama del veintiocho (28) = Desde que daño en "Flores" sea causado por el agua del Dto., éste obligaro á separarse. Debe esa Junta gestionar el asunto Concejo Mpal. para que éste dispongo el gasto de los fondos del Distrito y dicte medidas prontas y eficaces á fin de que daño tomo mayores proporciones y llegue á obstruir Camino, amenazando la población. = La Junta Dptal espera que la Mpal. proceda con mucha actividad en el asunto. = Sírvase dar cuenta del resultado á esta oficina. = El Presidente J. Antonio Villegas. = Abs. Monsalve."

Fecha ut. supra.

Basilio Liballo

(Mea)

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Alcaldía Municipal.

Santo Domingo, Octubre 18 de 1895.

Señor

Presidente del Concejo Mpal.

Fte.

Para que se sirva ponerlo en práctica y hacerlo saber á el H. Concejo que U. preside, le transcribo lo resuelto hoy por una Comisión respetable nombrada al efecto por esta Alcaldía y por órden del Señor Gobernador, en el matadero público de este Municipio.

Dice así:

"Requeridos por la autoridad para dar un informe detallado sobre las condiciones del matadero público del Dto.; de acuerdo con la resolución del Srio. de Gobierno, de fecha 9 del mes en curso, hemos practicado minuciosa inspección en las acompañadas al señor Alcalde y al Sr. Personero Municipal y como consecuencia de ella damos el informe siguiente: = 1.º El matadero es cómodo, seguro y capáz para el número de reses que se consumen semanalmente; 2.º Tiene buena junta con cerradura segura; 3.º Tiene buenas cercas aunque susceptibles de perfección; 4.º Existe un edificio de tapias y teja bien impe-

dradas sus fósas y suficientemente grande; pero en un estado de desaseo lamentable; 5.º El solar, á pesar de tener buenos desagües, está lleno de desechos orgánicos en descomposición, dando emanaciones fétidas é infectas que hacen la atmósfera pesada é inespirable.= 6.º Por el solar del matadero pasa un arroyo grande ó quebrada mas que suficiente para mantener el local en perfecto estado de aseo.= 7.º Como la quebrada dichas no se limpia, dentro del solar puede ponerse una bomba, que daría agua pura suficiente para el aseo de los carnes.= Dejamos así contestados los puntos solicitados por el Sr. Srio. de Gobierno.= En nuestra calidad de médicos é interesados por la buena higiene de la población, nos permitimos hacer estas indicaciones: = 1.ª El matadero actual está situado muy próximo á la población y todas sus emanaciones, mas ó menos infectas, afectan casi toda la población y comprometen la salubridad pública.= Por esta razón es sobremanera inconveniente. Dos cuadras mas abajo de su sitio actual, en el punto denominado la "Angostura," hay un local propio para matadero y que satisface las exigencias mas exageradas; capaz, amplio y seguro, buena distancia de la población, y bañado por un torrente de agua limpia y potable; 2.º Si se eligiese este punto se podría construir buen edificio y darle buena organización con el producto de la renta del actual ma-

tadero más una pequeña erogación. Santo Domingo, Octubre 18 de 1895.= El Alcalde, Basilio Escalles.= Perito Antonio Máximo Giraldo.= Perito Fr. Restrepo.= El Personero Carlos Cadavid E.= El Secretario del Alcalde Aureliano Calle S."

Dios Guarde á Ud.
Basilio Escallón

Presidencia del Concejo Municipal.
Santo Domingo, Octubre 22 de 1895.
En comisión á los Vocales Cardona y Barrenche con 8 días de término

Rendón

Antonio José Uribe
Secr.

292 N.º 213.

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Alcaldía Municipal.

Santo Domingo, Octubre 28 de 1895.

Señor
Presidente del Consejo Mpal.
Para que se sirva proveer lo conveniente, comunico á U. lo que sigue:

Hubo urgente necesidad de enviar por una docena de tuvos y tres candados para los faroles del alumbrado público, pero antes de hacerlos traer, hablé con el Sñor Tesorero para que me dijera si había fondos para ello y aquel me contestó que sí y que aprobó mi resolución.

Bien: hice traer los tuvos y candados expresados y luego se le presentó la cuenta respectiva por la suma de diez y seis pesos cincuenta y cinco centavos valor de aquellos objetos y dicho empleado protestó la cuenta manifestando que no había sino ocho pesos.

En consecuencia toca al Concejo decretar la suma que falta para poder hacer ese pago á la mayor brevedad posible, pues la inter-

Zadas necesitan ese dinero.

Dios Guarde á Ud.

Zenón Caballero

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo Octubre 28 de 1895.

Pase en comision al 1º vocal J. Pablo Ramírez para que presente proyecto de Acuerdo hasta mañana á las seis p. m. hora en que se reunirá el Concejo.

Francisco del R. Rendón

Antonio José Ureña
Sec.

Acuerdo Nº adicional al marcado con el Nº 43 de 13 de Marzo de 1895.

El Concejo Mpal. en uso de sus atribuciones legales y

Considerando:

Que hay urgente necesidad de votar la suma necesaria para el pago de doce barriles de Petroleo, para los faroles del alumbrado público, cuyo valor es de diez y seis pesos cincuenta y cinco centavos ($16.55 oro) y no existiendo, en la Tesorería, sino ocho pesos del presupuesto anterior

Acuerda:

Art. 1º Abrese al Alcalde Mpal. del Distrito un crédito, hasta por la suma de ocho pesos cincuenta y cinco centavos ($8.55 oro) para gravar el Tesoro del Distrito, por los gastos que demanda la compra de doce barriles petroleo, destinados para los cuatro faroles que sirven al alumbrado público.

§ La cantidad votada, se invertirá al desplazamiento de

Queda activamente en este termino, el Acuerdo nº 43 de 13 de Marzo de 1895. sobre presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1896.

J. Pablo Ramírez

[illegible] ninguna acuerde nada en la plaza de la Ciudad.

En los primeros días del mes de Octubre último sobrevinieron unos desem-

Santo Domingo, Octubre 31 de 1895.—

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo, Octubre 3. de 1895
Pase en comisión al Vocal Monsalve Ricardo
hasta mañana

Francisco del P. Rendón

Antonio J. Uribe
Secretario

H. H. C. C.

Vuestra comisión no objeta ni modifica el proyecto de Acuerdo que antecede presentado por el Vocal Sr. Ramírez, y en consecuencia os propone respectuosamente que lo consideréis en segundo debate.

H. H. C. C.

Santodomingo, á 31 de Octubre de 1895.

Ricardo Monsalve

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Alcaldía Municipal.

Santo Domingo, Noviembre 2 de 1895.

Señor
Prefecto de la P. del Centro.
Medellín.

Contestando en el oficio nº 216, le manifiesto al go con respecto á lo ocurrido en el alto de "Miraflores" de esta Ciudad y á lo abusado de las resoluciones dictadas por el Concejo Mpal. á ese respecto y como yo quiero imponer de todo á la Prefectura, he resuelto á última hora comunicarle mas minuciosamente lo ocurrido, á saber:

La Calle de "Miraflores" salida para Medellín, se hallaba debidamente empedrada y arreglada á las condiciones dictadas ó acordadas por el Concejo Municipal.

Por aquella calle corre por toda la mitad el agua del distrito ó sea de uso público.

El terreno es muy deleznable y el agua si desliza mansamente por no tener ningun declive hácia la plaza de la Ciudad.

En los primeros días del mes de Octubre último sobrevinieron unos derrum-

lus hácia la manga del Señor Juan de la C. Mejía, la cual queda á la esquina izquierda de aquella Calle los que allí arrancaron una porción de árboles de los Cerros que allí había, recogiendo abajo una gran porción de tierra llena de árboles y basuras inmensa.

El Concejo comenzó por hacer que se obligara á los Señores Juan Mejía, Luciano Salazár y Píos Montoya, á construir trinchos fuertes de sáuce y siete cuero en la tierra movida y movible.

Luego volvió y acordó, se abrieran unas zanjas y se desarraigasen las empedradas de los Caños que allí existían, para derramár todas aquellas aguas á la Calle de "Caldas" la cual queda muy pendiente y los edificios existentes allí, estan tambien expuestos á irse á pique.

De todo ésto me pasaron notas para que lo hiciera cumplir. Yó aunque en vista de lo injusto de aquellos procedimientos fuer á á obligar á aquellos pobres gentes á empedrar sus Caños que yá tenían arreglados debidamente es mas que injusto. sinembargo como yá dije procedí á decentarlo y dí principio á notificarlo, pero cuando estaba notificando una providencia venía otra solución y ultimamente resolvi

con que construyera los empedrados de los Caños con los presos. Como yó me obstinara, entónces acordaron que debía obligar á los dueños á que los construyeran de su peculio y á que cada uno sacara por su predio el agua llovia de su edificio.

Yó despues de hacer muchas insinuaciones al Concejo, y manifestarle que aquellos Caños debían ser empedrados por cuenta del distrito, y que con respecto á la caída de las aguas llovias de los edificios se presentaban inconvenientes, tales como la de que hay Casas por donde no pueden decarse las aguas por ser de subterraneo las mas y otras porque los dueños de los predios que reciben las aguas, no las admiten.

Yó, al ver que el Concejo se cerró, en que debía el Alcalde de obligar á los vecinos del alto de "Miraflores" á cumplir con aquello y persuadido de que todos aquellos daños en el alto de "Miraflores" son consecuencia indefectiblemente del agua del Distrito, aunque el Concejo sostiene lo contrario.

Varias Comisiones nombradas por esta Alcaldía, fueron al punto del acontecimiento, y han expuesto bajo juramento que todo aque

llo es motivado por el agua del acueducto público.

Yá la Junta Departamental tiene conocimiento del asunto y la Municipal de Caminos también lo tiene.

Yo estoy notificando un decreto sobre lo que deben hacer los propietarios en aquella calle aunque según entiendo tendrá que estár á multas aquellas propietarios porque dicen no hacerlo aunque se les asangue multas.

Le adjunto á continuación copia de las exposición pericial del asunto que la motiva y de dos declaraciones juradas, lo cual es como sigue:

"Alcaldía Municipal.= Santo Domingo, Noviembre primero de mil ochocientos noventa y cinco.= Para mejor proveer y corroborar mas y mas la" &c.

"Alcaldía Municipal.= Santo Domingo, Octubre treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco.= Para el efecto de la inspección de que trata la providencia anterior, se nombran á los señores Marco A. Estrada y Benifacio Gómez.= Dícelos proveído.= Basilio Cevallos.= Calle S. sio.= En acto seguido se presentaron los señores Marco A. Estrada y Benifacio Gómez peritos nombrados, con el objeto de tomar posesión del em-

pleo.= Prestaron el juramento legal y ofrecieron desempeñar á cabal saber y entender los deberes de su encargo y firman.= Basilio Cevallos.= Marco A. Estrada A.= José Bonifacio Gómez.= Celiano Calle S. "Sio."= En primero de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, se presentaron los señores Benifacio Gómez y Marco A. Estrada y bajo el juramento que tiene prestado, expusieron:= que han practicado la inspección en el acueducto público ó sea en la Calle de "Miraflores" y han hallado que los daños ó desmbamientos que en la expresada Calle hácia el lado de la manga del señor Juan Mejía y predio del señor Lucidano Palacios, son á consecuencia del agua que corre por el acueducto público en dirección á esta plaza; que mientras no se arregle el acueducto poniendo el agua por atanores, es como cesarán los daños allí y la parte de población de aquella cuadrilla que da expuesta á irse á fuque.= Que lo expuesto es la verdad.= Se les leyó su exposición, la aprobaron y firman.= Basilio Cevallos.= José Bonifacio Gómez.= Marco A. Estrada A.= Celiano Calle S. sio.= Alcaldía Municipal.= Santo Domingo, Noviembre primero de mil ochocientos noventa y cinco.= Para mejor proveer y corroborar más y más la exposición pericial anterior y tener la alcaldía mas seguro fundar las resoluciones que dicte en la

cio con respecto á los desumbamientos en la calle de "Miraflores", se resolvió = Llámese á declarar á los señores Ismael Duque y Alejandro Cardona, individuos entendidos en la materia y como oficiales han trabajado en reparaciones en el fontanero veces y otros acueductos públicos Cardona es además fontanero. = Basilio Ceballos = Calle S. Secretario. = En la misma fecha se presentó el señor Alejandro Cardona, vecino y mayor de edad, fontanero, y examinado con juramento previa imposición penal, fué examinado de conformidad y expuso: Como fontanero que soy del acueducto público del distrito, puedo asegurar, que los desumbamientos en la calle de "Miraflores" son consecuencia del agua del distrito. En mi concepto mientras no se arregle con atarjeas el acueducto público, no pueden los desumbamientos en aquella calle y los edificios que allí existen, estarán amenazados á ruina. Esto lo aseguro así porque desde el año de 1876 soy fontanero y conozco muy bien el acueducto público el cual cree por un tiempo muy deteriorado y porque está construido en malísima forma. Que lo cuarto es la verdad. Leída su exposición la aprobó y firma y firma un testigo por éste no saber hacerlo. = Basilio Ceballos. = Yo Eladio M. Ramírez. = Aurelio Calle S. = En acto seguido fué llamado el señor Ismael Duque y

mayor de edad, é impuesto del artículo 11 del Código Penal, fué examinado de conformidad y expuso: he trabajado como oficial en el acueducto público desde el Ayuntamiento haciéndole algunas reparaciones, y por lo mismo creo y con pleno convencimiento, que los desumbamientos habidos allí son consecuencia del agua del distrito. En mi concepto, mientras no se arregle el acueducto se aprecie por atarjeas ó de una manera firme y segura, los desumbamientos continuarán y aquella parte de población quedará amenazada á ruina. Leída su declaración la aprobó y firma. = Basilio Ceballos. = Ismael Duque. = Aurelino Calle S. Secretario. =

Lo que comunico á U. para los efectos legales.

Dios Guarde á U.

Basilio Ceballos

Otro sí: Dígnese dar vista de estas diligencias á la Junta Departamental de Caminos, pues creo es mas que conveniente.

Fecha ut supra.

Basilio Ceballos

Pegue

tura de la Provincia del Centro.
Medellín, Noviembre 5 de 1895.

Remítase esta diligencia al Concejo Mpal. de Santo Domingo para que, en vista de la exposición parcial que corre en copia se sirva dictar la providencia que estime justa y que hasta donde sea posible concilie los intereses de los particulares á quienes se ha exigido la ejecución de obras en la calle de Miraflores.

Copia de lo resuelto será agregada á continuación para los efectos legales.

Julio Vieira B.

Manuel A. Isaza.
srio.

Recibido el hoy de los mismos, y á despacho.
Antonio José Uribe.
Srio.

Presidencia del Concejo Mpal.
Sto Domingo, Novre. 27 de 1895
En concurso á los vocales Olano y Piedrahita

Antonio José Uribe

Señores Concejales: El H. Concejo ha estudiado el asunto que se nos pasa en comision repetidas veces, muy detenidamente y siempre ha opinado que esos caños deben ser construidos por los particulares.

El espediente creado por el sr Alcalde no dá razones nuevas, y los declarantes ni oyeron las dos partes ni estudiaron con detencion lo que se les preguntó.

Conocidas como son de vosotros las razones en que se ha apoyado el Concejo para resolver lo que ha hecho en el asunto, os presentamos el siguiente proyecto de resolucion:

"No se emplearán fondos del Distrito en la reparacion de los caños de la calle de Miraflores"

Honorables Miembros
Ricardo Olano
Vicente A. Piedrahita

Sto-Domingo Dbre 25 de 1895

Antonio José Uribe

300
299

~~N.º 205.~~
N.º 204.

República de Colombia.

Departamento de Antioquia.

Alcaldía Municipal.

Santo Domingo, Octubre 5 de 1895.

Señor
Presidente del Concejo Mpal.
PTO.

Para los fines legales comunico á Ud., que por auto de esta misma fecha, se concedió licencia por treinta días, al Señor Tomás Carrasquilla como Juez 2.º Suplente de este Distrito. Y como en el Juzgado Municipal ocurran muchos negocios en que tiene que conocer este empleado, es el Caso de que Ud. proceda sin demora á hacer que por el Concejo que Ud. preside, se llene aquella vacante.

Dios Guarde á Ud.

Basilio Uribe

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Alcaldía Mpal.
Santo Domingo, Nov.e 25 de 1895.

Sr. Presidente del Concejo Mpal.
Pte.

Para los fines legales transcribo á Ud. la nota siguiente:

"Secretaría 1.a — Número 1051. — República de Colombia. — Departamento de Antioquia. — Secretaría de Gobierno — Medellín 20 de Nov.e de 1895. — Sr. Alcalde municipal de Sto Domingo. — Sírvase poner en conocimiento de quien corresponda y hacerla cumplir debidamente la resolución que copiado sigue, dictada al pie de una solicitud de los señores Francisco, Bernardino Duque y Manuel Echeverri Arizabal: — "Gobernación del Dpto. Sección 2.a Gobierno — Medellín Noviembre 18 de 1895. Con fecha 28 de octubre último se resolvió por esta Gobernación que no era el caso de conceder al Dr. A. Restrepo el permiso que pide le será concedido para hacer efectivo el impuesto legal sobre mataderos públicos. Tomando se dicha resolución en que de una inspección ocular practicada por el Alcalde, aparecía que el matadero reunía las cualidades legales, de comodidad, capacidad y seguridad, tan como de la ventilación, últimamente precisadas por los solicitantes resulta claramente que dicho matadero no tiene agua aceptable para el a

sede las Carnes ni cercos legales para el encierro de los animales, se resuelve: = Revócase la expresada resolución y en consecuencia se retira el Dto de Santo Domingo el permiso que le fue dado para cobrar el referido impuesto = Comuníquese = Julián Coff Bayer. = El Srío de Gobierno = Bonifacio Veliz = Dios guarde á V.S. = Bonifacio Veliz.

Dios guarde á V.S.

Basilio Lebrón

Presidencia del Concejo Mupl.
Santo Domingo, Nbre 26 de 1896

En comisión, con el término de tres días á los V.V. Ramírez, José Pablo, Piedrahita, Vicente A. y al Sr. Parmero Mupl. pasa la cuenta la presente de rendir el municipio las condiciones legales, si así fuere, é para que se pronuncien sobre las mejoras que haya necesidad de hacerle

Fernando del P. Rendón

Antonio Jos Muñoz
Sec.

Contesta el

Señores del Concejo

Cumplo el deber que me imponen las disposiciones vigentes, sometiendo á vuestra discusión el proyecto sobre Presupuesto de rentas y gastos para el año próximo de 1898 =

He procurado en cuanto ha estado al alcance de mis limitadas aptitudes, incorporar en el de rentas, todos aquellos arbitrios rentísticos de que pueden disponer los distritos para atender á sus gastos, sin tocar á aquellos de que han sido despojados por ministerio de las leyes tanto nacionales como del Departamento, y aun dudo si en esta parte he obrado con el acierto debido =

Como lo veis, el resultado es en verdad poco satisfactorio, no solamente por ser pocos los medios de que pueden disponer los Municipios á este fin, sino también por que los pocos con que cuenta el de Santo Domingo, su rendimiento aproximativo, á mi juicio, no satisface en manera alguna las justas exigencias de los gastos que demanda la buena marcha de la administración pública del Distrito, siquiera en lo mas imperioso de ellos =

Posible es que mis cálculos carezcan de la suficiente exactitud como es natural suponerlo; pero al dar ellos sujetos á la decisión de vuestro recto é ilustrado criterio, abrigo la esperanza que al ser rectificados por vosotros, el resultado sea un tanto mas lisonjero respecto á su mayor rendimiento =

mendo en cuenta los incalculables males que traen consigo á las poblaciones los establecimientos de billares, me he limitado únicamente á que se verifique su gravámen de acuerdo con la ley que los regulamenta; pero he desatendido por completo al productivo de su ramo, porque confiamos que vosotros, como es de esperarse, interesados por el progreso moral de esta localidad, convendreis conmigo que dichos establecimientos no deben existir y que á su fin debeis verificar el gravámen de ellos, todo lo cual ha dejado de legislador enteramente sugeto á vuestra voluntad.

No hay razon alguna para que haya pueda contarse con el establecimiento de otras casas de juegos permitidos, en el distrito durante el año de 1888, y por eso me he limitado únicamente á que se les grave de acuerdo con la ley, pero no á asignarle á su ramo ninguna clase de rendimiento en favor de las rentas.

Apenas por atender á lo imperioso de la necesidad, he optado por el gravámen de algunos establecimientos industriales, tales como Fabricas, Zapaterias &c &c, pero no obstante eso, debe decir que os suplicamos declaradlos exentos de él, atendiendo á que los dueños de ellos son por lo regular, otreros democratamente pobres.

Con motivo de que para llenar el déficit del Presupuesto de gastos hay necesidad de decretar un impuesto directo de no poca consideracion, he creido de necesidad, en

5 en disminucion de él en lo posible, optar por el gravámen de almacenes, tiendas, botellerias y loterias; pero si no lo juzgais acertado, en vuestras facultades está introducir en esa parte la reforma que aconsejen la justicia y la equidad.

En el Presupuesto de gastos, me he limitado únicamente á los mas imperiosos que exije el buen servicio público, en atencion á lo exiguo de nuestros recursos — y por eso me he abstenido de proponeros la iniciacion de algunas otras de indispensable utilidad, tales como la construccion de esos pozos para que sean eficaces las medidas de policia, un lugar apropiado para el degüello de ganados, una completa reparacion del acueducto público, la construccion de la pila de la plaza, y finalmente, de tantas otras otras mas de reconocida utilidad y conveniencia, tales como la total reparacion ó construccion de la casa de Escuela de niñas y otras mas — Pero vosotros en posesion de esas grandes necesidades, en vista de los recursos con que pueda contar el Tesoro, é investidos de las facultades que el Legislador ha puesto en nuestras manos, podreis dictar las medidas que á su respecto os aconseje el patriotismo y aumentar al menos, en todo lo mas posible, las sumas destinadas en el proyecto, para atender á las reparaciones de los edificios públicos de mayor exijencia —

Antes de terminar, me permito llamaros seriamente la atencion con

respecto á la deuda pública que pesa sobre el Tesoro, la cual se hace de todo punto preciso satisfacer á la mayor brevedad posible, á las personas que se han ocupado ponerla á la disposición de él, como prestamistas= En esto, á la par que se satisface una deuda sagrada, se atiende por otra parte á la de gratitud que trae consigo, de disminuyen intereses que aunque pequeños no por eso dejan de ser reales á la larga y se consigue al propio tiempo el restablecimiento de la confianza y del crédito que tan necesarios son en las grandes necesidades públicas

Debeis tener en cuenta además, que una parte de la deuda que hoy afecta el Tesoro y que se hace figurar en el proyecto que os presento, es proveniente de sueldos atrasados á empleados públicos que consagrados al lleno de sus deberes en los diferentes puestos que ocupan, son en lo general democráticamente pobres y que por lo mismo, cuentan únicamente con el producto de su trabajo para atender al lleno de sus necesidades personales y de familia, y no debe por tanto dejar de pagarseles sus sueldos con entera puntualidad.

Sobre este último punto os llamé la atención desde que tuve conocimiento de la angustiada del Tesoro, con motivo de la expedición de la ley Nacional ó disposición de igual carácter, que le quitó en los últimos meses del año á los Municipios de los Departamentos, el producto que les dejaba la introducción de mercancías, y por lo cual los rematadores de la renta contraen de este distrito pidieron y se les concedió como cosa natural, la rescisión del contrato—

Entonces deseamos un buen acierto en todos nuestros trabajos y que éstos se encaminen en un todo á procurar la felicidad del pueblo cuyos destinos se os ha encomendado

Señores del Consejo

Santo Domingo, Noviembre 23 de 1887.

José Bonifacio Gómez

Rafael Mª Pieri

Proyecto

Sobre Presupuesto de rentas y gastos del Distrito para el a
de 1888 y que el Alcalde presenta al Consejo Municipal el 23 de
mbre de 1887.

Parte primera = Presupuesto de rentas

Artº 1º Los gastos de la Administracion del Distrito se harán en el año de 1888 de la masa común de las rentas y contribuciones establecidas ó que en lo sucesivo se establezcan, y cuyo producto para dicho año, se compila en la suma de 954 $ – 20 –

Artº 2º Son bienes del Distrito los que legalmente le pertenecen y que adquiera en lo sucesivo:

Artº 3º Son rentas del Distrito.

1º La venta de sus bienes (aproximacion)

2º El rendimiento de las multas que se impongan por contravenciones á las leyes de Policía; y en general las impuestas por los empleados del Distrito que dejen la ley ó otras impresas al Tesoro de éste (aproximacion) 80

Artº 4º El producido de los impuestos siguientes que se establecen por el presente

1º Por la apertura de billares (aproximacion) $ 20. 20

✓2º Por los derechos mensuales, cada uno 100 pesos en dias feriados 72

✓3º Si se verificare dicho juego en dias de trabajo el impuesto será triple (aproximacion)

4º Por apertura de Galleras, pesos cien pesos 100

✓5º Por derechos mensuales, pesos 100

6º Por apertura de casas de juegos permitidos no especificados en los incisos anteriores, diez pesos 10

✓7º Por el impuesto mensual si solo se verifica el juego en dias feriados dos pesos

✓8º Si el impuesto de juego se efectuare en dias de-

Suma y pasan $ 402

Vienen $ 40.

trabajo el impuesto será doble (producto)

8.º Por cada función teatral ó espectáculo público de cualquiera clase que sea y que se cobre dinero por la entrada cuatro pesos 8

§ Si las funciones de que habla el inciso anterior fueren dadas por hijos del País, el derecho será de dos pesos solamente §

9.º Por cada función de pesebre que se celebre en el Distrito siempre que no sea gratis, á veinte centavos diarios. 1

10.º Por el derecho de cojo á veinte centavos cada cabeza de ganado mayor 8

11.º Por el mismo derecho y por cabeza de ganado menor á diez centavos incluyendo perros. 8

12.º Por cada baile (de primera clase) que se celebre en el Distrito á cinco pesos cada uno 5

13.º Por cada baile de segunda clase

14.º Por cada perro ó cerdo que se mantenga en casa particular dentro de la población, cuarenta centavos mensuales 20

15.º Por los derechos del diez por ciento sobre las rifas que se jueguen en el Distrito, de acuerdo con la ley de Policía 10

Art. 5.º También son rentas del Distrito los siguientes impuestos de consumo conforme á la ley

Por cada doce y medio Kilogramos de los efectos siguientes que se introduzcan al Distrito para su consumo ó expendio en él, se pagarán los derechos siguientes.

1.º Veinte y cinco centavos por los cigarros y cigarrillos del Departamento, que se introduzcan al Distrito

Suma y pasan $ 80.

Suma que viene $ 80 80

2.º Quince centavos por el tabaco en andullos que se produzca en el Departamento y se introduzca al Distrito para su consumo en él.

3.º- Diez centavos por el tabaco en hojas.

4.º- Doce y medio centavos por el cacao.

5.º- Veinte centavos por el anís.

6.º- Cinco centavos por el hierro en bruto.

7.º- Quince centavos por los pisones quijas ó ejes para máquinas, dameros, taladros, palas, almadanas, picos, agujas para dar tacos y los martillos cuyo peso exceda de un Kilogramo, separadamente ó en conjunto.

8.º- Diez centavos por los fondos ó calderos de hierro ó de cobre que se fabriquen en el Departamento y que se destinen al Distrito para la elaboración de sal, panela ó azúcar.

Art. 6.º También son rentas del Distrito los siguientes impuestos que se cobrarán mensualmente.

1.º- Cuatro pesos por cada almacen entendiéndose por tales, aquellos establecimientos donde se venden efectos mercantiles por mayor ó sean centros comerciales ó agencias de la misma especie.

2.º- Dos pesos ochenta centavos por cada tienda donde se vendan mercaderías al por menor y que pasando su valor de tres mil pesos, no reuna las condiciones de almacen

3.º Dos pesos por cada tienda cuyo valor pase de mil pesos y no exceda de tres mil.

4.º Un peso por cada tienda cuyo valor pa-

Suma y pasan . . . . $ 80

Vienen..... $

se de dos cientos sin exceder de mil.
5.º Treinta centavos por cada tienda
Dalos en efectos no pase de dos cientos pesos
6.º Veinte centavos por aquellas en que solo se venden víveres por menor.
7.º Sesenta centavos por cada tienda donde se venden víveres al por mayor.
8.º Por cada botellería por mayor, ó sea almacen, dos pesos.
9.º Por cada botica un peso veinte centavos
§ Cuando en una tienda se encuentren mercaderias y botellería botica ó víveres siempre que pase de dos cientos pesos cada una de estas pagará como tienda ó botellería; como tienda y botica ó como tienda de mercaderías y víveres.
10.º Cincuenta centavos por cada bestia mular ó caballar que se introduzca al Distrito para la venta
11.º Treinta centavos por cada taller ó establecimiento de carpintería zapatería talabartería sastrería ó herrería que haya ó se establesca en el Distrito.
Art.º 7.º Por cada lugar que se ocupe en la plaza ó calles de la ciudad por espacio de dos metros de longitud se pagará lo siguiente:
1.º Por la venta de carnes de ganado mayor diez centavos.
2.º Por la venta de carnes de ganado menor siempre que no ocupe el lugar de la venta de las de ganado mayor cinco centavos.
§ Si en un mismo lugar se vendieren ambas carnes, se pagará separadamente por cada una

Suma y pasan $ 81

Suma que viene $ 80

en la proporcion establecida siempre que el puesto que se ocupe no exceda de dos metros
3.º Por cada tendido donde se vendan los efectos pagados en este Acuerdo diez centavos.
§ El producto de los impuestos de que tratan los Artículos 5.º 6.º y 7.º de este Acuerdo se computan en la suma de siete cientos setenta y tres pesos 773
8.º Se establece el siguiente impuesto sobre los documentos públicos ó privados, que se otorguen en el Distrito, y que a continuacion se expresan.
1.º Cinco centavos por cada cien pesos del valor de todo acto contrato ó instrumento escriturario.
2.º Cincuenta centavos por todo testamento que se otorgue en el Distrito.
3.º Veinte y cinco centavos por cada poder general que se otorgue en el Distrito.
4.º Diez centavos por cada poder especial revocatoria ó sustitucion de él que se haga en el Distrito.
5.º Veinte centavos por cada cancelacion que se haga en el Distrito.
6.º Diez y medio centavos por cada cien pesos de los títulos constitutivos de hipoteca.
7.º Veinte centavos por todo acto ó contrato que se otorgue ante Notario y que por su naturaleza no tenga valor estimable en dinero
§ El producto de este artículo se computa en la suma de veinte y cinco pesos (30) 35

Suma y pasan $ 878

Suma que viene $

Art.º 9.º Por las fiestas y regocijos públicos se pagan los siguientes derechos.

1.º Por cada uno de los tres días que concede la ley doce pesos

2.º Por cada corrida de toros o caballos en dichos tres días cinco pesos.

$ Producto cincuenta y uno

Art.º 10. Por cada sello que se ponga en pesa ó medida diez centavos (aproximacion)

Art.º 11.º Por alquiler de pesas y medidas del Distrito se pagará lo siguiente.

1.º Por cada medida para granos (cinco) 25 centavos

2.º Por alquiler de romana y balanza cada una mensualmente (Cinco) 40 centavos (aproximacion)

Art.º 12.º Por cada máquina de trillar ó de molino de caña para la fabricacion de panela, se pagarán sesenta centavos mensuales (aproximacion)

Art.º 13.º Por cada máquina de madera para la fabricacion de panela, se pagará un derecho mensual de cincuenta centavos (aproximacion)

Art.º 14.º Por cada establecimiento de tejar, exceptuando unicamente los que estén destinados para la fabricacion de materiales para alguno ó algunos edificios públicos, se pagará el derecho mensual de cuarenta centavos (aproximacion)

Suma y pasan $ 954

Suma que viene . . . . . $ 954 — 20

Art.º 15.º Contribucion directa . . . 2636 20

Suma total $ 3.590 40

Pasa al

gunda.- Presupuesto de gastos

Capitulo 1º

Art. 1º Deuda pública aprobación)	100	
Art. 2º Intereses		

Capitulo 2º

Sueldos atrasados

Art. 1º Para pagar los sueldos devengados por los empleados del Distrito en años anteriores	200	
Total de este Departamento	$	

Departamento de Gobierno.

Capitulo 1º

Corporacion Municipal ó Consejo (M)

Art. 1º Gastos de escritorio del Consejo	8	(12)

Capitulo 2º

Alcaldia Municipal. (D.)

Art. 1º Sueldo del Alcalde	360	
Art. 2º Sueldo del Secretario del Alcalde y del Consejo	432	
Art. 3º Sueldo del oficial escribiente	000	

Capitulo 3º

Alcaldia Municipal (M)

Art. 1º Para gastos de escritorio de la Alcaldia Municipal.	00	(24)

Capitulo 4º = Gastos varios =

Art. 1º Para gastos de elecciones Nacionales y del Departamento	10	(6)
Art. 2º Para gastos no previstos en este Departamento y que por ley sean obligatorios al Distrito.	10	
Total de este Departamento	$	

Departamento de Justicia

Capitulo 1º

Juzgado Municipal. (S.)

Art. 1º Sueldo del juez Municipal	240	
Suma y pasan	$	

Suma que viene $ 240.

Art. 1º Sueldo del Secretario del Juzgado	258	

Capitulo 2º

Juzgado Municipal (M)

Art. 1º Gastos de escritorio de Juzgado Municipal	16	(11)
Art. 2º Para gastos no previstos en este Departamento, y que por ley sean obligatorios al Distrito	~~10~~	
Total de este Departamento $		550

Departamento del Interior.

Capitulo 1º

Cuerpo de Policia (P.)

Art. 1º Sueldo del Comisario mayor	168.	
Art. 2º Sueldo del Comisario menor	144	

Capitulo 2º

Manutencion y conduccion de reos.

Art. 1º Manutencion de presos pobres y locos furiosos	10	
Art. 2º Conduccion de reos	10.	

Capitulo 3º =

Gastos varios.

Art. 1º Inhumacion de cadaveres	12.	
Art. 2º Aseo de la plaza y calles públicas	00.	(25)
Art. 3º Para gastos no previstos en este Departamento y que por ley sean obligatorios al Distrito.	~~10~~	
Total de este Departamento $		112

Departamento de obras públicas

Capitulo 1º

Bienes del Distrito.

Art. 1º Para la refaccion de la casa Municipal	100	
Art. 2º Para la refaccion en lo posible la casa de Escuela de niñas	~~200~~	200
Art. 3º Para refaccionar la escuela de niños	50.	
Art. 4º Para los gastos que exija la conservacion y u-		
Suma y pasan $	350.	

Tienen $ 350.

Reparación de los demás bienes del Distrito — 20

Capítulo 2º

Fuentes públicas.

Artº 1º Sueldo de Fontanero del Distrito — 120

Artº 2º Para la reparación que halla que hacerle al Acueducto del agua de que se provee la Ciudad — 16(50)

Artº 3º Gastos no previstos y que por la ley sean obligatorios al Distrito — 70

Total de este Departamto $ 516.

Departamento Instrucción pública

Capítulo 1º

Escuelas (c. M.)

Artº 1º Para mobiliario y consecución de útiles para las escuelas — 100 (30)

Artº 2º Premios para los alumnos — 20 (0)

Artº 3º Aguilas de boga para la escuela de niñas — 72 (96)

Total de este Departamento $ 192

Departamento de Hacienda

Capítulo 1º

Tesorería del Distrito.

Artº Uº Sueldo de contador del Tesorero Municipal al diez por ciento de lo que recaude con exclusión de empréstitos, alcances contravenores, responsables y producto de rentas de Fincas, (aproximación) — 326.40

Capítulo 2º

Sostenimiento de los intereses del Distrito

Pasan $ 326 40

Tienen $ 326.40

Artº Uº Para los Gastos de este capítulo y los no previstos en él — 20

Total de este Departamto $ 346.40

Recapitulación.

Deuda pública	600.
Gobierno	974
Justicia	550
Interior	412
Obras públicas	516
Instrucción pública	192
Hacienda	346.40
Total	$ 3.590.40

Santo Domingo, Noviembre 23 de 1887.

José Bonifacio Gomez

Rafael Mª Ruiz

Presentado al Concejo, juntamente con el mensaje adjunto, en la sesión del día diez de Diciembre.

Rafael Mª Ruiz

H. H. M. M. de la M. M. Municipalidad

Con cumplimiento de la Comisión que nos discernisteis, sobre estudio del Presupuesto sobre rentas i gastos del Distrito para el año de 1888, nos permitimos, antes de hacer nuevo, presentar á vuestra ilustrada ponencia, las siguientes observaciones

Creemos que el impuesto mensual de bella vista, debe quedar reducido á $ 8 lo mismo que las Galleras.

Que los bailes, en general, deben ser gravados con un impuesto de $ 5

Los frenos i corredores pagarán . . . 20

que producirán al año, aproximadamente 20

El producido por derecho de degüello, que dejó de computarse — 100

Cada doce i medio Kilogramos de los efectos manufacturados en el Departamento, como cristales, tonelería, guarnicles, etc. pagarán . . . 15

Para escritorio del Concejo i Fiscal . . 4

" Juzgado id . . 12

Suprímanse "Castos inferiores"

id. " Para aseo de la plaza 56

Para inhumaciones de Cadáveres . . 4

Mas que se ha ordenado abrir.

Debe tener en cuenta esa H. Corporación al decidir el asunto que en el punto donde yo estoy verificando mis trabajos no hay lugar decente y de propiedad del Ilmu

Admon Mpal de Hda Nacional
Santodomingo Junio veinte de mil novecien
tos noventa y seis.

No hay papel sellado de 1ª clase ni
estampillas de habilitaciones en esta Ofi-
cina. El Admor 1º

Alvarezpeñabavin.

S. S. Miembros del H. Concejo Mpal.

Yo, Esteban Vallejo, mayor de edad,
de siete veinticinco y residencia á Usted
muy atentamente expongo:

En la calle "San Miguel" de esta po-
blación, en un lote contiguo á la Cár-
cel de este Cto., estoy verificando un
banqueo para edificar y la tierra
que de allí resulta la he estado de-
positando en el arroyo "Santodomingo"
frente á la Cárcel. Así he creído,
el Sr. Alcalde me ha impedido
depositar la tierra en el lugar in-
dicado y por eso acudo á esa H. Cor-
poración para que se sirva reglamen-
tar el modo de hacer los depósitos
de esas tierras abundantes que re-
sultan de los banqueos en los ca-
lles que se ha ordenado abrir.

Debe tener en cuenta esa H. Cor-
poración al decidir el asunto que
en el punto donde yo estoy verifi-
cando mis trabajos no hay lugar
desierto y de propiedad del Muni-

cipio para formar depósitos que no afecten la salubridad de los moradores, y que el agua del arroyo donde yo deposito las tierras es la más apropiada para evitar putrefacción.

Ojalá el H. Concejo se sirviera nombrar una comisión para que informara en el asunto y decidiera si es verdad que no hay otro lugar más apropiado para el depósito de tierras que el arroyo dicho, pues las aguas alejan esas tierras en las crecientes. También convendría verificar la medida de la anchura de la calle para que la comisión informara que yo no estoy formando estorbos en la calle ni en vía pública.

Espero pronta resolución de este memorial, pues he tenido que suspender trabajos y con esto sufro un gran perjuicio.

Santo Domingo, Junio 20 de 1896.

S. S. S.

Esteban A. Valles

Presidencia del Concejo Mpal
Santo Domingo Junio 27 de 1896.
En comisión al vocal Presidente
Francisco del P. Rendón.
Nuevo Cuto Rubiano
Sec.

H. H. M. M. del Concejo Mpal.

Creo cumplir un premioso deber llamando muy seriamente la atención cerca del inminente peligro que actualmente amenaza á los habitantes y edificios de la calle de "Miraflores" a consecuencia de gran derrumbe que se ha verificado a uno de los lados de dicha calle, para remediar ese mal, vosotros reunidos en ese punto con personas competentes dispusisteis que se cegara inmediatamente el acueducto público y que los caños que conducen las aguas llovias se compusieran de manera que retiraran estas del derrumbe y se dirigieran por la calle de "Valles" lo que se ha empezado como medio eficaz para alejar todo peligro. Lo primero se ha estado haciendo y lo segundo se principió á verificar desempedrando los caños para deshacerlos de la manera más adecuada para conseguir el fin deseado, pero es el caso que el Sr. Alcalde, contrariando abiertamente vuestro mandato los está reparando de la misma forma que tenían antes con lo cual vuelve esta agua sobre la parte deleznable que ocasionó el susodicho derrumbe volviendo así a aparecer con mayores proporciones la amenaza que os demanda el caño de la acequia de arriba lo mantiene como estaba antes lo que impide que el agua vaya por la "calle de Valles" como estaba dispuesto y vayan a parar á donde existe inminente mal.

Una

actitud resulta de vuestra parte hasta
arreglar este enfoso asunto, puede
evitar grandes desastres en esa parte de la poblacion

Hace ya quince dias que
reparasteis las dos cosas de que he
hablado esto es el arreglo del acueducto y los caños, el primero se ha estado refaccionando. Mas los caños, el error de la inexistencia del Sr. Alcalde parece que se han desentendido contrariando asi las resoluciones de este H. Concejo encargado de velar por los intereses del municipio por lo que creo que deberis hacer cumplir con energia nuestras determinaciones para hacer un gran bien evitando un gran mal.

He cumplido un deber de ciudadano y de empleado dandoos cuenta del mal de que he tratado ahora toca á vosotros cumplir el nuestro

M. H. Concejales.

Santo Domingo, Nbre. 2 de

José Mª Barrenche

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo. Noviembre 2 de 1895
En comision, hasta el lunes á las diez p. m., al vocal Olano.

Francisco del C. Rendón

Antonio José Uribe
Secr.

Sres Concejales:

Sobre la nota del Sr Barrenche que se me ha pasado en comision, presento el siguiente proyecto de resolucion:

"No siendo el Concejo el que deba entender en este asunto sino el Sr Alcalde, segun el Código de Policía y el Codigo P. y M. pase á dicho Sr Alcalde copia de lo esencial de la nota del Sr Barrenche —"

SS. Concejales

Ruiz Olano

S. Dgo Nbre 4 de 1895 —

316

N.º 89

República de Colombia

314

Señor Alcalde Municipal.

Presente

Nosotros Julian Duque y Vicente Patiño vecinos de este Municipio, á Ud. con el debido respeto manifestamos:

1.º Poseemos en la Calle de de este poblado, una casa y un solar; en cuyas propiedades tenemos que construir empedrado, segun notificacion se le hizo yá al señor Patiño mi colindante y que es natural se me hará á mí (á Duque);

2.º El término que se concedió para la construccion de los empedrados fué ó es el de treinta días, tiempo muy poco en verdad para tal obra;

3.º Cerca á nuestras fincas corre la quebrada "San Miguel", la cual se entró yá á nuestros predios, causandonos daño;

4.º Para poder construir pues los empedrados que se nos ordenan, es indispensable que el Distrito asegure la quebrada en la parte que toca con nuestras fincas, pues de lo contrario nuestro trabajo sería perdido.

En consecuencia pe-

dimos muy respetuosamente al señor Alcalde, se digne de acuerdo con el H. Concejo Municipal decretar lo conveniente para el arreglo por cuenta del Distrito de la frente de la quebradas que toca con nuestros predios, pues ésto tiene que hacerse antes de que nosotros empesemos el arreglo de nuestra calle.

Esperamos pues de la rectitud reconocida del señor Alcalde y del respetable Cuerpo que compone el Concejo Municipal, la pronta resolución en el presente caso.

Señor Alcalde.
Santo Domingo 1895, Julio 15.

Julian Dugue
Vicente Patiño

Alcaldia Municipal
Santo Domingo Julio quince de mil ochocientos noventa y cinco.
Pase la presente peticion al conocimiento del H. Concejo Municipal para que en vista de él resuelva lo conveniente.

Gon-

quino González R.

Daniel Espin

En la misma fecha lo paso

Espin

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Julio 19 de 1895
Pase la presente solicitud en comisión al señor Ricardo Alfonzalez

J. Pallas Secretario

Daniel Espin

H. H. C. C.

Hoy estuve en el punto de que hablan los SS. Dugue y Patiño en su memorial de fecha 15 de los corrientes.

En mi concepto es justo y necesario lo que esos señores solicitan del H. C.; más, como en mucha extensión la quebrada tiene fuertes é irregulares ángulos, el trabajo que hoy se hiciera solo en aquella parte, sería de poca duración.

Juzgo indispensable el pensar sé-

riamente en encauzar de una manera conveniente la Quebrada "Sanmiguel" en el trayecto de la población, á fin de eliminar ó suavizar los recodos que hoy forma y que destruyen los ejidos y alteran las propiedades por los desmoronamientos y consiguientes cambios de dirección en la corriente, lo cual se agrava diariamente.

Fundado en lo que sé, propongo:

1º Que se conceda prórroga á los solicitantes para refeccionar sus calles hasta tanto que se asegure el curso de su quebrada "Sanmiguel"; y

2º Que el H. C. verifique en comunidad una inspección al trayecto de quebrada á que me refiero y luego proceda á proveer lo conveniente.

H. H. C. C.

Santo domingo, á 20 de Julio de 1895

Ruard Moncalvo

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Julio veinte y dos de mil ochocientos noventa y cinco.

La presente resolución fue presentada por el secretario al H. Concejo y puesta en discusión se resolvió por unanimidad que la comisión

Nº 89

República de Colombia

Departamento de Antioquia

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Agosto 5 de 1895

Señor Blandino Arango
Presente

El H. Concejo que presido, tuvo á bien comisionar á U., para que se digne pasar al solar de la Escuela de varones, á estudiar el punto donde deben construirse dos vomas comunes; é informe sobre que combinación tienen en el solar que está entre la Escuela y la casa de Juan de la C. Mejía.

De U. atto. s.s.

Francisco M. Rendón

Sres
Consejales.

En asocio del Sr. Presidente del H. Concejo me he trasladado al local de las Escuelas de varones á estudiar el punto donde deben construirse las vomas comunes para dicho establecimiento.

Hemos

30 nombramiento de Alcalde en el Veneroso al
Tarcetta y que en este caso de Santa Rosa la Vereda
La vía fue H. H. mien

opinado que al no tener la escuela una ó m
pozos de agua corriente, para dichos comunes
deben construirse, por que esto sería reunir en
por escuela un poco de inmundicia, que no
permitirían los habitantes de las casas re
ni sería conveniente para la salubridad
local de la Escuela; por otra parte, dado
que lo depositado en esos comunes no fue
nosivo á la salud, el mal olor que se desp
de allí no lo podrían aguantar en el estab
cimiento ni en las casas vecinas.

Como el solar se está refaccionando por la
parte de atrás y por la misma escuela, e
un inconveniente para que los niños pued
salir á hacer sus necesarios en campo a

Para salvar este inconveniente opin
mos que debe construirse un cerco, bien
de tapias, sauces ó de cualquiera otra man
que impida la vista, para encerrar un p
dazo de solar: Este debe ser en el lindero co
el Sr Estevan L. Rendon.

Creemos que con unas 8 var
que se carguen frente al local de la Es
y unas 12, ó 14 s al costado derecho formando
un rectángulo serán suficientes para el
tino que se le quiere dar.

Esta obra costará haciéndola
de tapias unos 30 $ de ley, siendo el costo
enorme de otra; de sauces, ó de cualquiera otra
cosa costaría mucho menos.

Ren

Por el secretario al H. Concejo y puesta en discusión se resolvió por unanimidad que la compra

lado del solar que está entre la Escuela y la casa del Sr Juan Ellepia, opinamos que debería construirse una pieza, pero como esto no podrá verificarse por falta de fondos y por haber otras obras de más importancia y más necesarias, o-
pinia la comisión, que debe hacerse un buen alero á las tapias que dán frente á la calle, para evitar que se caigan y no se humedezcan con las fuertes aguaceros que con frecuencia caen en esta población.

Sres
Concejales
Clandino Chaingo

Chacharamayo Febrero 17 de 1895

30 nombramiento de Alcalde en el Señor Ba

Tarella y que m. caso de Santa Rosa la Parta
Da vista que H. H. mim

por el secretario al H. Concejo y puesta en discusión se resolvió por unanimidad que la comisión

N.º 35

República de Colombia

Dpto. de Antioquia

Presidencia del Concejo Mpal

Santo Domingo Junio 12 de 1895

Señor Alcalde Mpal

Presente

Suplico a Ud. para los fines legales se sirva Certificar si el Sr Daniel Gomez J, primer suplente en la actualidad del Juez Mpal de este Dto., es tambien actual suplente del Alcalde de este Municipio -

Dios gue a Ud.

J. Callejas Ramírez

El infrascrito Alcalde Mpal: Certifica: que en el periodo del año en curso recayeron los nombramientos por la Prefectura del Centro (en los señores) de Alcaldes principales 1.º y 2.º Suplentes en los señores Pedro Slamno, Felix A. Palacio y Juan B. Restrepo respectivamente. Luego la Prefectura concedió permiso á Llano Cavalli á Puerto Berrio he hecho nombramiento de Alcalde en el señor Balta Sarceta y que en el caso de Santa Rosa la Vara.

Da vista pues H. Municipal

cibe Ceballos, hasta que regresó Llano. Despues recibió este orden de volver a Puerto Berrio y fue nombrado para tal empleo el señor Daniel Gómez J. quien lo reemplazó hasta su nuevo regreso. Despues fué destituido y sin saberse cual hubiera sido nombrado se llamaron al servicio los primitivos 1.º y 2.º suplentes; y el último desempeñó hasta que el impasecto vino á recibirse como principal para que fué nombrado.- Se vió una nota del señor Prefecto dirijida al Señor Gómez marcada con el N.º 89 de 4 de Mayo último por la cual le ordena que se haga cargo de la Alcaldia como suplente, pero no tomó servicio devido á que los otros suplentes estaban sirviendo.

Soy del Señor Presidente del Concejo atento y S. S.

Muy

Joaquin González T.

Llano manifestó la conveniencia de agitar la cuestión
Puente de el Purgatorio y ale-
ill y el Sr. Rendon hicieron las
ente proposiciones, aprobadas por
unidad por el Concejo:
Inmediatamente dirijanseles
nota á los sres Carlos Arango
A. Duque, comisionados para
bar el contrato de hechura del
te, para que presenten este con-
á la mayor brevedad posible,
de precisión, antes del 27 de
te prmo.
Dirijir una nota á los sres Jesús
ner (Inspector de Policia) Abraham
ander, Agustin Rivera, Gabriel,
ndo y José Mª Osorio, Fernando
, Gabriel y Antº Serna, José Gi-
, Salvador Córdova, Miguel Arcemen
Manuel y Leocadio Lopez, Ma
y Elias Delgado, etc, para que

cito Ceballos, hasta
recibió este orden de
nombrado para tal
J. quien lo reemple
so. Despues fué des
bien sido nombrado
los primitivos 1.º y
desempeñó hasta que
cubrise como principal
do.— Se vi una nota
pida al Señor Gób
de 4 de Mayo ultim
se haga cargo de
te; pero no tomó ser
tios suplentes esta
Soy del Señor P
Muy atento y

á la mayor brebedad pos
gan lo siguiente:
a.- Dirigir una manif
cion al Gobernador del
manifestandole la urgente
cesidad del puente, estando
cacre el provisional de
b.: Que abran el camino
Alejandria al parage d
puente lo mas pronto
ble. Ojalá antes del 20 de
c:— Que formen una lis
los individuos que ayu
con dinero (expresando la
tidades) para la hech
del puente.
3º- Dirigir una nota en
mismo sentido (referente
ferente á camino) á los sres
A Duque, Nicanor Rojas, Anto
zon, José Mª Salazar, Vespasiano
ro, Leonidas Rojas, Desiderio Lo

agos Arbelaez, Rozendo Ari
bal, Claudio Hincapié, Juan
lua y demás personas pudien
de San Rafael.
Dirigir una nota á la junta
de Caminos de San Rafael
a que haga el camino
S. Rafael al Purgatorio, lo
pronto posible, ojalá antes
20 de Agosto pasado
que el Concejo de esta cuidad
los pasos que se indican an
ormente.
que se comunique todo lo
se hace sobre el asunto
Concejo M. de San Rafael
que él se interese en
todo se haga pronto y bien
Ut dijo Jiménez 28 de 1905

cibo Ceballos, hasta
recibió este orden de
nombrado para tal
J. quien lo reemple
so. Despues fué des
biera sido nombrad
los primitivos 1.os y
desempeñó hasta qu
cibiese como principa
do.— Se vi una nota
pida al Señor Jám
de 4 de Mayo últim
se haga cargo de
te; pero no tomó se
tros suplentes esta
Soy del Señor Pr
Muy atento y

Nicanor Rojas
Raimundo Hernandez
Pedro Cardona
Teodomiro Jimenez
Jesus Jimenez
Pedro Jimenez
Efren Ocampo
Pedro Mazo
Teodomiro Mira

} San-Rafael

Dn Daniel — Vea si estos faltan en la lista de los de Sn Rafael, é incluyalos

es pues los cosas estados conocer, que no nesta presentado escusa legal. Se retiraron a dicha hora con manifestando que se lede cuenta al señor Alcalde, para los fines legales. Se convino a demas que sea combocado el H. Concejo para las ocho y media a.m. por ser de urgente necesidad dicha comision.

Santo Domingo Junio 28 de 1895

sin de aceptación forzosa para los suplentes." Yo fui nombrado pues suplente es cierto, pero tambien lo es, que el principal señor Juan B. Lopez hijo, se ausentó para Santa Rosa con el destino de Secretario del Juez del Circuito de aquella Ciudad. Es cierto que él se fué con licencia, pero manifestó que no hacia la renuncia para irse, porque disque lo demoraran para aceptarla y que en ese caso de Santa Rosa la trataba.

Ya veis pues H. Ayuntamiento

se haga cargo de
te; pero no como se
tos suplentes esta
Soy del Señor P
Muy atento y

siete y cuarta, hora en que devia reunirse el H. Concejo Municipal, segun convocacion de anoche, se presentaron en el Salon del Concejo los CC Olano y Piedrahita, esperaron hasta las siete y cuarenta minutos, y manifestaron que haviendo sido llamados conminados con una multa en la sesion del veintisiete de los corrientes, y creyendo que esta multa, se hace extensiva a todos los CC, y segun el Art.o 207 del C. P.M, han incurrido en la multa de cinco pesos los susodichos citados anoche, que no hallan presentado excusa legal. Se retiraron a dicha hora manifestando que se le de cuenta al señor Alcalde, para los fines legales. Se convino a demas que se convocado el H. Concejo para las ocho y media a.m. por ser de urgente necesidad dicha reunion.

Santo Domingo Junio 28 de 1895

sin de aceptación forzosa para los suplentes." Yo fui nombrado mes suplente es cierto, pero tambien lo es, que el principal señor Juan B. Cedro hijo, se ausentó para Santa Rosa con el destino de Secretario de juez del circuito de aquella ciudad. Es cierto que él se fué con licencia, pero manifestó que no hacia la renuncia para irse, porque dizque lo demoraban para aceptarla y que en ese caso de Santa Rosa la trasladaba.

Da vista pues H. H. Munic

Señor Presidente del H. Concejo Municipal.
Presente.

Motivos agenos de mi voluntad pero imperiosos, me obligan á separarme de la Cabecera de esta Ciudad, para trasladarme á mi finca situada en San Pedro de este mismo Distrito.

Mi finca está abandonada por completo por yo no poder estar al frente de ella. Soy pobre como vosotros lo sabeis y padre de una numerosa familia, entre la cual tengo algunos enfermos que necesitan de temperar segun me lo han dicho los médicos.

El destino de Juez Municipal Suplente que tuviste á bien confiarme, en lugar de hacerme hecho un favor, me ha hecho un mal terrible, pues como ya dige, no solo estoy recibiendo gravisimos perjuicios con el abandono de mi finca, sino que tampoco he podido irme con mi familia que tanto lo necesita, á cambiar de temperamento en aquel lugar.

Como lo sabeis tambien soy Alcalde Suplente y encargado de la Iglesia al propio tiempo y no es posible que yo pueda atender á tantos deberes:

Sabeis muy bien que siempre he estado pronto á servir en todo lo que se me ha encargado sin poder este mi modo para excusarme.

El art. 4º. de la Ley 14ª sobre organización Judicial dice en su parte final: "pero con de aceptación forzosa para los suplentes." Yo fui nombrado Juez Suplente es cierto, pero tambien lo es, que el principal señor Juan B. Ledro hijo, se ausentó para Santa Rosa con el destino de Secretario del Juez del Circuito de aquella Ciudad. Es cierto que él se fué con licencia, pero manifestó que no hacia la renuncia para irse, porque disque lo demoraban para aceptarla y que en ese caso de Santa Rosa la trasladaría.

Da vista pues H. H. mis

bros, que de Juez Suplente he pasado á principal, aunque no directamente.

Siendo así, ¿no es verdad que como tal estoy ejerciendo y por consiguiente mi destino ha pasado á ser remunerado?

El mismo Art. 1º citado ya dice en su primera parte: "Los empleos del órden judicial, remunerados, son de voluntaria aceptación y renuncia para los empleados principales". En este caso H.H. miembros se me puede considerar hoy; y por consiguiente os propongo lo siguiente:

1º. Que atendiendo á todas las causales enumeradas antes, me aceptéis gustosos la renuncia que tal empleo hago irrevocablemente.

2º. Que sinó aceptais mi renuncia fundandoos en alguna disposición, me excuseis de servir tal empleo y nombreis á otro que pueda desempeñarlo.

Todos sabeis muy bien que soy hombre inepto y que además sóm más que justas las causales que os he manifestado; pasa que acojais gustosos mi solicitud.

H. H. Miembros
Santo Domingo 1895. Junio 3.

Daniel Gomez J.

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Junio tres de mil ochocientos noventa y cinco.
Pase en comision al vocal señor Ricardo Monealvo, con termino de dos dias.

J. Pablo Ramírez

Daniel F. Mejía

H. H. C. C.

A la representación del Señor D. Daniel Gomez J.- que se me ha pasado en comision, desnuda como está de la prueba legal que la acredite, no puede recaer otra resolución justificada, ni favorable á lo pedido.

Opino que se le devuelva al peticionario, para que si éste lo tiene á bien, la acompañe de lo que le falta, en armonía con el Artº 9º de la Ley 147 de 1888, y entonces podreis resolver lo conveniente en lo relativo á la excusa del Señor Gómez como Juez Municipal Suplente, único caracter que legalmente puede reconocérsele hasta hoy.

Tanto la solicitud á que me refiero, como la documentación que se acompañe, son admisibles en papel común, según el Artº 7º numeral 14 de la Ley 110 del mismo año ya citado.

H. H. C. C.
Santodomingo, á 4 de Junio de 1895

Ricardo Monealvo

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo, Junio 6 de 1895.
Devuélvase al interesado, para que la complemente en la forma indicada por la Comision.

J. Pablo Ramírez

Daniel F. Mejía

Sor Alcalde Municipal

S. P. S.

Para efectos que me convienen, suplico á Usted muy rectamente se sirva examinar bajo juramento á los testigos que yo presente, tres Francisco de P. Rendón y Martín Moreno de los Ríos sobre los puntos siguientes:

1º Conocimiento y generales de la ley conmigo

2º Si es cierto y les consta que en la revolución que terminó estuve desempeñando la Alcaldía de este D.to motivo por el cual quedó mi finca en completo abandono pues no tengo un compañero ni una persona que me desempeñe o cuide al cuidado de mis intereses.

3º Si es cierto y les consta que desempeño las funciones de Sacristán y Corista de la Iglesia de esta Parroquia y que debido á las ocupaciones constantes de este empleo que es con el que cuento para la subsistencia de mi familia, no me queda tiempo para desempeñar debidamente las funciones de Juez Municipal

4º Si por lo expuesto, pergan que sufro gravísimos en mis perjuicios en mis intereses, desempeñando el empleo de Juez Municipal.

Practicadas sírvase devolvérmelas, para sus efectos legales

Señor Alcalde

Santo Domingo 6 de 1895 de Junio

Daniel Gómez

Alcaldía Municipal

Santo Domingo Junio seis de mil ochocientos noventa y cinco

Como se pide llámense los individuos que el peticionario indique, y practicadas las declaraciones devuélvase al interesado.

Joaquín González R.

Daniel Tejeda

En siete de los mismos se presentó el señor Martín Moreno de los Ríos vecino y mayor de edad juramentado en legal forma prévia imposición Penal fué examinado de conformidad y expuso: 1º Conocer al señor Daniel Gomez y con él no meterse Generales. 2º: Le consta que Gerció en meses pasados la Alcaldía Municipal de este Distrito, la cual exige perseguir trabajo; por consiguiente adolece de descuidar su finca pues no le conocen consorcio o persona alguna, que le alluede o reemplace. 3º: Le consta que desempeña la Sacristía y el Coro en esta Parroquia, los cuales oficios son recargados y diarios, y mas aun no hay horas fijas para su desempeño; porque encomendan que quien ejerza estos oficios, no puede trabajar en oficina pública que requieren horas fijas para el despacho. 4º Si cree que sufre el señor Gomez, grave perjuicio desempeñando cualquier empleo cuya remuneración no le baste para la subsistencia de su familia o que equilibre lo que el gana con su profesión civitual y administración personal de sus negocios. Es esta verdad y firman.

Joaquín González R.

Martín Moreno de los Ríos

Daniel Tejeda

la misma fecha se presentó el señor Francisco de P. Rendon maya y vecino quien juramentado en le gal forma prestó información Penal que examinado de conformidad y efecto: Conozco el peticionario y no me tocan Generales de la Ley

A la 2ª Es verdad y me consta por haberlo visto que dicho señor estuvo de Alcalde en el Ayuntamiento en la ultima revolución, lo que fue parte a que abandonase su finca, pues es solo y las tareas en es a efecto no le permitían atender a ella

A la 3ª Es cierto y me consta por estarlo viendo que el señor Gomez es sacristan y cristo de la Iglesia; que ese empleo es de funciones diarias; que es la profesión con que principalmente cuenta para la subsistencia de la familia; que es natural que no le quede tiempo, como sacristán para desempeñar dividamente las funciones de Juez Municipal; porque en las horas de despacho se ocurren con frecuencia funciones de Iglesia.

A la 4ª Juzgo que el peticionario sufre gravisimo perjuicio en sus intereses desempeñando el empleo de Juez Municipal. Esto es la verdad y firmo.

Joaquin Gonzalez R.

Francisco de P. Rendon

Daniel E. Mejia

Presidencia del Concejo Mpal
Santo Domingo Junio 8 de 1895.

Pase meramente a la Comision para lo de fuego.

J. Tibles Sanchez

Daniel E. Mejia

H. H. C. C.

En concepto de vuestra comision he probado satisfactoriamente el señor Daniel Gómez J: que tiene una finca que requiere sus cuidados personales; que es Sacristán y Corista en esta Parroquia, y que sus intereses sufren graves perjuicios si no lo excusais de ser Juez Municipal Suplente en este Distrito.

Si vuestro parecer fuere el mismo, os propongo que declareis legalmente excusado al expresado señor Gómez de servir el cargo de Juez Municipal Suplente, y que procedais á nombrar la persona que deba reemplazarlo en tal destino. Para esa declaratoria juzgo conveniente que, por despacho librado de la Presidencia del Concejo, se traiga además á los autos un certificado del señor Alcalde en que conste si el señor Gomez J. es tambien actual suplente de aquel empleado.

H. H. C. C.

Santo Domingo, á 11 de Junio de 1895.

Ricardo Monsalve

Recibido en once de los mismos; y al conocimiento del Sr. Presidente.

Mejia

Señor Alcalde Municipal

Yo, Felicia Gonzalez de Perea, vecina de y residente en esta ciudad, á Vd. y por su conducto al Honorable Concejo Municipal, manifiesto y solicito respetuosamente lo que sigue:

Hace muchos años que tuve la desgracia de perder á mi esposo el señor Dr. Agustino Perea, el cual me dejó una numerosa familia, pero ningunos bienes de fortuna para levantarla y sostenerla por la Divina Providencia primero, y después con un trabajo constante en toda clase de labor propia de mi sexo.

No poseo otra propiedad que la pequeña casa en que vivo con mis tres hijas, con cuyo trabajo y el mio, apesar de mi avanzada edad y mala salud, vivimos difícil, pero honradamente.

Por disposición, segun entiendo, del H. Concejo se ha ordenado mejorar las calles de esta población á costa de los vecinos que puedan hacer el gasto correspondiente.

Atendiendo mi orfandad, desamparo y pobreza son agui de pública notoriedad, suplico al señor Alcalde se

siva recibir dos ó mas declaraciones de personas que me conozcan y comprobada con ellas la pobreza estrema en que me hallo, se sirva U. ó el H. Concejo del gasto que pudiera tocarme en la compostura de la calle en donde está situada mi citada casa.

Represento en este papel común por ser asunto de policía y porque no puedo gastar papel sellado.

Santo Domgo, 1895, Julio 4.

Señor Alcalde

Eliza Gonzalez de P.

Alcaldía Municipal

Santo Domingo Julio cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

Recibido en esta fecha

Llamense dos testigos que sean conocedores de la señora Eliza Gonzalez de P. y de su estremada pobreza; y luego pásese al la consideración del H. Concejo, para que resuelva lo conveniente.

Joaquin Gonzalez R.

Daniel Tejeda

En cinco de los mismos se presentó el señor

Eladomiro Luque mayor y vecino quien juramentado en legal forma previa imposición penal fue examinado de acuerdo con el memorial que precede y dijo: "Me consta que la señora Eliza Gonzalez quedó viuda hace muchos años con una numerosa familia, entre la cual tuvo apenas un varón que murió apenas entrava en la pubertad. El señor Aquilino Perez, esposo de la señora Gonzalez, cuando murió no dejó bienes de ninguna clase y ésta señora á fuerza de trabajo honrado consistente en costuras y dobladas de tabaco y protegida algo por la caridad pública ha podido adquirir una pequeña casa que posee y sostiene pobremente con sus tres hijas que le han quedado solteras. La señora Gonzalez está en una edad muy avanzada y a pesar de ese trabajo no solamente el dia sino hasta muy altas horas de la noche para poder vivir. En mi concepto la señora Gonzalez está imposibilitada absolutamente para hacer el gasto que le demanda la compostura de su calle. Esto es lo expuesto es la verdad y firma.

Joaquin Gonzalez R.

Eladomiro Luque

Daniel Tejeda

En acto seguido se presentó el señor Francisco Le. Merino mayor y vecino quien juramentado

tado en forma legal previa imposición Penal fue examinado de acuerdo con el memorial que precede y dijo: "Me consta que la señora Felisa Gonzalez es una mujer sumamente pobre por cuya razón creo que merece el que el H. Concejo la exima del gasto que le demande la compostura de la parte que le corresponde del aneglo de la calle". Esto es lo expuesto es la verdad y firma.

Joaquin Gonzáles R.

Francisco L. Olivera

Daniel Mejia

En la misma fecha se presentó el señor José Mª Barreneche mayor y vecino y bajo juramentado en legal forma previa imposición Penal fue examinado de conformidad con el memorial que precede y dijo: "Me consta que la señora Felisa Gonzáles quedó viuda hace muchos años con una numerosa familia en he la cual tuvo apenas un varón el cual murió cuando entraba en la pubertad. El señor Aquilino Perez esposo de la señora Gonzalez cuando murió no dejo bienes de ninguna clase y esta señora á fuerza de trabajo constante consistente en costuras y dadas de talaco a podido vivir pobremente con algo de ayuda de la caridad pública y yo mismo muchas veces

nas le he ayudado con algo en calidad de limosna. A costa de mucho trabajo de dicha señora pudo adquirir una pequeña casa donde vive con sus tres hijas solteras que le quedaron. La señora Gonzalez esta en una edad muy avanzada y apenas de este trabajo no solamente el día sino hasta muy altas horas de la noche para poder vivir honrosamente. En mi concepto la señora Gonzalez está absolutamente imposibilitada para hacer el gasto que le corresponde en la compostura de su calle" Esto es lo expuesto es la verdad y firma.

Joaquin Gonzáles R.

José Mª Barreneche

Daniel Mejia

Presidencia del Concejo Mpal
Santo Domingo Julio 5 de 1875

Pase la presente Solicitud en comision al H. Concejal Piedrahita para presentar la ordenanza.

S. Villet

Daniel Mejia

S. S. Miembros del Concejo Mpal.

Respecto de la comisión que tengo con mi cargo concepto.

Es cierto que la Sra. Felecia Gonzalez es un extremo de buena familia es cierto que tiene miembros de familia reglamentarios acomodados; que estos pudieran dar ala persona lo necesario para el aseo de la casa

Si por este medio no se consigue lo que se desea, nombrese una comision de Senores del Concejo para que colecte una limosna con tal fin. Pero en ningun caso el tesoro del Dto. hara el gasto ni coopilivar de la Sra. Gonzalez con dinero, porque sería sentar un mal precedente y no está en posibilidad de hacerlo.

Por lo expuesto pido que no se exima de la Sra. Gonzalez de gasto en su calle; manifestandole si el primer medio que nuevo en el presente asunto.

Santo Dgo 6 de Julio de 1895

Vicente M. Piedrahita

N.º 50

República de Colombia

Departamento de Antioquia

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Julio 19 de 1895

Señor Alcalde Municipal
Presente

El H. Concejo que tengo el honor de presidir en su sesión del dia cinco del presente resolvió por unanimidad que se nombrara una comision compuesta de los señores Personero Mnpl, Eladio Mejia, y Jesus Barrera para que en asocio de Ud. se trasladen al local de la Escuela de niñas, con el objeto de que informen si dicho Establecimiento amenaza ruina. Sirvase Ud practicar la inspeccion en asocio de los nombrados prévio el juramento de cumplir bien y fielmente su encargo

De Ud atento S. S.
Claudino Arango

Alcaldia Municipal
Santo Domingo Julio veinte y cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.

Para dar cumplimiento á lo ordenado por el H. Concejo se resuelve: Llamese á los señores Eladio Mejia y Josue Barrera y posesionese del encargo de peritos conocedores para que han sido nombrados.

Joaquin Gonzalez B.
Daniel Tejeda
Por

veinte y siete de los mismos se presentaron los señores Eladio Mejía y Jesús Barrera peritos nombrados para el reconocimiento de la Escuela de niñas con el objeto de tomar posesión. Prestaron el juramento legal bajo del cual ofrecieron cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender y firman quedando en posesion.

Joaquin González R.

Eladio Mejía J. N. Mª Barrera

Daniel Mejía

En veinte y ocho de los mismos se presentaron los señores Eladio Mejía y Jesús Barrera y bajo la gravedad del juramento prestado expusieron: En asocio del señor Alcalde y Personero Municipal hemos reconocido el local de la Escuela de niñas y hemos notado que está en estado de amenazar ruina. De tal suerte que hay que hacer lo siguiente: construir un recinto de cal y canto en la parte de la esquina ó tumbar un pedazo de casa. Reponer tres pilares y hacer algunas reformas en los tablados. Tener lo expuesto es la verdad y firman.

Joaquin González R.

Eladio Mejía J. N. Mª Barrera

Daniel Mejía

Presidencia del Comp. Municipal
San Domingo Agosto diez y nueve de mil ochocientos noventa y cinco.

Leen las presentes diligencias en comisión a los vocales señores Moreno Julio y Alvarado Ricardo

Francisco del P. Rendón

Daniel Mejía

H. H. C. C.

En desempeño de nuestra comisión inspeccionamos el local de la E. de niñas en asocio del H. C. Dn. José Mª Barrenechea.

Las refecciones que como urgentes exige, por hoy, ese edificio demandan aproximadamente un gasto de $170

La parte que dá á la calle, si se reconstruye en tapias, puede costar unos $80 ó $100; ó unos $120 si se construye recinto de cal y canto en forma de columnas con espacios de dos varas: así quedará sostenida la tapia en dinteles fuertes ó umbrales que descansen en aquellas.

La puerta de entrada deberá quedar en el lugar de la ventana que hay cerca á la casa del Sr. Roso López.

En el interior hay necesidad de destruir unas divisiones y construir una pared para formar salones apro-

puados á la enseñanza, pues hoy solo presta servicio un corredor del Patio. Esto podrá costar unos $50, incluyendo la reparacion de parte de los pisos.

Sería conveniente que el HC visitara el local á que nos referimos.

HH CC

Santodomingo, á 31 de Agosto de 1895.

Ricardo Mora

Julio Moreno

Suplico al H. C. Mpl. prorrogue la orden de hacer el atrio hasta que pueda comprar el ladrillo necesario, atendiendo que el puente segundo está inconcluso, debe hacerse aquella obra primero, no que el Gobierno Dptal. resulta algo atrasado.

Residencia de C. Gos Mpl.

Recibido en la sesion del dia 6. & dado con

cimisión á los Vocales Lopez y Moreno Francisco Luis.

Martín Moreno de los Ríos

" Antonio de J. Duquent

Ricardo Moreno

Julio Moreno

Honorables Miembros del Consejo:

El Señor Pbro Miguel Mª Gimez cura de esta parroquia, solicita por medio de la solicitud que se acompaña, prorroga del tiempo que se le dio para dar terminado el atrio de la Iglesia parroquial y fundo sus razones en la escasez de materiales para esa obra

Por resolucion de dos del mes de Septiembre último, el H. C. tuvo á bien señalar el término de un año, como tiempo suficiente para la conclusión de la obra citada la cual es de vital importancia, debiendo permanecer á su conclusión en el presente mes. Ellos como eso no se ha hecho y para ello existen varios inconvenientes, Vuestra Comision es de opinion que se debe atender á la solicitud del citado Señor Pbro, concediendole tres meses mas, para dar hecho de una manera definitiva, el citado atrio, que puede comenzar cuando quiera o le convenga, con tal sí, que el dia 1º del mes de Obre del corriente año esté

así lo repetimos, empleándonos
los términos. Así es la pe
ponemos

U. U. A. M.

Santo Domingo, enero 23 de 87.

Pedro López

Francisco L. Moreno

Señor Presidente del Concejo
Municipal.

Presente.

Yo Diego Monsalve, vecino de este Distrito, ante el Honorable Concejo y por el digno conducto de Ud., con el debido respeto represento:

El Señor Alcalde Mpal. de este Distrito me ha obligado á tomar posesion del empleo de 1º Suplente del Juez Municipal por haber hecho recaer esa Corporacion, en mi persona el nombramiento, de consiguiente tambien se me obliga á desempeñar el empleo contra la ley expresa.

En el despacho de la Corporacion hay constancia de que soy mayor de sesenta años y esto podia haber ahorrado al Honorable Concejo tiempo y á mi gastos que al fin son impuestos; pero ya que á todo se me somete, solicito que se me declare exhonerado del empleo de 1º Suplente del Juez Mpal, en el presente año y se provea la plaza.

Como comprobante acompaño en copia la fé de bautismo, y cito en mi apoyo el inciso 4º del Artículo 337 del C. P. y M. vigente, ademas de la correspondiente del C. Judicial.

Señor Presidente.

Santo Domingo, Octubre 30 de 1874.

Diego Monsalve

Señor Juez Municipal

Presento á U. un certificado del Señor Cura de esta parroquia que contiene mi partida de bautizo con caracter devolutivo y respetuosamente le pido que se sirva disponer que el Señor Secretario me espida una copia certificada de ese documento con la anotacion de la clase de papel en que esta estendido el original.

Con esta copia pretendo solicitar se me excuse de servir un destino obligatorio y por eso represento en papel simple á lo cual me di derecho el inciso 14 arto 5° de la ley 110 de 1888

Señor Juez

Santo Domingo 30 de Octubre de 1894

Diego Monsalve

Juzgado Municipal Santo Domingo Octubre treinta de mil ochocientos noventa y cuatro

Expídase la copia en la forma y con los requisitos a que se refiere la solicitud anterior

Joaquin Callejas

Francisco de P. Monsalve

El infrascrito Secretario expide la copia siguiente:

"El Pbro Angel Mª Gomez J. Cura interino de Santodomingo, certifica que en el libro 6° de bautizos, folio 35 vuelto, se halla esta partida — "En

la Iglesia de mi Señora Santa Bárbara en diez y ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos veintisiete años. — El infra-escrito Cura de esta solemnemente según dispone nuestra santa madre la iglesia; supli las ceremonias del bautismo á Diego de los Santos hijo legítimo de legítimo matrimonio de los señores Antonio Monclave y de Antonia Espinosa: le tuvieron en las ceremonias Don Gregorio Bent y Ana María Díaz, vecinos aquellos de esta parroquia, estas de San Matías (y porque conste lo firmo) Yo le había bautizado con agua de socorro. Dom.º Mª de los Ríos ”— Es copia

Parroquia de Santodomingo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos — Angel Mª Gómez J. — Cura P. ”

Es fiel copia y además certifico: que el papel en que se encuentra extendida la diligencia que se ha copiado, es timbado correspondiente al bienio de 1871 á 1872.

Santo Domingo, Octubre 30 de 1894

Francisco de P. Monclave

Para el Consejo

Para el Consejo 337

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el mes de Octubre de 1894

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 785.20	Pagos efectuados	$ 316.—
Derecho de degüello de ganado menor	201.65		
" Billares	10.—		
" Gallineras	10.—		
" Matadero público	27.50		
" Coro	1.50		
" Multas	26.62½		
" Rifas	3.—		
Suma	$ 1.065.47½		$ 316.—

Comparación

Ingresos	$ 1.065.47½
Egresos	316.—
Existencia	$ 749.47½

Santodomingo, Octubre 31 de 1894

El Tesorero
Jesús Monclave

V. B. El Alcalde

El Secretario
Félix I. Palacio

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el mes de Noviembre de 1894.

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 849.17½	Pagos efectuados	$ 295.60
Derechos de Billares	10,..		
" Galleras	10,..		
" Matadero	33.50		
Coso	.80		
Rentas rematadas	200,..		
	1.103,77½		$ 295.60

Comparación

Ingresos	$ 1103.77½
Egresos	295.60
	$ 808,17½

Santodomingo Nove 30 de 1894
El Tesorero
Juan Monsalve C.

V° B° El Alcalde
Daniel Alejo

El Secretario
Félix A Palacio S

Para el Consejo
338

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el mes de Diciembre de 1894

Ingresos			Egresos		
Existencia anterior	$ 808,	17½	Pagos efectuados	$ 505,	55
Billares	10,	..			
Gallera	10,	..			
Matadero público	37,	50			
Coso	1,	..			
Funciones teatrales	8,	..			
Impuestos rematados	200,	..		505,	55
	$ 1074,	67½			

Comparación

Ingresos	$ 1074,	67½
Egresos	505,	55
Existencia	569,	12½

Santodomingo Enero 1° de 1895
El Tesorero
Juan Monsalve C.

V°B° El Alcalde
Federico Lanzo

El Secretario
Daniel Alejo

Para el Consejo

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas del Dto de Santo Domingo en los fondos comunes en el mes de Enero de 1894

Ingresos			Egresos		
Existencia del mes anterior	$ 308	07½	Sueldos	$ 149	35
Impuesto sobre billares	30	..			
" " Galleras	100	..			
" " Matadero	37	..			
" " Coso	..	20			
" " Bailes	8	..			
" " Multas	0	30			
Suma	$ 483	57½		$ 148	35

Comparacion

Ingresos	$ 483 57½
Egresos	148 35
Existencia	335 22½

Santodomingo Febrero 1º de 1894

El Tesorero

Jesus Monzalve C.

V B El Alcalde

J. Valle Hombrero

El Secretario

Aureliano Valle C.

Estado que manifiesta los ingresos que ha tenido la Tesorería de Rentas del Dto de Santodomingo en los fondos comunes en el mes de Febrero de 1894.

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$335,22½	Pagos efectuados	$139,67½
Impuesto sobre Billares	10,..		
" Galleras	10,..		
" Matadero	35,50		
" Coro	1,30		
Suma	392,02½		139,67½

Comparación

Ingresos	$392,02½
Egresos	139,67½
Existencia	$252,35

Santodomingo Marzo 1º de 1894

El Tesorero
Jesús Monrabe C.

V.B. El Alcalde
Camilo Pepín

El Secretario
Aureliano Calle S.

Srio.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santo Domingo, en los fondos comunes, durante el mes de Marzo de 1894.

Ingresos		Egresos
Existencia anterior	$252,35	Pagos efectuados $145,..
Dchos de Billares	10,..	
" " Galleras	20	
" " Matadero	33.	
" " Coro	1,10	
Rentas rematadas	200	
Dchos de Bailes	.... ..	
Rifas	3	
	519,45	145

Comparacion

Ingresos	$ 519,45
Egresos	145,..
Existencia	$. 374,45

Santo Domingo, Abril 1º de 1894.
El Tesorero

V.B. El Alcalde.
Daniel Pepín

El Secretario.
Aureliano Calle S.

Srio

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha Tenido la Tesorería de Rentas del Dto de Santodomingo en ramo de fondos comunes en el mes de Abril de 1894

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 374,45	Pagos efectuados	$ 161,50
Derechos de Billar	10,..		
Matadero público	39,-		
Lazo	.50		
Rifas	3,20		
Multas	6,35		
Funciones teatrales	10,..		
Suma	$ 443,60		$ 161,50

Comparacion

Ingresos	$ 443,60
Egresos	161,50
Existencia	282,10

Santodomingo Mayo 1º de 1894

El Tesorero
Jesús Monzalve C.

V B El Alcalde
Juan B Restrepo

El Secretario
Aureliano Calle S.
Srio.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes en el mes de Mayo de 1894

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 282,10	Pago efectivo fondos	$ 135,—
Derechos de Billas	10,—		
Matadero público	40,50		
Coro	,90		
Rentas rematadas	200,—		
Hacienda en comun	5,20		
Pensiones Teatrales	2,—		
Suma	540,70		$ 135,—

Comparación

Ingresos	$ 540,70
Egresos	135,—
Existencia	405,70

Santodomingo Junio 1º de 1894
El Tesorero
Luis Menendez C.

V. B. El Alcalde
Daniel Mejía

El Secretario
Aureliano Galle S.
Srio.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes en el mes de Junio de 1894

Ingresos			Egresos		
Existencia anterior	$ 405,	70	Pago efectivo fondos	$ 139,	40
Derechos de Billas	10	—			
Aguardiente de grado menor	207,	35			
Velas	26,	—			
Matadero	37,	—			
Coro		70			
Suma	579	75		$ 139,	40

Comparación

Ingresos	$ 579,75
Egresos	139,40
Existencia	$ 540,35

Santodomingo Junio 30 de 1894
El Tesorero
Luis Menendez C.

V. B. El Alcalde
Daniel Mejía

El Secretario
Aureliano Galle S.

Estado que manifiesta los ingresos y los egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes en el mes de Julio de 1894

Ingresos		Egresos	
Sentencia anterior	$ 540,35	Pago efectuados	$ 188,75
Juegos prohibidos	20,-		
Billares	10,-		
Matadero público	13,-		
Coso	2,20		
Arrendamiento de bienes	72,-		
Rentas reparadas	200,-		
Suma	$ 887,55		$ 188,75

Comparación

Ingresos	$ 887,55
Egresos	188,75
Existencia	$ 698,80

Santodomingo, Julio 31 de 1894

El Tesorero
Jesús Monsalve C.

V.B. El Alcalde
Daniel J. Mejía

El Secretario
Emeliano Calle F.

Sello

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes en el mes de Agosto de 1894

Ingresos			Egresos		
Existencia anterior	$ 698,	80	Pagos efectuados	$ 137.	..
Juegos prohibidos	20,	..			
Billares	10,	..			
Matadero público	38,	..			
Coso		80			
Suma	767,	60		$ 137.	..

Comparacion

Ingresos	$ 767,	60
Egresos	137	.
	630,	60

Santodomingo, Agosto 31 de 1894
El Tesorero
Serio Monsalve G

V. B. El Alcalde
Daniel Espejo

El Secretario
Aureliano Calle S.
Ofic.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes, en el mes de Septiembre de 1894

Ingresos			Egresos		
Existencia anterior	$ 630,	60	Pagos efectuados	$ 147.	60
Derechos de Billares	10,	..			
" Matadero público	45	.			
Coso	1,	20			
Arrendamto de bienes	36,	..			
Rentas rematadas	200,	..			
Multas	10,				
Suma	$ 932,	80		147.	60

Comparacion

Ingresos	$ 932, 80
Egresos	147, 60
Existencia	785, 20

Santodomingo 30 de Septbre de 1894
El Tesorero
Serio Monsalve G

V. B. El Alcalde
Daniel Espejo

El Secretario
Ramón Garcia S.

8 347

345

N.º 1.

República de Colombia
Departamento de Antioquia

Alcaldía Municipal
Santo Domingo Enero 6 de 1895.

Señor Presidente del Concejo Mpal
Presente

Seguramente hace muchos años que no se arregla el Archivo de esta oficina; debido quizá a que los Secretarios salientes no han entregado por inventario los negocios que en ella cursan. Por este motivo creo que no hay una oficina en el Distrito que esté tan mal arreglada como esta: de tal manera que es imposible encontrar un documento cualquiera sin una gran pérdida de tiempo.

Como el gasto que demande el arreglo del Archivo de las oficinas del Municipio son de cargo del Distrito, según el numeral 15, Art.º 1º de la Ordenanza N.º 32 de 1890, espero que esa H. Corporación votará la suma necesaria para este urgente asunto, lo mismo que para construir un estante, pues el que hay hoy en este despacho es permanente defectuoso y no presta los servicios del caso.

Creo que el H. Concejo, encar

Eduardo Jaramillo

Claudino Arango

Fr.º Luciano Castillo

J. J.º Zapata Jaramillo

gado de velar por la buena marcha de la administracion municipal, atenderá a mis Justas exijencias.

Dios gue a Vd.

Federico Alvarez

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo Enero 8 de 1894

Pase en comision al H. Concejero Sr. Eustaquio Cardona, con termino de tres dias para que informe.

J. Pablo Sanchez

Camilo Mejia

Señor Presidente:

Su solicitud del señor Alcalde para junta, para trabajar en una oficina desarreglada es muy penoso i dificil; i si el teatro publico no cabe en mui mal estado, creo deberia adquirirse primero el estante; i por haber muchos gastos á que atender ahora dejar la arreglada del archivo para un poco despues.

Santo Domingo, Enero 10 de 1896

Eustaquio Cardona

Otro sí:— Despues de lo expuesto, he sabido que hai persona entendida que arregla el archivo mui bien, i por buen precio; i luego que al ser así, debe aprovecharse la oportunidad i adquirir una mejora que facilite la pronta administracion de justicia.

Eustaquio Cardona

Clandino Franco

Fr. Liciano Castillo

Gregorio Fajardo Jaramillo

Los suscritos á saber: Martín Moreno de los Ríos en su carácter de Presidente del Concejo Municipal de este distrito, por una parte y Claudino Chanzo y Pedro Martínez, por la otra, declaran que han celebrado el siguiente contrato: 1º Chanzo y Martínez se obligan á proveer, establecer y colocar sendos faroles en los cuatro ángulos de la plaza de esta ciudad (según acuerdo número 43, sancionado y aprobado por las autoridades competentes) dentro del término de un mes á más tardar, contado de esta fecha. 2º Los faroles que son destinados para el alumbrado público, serán confeccionados y arreglados de la manera siguiente: de capacidad suficiente para que el servicio que deben prestar, con sus correspondientes alambre, cadenas, ó cables, argollas, candados &c. como por ejemplo, el que existe en Medellín, en la calle de Colombia. 3º Moreno de los Ríos se obliga á hacer en su carácter expresado, (á hacer) que del Tesoro del distrito, se les pague desde ahora la suma de noventa pesos de ley ($ 90 oro) como precio de los faroles. 4º Chanzo y Martínez se obligan también á proveer los faroles de dos docenas de mechas para las lámparas y cinco galones de petróleo y además se obligan á que si no entregan la obra en el término estipulado y á satisfacción, devolverán la suma con sus intereses á razón del uno por ciento mensual é indemnización de perjuicios á justa tasación de peritos. Para constancia firman con testigos en Santo Domingo á 23 de Diciembre de 1893.

Entre líneas "ó cables" vale. Entre paréntesis "á hacer" y "que" no vale.

Martín Moreno de los Ríos

Pedro Martínez

Claudino Chanzo

Fr. Liciano Castro

Fr. Trujano Jaramillo

Aprobamos: El Presidente

Martín Moreno de la Rosa

José Bonifacio Gómez

Francisco L. Moreno

Abelardo Moreno

Juan E. Olano

Juan B. Restrepo E.

Esteban Cadavid

El Tesorero Mpal. Vicente S. Piedrahita

R. Guardo Carv.
Srio.

Pasa al Tomo Mpal. 250

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas del Distrito de Santo Domingo en el mes de Octubre de 1895, en el ramo de fondo comunes

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$618,25	Pagos que	
Derechos sobre degüello de	000,00	hacer	$253,07½
ganado menor	216,75		
Derechos sobre Billares	10,		
" Matadero público	19,50		
" Mercancías	22,57½		
" Tabaco	65,15		
" Cacao	6,50		
" Fiendas	23,50		
" Cuartos públicos	1,70		
" Sebo	1,30		
" Especulantes públicos			
	989,52½		$253,07½

Comparación

Ingresos	$989,52½
Egresos	253,07½
Existencia	736,45

Santo Domingo Octubre 31 de 1895

El Tesorero

Señor Alcalde

V. B. El Alcalde — Basilio Ceballos

El Secretario — Aristides Calle S.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santo Domingo en el mes de Noviembre de 1895 en el ramo de fondos comunes

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$736.75	Pagos efectuados	
Derechos de Billares	10.-	Los	$247.75
Matadero público	15.-		
Derechos de Coco	20		
" Mercancías	9.70		
" Tabaco	41.75		
" Cacao	6.50		
" Tiendas	27.60		
" Puertos públicos	2.10		
	$889.60		$247.75

Comparacion

Ingresos	$889.60
Egresos	247.75
Existencia	$641.65

Santodomingo Nbre 30 de 1895

El Tesorero

Senor Monsalve C.

V.B. El Alcalde

Basilio Caballero

El Secretario

Cornelio Galle S.

Para el Concejo Mpal 350

349

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas del Dto de Santodomingo en el ramo de fondos comunes en el mes de Diciembre de 1895

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$641.65	Pagos efectuados	$767.-
Derechos sobre Billares	10.-		
" Coco	0.90		
" Mercancías	11.10		
" Tabaco	65.55		
" Tiendas	29.00		
" Puertos públicos	1.-		
" Hacienda de Semillas	13.95		
" Espectáculos públicos	1.-		
" Cacao	2.50		
Suma	785.95		$767.-

Comparacion

Ingresos	$785.95
Egresos	767
Existencia	$18.95

Santodomingo Dbre 31 de 1895

El Tesorero

Senor Monsalve C.

V.B. El Alcalde S.

Daniel Gómez S.

El Secretario

Cornelio Galle S.

Para el Concejo Mpal 350

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas del Distrito de San Todomingo en el mes de Enero de 1895.

Ingresos		Egresos	
Existencia que quedó del mes de 1894	$ 569,12½	Pagos efectuados	$ 166,97½
Derechos de Billares	30.-		
Matadero público	34,50		
Derechos de Coso	.80		
" Mercaneías	3,75		
" Tabaco	8,75		
" Cacao	5,55		
" Fiendas	24,40		
" Cerdos	6.-		
" Rifas	4.-		
	686,87½		

Comparacion

Ingresos	$686,87½
Egresos	166,97½
Existencia	519,90

Santodomingo Febrero 1º de 1895

El Tesorero

Jesús Monroble C.

V°B° El Alcalde

Federico Blanco

El Secretario

Camilo Espinosa

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes durante el mes de Febrero de 1895.

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 519,90	Pagos efectuados	$ 153,17
Impuesto sobre billares	10.		
Matadero público	33.		
Introducción de mercancías	11,40		
Tabaco	17 37½		
" Cacao	1 50		
" Licores	22,40		
Puertos públicos	4,60		
Multas	15.		
Suma	$635,17½		$ 153,17

Comparación

Ingresos	$ 635,17½
Egresos	153 17½
Existencia	482.

Santodomingo Marzo 15 de 1895

El Tesorero

Jesús Menaché C.

V B El Alcalde

Daniel Gómez

El Secretario

Daniel Tejeda

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes en el mes de Marzo de 1895

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 482.	Pagos efectuados	$ 153,80
Impuesto sobre billares	10.		
Matadero público	36,50		
Introducción de mercancías	31,72½		
" Tabaco	15 17½		
" Cacao	3 50.		
Impuesto sobre bindas	30,40		
" de Mendito	2 30		
Suma	611,60.		153 80

Comparación

Ingresos	$ 611 60
Egresos	153 80
	457 80

Santodomingo Marzo 31 de 1895

El Tesorero

Jesús Menaché C.

V B El Alcalde

Daniel Gómez

El Secretario

Daniel Tejeda

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de ser Vad de Santo Domingo, en los fondos comunes, en el mes de Abril de 1895.

Ingresos.	ps	cs	Egresos.	ps	cs
Existencia de la ct. ant.r	458,	80	Pagos efectuados	$ 146,	95
Impuesto sobre billares	10,	..			
2 Motores billar	21,	50			
Zozo	38,	50			
" Mercancías	38,	22½			
" Tabaco	32,	25			
" Cacao	4,	50			
" Fiendas	24,	20			
" Puestos pública	1,	60			
	591,	47½		146,	95

Comparacion de cuentas

Ingresos	$ 591,47½	$ 591,47½
Egresos	146,95	146,95
Existencia	$ 444,52½	$ 444,52½

Santo Domingo, Abril 30 de 1895.

El Tesorero
Lesin Mamelue C.

V.B. El Alcalde
Juan B. Rodríguez E.

El Secretario
Camilo Vásquez

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en los fondos comunes en el mes de Mayo de 1895

Ingresos			Egresos		
Existencia de la Cta anterior	$ 144,	52½	Pagos efectuados	$ 151,	72½
Impuesto sobre Billares	10,	"			
Derechos de degüello de ganado menor	204,	50			
" Matadero público	26,	50			
" Coso	1,	60			
" Mercancías	51,	20			
" Tabaco	21,	37½			
" Cacao	5,	80			
" Tiendas	29,	"			
" Puestos públicos	3,	60			
Sumas	$ 798,	10		151,	72½

Comparación

Ingresos $ 798, 10
Egresos 151, 72½
Existencia $ 646, 37½

Santodomingo Mayo 31 de 1895

El Tesorero
Jesús Monsalve C.

V.B° El Alcalde
Joaquín González

El Secretario
Daniel Espinosa

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que han tenido lugar en la Tesorería de Rentas de Santodomingo en los fondos comunes en el mes de Junio de 1895

Ingresos			Egresos		
Existencia anter	$ 646,	37½	Pagos efectuados	$ 254,	37½
Impuesto de Billares	10,	"			
" " Matadero	25,	50			
" " Coso	0,	50			
" " Mercancías	7,	65			
" " Tabaco	26,	"			
" " Cacao	8,	"			
" " Tiendas	26,	60			
" " Plaza ó tendidos	5,	50			
Multas	11,	"			
Dchos. de degüello de g. menor	276,	75			
	$ 983	87½		$ 254,	37½

Comparación

Ingresos $ 983. 87½
Egresos 254, 37½
Existencia 729, 50

Santodomingo Junio 30 de 1895

El Tesorero
Jesús Monsalve C.

V.B El Alcalde
Joaquín González

El Secretario
Daniel Espinosa

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes, en el mes de Julio de 1895

Ingresos		Egresos	
Sobrante anterior	$ 729,50	Pago de empleados	$ 98,55
Impuesto sobre juegos			
Vehículos	30.-		
Billares	10		
Mercado público	28.-		
Coco	.10		
Mercancías	4,50		
Tabaco	15,50		
Cacao	5.-		
Fiadores	24,40		
Carretas públicas	4,30		
Cerdos	2,80		
Suma	$ 869,60		$ 828,55

Comparación

Ingresos	$ 869,60
Egresos	828,55
Existencia	541,05

Santodomingo Julio 31 de 1895

El Tesorero

Juan Menaldo L.

V. B. El Alcalde

Joaquín González R.

El Secretario

Daniel Ortega

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el mes de Agosto de 1895 en el ramo de fondos comunes

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 571,05	Pagos verificados	$ 206,47
Impuesto sobre juegos prohibidos	50,..		
" Billares	10,.		
" Matadero público	39.50		
" Mercancías	20,90		
" Tabaco	22.75		
" Cacao	4,50		
" Tiendas	26,-		
" Puestos públicos	3.30		
	748,...		$ 206,47

Comparacion

Ingresos	$ 748,...
Egresos	206,47½
Existencia	$ 541 52½

Santodomingo, Agosto 31 de 1895

El Tesorero

Luis Morales C.

V B El Alcalde

Joaquin González R.

El Secretario

Julio González V.

Estado que manifiesta los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de Rentas de Santodomingo en el ramo de fondos comunes en el mes de Septiembre de 1895

Ingresos		Egresos	
Existencia anterior	$ 541 52½	Pagos efectuados	$ 204,97½
Juegos de Billares	10,..		
Matadero público	24,..		
Coso	1,.		
Mercancías	38.40		
Tabaco	154,40		
Cacao	2,..		
Tiendas	28,20		
Puestos públicos	3		
Sellos	12,40		
Multas	5,..		
Rifas	2,..		
Suma	$ 823 22½		204,97½

Comparacion

Ingresos	$ 823 22½
Egresos	204,97½
Existencia	618,25

Santodomingo Octubre 1º de 1895

El Tesorero

Luis Morales C.

V B El Alcalde

Benilio Ceballos

El Secretario

Aureliano Calle S.

270
70
340
130
270

150
100
150

Sr Presidente del honorable Concejo Mpal.

Hubo Vg á bien pasarnos en Comisión el informe rendido por los peritos nombrados por el Sr Alcalde por orden del Sr Gobernador, para determinar á cerca de las condiciones actuales del Matadero publico, para que á nuestro Concepto expresarémos sobre el particular y vamos á cumplir nuestro Cometido de la manera siguiente:

El informe aludido rendido por medicos bien Competentes por cierto, es sumamente Satisfatorio si se hace excepción del estado de desaseo en que se halla porque los matanceros de ganados abandonan alli mismo los despojos de los animales que verifican haciendo asi un lugar nauseabundo y foco de emanaciones perniciosas para la salubridad pública; pero á esta Comisión le parece sencillisimo el remedio para el mal Apuntado y Consiste en obligar á los que se sirven de dicho matadero á que arrojen a la quebrada, que es abundante, todos Estos despojos que puedan infestar el local y la quebrada se encargará de Conducirlos á donde á nadie perjudiquen con este procedimiento Creemos inutil la bomba de que hablan los peritos, teniendo la quebrada á unos 40 pasos á lo mas, distante donde verifican la res

En Cuanto al Cambio de local para el matadero no lo juzgamos Conveniente porque se pierde el actual que ha Costado el Dto dinero y que reune buenas Condiciones para el Objeto á que se le ha destinado: porque empeora la Condición de los matanceros alejandolos el sitio de donde tienen que con-

ducir las Carnes ala población, hacer
comprar el terreno para el nuevo edifi
para la Construcción de él, lo que ma
ria un gasto de Consideración que no
dria en actualidad erogar, por que so
des y apremiantes los reparos que el
tiene que hacer en la mayor parte de
que no estan en un pie muy alhagador
Uds ven el matiriano estado que tenemos
fuente pública, escuelas &c.

Que se obliguen á quienes corresponda á mantener aseado el matadero que
y descansemos por en todo por ahora
otra parte mas urgente llevemos nuestra
atención para remediar mayores mal

Dejamos así evacuado nuestro Cometido

S. P.

Santodomingo Octubre 26 de

José Mª Bermudez

Eustaquio Cardona

Recibido hoy 26 de Octubre de 1875
Antonio José Duke
Sria.

Señor Presidente del Consejo

Presente.

Respetuosamente manifiesto á Ud. lo siguiente:

El señor Alcalde me ha hecho saber que fuí nombrado para Alguacil, primer suplente para el año de 1876.

Indudablemente al hacer dicho nombramiento por el Honorable Consejo, se olvidó que soi uno de sus miembros

Lo soi tambien, i principal, de la junta Municipal de Caminos; en ordenanza en su Artículo 155 me exime de servir todo otro empleo municipal oneroso

Suplico pues que en atencion á lo justo de mi solicitud, se me deje libre de dicho empleo.

Santo Domingo, Diciembre 23 de 1875

Eustaquio Cardona

S. S. Locales del Consejo Municipal

Es legal la solicitud hecha por el Sr. Eustaquio Cardona, por tanto pedimos se digne escusarle de dicho empleo

Santo Dgo Enero 24 de 1876

Vicente Peckatito Julio Moreno

El infrasquito, miembro de este honorable Concejo, se toma la libertad de someter á su consideración de él el siguiente importante asunto:

Hace ya cuarenta años que para el servicio de los habitantes de este municipio se condujo á esta plaza el agua que hasta el presente ha estado beneficiándose; hoy los vecinos que han ido situándose acaso y otros todos del acueducto que la conduce, en la Calle de Miraflores pretenden estorbar al resto de la población el goce de ese derecho adquirido por el trascurso del tiempo y por el uso de derechos legalmente adquiridos, esa pretención es á todas luces injustificable, porque cuando ellos han venido á edificar en los lugares que respectivamente ocupan ya el agua estaba corriendo por el acueducto que aspiran á estorbar.

En atención á esto parece que el camino que el Concejo debe seguir para velar por los intereses del municipio en este particular, es el de tomar una actitud enérgica y decidida al fin, y obrando de acuerdo con la autoridad administrativa, obligar á los vecinos que tratan de embarazar el tránsito del agua, para que no solo respeten ese tránsito, si que también se abstengan de efectuar hechos que puedan contribuir á hacer mas gravoso el uso de ese derecho, es decir, prohibiendo toda obra que pueda dañar dicho acueducto.

Como este negocio reclama una resolución urgente, porque hoy la población está carecimo del agua, el suscrito en cumplimiento de su deber presenta esta manifestación al honorable Concejo, rogándole al mismo tiempo, afronte la

situación con entereza y prontitud para el mal de que se da cuenta en este memorial.

H. H. M. M. del Concejo Mun.

Santo Domingo Agosto 16 de 1895

El Concejal

José Mª Barrenechea

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Agosto 17 de 1895

Pase el presente Memorial, en comisión al señor Fr. Henríquez, en unión del Sr. Personero (ó un abogado) para su estudio, el cual encargarán hacerlo oyendo las opiniones de un abogado

Francisco del P. Rendón

Daniel Pellerano

Honorables Concejales.

Visto el memorial presentado por el H. Concejal Barrenechea y que se ha pasado en comisión, tengo el honor de dar mi informe así:

Es mi opinión que los moradores cerca al acueducto principal del agua de que se trata la población, no pueden construir obras, ni aun, sino a cierta distancia, regidas fijas por la ley y dependiendo, regidas las circunstancias en una ley presente sino por el funcionario público que entonces tome el asunto, ni pueden tampoco suspender en absoluto, la venida de esa agua a la población, pues, a lomos, pueden suspender, por el tiempo, que se emplee, en su reparación ni está causando algún daño con su filtración.

Veamos pues:

El artículo 915 del código civil antiguo vigente, cuando se establece ese acueducto, dice: Los acueductos hechos con el destino del uso público, o la utilidad de los particulares; y los valderos del uso público, son, las riberas. S. Los demas de servidumbres por las leyes o los reglamentos respectivos; y el artículo 288 del Código Político y Municipal, dice: pertenecen á los (Municipios) los

tetos, los edificios, fuentes, y demas otras cosas cuya construccion se haya hecho con fondos de este Ptio, que hubiesen sido decretada la traida de esa agua a la Plaza pública, por ese vio, por medio de acuerdo del Cabildo o Concejo, y estuvo pagándose con fondos del municipio, claro es que a este pertenece ese conducto, y por consiguiente, puede disponerse en forma a los dispuesto en el artículo 925 del citado código civil, que se dirigen prohibiciones, u otras mueras, amenos de la distancia de que trata el artículo 923 definido en un diez por ciento mas, segun las circunstancias. Esto supuesto que respecto de nuevos edificios que se pretenden construir cerca del acueducto público, empezando por las vias públicas, estan de tener mas cuidado, y no deben haber edificios donde pasa el agua pública, como en la calle de Miraflores, amenos de otros metros de consejo ofrece. Pero, pues, el entregar nuevos edificios allí, cuando el agua pública, por ser el Acueducto

en ancianato.

En cuanto, al otro punto, los habitantes de la calle de Miraflores, vecinos en la que da salida para Medellin no tienen sobre esos mismos derechos, para pretender que se quite esa agua, y no lo tienen por estas razones: 1. Porque otra manera, se perjudica otra vez; y 2. dado es que cuando esa agua se echó por su conducto, la población, no existia ninguna sola de las casas existentes hoy en esa calle, pues, estas son de posterior construccion, con la cual, han perjudicado el conducto público, pues las han construido muy inmediatas a este y nos proponen, dando asi mas libertad a la petitoria, si el propietario, vecinos, que el acueducto público ese, tiene una edad de treinta y cinco años, o algo mas; y 2. por que segun el parte 719 del código civil, toda heredad está respeta a la servidumbre de acueducto en favor de otra heredad... y de un puesto que las haga menester para el servicio domestico de sus habitantes; pues, es que este puesto, tuvieran agua por ella y de ella no tienen

carecen, y mucho más que
quando esto, usaso fuera, que
contra la ley, pues allí alas
orillas de él, asendado y
con perjuicio de él.

Solo una que cosa se
ofrece, pueden hacer
lo que dice, el artículo
188 del Codigo de Policia
y es que en estando di
cho, es lo que el Alcalde debe
hacer, siempre que se
compone, por los genera
lmentes, o que existe tal
fitetación con perjuicio de
nos casos, y que en fite
tación depende de des
en el dundado.

Santodomingo, Agosto 2 de 1895

Se ha excitado en el Consejo la cuestión de prelación de derechos entre los habitantes de la Calle de "Miraflores" y los del resto del municipio en lo relativo ala fuente publica. Esta cuestión en cuanto al derecho no corresponde al Consejo dilucidarla, por que ella es de exclusiva competencia del poder judicial, pero no obstante esto, seguro como está el Consejo de que la ley ampara el derecho de la Comunidad) Como puede verse en la parte del Codigo civil ~~en su parte~~ que trata de las servidumbres legales y jeneral de toda clase de servidumbres, (Articulos 886-887-893 819-925-986-987-998), el Consejo para prevenir toda clase de atropellos debe excitar formalmente al Sr. Alcalde del municipio para que con suma actividad haga vijilar el acueducto publico a fin de que el no sufra deterioros y menos cabo alguno por culpa de los particulares, aplicando a estos la ley de policia estritamente por todo ataque ala obra de que se viene hablando, muy especialmente a los que al presente tratan de construir obras nuevas sobre dicho aqueducto lo cual tarde o temprano viene a redundar en perjuicio de la Comunidad en el goce de la servidumbre prenencionada

[illegible] la calle de Caldas en los esquinas de la casa de los Reinoso.

2º Toda las aguas llueviz del lado sur deben ser conducidas por una buen construcido zanja que partiendo de la casa del Sr. Luis no Salazar termine en la sabana existente

Si alguno cree lesionado su derecho con las providencias de la Policia puede hacer valer éste ante el poder judicial que en último resultado es que debe conocer en el asunto. El g[illegible] del acueducto que conduce el agua a esta población, es de vieja data, ha ahora nadie ha tratado de interrumpi[illegible] que se pruebe el mejor derecho á esa posesión, y entonces se tendrá, pero an[illegible] nó, por que es deber legal y moral del señor Velar por los intereses del munic[illegible]

Para abundar en razones en favor del mun, puede verse Alta donde ha llevado el legislador su respeto por los intereses de este, ojeando el Codigo de minas, en el cual se dispone que estas dejen de elaborarse mas bien que perjudicar en lo minimo el goce de una población haya del agua que pueda servir para la elaboracion de tal mina por rica que esta sea y por gran que sean los perjuicios para su dueño: en ningun caso el derecho particular se pone al derecho de la comunidad

H. Consejales:

Recompañamos las opiniones de los abogados sobre el asunto de que se trata en el memorial que precede, el nosotros por nuestra parte opinamos: 1º Que el que quiera impedir la venida del agua á la poblacion tiene que acudir al poder judicial; 2º que mientras este no lo prohiba por sentencia ejecutoriada, no debe quitarse el agua, y 3º que el Jefe de Policia debe cumplir lo dispuesto en el arto 188 del C. de P, é impedir toda obra nueva y todo paso que se dé en perjuicio del acueducto.

Se Consejales

Sto Domingo 20 de Agosto de 1895

Clandino Chanuy

Carlos Cadavid E.

[illegible] la calle de Caldas en las esquinas de la casa de los Renaos.

2º Todas las aguas llueras del lado sur deben ser conducidas por una buen construcida zanja que partiendo de la casa del Sr. Luis Zanja que partiendo de la casa del Sr. Luis no Salazar termine en la sabana existente

Honorables M. M. del Consejo Mpal del Dto.

En cumplimiento de la Comisión que tuvisteis á bien confiarnos, pasamos á pensiros el informe correspondiente.

Nos trasladamos á la calle de Miraflores en donde ocurrió un grande derrumbamiento hacia la parte Este de dicha calle, amenazando seriamente llevarse no solamente esta, sino algunas casas y dejando interrumpido por tanto, el tráfico de la vía de Medellín.

Estudiando detenidamente las causas productoras de este gravísimo derrumbe, podemos asegurar que al pié de este hay agua viva por filtración de las peñas que comprimen la altura: esto y los grandes torrentes de las aguas lluvias á lo largo la calle son las únicas y poderosas causales de lo sucedido y de los posteriores grandes desastres que pueden venir si no se pone pronto y eficaz remedio que no puede ser otro que la ejecución inteligentemente dirigida de las siguientes indicaciones que pasamos á exponer:

1.º Todas las aguas lluvias del lado Norte de la calle de Miraflores, desde la casa del Sr. Deliéforo García deben ser recojidas en un cauce suficientemente ancho para contenerlas y dándole el correspondiente desnivel, derramarlas en la calle de Caldas en las esquinas de la casa de los Pinares.

2.º Todas las aguas lluvias del lado Sur deben ser conducidas por una bien construida zanja que partiendo de la casa del Sr. Luis M. Salazar termine en la cabana existente

inmediatamente abajo del solar de Montoya.
3º Hacer uno ó más trinchos fuertes ciertas varas más abajo del pié del derrumbe y cubrir de estacas de suce sembradas á una vara de apartado toda la extensión de la tierra que esté movida.
4º Decretar la apertura y arreglo de la calle de Caldas desde la esquina de la Escuela pública de varones, hasta la Zubrava, pª evitar los nuevos derrumbamientos que sobrevendrán en esta parte de la población.
Obrando con actividad puede suceder que, con estas indicaciones, se salve la población de la grave calamidad que la amenaza.

H. H. M. M.

J. Tallaferro — José Mª Barrenche
F. Restrepo — Carlos Arango

Santodomingo, oct. 7. 1895.

Admon. Mpal. de Hdo.
Santo Domingo, Dic. 28 de 1894.
No hay papel sellado de primera clase en esta oficina. Se agrega una estampilla de habilitación.
El Admor.
Jesús Manuel

Señor Presidente del Concejo Mpal.
Presente.
Yo Marcelino Moreno de esta vecindad, á V. con respeto manifiesto:
Hoy consigné ante el señor Tesorero de Rentas de este Municipio, la cantidad de veinte pesos, con el objeto de rematar un día de fiestas, ó sea una casa de juegos prohibidos.
Soy hombre pobre señor y me gusta trabajar de todos modos para obtener así, el pan para mi familia.
Bien: fué luego que consigné los derechos, dandole el señor Alcalde Mpal., á que me expidiera el permiso respectivo; y este empleado me lo negó, no sé porque motivo, puesto que el acuerdo nº 41 está debidamen-

to aprobado.

El Señor Alcalde que acaba de negarme el permiso, los concedió en este mismo año al señor Juan B. Restrepo, fundado en el acuerdo ya expresado?

¿Porque hoy se me niega á mi que soy hombre mas pobre que el Señor Restrepo? La justicia es para todos señor Presidente y de consiguiente, no hay motivo para que á mi se me niegue el permiso aludido

No hay que temer desórdenes, puesto que no se han dado programas y de consiguiente, la fiesta pasará sin duda entre los mismos vecinos; no hay que temer que para otra parte se llevan el dinero, porque como ya dije, tiene que quedar aquí mismo.

En consecuencia, suplico á V. se digne reunir el H. Concejo que V. dignamente preside, y una vez oido la lectura el acuerdo n.º 41 de fecha 27 de Noviembre de 1893 y luego resolver lo conveniente, haciendolo saber al Señor Alcalde para lo de su cargo.

Soy hombre pobre señor y tengo ya hechos muchos preparativos, en

los cuales he hecho muchos gastos, los cuales perderé siempre que no se me conceda el permiso aludido.

Dígnese pues acceder á mi solicitud á la mayor brevedad pues mi intención es rematar de esta noche en adelante.

Señor Presidente

Santo Domingo, Dic 28 de 1894.

Marcelino Moreno

Nº 046536

Los suscritos, á saber: Martín Moreno de los Ríos, en su carácter de Presidente del Concejo Mpal. de este Distrito, por una parte, y debidamente autorizado por esta entidad en la sesión del 23 de Diciembre último; y Claudino Arango, vecino de este Municipio, por la otra, declaran que han celebrado el siguiente contrato: — Arango se obliga á hacer introducir de Europa una pila de bronce bien conforme al N.º 3,480. de la colección de modelos que presentó en el Concejo mencionado, con sus correspondientes tubos, que son ciento diez, de una yarda de largo cada uno por dos pulgadas de diámetro, y entregar los mencionados pila y tubería en la bodega de Pinos del Sr. de Pinto Benito. — Moreno de los Ríos se obliga, en representación de este Distrito, á pagar por el precio de la pila, la cantidad de mil seiscientos pesos de ley ($ 1,600.oo) en la forma siguiente: como el Gobierno Departamental ha decretado el auxilio de ochocientos pesos para el establecimiento de esta pila, se pagará por mensualidades de á doscientos pesos que pagará por mensualidades de á doscientos pesos los cuales del primero de Enero próximo en adelante, según consta en la resolución número 5.047 de la Secretaría de Hacienda de 19 de Octubre último, tramitada por la Prefectura de la Provincia del Centro, en carta oficial, n.º 734. el veinte de los mismos, dirigida al Presidente del Concejo, expedirá en favor de este la carta de pago correspondiente, é lo que se vaya, la carta de pago correspondiente, é lo que se vaya, Arango hará las diligencias necesarias para que obtenga el

pago. Los ochocientos pesos restantes, correspondientes á este Municipio, serán pagados en el mismo tiempo posible. Inmediatamente que reciba el cheque el total de mil seis cientos pesos, hará el pedido de la pila y los tubos mencionados; todo lo cual entregará, como ya se dijo, en la bodega de Paras. Llegado este cheque presentará la liquidacion de la cuenta, valor de la introduccion y de todo gasto; si hubiere déficit en contra de éste, el Distrito se lo reembolsará; si excediere, se devolverá á la Tesorería Municipal, pues se trata de la prestacion de un servicio á título gratuito. Firman para constancia con testigos, en Santo Domingo á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

El Presidente del Concejo
Martin Moreno de los Rios

Claudino Arango

Francisco del C. Rendón
Sgo.

Ricardo Olano E.
Sgo

Relacion de los productos de las rentas del Distrito de Santo Domingo del dia 1º de Noviembre de 1894 a 1º de Octubre de 1895 formada por el infrascrito Tesorero de

Rentas

Derechos de degüello de ganado menor	$ 421	25
Juegos Prohibidos	100	—
Sellos de pesas y medidas	12	40
Multas	31	—
Rentas rematadas en el año de 1894	200	—
Rifas	6	—
Matadero público	342	50
Licencias Teatrales	8	—
Impuesto sobre cerdos	5	50
" Bilhares	140	—
" Billares	20	—
" Mercancías	207	85
" Tabaco	372	72
" Cacao	40	50
" Tiendas	235	60
" Puertas públicas	29	40
" Coco	6	20
	$ 1.181	72

Santo Domingo Octubre 15 de 1895
Jesús Moreno L.

V B El Alcalde
Basilio Caballero

El Secretario
Aureliano Galle J.

Nº 212. 368

República de Colombia.
Departamento de Antioquia
357

...LOS CLAVIJO R.
BOGOTA.
...a 8.ª, número 161.
...dirección telegráfica:
"CAMILAR."

Bogotá, Octubre 6 de 1894.

Señor Presidente del Concejo Municipal de Santo Domingo

El 20 del mes en curso verá la luz pública, en edición esmerada, el PLANO TOPOGRÁFICO DE BOGOTÁ, de que es autor el infrascrito, y el cual va acompañado de una guía de los edificios principales, colegios, fábricas etc., etc. Dicho plano está perfectamente detallado, y es el único en su especie: por la forma en que está concebido, prestará inmensa utilidad no sólo á los habitantes de esta capital sino también á todas las personas de fuera que deseen formarse una idea perfecta de este Centro en materia de topografía, progreso, civilización etc., etc., y servirá igualmente en las escuelas primarias para la enseñanza objetiva de los niños.

Las personas que no hayan visitado esta ciudad, pueden conocerla, sin necesidad de hacer viaje expreso, con sólo registrar este laborioso trabajo.

Me he permitido el honor de dirigirle la presente, poniendo á su disposición y á la del honorable Concejo que tan dignamente preside usted, los ejemplares que tenga á bien adquirir, por la módica suma de $ 2-80 cada uno; los cuales puede pedir al infrascrito directamente por el correo, y cuya correspondencia puede dirigir á la Carrera 8.ª, número 161, previo el envío anticipado de su valor.

No es por demás advertir á usted que la edición es de un número de ejemplares limitado; de modo que el pedido que usted me haga debe ser oportunamente.

Los ejemplares que usted necesite se los remitiré perfectamente empacados y libres de todo otro gasto.

Le agradecería mucho el que usted se sirviera hacer conocer esta carta de los demás miembros de ese honorable Concejo y de sus amigos y demás relacionados.

Espero el honor de una respuesta.

Me es grato suscribirme de usted atento seguro servidor, Q. B. S. M.,

Carlos Clavijo R.

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo, á 17 de Mayo de 1895
En comisión al Sr. V. Piedrahita

J. Cañas Jaramillo

Daniel Espinosa

Jose

S. Presidente

Mi concepto respecto de la presente comision es el que sigue.

No considero util el plano que hizo el Sr. Cabrejo Ro; por tanto creo que no debe el Distrito hacer este gasto.

Santo Dgo Abril 1º de 189

Vicente A. Piedrahita

República de Colombia.
Departamento de Antioquia.
Alcaldía Municipal.
Santo Domingo, Octubre 18 de 1895.

Señor Presidente del Concejo Mpal.
Presente.

Para los fines legales, aviso á U., que los acuerdos nos 6, 6 y 8 fueron aprobados por su S. S. el Gobernador.

Dios Guarde á U.

Basilio Ceballos

375

369

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PREFECTURA DE LA P. DEL CENTRO

N.º 749

Medellín, 27 de Julio de 1875

Señor Presidente del Concejo Mpal de Santodomingo

Para el 15 de los corrientes, se exigió de Ud. debiera estar en este Despacho una lista de cuatro vecinos de ese lugar para hacer los nombramientos que corresponden á la Junta Departamental de caminos (Art. 42 – Ordenanza 1893); y allí se le prevenía que el Concejo haría oportunamente los nombramientos que le corresponden y que designados y candidatos debían ser probos, de experiencia, celosos del bien público, diligentes y de fortuna mediana.

Aún no se ha recibido la lista pedida, estando mas que vencido el termino fijado, para su envío y recepción aquí.

Conmino á Ud. con la multa de diez pesos ($10), para que remita el dato pedido, multa que se hará efectiva de su sueldo, si dentro de segundo día de recibida esta orden, no cumple con lo que se ha ordenado, siendo tan sencillo y fácil tal deber.

Dios guarde á Ud.

Julio Viana

375

R. 10 1 Tel. bin

374

R. 1 ll 1 1 1 Número 5

...LICA DE COLOMBIA / ...GRAFOS NACIONALES	Número 143.	Palabras / Valor	Hora de introducción 370 / Hora de recibo

Medellin 17 de Junio de 1895.

Presidente Concejo.

S. D. Dufiny

Aprobado nombramiento Jerez Primero suplente Elpidio Ramirez E. Reemplazo Daniel J. Gomez J. Presidente

Por el Sr Prefecto el Secretario

Manuel A. Soaza.

Athos. Mancalm

Athos. Mancalm

R. 11 1 Tel. hor.

374

R. 1. 11 1 1 1 Número 5.

...A DE COLOMBIA / ...OS NACIONALES	Número	Palabras / Valor	Hora de introducción / Hora de recibo
			371

Medellin 2 de Junio de 1895.

Presidente Concejo
S. D.

Sírvase indicar inmediatamente la persona designada por Concejo para representar ese Distrito en la fiesta de la inauguración estatua Dr. Pedro J. Berrio. El Prefecto Julio Piana

Atto. Mondaine

Junta Local escita a esa Corporacion para que dicte medidas sanitarias y eficaces á fin de evitar obstruccion del camino y ruina de una parte de la fabricacion y espera se sirva proceder de acuerdo con la Junta Nacional. El Presidente

Antonio Villegas Pte.

Atto. Mondaine

R 10 1 Tel. lin.

374

República de Colombia Número 5.

371

...ICA DE COLOMBIA / ...AFOS NACIONALES	Número	Palabras / Valor	Hora de introduccion / Hora de recibo

Medellin 30 de Octubre de 1895.

Presidente del Concejo S. P. D.

Los informes obtenidos re-
sulta que daño en Mirra
Rosez es causado por agua
del Distrito y por la
consiguiente reparacion
es por cuenta de este.
Junta Departal escita ci
esa Corporacion para
que dicte medidas
prontas y eficaces a
fin de evitar obstruc
cion del camino y ri-
esgo de una parte de
la poblacion y espera
se sirva proveer de
acuerdo con la Junta
Departal. El Presidente

J. Antonio Villegas Pe-
ttes. Mendoza

ulencia del Concejo Mnal.
Santo Domingo, Octubre 30 de 1895
En comunión al Vocal Olano hasta mañana
las dos p.m.

Francisco de P. Rendón

Antonio José Uribe

Señores Vocales:

Os presento el siguiente proyecto de resolución:

Dígase a la Junta Departamental de Caminos lo mismo que se dice á la Municipal en la nota que el Sr Presidente pone á vuestra consideración esta noche

Señores Vocales
Santo Domingo Oble 31 de 1895

Ricardo Olano

375

R 10 1 Tel. hor.

374

República de Colombia Número 5.

373

CA DE COLOMBIA / AFOS NACIONALES	Numero 8 86	Palabras / Valor	Hora de introducción / Hora de recibo

Medellín 24 de Octubre de 1895

Presidente Concejo Mnal
Santo Domingo

Por Decreto hoy apruébase nombramiento Juez Alpa[illegible] segundo suplente Pedro José Escobar en reposacion del Sr Esteban A. Vallejo de allí.

Prefecto Julio Vieira

Attes. Monsalve

R 10 / Trib. Lib.

374

República de Colombia. Número 5.
Departamento de Antioquia.
Alcaldía Municipal
San Rafael, Enero 10. de 1895.

Señor
Presidente del Concejo Mc. de
Santo Domingo.

El Concejo Municipal de esta Dto. en sesion de ayer, del dia 7. del corriente mes, aprobó por unanimidad de votos, la siguiente resolucion.

"El Concejo Municipal de San Rafael votia y propone que la suma destinada por la Ordenanza N.º 3.º de 1894, para la construccion de una fuente sobre el rio "Nare", en el punto llamado "El Purgatorio" se reclamara inmediatamente, ó al menos la primera mensualidad. Alli mismo, votó con gusto que la construccion del mencionado fuente se llevara á efecto por via de un con-

trato, siempre que al empresario garantice la obra por diez años."

Lo que tengo el honor de transcribir á Vd. para su conocimiento y el del H. Consejo que tan dignamente preside.

Dios guarde á Vd.

Desiderio Zulaga

República de Colombia

Departamento de Antioquia

Tesorería de Rentas.

Santo Domingo, Septiembre 28 de 1895.

Señor Presidente del Concejo Municipal.

Presente.

Por conducto de Vd. pongo en conocimiento del H. Concejo que los fondos votados para gastos de reparación de pretiadero y acueducto público se han agotado; que en dicho acueducto han hecho en estos días un flash por valor de cincuenta y cinco pesos; que al Municipio se le deben tres meses setenta pesos que exige su reparación. Solicitado la partida votada y que al pretadero hay necesidad de hacerle una reparación en los cercos.

Suplico al H. Concejo se digne votar nuevamente los fondos necesarios para pagar los gastos mencionados correspondientes al acueducto, para los que se puedan hacer en el resto del año y para reparar el pretadero.

De Vd. Atento S.S.

Jesús Montoya C.

Acuerdo No.
que adiciona el No. sobre presupuesto de rentas y gastos del año en curso

El Concejo Mpal. de Santo Domingo

Acuerda

Art. Abrese credito al Sr. Alcalde Mpal. con el fin de comprar hasta por veinte pesos ($20) para refeccionar el matadero publico

Art. Abrese credito al mismo empleado contra el Tesoro expresado hasta por treinta pesos para refeccionar el acueducto publico

Art. De estos $30, se embrirá el Sr. Tesorero de $3.70 c. y se ha, ministrado para tal acueducto.

B. Estos gastos se emplearan

Proyecto presentado por el Vocal Rendon
Santo-Domingo, Sbre 28 de 1895

Presidencia del Concejo Mpal.
Santo Domingo, Septiembre veintiocho de mil ocho

cientos noventa y cinco.

En comisión á los señores Vocales Moreno y Moreno hasta el día 1º del mes entrante.

Francisco del R. Rendón

Antonio José Nieto
Sec.

Señores Concejales: La Comisión opina que debe aprobarse el proyecto de acuerdo presentado por el Vocal señor Rendon en lo relativo al acueducto publico y cree que es suficiente para refeccionar el matadero publico, la suma de pesos doce

Santo-Domingo Octubre 1º de 1895

Julio Moreno

Ricardo Olano

Presentado en su fecha ya dispuesto
Antonio José Nieto

15

Señor Presidente del Concejo Mpal.

Presente.

Como tengo necesidad urgente de presentarme de esta ciudad, no puedo continuar desempeñando el empleo de Secretario del Concejo. En tal virtud tengo renuncia formal é irrevocable de dicho empleo. Doy á esta Corporacion las mas expresivas gracias por el favor que me ha dispensado nombrándome su Secretario.

Santo Domingo, Enero 23 de 1896

Sr. Presidente:

Antonio José Uribe

Señor

Presidente del Concejo mpal de

Santodomingo.

Como no puedo continuar desempeñando el empleo de Juez municipal de este Distrito, en el presente año, hago renuncia formal é irrevocable de tal destino; reconociéndome agradecido por la confianza que el Concejo que Ud. dignamente preside, depositó en mí al elegirme para tal empleo.

Por hallarme ausente, presento este escrito al Sr. Alcalde mpal. de mi residencia para su autenticación.

Santanna, Agosto 21 de 1895.

Señor Presidente,

Juan B. Cano S.

El anterior memorial fue presentado personalmente por el Señor Juan B. Cano S. á los suscritos Alcalde y Secretario, hoy 21 de Agosto de 1895: estando en audiencia pública.

Juan Francisco Cano S.

Antonio J. Molina.

Re

cibido en 31 de Agosto de 1895, y a des
pacho del señor Alcalde

Daniel Mejía

En primero de Septbre del mismo año (1895)
que me hago cargo de la Secretaría, pongo
este negocio á despacho

Julio González V.
Secretario

Alcaldía Municipal
Santodomingo, Septiembre
dos de mil ochocientos noventa y cinco.
Tráscribase y devuélvase

Julio González V.
Secretario

379

REPUBLICA DE COLOMBIA

Número 336

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CAMINOS

Medellín, Noviembre 20 de 1895

Sr. Presidente del Concejo Mpl.
Santodomingo

La Junta Departamental de Caminos, en sesión de 14 del pte. mes, dispuso lo siguiente:

"La Junta teniendo en cuenta que el derrumbe mencionado está situado dentro del área de la población, es decir, hace parte de una calle pública, declara que no es de su competencia dictar las medidas del caso para prevenir mayores daños y que es la concerniente al Concejo Mpl. ó, si fuere muy urgente el peligro, al Alcalde en virtud de las facultades que le confiere el Código de policía."

Lo manifiesto á Ud. en contestación á su oficio de 3 del pte mes.

Dios guarde á Ud.

J. Ant. Villegas

República de Colombia.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sección 2ª

Número 877

Medellín, 15 de Julio de 1897.

Sr. Presidente del Consejo municipal
Santodomingo.

Hay prohibición expresa del Ministerio de Gobierno para sacar sesiones del presidio á trabajar á largas distancias de la capital.

Por este motivo no se accede á lo que Ud. pide en su oficio nº 41 de 8 del que cursa.

Dios guarde á Ud.

El Sto. de J. P., encargado del despacho de Gobierno,

Tomás Uribe

382
381

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Inspectoría Municipal
Alejandría Agosto 8 de 1895
Señor Presidente del Concejo Municipal
Santodomingo

En contestacion de su atenta nota de fecha 7 del mes próximo pasado digo á Ud lo siguiente: Hice saber el contenido del oficio á todos los individuos á que él se refiere; todos manifestaron buena voluntad para acometer á la nueva obra que se parece construir; al efecto yo personalmente acompañado de varios recorrimos la via por donde debe hacerse el Camino para ir al punto donde se intenta poner el puente; la via que se traza es como la mas adecuada por que dejo casi todo el camino por travesias; pero está costaes por tener que romper mucho monte

hiciera, á pesar de estos inconvenientes todos estamos prontos á romper la vía, y prueba de ello es, que hace tres días que tenemos peones sacando el trazado que hay en monte, y continuaremos sin pérdida de tiempo hasta poner el camino en el vado del río; por mi parte y en lo que atañe al cumplimiento de mi deber como empleado estoy pronto á prestar todos los auxilios que estén á mi alcance y hasta donde me sea dable.

La manifestación de que habla el punto primero de la nota de que se hace mérito está hecha, el domingo recogeré todas las firmas que precedan y en la semana entrante por conducto regular seguirá á su destino.

Las personas mas pudientes dicen que están prontas á ayudar con dinero para la construccion del puente; siempre que el ancho del Tesoro Departamental no sea un presente, y que tan pronto como esté hecha la obra y en vista de lo que falte para el completo de los gastos del puente, embarcaran la lista con expresion de las cantidades.

Agregai contestada en atenta nota Soy de Ud atento S.S.

Jesús M. Gómez

383

382

Señor Alcalde

gradable presen-

Sr. Alcalde Mpal
Pte

Yo, Juan de la C. Mejía, vecino de este Distrito, respetuosamente manifiesto á Ud.:

1º Que las aguas lluvias de la calle de "Miraflores", que entran á mi propiedad, no me dejan parar cerco; razón por la cual, los dueños de las casas, cuyas aguas recibo, deben construir acueductos que pongan á salvo el cerco. Sé que tales dueños, reconociendo lo justo de mi petición, están prontos á hacerlos, desde que el Jefe de policía lo inicie;

2º No se ha hecho la banda en el solar de la Escuela de varones, es muy necesaria, sobre todo en tiempo de lluvias. Ojalá se remediara esto mal.

En virtud de lo expuesto, pido á Ud. respectuosamente, que obre en el sentido indicado.

El común de la Escuela de varones, que linda con mi casa, me la mantiene infestada, haciéndomela enfermiza é inevitable. Creo de justicia, y así lo pido, que dicho común se quite del donde está.

Con el daño de los cercos, de que hablo en el nº 1º, la calle sufre también, pues con el vallado común no queda marcada y presenta aspecto desagradable.

Señor Alcalde

Sirva

domingo, Julio 15 de 1895

Tarás de la C. Mejía R.

Alcaldía Municipal
Santo Domingo Julio quince de mil ochocientos noventa y cinco.
Pase el presente negocio al conocimiento del H. Concejo Mpal para que il resuelva lo conveniente

Joaquín González H.

Camilo Mejía

En la misma fecha lo paso.

Mejía

Presidencia del Concejo Municipal
Santo Domingo Julio 19 de 1895
Pase la presente solicitud al vocal Ricardo Monsalve para su estudio.

J. Pablo Jaramillo

Camilo Mejía

Sr. Presidente de la Corporación Municipal

Estando á mi cargo la segunda suplencia del Juzgado Municipal, he solicitado ante el señor Alcalde licencia por treinta días, la cual se me ha concedido.

Pero, teniendo necesidad de ausentarme de este municipio por un término que excede en mucho al de dicha licencia, yo suplico á esa honorable Corporación se digne eximirme del cargo expresado, por el resto del período.

Sr. Presidente

Sto. Domingo, Octubre 11. de 1895.

Jonás Carvajal

Presidencia del Concejo Mpal. Sto Domingo
de 14 de 1895. En consecuencia el
Ramírez con un plazo de tres
Ricardo O. C
Antonio José R
Sec

domingo, Julio

Tarás de

Alcaldía Mpal
Sant

mil ochocientos nove
Pase

miento del H. Con
va lo conveniente

En la misma

Presidencia del Consejo
Santo Domingo
Pase la presen
cando el Consulado para

P. Pellerano

Ciudadano, que no es llegado el ba
cenero al Sr. Francisco Carvajal, de la Ba
do 2do Suplente del Juzgado de este Mu
cipio, por carecerse de la prueba legal q
Ud. precisa.—

Afortunadamente sería muy Ho
rroso en que se necesite la intervención d
mencionado Sr. Carvajal en tal carácter,
cuando esto acontezca se proveerá lo con
niente.— En cuanto vistos, es justo muy d
fectuosamente dictar, venestre Tesorería
la forma indicada

P. Pellerano

Santo Domingo, Octubre 17 de 1895.

Recibido hoy 22 de Octubre de 1895 a
Ud.